

MARÍA ALEXANDRA MOSQUERA GONZÁLEZ

**RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA JURÍDICA DE LOS
CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS TRADICIONALES
COLECTIVAS, DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS: INDÍGENAS, NEGRAS,
ROM Y COMUNIDADES CAMPESINAS EN COLOMBIA, A TRAVÉS DE
MARCAS COLECTIVAS, DE CERTIFICACIÓN, DENOMINACIONES DE
ORÍGEN Y EL PLAN DE SALVAGUARDIA DE PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL**

(Doctorado en Derecho)

Bogotá D.C., Colombia

2015

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
FACULTAD DE DERECHO
DOCTORADO EN DERECHO

Rector: **Dr. Juan Carlos Henao Pérez**

Secretaria General: **Dra. Martha Hinestroza Rey**

Director del Doctorado: **Dr. Edgar Cortés Moncayo**

Director de Tesis: **Dr. Marco Matías Alemán Badel**

Examinadores: **Dr. Álvaro Zerda Sarmiento**

Dr. Ernesto Rengifo García

Dr. Gabriel Ricardo Nemogá Soto

Dr. Juan Carlos Monroy Rodríguez

Dr. Néstor Osuna Patiño

*A Patricia, mis padres, hermanas,
sobrinos, amigas y primos,
de quienes he recibido lo mejor*

AGRADECIMIENTOS

Un tema como el desarrollado en esta tesis es un lugar en el mundo y una misión que cumplir. Quienes me han ayudado con sus conocimientos, aportes y valiosos consejos, poseen y comprenden este carácter y oficio. Les agradezco de todo corazón.

Al profesor Marco Matías Alemán quien ha dirigido esta tesis, le agradezco sus puntuales consejos y la visión de futuro para animarme en todo momento a no desfallecer, fundamentalmente en la realización ardua del trabajo de campo, reconociendo en él, el aporte más valioso de esta investigación. También por su humanidad y comprensión.

A los jurados por su tiempo y por sus valiosas sugerencias.

A las directivas del doctorado por su paciencia, comprensión y transmisión de experiencias. Al profesor Bernardo Vela por sus sabios consejos en la elaboración del marco teórico de la tesis.

A los miembros de las comunidades tradicionales que tanto me han enseñado y por la visión de mundo que me han aportado. También por su tiempo y su querer acercarse a otra cosmovisión.

A mis seres queridos y a mi familia, por todo.

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	xi
MARCO TEÓRICO Y PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	xi
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	xxvi
CAPÍTULO I. PROCESO HISTÓRICO-JURÍDICO HACIA EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES COLECTIVOS EN COLOMBIA	1
1. PREÁMBULO.....	1
2. LOS AÑOS SESENTA Y SETENTA DEL SIGLO XX	3
3. LOS AÑOS OCHENTA. ORIGEN DEL INTERÉS INTERNACIONAL Y NACIONAL POR LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS	4
4. LA DÉCADA DE LOS NOVENTA FUNDAMENTAL EN EL PROCESO JURÍDICO LEGISLATIVO Y DE POLÍTICAS ESTATALES.	11
5. ESTUDIOS Y APORTE DE LA ACADEMIA EN TORNO A LA PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES EN COLOMBIA	41
INTRODUCCIÓN A LOS CAPÍTULOS II Y III.....	67
CAPÍTULO II. EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA JURÍDICA DE LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS TRADICIONALES COLECTIVOS A TRAVÉS DEL DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE MARCA COLECTIVA Y MARCA DE CERTIFICACIÓN	73
ANEXO 1. LOS ARTESANOS CAMPESINOS HEREDEROS DE UN CONOCIMIENTO TRADICIONAL COLECTIVO INDÍGENA.....	83
ANEXO 2. EL CONOCIMIENTO TRADICIONAL COLECTIVO INDÍGENA Y NEGRO EN COLOMBIA. LA VISIÓN PARTICULAR DEL PUEBLO ROM	95
ANEXO 3. DOCUMENTO DE REGISTRO DE LAS OCHO PRIMERAS MARCAS COLECTIVAS OTORGADAS A PRODUCTOS ARTESANALES CON	

FUNDAMENTO EN EL CONOCIMIENTO TRADICIONAL COLECTIVO. 2009-2011	135
ANEXO 4. PANORAMA GENERAL DE LAS ETNIAS Y CAMPESINOS EN COLOMBIA	179
CAPITULO III. RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA JURÍDICA DE LAS EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES Y LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS TRADICIONALES COLECTIVAS, QUE LAS SUSTENTAN, POR MEDIO DE DERECHOS PROTEGIDOS POR LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN	211
1. DENOMINACIONES DE ORIGEN EN COLOMBIA	211
2. SIGNIFICADO DEL TÉRMINO “FACTOR HUMANO” O “GEOGRAFÍA HUMANA”	213
3. PROTECCIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS	214
4. ASPECTO ECONÓMICO DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN	223
5. ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA TESIS PROPUESTA.....	233
ANEXO. DOCUMENTO DE TRECE DENOMINACIONES DE ORIGEN DECLARADAS EN COLOMBIA: PROTECCIÓN AL CONOCIMIENTO TRADICIONAL A TRAVÉS DEL PRODUCTO CULTURAL DE ORIGEN. 2005-2011	239
CAPÍTULO IV. PROTECCIÓN A LAS INVENCIONES DE LAS COMUNIDADES TRADICIONALES EN COLOMBIA.	297
1. PROTECCIÓN POSITIVA	297
1.1 PROTECCIÓN POR PATENTES	297
1.2 PLAN DE SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL	311
2. PROTECCIÓN NEGATIVA O PREVENTIVA: BASES DE DATOS, INCLUSIÓN EN LISTAS DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, INVENTARIOS	317
CONCLUSIONES.....	327
GLOSARIO.....	331
BIBLIOGRAFÍA	339

INTRODUCCIÓN

MARCO TEÓRICO Y PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

“La democracia es más una forma de vivir que una forma de gobierno”
John Dewey
Democracia y educación
1916

TEMA

Reconocimiento, protección y garantía jurídica de los conocimientos tradicionales colectivos, de las comunidades étnicas y Comunidades Campesinas en Colombia.

PROBLEMA

Los conocimientos tradicionales de las etnias y campesinos colombianos, están siendo usurpados por personas ajenas y por tanto hay una tensión cultural, no tienen protección jurídica y en muchos casos, están desapareciendo de su memoria colectiva. Para evitar la usurpación, otorgarles protección jurídica, garantizarlos, conservarlos y promoverlos, hay dos posibles caminos:

1. Varios autores sostienen que los Conocimientos tradicionales en Colombia, podrán ser protegidos en totalidad a través de una nueva legislación *sui generis* o propia.
2. El otro camino, cuya validez está asociada a la hipótesis de este trabajo de investigación, propone que los Conocimientos tradicionales podrán ser protegidos, garantizados, conservados y promovidos, mediante la legislación existente en materia de Propiedad Intelectual y Patrimonio Cultural Inmaterial, siempre y cuando se legitime esta legislación, esto es, siempre y cuando esa legislación se construya como un saber social jurídico y democrático y sea apropiado por parte de cada etnia o comunidad campesina.

OBJETIVO GENERAL

Demostrar que en la medida que cada etnia o comunidad campesina, poseedora de los Conocimientos tradicionales, legitime la legislación en materia de propiedad intelectual y/o patrimonio cultural inmaterial, a través de la construcción y ampliación de un procedimiento discursivo democrático, se surtirá la protección y garantía jurídica de los conocimientos tradicionales en Colombia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Mostrar, desde el punto de vista histórico, el proceso de construcción del saber social en cuanto al reconocimiento de los conocimientos tradicionales por parte de la sociedad en Colombia como patrimonio de valía y propiedad de las etnias y campesinos, desde su inicio a finales del siglo XIX hasta nuestros días. Así mismo, presentar los trabajos de quienes se han sumado al debate teórico acerca de este tema, y han propuesto el énfasis en su análisis en el sentido de sostener que la protección jurídica en totalidad sólo se logra a través de formular una nueva legislación *sui generis* o propia. Este objetivo se llevará a cabo en el primer capítulo.
2. Demostrar que el desarrollo institucional y normativo que existe en la actualidad en Colombia es suficiente para proteger y garantizar jurídicamente los conocimientos tradicionales. Sin embargo, hace falta la construcción de un saber social más amplio y democrático que involucre a las instituciones y a las comunidades que los poseen, hacia la toma de decisiones que legitimen, para los Conocimientos tradicionales, las normas existentes en materia de Propiedad Intelectual y Patrimonio Cultural Inmaterial.
3. Para cumplir el objetivo anterior se realizó un trabajo empírico de reconocimiento del conocimiento tradicional en Colombia, tendiente a consultar en cada persona o comunidad entrevistada o caso consultado, cuál derecho de Propiedad Intelectual - marcas colectivas, denominaciones de origen y marcas de certificación-, o Patrimonio

Cultural Inmaterial, protege y da garantía jurídica al conocimiento tradicional, así como lo conserva y promueve.

4. Probar que detrás de la protección jurídica de los conocimientos tradicionales de un grupo humano como son las etnias y los campesinos en Colombia, aparece un proceso de construcción de una nueva rama del derecho que se podría denominar Derecho Cultural y que abarca los derechos humanos culturales, la propiedad intelectual y el patrimonio cultural inmaterial. (este objetivo será la continuación de esta investigación)

DESARROLLO DEL MARCO TEÓRICO

Nos encontramos en un momento singular en el proceso de reconocimiento, protección y garantía¹ jurídica de los así llamados “Conocimientos Tradicionales Colectivos” de las comunidades étnicas y campesinas en Colombia. Un proceso liderado fundamentalmente por las organizaciones indígenas y negras nacionales e internacionales, las organizaciones internacionales como la ONU (a través de la UNESCO y la OMPI), La Comunidad Andina de Naciones (CAN), el Gobierno Nacional y la Academia nacional, proceso que ha desembocado en el año 2015 en la identificación y el reconocimiento de una riqueza contenida en estos conocimientos que merece la atención necesaria a los efectos de su adecuada preservación, protección, garantía y estímulo.

El momento es singular, entre otros sentidos, porque los predecesores de este trabajo, hasta el último realizado en el 2015² en Colombia, académicos y estudiosos miembros de entidades del Estado, así como de la CAN, coinciden en la urgente necesidad de proteger el Conocimiento tradicional de las comunidades que los poseen; ya que éstas se localizan en

¹ Se puede consultar la definición de estos tres conceptos en el Glosario.

² Trabajo de pregrado U. Católica de Colombia, *Tabima Garzón, Johan Sebastián*; La vulneración de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas por la insuficiente protección legal de sus conocimientos tradicionales en Colombia. 2015 <http://hdl.handle.net/10983/2229>

una situación geográfica estratégica cara a la conservación y uso sostenible de los recursos ambientales³.

A su vez nos enfrentarnos con problemas como la llamada biopiratería o cognopiratería⁴; la eventual violación de derechos fundamentales de las comunidades por el mal uso de sus símbolos y saberes tradicionales; la situación de pobreza material de muchas comunidades a las que se ha sugerido percibir beneficios económicos por el trabajo intelectual transmitido y respecto del cual ellas continúan innovando⁵⁻⁶. También es un problema, el cambio de mentalidad de los jóvenes de un número significativo de comunidades, en el sentido de que al abrirse al mercado de sus productos tradicionales, desean recibir una mejor remuneración por su trabajo y de no conseguirlo no están dispuestos a continuar con la tradición.

En suma, los Conocimientos Tradicionales de las etnias y campesinos colombianos, están siendo usurpados por personas ajenas, no tienen protección jurídica y están desapareciendo de su memoria colectiva. Para evitar la usurpación, otorgarles protección jurídica, garantizarlos, conservarlos y promoverlos, se plantean dos hipótesis:

³ Es de todos conocido “que los Países Miembros de la Comunidad Andina concentran un alto porcentaje de la biodiversidad del planeta y ocupan el primer lugar en el mundo en diversidad y endemismo (especies que sólo existen en un lugar determinado) de plantas vasculares, de aves, anfibios y total de vertebrados (sin considerar peces); siendo además la subregión lugar de origen de importantes recursos fitogenéticos andino amazónicos que proveen alrededor del 35 por ciento de la producción agroalimentaria e industrial del mundo”: Considerando tercero, Decisión 523 de 2002, Estrategia Regional de Biodiversidad para los Países del Trópico Andino. La diversidad biológica o biodiversidad de una región determinada comprende los genes, las especies y los ecosistemas que se encuentran en ella. En ese sentido, los Andes Tropicales constituyen una ecorregión considerada por los expertos mundiales como el “epicentro global de la biodiversidad”: Decisión 523 de 2002, introducción al Anexo.

⁴ Término propuesto por Elizabeth Reichel en 1999. Hace referencia al robo de los conocimientos tradicionales asociados o no a la biodiversidad.

⁵ Son pueblos en producción de conocimiento tradicional. Refiriéndose a Colombia, expresan que muchos pueblos indígenas, “a pesar de encontrarse ubicados en territorios de alta riqueza en cuanto a recursos naturales se refiere y conservar las sabidurías ancestrales, se encuentran en extrema pobreza. Además, hay procesos de aculturación en las nuevas generaciones que pueden causar debilitamiento o desaparición de los conocimientos tradicionales milenarios”: Grupo de Trabajo de Expertos Indígenas sobre Conocimientos Tradicionales de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), 2005.

⁶ “Reconociendo que la pobreza en los países megadiversos puede ser erradicada mediante la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, de acuerdo con los objetivos de la Declaración del Milenio; Reconociendo el rol crucial que desempeñan las mujeres como depositarias y administradoras de los recursos y del conocimiento tradicional en la erradicación de la pobreza...”: Declaración del Cusco sobre Acceso a Recursos Genéticos, Conocimiento Tradicional y Derechos de Propiedad Intelectual de los Países Megadiversos Afines, 29 de noviembre de 2002.

La sugerida por una comunidad académica de especialistas y entidades nacionales e internacionales, a quienes convoca la creación de una estructura jurídica faltante, esto es de una nueva legislación *sui generis* o propia. De ésta forma, los Conocimientos tradicionales en Colombia, podrán ser protegidos en totalidad, fruto del consenso entre las etnias y el estado colombiano.

La autora del presente trabajo sostiene como hipótesis, que los Conocimientos Tradicionales podrán ser protegidos, garantizados, conservados y promovidos, a través de la legislación existente en materia de propiedad intelectual y patrimonio cultural inmaterial, siempre y cuando se la legitime, a través de un saber social jurídico por parte de cada etnia o comunidad campesina.

El desarrollo institucional y normativo sobre el tema es suficiente; sin embargo, los saberes sociales y mecanismos de participación democrática, no se han consolidado. En consecuencia, el problema no está referido a la creación normativa, sino a una interpretación y legitimación de la ya existente.

Es así como el objetivo general que me propongo es demostrar que en la medida que cada etnia o comunidad campesina, poseedora de los Conocimientos tradicionales, legitime la legislación en materia de propiedad intelectual y/o patrimonio cultural inmaterial, a través de la construcción y ampliación de un procedimiento discursivo democrático, se surtirá la protección y garantía jurídica de los conocimientos tradicionales en Colombia.

Para desarrollar este propósito general, comencé por mostrar, desde el punto de vista histórico, que la construcción del saber social en cuanto al reconocimiento de los conocimientos tradicionales en Colombia como patrimonio de valía y propiedad de las etnias y campesinos, se ha dado desde finales del siglo XIX. Es decir que ya existe un camino recorrido de suma valía para llegar a la protección.

En buena medida el esfuerzo surtido hasta los años 90 del siglo XX, se ha centrado en conseguir el reconocimiento de las etnias como tal y sus derechos fundamentales. Esfuerzo

sin el cual no se hubiera podido dar el siguiente paso hacia la identificación de sus conocimientos tradicionales, naturaleza, y actualmente, identificar la necesidad de su protección. Por esta razón el primer capítulo de la tesis es un capítulo histórico en el que se expone cronológicamente el esfuerzo realizado, en el sentido de conocer y valorar las etnias, entonces personas “extrañas” para la sociedad mayoritaria, invocado por parte de literatos de finales del siglo XIX y principios del XX, hasta el reconocimiento constitucional en 1991 de una nación pluriétnica y multicultural.

Gloria Amparo Rodríguez expresa como “Actualmente Colombia es uno de los países que consagra más derechos a las comunidades tradicionales, pero también un lugar donde, en muchos casos se violan y se desconocen. El marco jurídico colombiano consagra la protección de la diversidad étnica y cultural, el desarrollo económico y social de la población, el fortalecimiento organizativo, la titulación colectiva de los territorios ancestralmente ocupados y la participación en los espacios de concertación y decisión del Estado.”⁷

En el marco histórico también documenté los trabajos académicos de quienes se han sumado al debate teórico acerca de este tema y aportado al reconocimiento de los derechos de las etnias.

La discusión de fondo en estos estudios y propuestas, es la de si es viable proteger o no los Conocimientos Tradicionales por mecanismos de propiedad intelectual. Con argumentos de peso y estudios serios se fueron descartando el derecho de autor, las marcas colectivas, las patentes, las denominaciones de origen y el que fueran tratados como patrimonio común de la humanidad. El resultado del análisis se dio, en el sentido de sostener que la protección jurídica en totalidad sólo se logra a través de formular una nueva legislación *sui generis* o propia.

Es así como, tanto en las propuestas nacionales, en la CAN y la OMPI encontré, que había acuerdo en las siguientes características que determinan la naturaleza de Los Conocimientos

⁷ RODRÍGUEZ, Gloria Amparo. Función ecológica de la propiedad en los resguardos indígenas de Colombia. Universidad del Rosario y MAVDT.oct de 2004, Bogotá D.C

Tradicional: son conocimientos dinámicos y en constante evolución, que se crean en un contexto tradicional, se preservan colectivamente y se transmiten de generación en generación y que incluyen, entre otros, los conocimientos especializados, las innovaciones, las prácticas, el aprendizaje y los conocimientos relacionados con todas las expresiones materiales de su cultura.

Si analizamos las comunidades indígenas, negras, Rrom y campesinas en Colombia, vemos que son comunidades con lazos de solidaridad, más o menos fuertes, que poseen un conocimiento tradicional, es decir una sabiduría construida a través de años, en la que han intervenido varias personas y generaciones, para proporcionar una solución a una necesidad humana, entonces se puede pensar que tendrían la posibilidad de alcanzar un acuerdo discursivo que les permita entenderse, también, como autores del derecho al que están sometidos como destinatarios.

Ahora bien, ese acuerdo debe ser tomado según el reconocimiento, la protección y la garantía que la comunidad decida para un determinado conocimiento y según sea el objetivo planteado en cada momento histórico.

Hay conocimientos ancestrales en el campo médico, alimenticio, de vivienda, transporte, de comprensión del medio ambiente que les rodea en orden a establecer una relación amable, segura y de prevención, y cada conocimiento, ha nacido para solucionar una necesidad humana en el tiempo. Por tanto, la comunidad podrá decidir, en discusiones públicas, como presupuesto comunicativo, en cada momento histórico, cuál es el beneficio que se quiere obtener de ese conocimiento tradicional específico y de su resultado en cuanto a productos, servicios o de su valoración como patrimonio cultural inmaterial.

A través de este tipo de decisiones, “de opinión y de voluntad”⁸ por parte de las comunidades tradicionales, es como "el proceso democrático soporta toda la carga de la legitimación."⁹ En este caso serían los derechos de propiedad intelectual adecuados a lo colectivo, como son las

⁸ Terminología habermasiana

⁹ ídem

marcas colectivas, las denominaciones de origen, las marcas de certificación y el reconocimiento de su patrimonio cultural inmaterial como sistema de protección.

Por ejemplo, los procesos de Consulta Previa dirigidos a las comunidades en nuestra legislación, responden a este tipo de legitimación democrática del Estado de derecho. Es interesante invocar en este escenario a la Consulta como otro caso de participación democrática similar al que estamos proponiendo en este trabajo, ya que podría decirse que tienen una relación análoga en cuanto se invoca también la necesidad de llevar a cabo el tránsito de la Consulta previa al Consentimiento Previo Libre e Informado a través de un proceso de legitimación.¹⁰

Trataremos de demostrar que el desarrollo institucional y normativo que existe en la actualidad en Colombia, establece niveles de participación ciudadana, suficientes para proteger y garantizar jurídicamente los conocimientos tradicionales. Sin embargo, hace falta la construcción de un saber social más amplio y democrático que involucre a las instituciones y a las comunidades que los poseen, hacia la toma de decisiones que legitimen, para los Conocimientos tradicionales, las normas existentes en materia de propiedad intelectual y patrimonio cultural inmaterial.

A ello la teoría del discurso Habermasina propone “aplicar el procedimiento democrático que posibilita el libre flotar de temas y contribuciones, de informaciones y razones, asegura a la formación política de la voluntad su carácter discursivo fundando con ello la sospecha falibilista de que los resultados obtenidos conforme al procedimiento sean más o menos racionales.”¹¹ En los derechos de propiedad intelectual que se proponen, la participación de los ciudadanos de las etnias y campesinos, se puede vivir este procedimiento democrático.

¹⁰ *Ibíd*em: “Es necesario avanzar de la consulta previa al consentimiento previo, libre e informado el cual les permite a los pueblos ejercer de manera real su derecho a la autonomía y a decidir su futuro como pueblos indígenas. En este sentido es importante destacar que, la consulta previa se fundamenta en el derecho a la participación, la cual en últimas no implica la toma definitiva de la decisión por parte de los pueblos indígenas, contrario a lo que sucede con el consentimiento libre, previo e informado que se fundamenta en el principio a la libre determinación de los pueblos, en virtud del cual pueden establecer su condición política, lograr libremente su desarrollo económico, social y cultural, es decir, que pueden decidir sobre los proyectos que logren afectarles y además les permita a los pueblos indígenas tomar la decisión final directamente.”

¹¹ Habermas, Jürgen. *Facticidad y Validez, Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Introducción y Traducción al Castellano sobre la cuarta edición revisada por Manuel

Como tercer objetivo me propuse realizar un trabajo empírico de reconocimiento del conocimiento tradicional en Colombia, tendiente a estudiar en indígenas, negros, Rrom y campesinos, cuál derecho de propiedad industrial -marcas colectivas, denominaciones de origen y marcas de certificación-, o patrimonio cultural inmaterial, protege y da garantía jurídica al conocimiento tradicional, así como lo conserva y promueve.

Como bien lo expresa Habermas, “Desde el punto de vista de la *teoría de la sociedad*, el derecho cumple funciones socio integradoras. ... La solidaridad, junto con el dinero y el poder administrativo, es la tercera fuente de integración social, sólo surge del derecho por vía indirecta: junto con la estabilización de expectativas de comportamiento el derecho asegura a la vez las relaciones de derechos subjetivos. Por estas relaciones de semejanza entre derecho y acción comunicativa se explica por qué los discursos, es decir las formas de acción comunicativa que se ha vuelto reflexiva, desempeñan un papel constitutivo en la producción (y aplicación) de las normas jurídicas.

Desde una perspectiva de *teoría del derecho*, los órdenes jurídicos modernos sólo pueden obtener ya su legitimación de la idea de autodeterminación: en todo momento los ciudadanos han de poder entenderse también como autores del derecho al que están sometidos como destinatarios”.¹²

Es así como en el reglamento de uso que toda comunidad tiene que concebir para utilizar las marcas colectivas, la comunidad se integra, recoge el conocimiento tradicional y asegura las buenas prácticas del mismo, así como la función ecológica de la propiedad.

En el proceso que vengo adelantando para la solicitud de la marca colectiva de la pesca artesanal del Caribe colombiano, la comunidad negra, integrada por las asociaciones de pescadores de los 8 departamentos del Caribe, está trabajando en diálogo, con los integrantes de la AUNAP, Autoridad nacional pesquera, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Colombiano; hacia la construcción del reglamento de uso de la marca. Allí

Jiménez Redondo, 1998, Ed. Trotta (Faktizität und Geltung, primera edición 1992 y segunda 1994, Frankfurt). Epílogo a la cuarta edición revisada (pp 645 – 662).

¹² Ibídem, Rodríguez, Gloria Amparo

se integran el saber tradicional y el de los científicos pesqueros. Se integran los sujetos público y privado hacia la autoregulación de un trabajo.

Con el anterior caso estaríamos respondiendo a la pregunta de Habermas: ¿Qué derechos han de reconocerse mutuamente los ciudadanos si se deciden a constituirse como una asociación voluntaria de sujetos jurídicos y a regular legítimamente su convivencia en términos de derecho positivo?

Para una praxis dadora de Constitución no basta introducir un “principio de discurso” a cuya luz los ciudadanos puedan juzgar si el derecho que establecen es legítimo. Antes es menester institucionalizar a su vez jurídicamente precisamente aquellas formas de comunicación en las que haya de poder formarse de modo discursivo una voluntad política racional. Al tomar el principio de discurso forma jurídica se transforma en un principio de democracia. Para tal fin ha de disponerse ya el código como tal con que opera el derecho; y el establecimiento de este código exige que se establezca un *status* para posible personas jurídicas, es decir, para personas que como portadoras de derechos subjetivos pertenezcan a la asociación voluntaria que representa la comunidad jurídica y puedan hacer de forma efectiva sus demandas jurídicas,” que para nuestro caso sería la normatividad de propiedad intelectual y patrimonio cultural inmaterial.

Es de suma importancia que las comunidades adopten “la perspectiva de participantes en procesos de entendimiento” para la protección de su Conocimiento tradicional. De esta manera se usa la libertad no sólo como sujetos jurídicos privados, sino en el ejercicio más propio de la democracia.

En el paradigma procedimentalista del derecho, que propone Habermas, “son las estructuras de una sociedad civil viva y de una esfera política no hipotecada por relaciones de poder, estructuras que no se dejan imponer por vía de derecho coercitivo, las que han de sostener una buena parte de las expectativas normativas” de esta manera se armonizan el sistema de las comunidades con el sistema de la propiedad intelectual o el patrimonio y habría imposición de un sistema de valores sobre otro.

Cuando el reglamento de uso de la marca se constituye como norma autónoma, su aplicación no es coercitiva sino propia. Es por ello que el trabajo de campo se inicia explicando a los entrevistados de las distintas etnias si consideran a las marcas colectivas o denominaciones de origen como instrumentos idóneos para tal fin y la respuesta fue positiva.

Actualmente se están aplicando los mecanismos de Propiedad intelectual consagrados en la decisión 486 de 2000, como son las marcas colectivas, de certificación y las denominaciones de origen. Esta legislación facilita ese carácter libre y adecuado a cada comunidad para proteger a través de la distinción signante de una marca, lo suyo, su derecho, a través de un producto o un servicio, y contribuye a la valoración de la cultura por parte de quienes no hacen parte de esa tradición. A su vez como quedó demostrado recientemente a través de la resolución preventiva de la Superintendencia de industria y Comercio¹³, para el caso la marca colectiva “Sombrero vueltiao” y la denominación de origen “Tejeduría Zenú”, el CT queda protegido de violaciones contra la imitación, la apariencia o la evocación falsa, cuando se encuentra registrado o declarado.

Cuando los predecesores de esta tesis sugirieron proteger el CT a través de una protección jurídica *sui generis* del CT, no se encontraba registrada alguna marca colectiva, ni declarada una denominación de origen¹⁴, ni aplicado el sello de calidad hecho a mano como una marca de certificación, de tal suerte que no se podían prever los efectivos resultados en la protección jurídica frente a la violación. Fue precisamente el trabajo de campo realizado para esta tesis

¹³ Bogotá D.C, 18 de enero de 2013: “De manera preventiva, como una medida cautelar, la Dirección de Investigaciones de Protección al Consumidor de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) mediante resolución 439 del 17 de enero de 2013, acaba de ordenar la suspensión inmediata de la producción, comercialización o venta de todo sombrero que pretenda imitar, aparentar o evocar al que identifica la denominación de origen protegida "Tejeduría Zenú" y que está también identificado con el signo distintivo protegido (marca colectiva) "Sombrero Vueltiao" con la finalidad de sustituirlo.” www.sic.gov.co consulta agosto 28 de 2013.

Es importante aclarar que la comunidad tradicional Zenú está integrada por comunidades indígenas y campesinas.

¹⁴ Salvo el caso de la Denominación de origen café de Colombia, la cual fue declarada en 2005, pero que como veremos más adelante, no se había dado a conocer y los estudiosos de este tema no la consideraban como protectora del conocimiento tradicional colectivo de los campesinos cafeteros.

en 2005 y 2006, el que sentó las bases para lo que hoy vemos hecho realidad y podemos comprobar.¹⁵

En la misma línea de la libre determinación de los pueblos a comunicar o no, a beneficiar a la humanidad de su saber tradicional colectivo o no y de beneficiarse económica y comercialmente ellos mismos o no; se presenta la posibilidad de reconocer, proteger y garantizar sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales colectivos, mediante la inclusión en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial, así como garantizarlos a través de un plan especial de salvaguardia. La Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, estableció las normas sobre la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y el respectivo Plan Especial de Salvaguardia. Esta ley fue reglamentada por el Decreto 2941 del 6 de agosto de 2009. Esta protección tampoco existía cuando se está escribiendo el último trabajo jurídico en el tema. El capítulo quinto analiza el plan especial de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, las bases de datos e inventarios.

Para Max Weber, el Estado, como cualquier otra asociación política, consiste en una relación de dominación de unos hombres sobre otros, que se sostiene mediante la violencia física legítima. El uso de ese medio que es el poder político plantea lógicamente la necesidad de su legitimación y para ello propone tres fundamentos de la legitimidad o tres tipos puros de justificación de la dominación política: la legitimidad puede estar basada en *la tradición o costumbre, el carisma personal del caudillo o en la legalidad* o validez de normas racionalmente establecidas. Por supuesto, ninguno de estos tres tipos puros de justificación se da por lo general, aisladamente y en su pureza, sino que se encuentran combinados y modificados recíprocamente y esto es lo que Weber adjudica a la *teoría general del Estado*. En Aristóteles y en el pensamiento clásico en general, la reflexión política tiene como punto de partida la consideración de una clase de comunidad o institución: la Polis. Y no el poder o la dominación como en Weber.

¹⁵ Si bien es cierto que la empresa de economía mixta Artesanías de Colombia, había conseguido el sello de calidad hecho a mano y estaba buscando otros medios de propiedad intelectual para que los artesanos pudieran obtener beneficios adicionales de sus productos artesanales, no se había enfocado por las marcas colectivas y las denominaciones de origen como instrumentos de protección, reconocimiento y garantía jurídica del CT.

La reflexión política clásica era una comprensión de la polis como comunidad de acción o actividad, por lo que esa reflexión versaba sobre fines y agentes: sobre el tipo de fines y agentes que corresponden específicamente a aquella comunidad. Por esto, aquella reflexión política constituía una reflexión práctica y valorativa.

En el pensamiento político clásico, calificar el poder como político, no significaba referir el poder a unos medios particulares (en el análisis de un tipo de poder, de una forma de organizar su actuación y de unos recursos para la legitimación del uso de ese poder) sino que significaba referirlo a una particular comunidad, por tanto a unos fines específicos y a una determinada condición subjetiva: la que se adquiere en cuanto miembro de esa comunidad. Calificar el poder como político significaba, pues, formular una valoración.

Aristóteles distingue tres formas de poder: el poder del amo sobre el esclavo; el del padre sobre el hijo; y el del gobernante sobre el ciudadano, que es el único poder que es poder político. Éste se ejerce para el bien del súbdito, y sobre un sujeto que sí es libre. Lo que especifica cada tipo de poder no son los medios utilizados en su ejercicio, sino el fin y la condición subjetiva que clase de comunidad impone para el ejercicio del poder en ella. Sólo el poder del gobernante sobre el ciudadano es poder político: ni despótico, ni técnico.

Estas dos notas caracterizan al poder político, porque este poder es el que corresponde a la polis, que es una comunidad de hombres libres e iguales, para la realización común de una vida buena y suficiente. La libertad del hombre en cuanto miembro de la polis, implica la participación activa de éste en la consecución y disfrute de ese fin común. Y la igualdad de los miembros de la polis plantea la necesidad de establecer una razón para la asignación del poder, es decir un criterio de legitimidad, ya que esa igualdad significa que no existe, entre los ciudadanos en cuanto ciudadanos, una relación de superioridad que sea inmediata, objetiva o natural. La cuestión de la legitimidad –la necesidad de la legitimación– afecta sólo al poder político, y le afecta sólo por ser político. Pero esto es así, siempre y cuando “político” sea un calificativo que no remite a unos medios específicos, sino a una determinada comunidad, en la que los hombres son libres e iguales, a una comunidad política.

En el proceso de estudio de las comunidades, parecía como si los CT colectivos fueran solamente de indígenas, y en el caso de pocos tratadistas, se incluían las comunidades negras. Así mismo los grupos indígenas estudiados, eran pertenecientes a sectores concretos y no a Colombia entera, estudiada por regiones. Acerca de los campesinos o también llamados comunidades locales, no se encontró prácticamente algún caso concreto de estudio y tampoco parece que se reconociera su CT colectivos. Y en ninguna tesis o trabajo se menciona los CT colectivos del pueblo Rrom. A su vez la mayoría de los ejemplos eran de comunidades nativas no colombianas.

Fue entonces necesario poner de manifiesto en una tesis de este tema, y en Colombia, quienes son, dónde están localizadas y cuáles son las principales actividades de las etnias indígenas, negros y pueblo Rrom y los campesinos¹⁶; así como emprender un trabajo de campo encaminado a identificar los aspectos comunes entre las etnias y los campesinos en Colombia de tal manera que se pudiera comprobar que tanto en unas como en otros, su saber tradicional es colectivo por ser el resultado del esfuerzo creativo de generación en generación. Si esto se comprobaba podíamos hablar de comunidades tradicionales en Colombia y la protección sería dirigida tanto a etnias como a campesinos. En un porcentaje muy alto en nuestro país, las comunidades campesinas por su vecindad con las etnias, son herederas del conocimiento indígena y negro, especialmente en cuanto a la agricultura, piscicultura, artesanía y en menor proporción aunque relevante, de los saberes medicinales. También tienen características comunes en cuanto a su dependencia con el medio natural que los rodea y que incentiva la producción del conocimiento tradicional. Si bien es cierto que la relación con la tierra y el medio ambiente, de cada etnia y de los campesinos es propia, los conocimientos son el resultado creativo de la tensión entre los dos extremos: comunidad y ecosistema.

En orden a determinar la naturaleza jurídica de los CT, a través del conocimiento proporcionado por las personas de las comunidades con las que trabajé, se buscó también identificar, si consideran que los derechos sobre sus CT son derecho reales de propiedad intelectual colectiva, es decir solidarios para usar, gozar y disponer, encontrándose que tienen interés y de hecho los están usando, gozando y disponiendo no en el sentido de enajenar sus

¹⁶ Cfr. Capítulo II.

bienes inmateriales, sino con el deseo de distinguirlos a través de sus productos y servicios en el mercado y que entonces se reputen como signos culturales por su origen. También contemplan la posibilidad de que no salgan al mercado, sean conocidos por la sociedad en general y que se fortalezcan dentro de la comunidad por lo que se pueden proteger por derechos de patrimonio cultural inmaterial. Por supuesto, la decisión debe ser tomada a través de los mecanismos establecidos de manera consuetudinaria por la comunidad.

Las entrevistas realizadas a personas indígenas, negras, Rrom y campesinos, se documentaron a través de video y solamente algunos apartes se transcriben en el texto, por tanto, para apreciar su contenido de manera integral, es importante consultarlas en el DVD anexo. Estos videos los llevamos a cabo, por las razones expuestas y como una manera de contribuir con el País, puesto que para nosotros es seminal reconocer, en el sentido de conocer, valorar y apreciar estas culturas, a las que tanto debemos. Teniendo en cuenta que nos encontramos en una sociedad llamada del “conocimiento”, en donde sí se las valora por lo que son y por sus saberes, podremos entrar en un verdadero diálogo.

En el capítulo II y el anexo del capítulo III se recogen los documentos de las primeras marcas colectivas y denominaciones de origen colombianas. Al final del capítulo V, se incluye el primer reconocimiento a una lista representativa por patrimonio cultural inmaterial. Son documentos históricos. En estos documentos se seleccionó solamente las páginas en las que se consagra el CT de la comunidad y por lo tanto el lector puede comprobar directamente la forma de consagrarlo y las características.

Se ha conseguido que comunidades tradicionales campesinas protejan y garanticen su producto a través de la declaratoria como Denominación de Origen por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio: (Café de Colombia en 2005, Cholupa del Huila en 2007, Cestería en Rollo de Guacamayas, Boyacá, en 2009, Cerámica Artesanal de Ráquira, Boyacá, en 2010, Café Nariño en 2011, Café Cauca en 2011, Tejeduría Sandoná, Nariño, en 2011, Tejeduría San Jacinto, Bolívar, en 2011, Sombrero Aguadeño, Caldas, en 2011, Mopa Barniz de Pasto, Nariño, en 2011, y Cerámica Carmen de Viboral, Antioquia, en 2011)

Así mismo, una comunidad campesina en La Chamba (Tolima), en junio de 2010¹⁷, utilizó dos mecanismos de Propiedad Intelectual al obtener el registro de una marca colectiva¹⁸ para su cerámica negra y roja. También posee el sello “Hecho a mano” que otorga ICONTEC a las artesanías¹⁹. Ello habla de otro mecanismo de Propiedad Intelectual como son las Marcas de Certificación. La segunda marca colectiva en Colombia se otorgó a la Mochila Kankuama, de la comunidad indígena de los Kancuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta, en septiembre de 2010.

El sentir de fondo es la participación en cada momento histórico, para cada comunidad y en un caso concreto bien sea de manera de protección contractual o por propiedad intelectual o patrimonio cultural inmaterial y también la elaboración de bases de datos como una protección en sentido negativo.

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

La primera revisión bibliográfica para este trabajo se llevó a cabo a finales de 2005. Entonces, se advirtió la necesidad de conocer directamente, como fuente primaria, por la palabra misma de indígenas, negros, campesinos, y pueblo Rrom, la necesidad de protección más adecuada de sus CT, así como de identificar cuál sistema de protección sería viable de acuerdo a su cosmovisión. Fue así como se expuso a 13 indígenas de diferentes etnias, 3 afrodecendientes y 5 comunidades campesinas (cuyos nombres se consignan más adelante, por el especial significado tanto humano como para fines de estudio) el sistema de propiedad intelectual y la aplicación del derecho consuetudinario. A partir de ello pudimos observar que para ellos

¹⁷ [<http://www.artesaniadescolombia.com.co/PortalAC/Contenido/Noticia.jsf?noticia=3671>], consulta 15 de septiembre de 2011. En junio de 2010, la comunidad de La Chamba, Tolima, obtuvo la marca colectiva para la Cerámica Negra de su elaboración, lo que le permite proteger tanto el nombre como el proceso y los materiales del producto.

¹⁸ [<http://www.artesaniadescolombia.com.co/PortalAC/Movil/Noticia.jsf?noticiaId=12711>], consulta 15 de septiembre de 2011. Dentro de las acciones que se adelantaron en 2011, el proyecto “Implementación de los derechos de propiedad intelectual de las artesanías emblemáticas de Colombia” logró que el proyecto “Facilitando Comercio-USAID”, en su capítulo de Propiedad Intelectual, apoyara el proceso de asesoría legal especializada a 20 comunidades artesanales para avanzar en la protección legal a través de marcas colectivas o denominaciones de origen.

¹⁹ Este sello de calidad “hecho a mano” también lo están usando otras comunidades actualmente.

el saber de que disponen es el patrimonio por excelencia que rige y gobierna su cultura, de manera que para ellos está protegido mediante códigos tradicionales no escritos, si bien no reconocido. También pudimos constatar que ya comienzan a conceder importancia a la protección mediante normas del sistema jurídico nacional. Las entrevistas correspondientes fueron grabadas en video y posteriormente se elaboró una ficha técnica de cada una. Luego sirvieron para el desarrollo de la tesis planteada.

Otro de los objetivos del trabajo de campo consistió en comprobar la experiencia derivada de la propiedad colectiva reconocida a partir de la Constitución Política de 1991, y además si ello podría plantear conflictos de soberanía con el Estado al que pertenecen y si piensan que existe un reconocimiento jurídico efectivo de su forma de vida ancestral. Se pudo observar que tanto campesinos como negros e indígenas se reconocen en colombianos y no tienen problemas de nacionalidad. También existe una identificación plena de su vida en comunidad y de la territorialidad, con el sistema de propiedad colectiva de los resguardos y las comunidades de la población negra.

Es preciso destacar acá el apoyo, el interés y las ideas estéticas y filosóficas aportados por la maestra en artes Patricia Tobón Ricaurte, puesto que, para nuestros efectos, contribuyeron de manera importante al estudio de la memoria colombiana en lo que se refiere a la relación entre criollos, nativos, negros esclavos y campesinos.

El trabajo etnográfico fue realizado bajo parámetros sociológicos e interdisciplinarios.

Otro aporte fundamental fueron las conversaciones de estudio con los profesionales que nos han precedido en el estudio del tema y que han contribuido decididamente a su consolidación, en especial: Álvaro Zerda Sarmiento y Luis Guillermo Ramos Domínguez, economistas, Gabriel Ricardo Nemogá Soto, Juan Carlos Monroy Rodríguez, Florelia Vallejo Trujillo y Marta Isabel Gómez Lee, abogados; José Soria Java, profesional en recursos naturales; Paola García García, politóloga, y Enrique Sánchez G., sociólogo.

CAPÍTULO I. PROCESO HISTÓRICO-JURÍDICO HACIA EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES COLECTIVOS EN COLOMBIA

1. PREÁMBULO

El presente capítulo pretende mostrar el proceso que se está llevando a cabo por diferentes sectores de la sociedad colombiana y algunas organizaciones internacionales de las que Colombia es parte, en torno al reconocimiento de los *derechos intelectuales y patrimoniales* de aquellas comunidades étnicas y campesinas que por vivir en zonas rurales (en un 95%) han transformado el producto de la naturaleza en *recurso biológico* o poseen *expresiones culturales* susceptibles de protección. Estas comunidades han conseguido esta transformación precisamente porque han desarrollado y continúan desarrollando, de generación en generación y de manera colectiva, conocimientos, innovaciones y prácticas, relacionados con la apropiación, utilización y conservación de la biodiversidad, y son manifestación de su cosmovisión.

Se trata de un proceso que inicia en los años setenta del siglo XX, de conocimiento y reconocimiento de las comunidades indígenas, negras, rom y campesinas marginadas de la sociedad que habita en las ciudades y tiene acceso a la ciencia y tecnología occidental. Estas comunidades han luchado por obtener y finalmente se les han reconocido derechos fundamentales como personas y como comunidades con una identidad cultural propia. Es sin embargo todavía una necesidad y un propósito la garantía de esos derechos²⁰.

²⁰ Estas luchas destacan una nueva concepción de Estado y de relación global, como bien lo expresa Boaventura de Sousa Santos en su *Sociología jurídica crítica* (2009): “La lucha indígena por la legalidad es doble: es la lucha por un derecho colectivo a crear leyes y derechos. Por una parte, los pueblos indígenas piden, tanto del derecho nacional como del derecho internacional, el reconocimiento de sus derechos colectivos como pueblos, sobre todo el derecho a la autodeterminación. Por otra parte, de acuerdo con el derecho indígena autónomo, el contenido sustantivo supremo de dicho derecho es el autogobierno. En los dos casos el derecho indígena trasciende la forma jurídica del Estado-nación moderno y se dirige hacia nuevos vínculos jurídicos locales-transnacionales. [...] Tanto en relación con los nuevos vínculos locales-transnacionales a los que apuntan, así como en su estilo jurídico, centrado en la argumentación, las luchas indígenas enriquecen nuestras perspectivas del panorama jurídico, que hasta ahora se han centrado en un marco de referencia nacional y en la mezcla entre burocracia y violencia”.

Paralelo a este proceso de reconocimiento, se ha dado un “descubrimiento” de las tradiciones y formas de vida de estas comunidades, generalmente precedido por estudios de académicos extranjeros venidos al país en la primera mitad del siglo XX, como por ejemplo Paul Rivet, Gerardo Reichel-Dolmatoff y Thomas van der Hammen; o bien por voces nacionales aisladas que a través de la literatura, como en el caso de *Las tribus indígenas del Magdalena Medio* (1884) de Jorge Isaacs o *La Vorágine* (1924) de José Eustasio Rivera, que ha denunciado la situación de las comunidades nativas de la Orinoquia y la Amazonia derivada de la presencia de los colonos caucheros²¹. Uno de los primeros llamados al respeto de las lenguas nativas

²¹ Fuente primaria, originales facilitados por el sobrino de José Eustasio Rivera, Jaime Renne Zuluaga y según los cuales el 7 de septiembre 1923 José Eustasio Rivera, como abogado y en calidad de miembro de la Comisión Colombiana de Límites con Venezuela, envió un informe al Gobierno Nacional en el que exponía la situación de “Indígenas y Colonos en las regiones circunvecinas al sector que se acaba de amojonar, bañadas por los ríos Vichada, Orinoco, Guaviare, Inírida, Atabapo, Alto Guainía, tienen una escasa población la cual está compuesta en su mayor parte de indígenas pertenecientes a las tribus bares, guahíbos, carros, banivas, curricarros, puinaves, & de algunos colonos de origen brasileño, venezolano y colombino, siendo estos últimos lo menos numerosos. La industria de los indios se limita a la fabricación de manoco, cazabe, chinchorros y cestas de junco y palma. Casi nadie se dedica a la agricultura lo que hace que estas regiones estén desprovistas de recursos alimenticios, hasta el extremo de no conseguir ni siquiera plátanos que es un producto casi espontáneo de la tierra. Muy pocos de estos indígenas se entregan a la industria de hacer curiaras o canoas, pero todos son excelentes bogas y cargueros.

“Estas tribus se sirven para su comunicación de sus idiomas autóctonos, pero muchos de sus individuos entienden el castellano y principalmente los caciques. Nosotros aprovechamos las ocasiones que se presentaron para transmitirles algunas nociones sobre su nacionalidad y darles explicaciones gráficas acerca de los límites de Colombia en aquellos dominios. Muy complacidos recibían la noticia de que eran colombianos, lo que sabían por primera vez y algunos nos dieron a conocer sus quejas y malos recuerdos acerca del tratamiento que han recibido de las autoridades venezolanas que han venido ejerciendo jurisdicción en territorios limítrofes colombianos desde hace más de medio siglo. [...]

“INDUSTRIA Y RIQUEZA

“Aunque la riqueza, por razón de la fertilidad, sin hablar de la posible existencia de minerales, de algunas de las regiones que tuvimos oportunidad de recorrer, como por ejemplo las bañadas por el Orinoco (Casuarito), Guaviare e Inírida, es muy considerable, puede decirse que la única industria de alguna importancia es el beneficio del caucho. Al lado de éste, se explotan en pequeña escala el chiquichique, la sarrapia y el cacao silvestre. La agricultura propiamente dicha no la encontramos en ninguna parte, salvo dos o tres pequeñas estancias en el Orinoco, debajo de los raudales de Atures y Maipures: de suerte que la base de la alimentación de las gentes que viven en aquellas zonas se reduce al cazabe y al manoco, productos extraídos de la yuca brava que siembran los indios.

“EXPLORACIÓN DEL CAUCHO. Esta, como queda dicho, constituye la ocupación casi exclusiva de los habitantes, y la extracción y comercio del caucho da origen a multitud de hechos dignos de conocerse y de arbitrariedades de las cuales nos proponemos hacer un resumen para ilustrar el criterio del Gobierno de Colombia a fin de que procure remediarlas. Mucho nos sorprendió al conocer de cerca la industria cauchera el modo anticuado y destructor como se practica, sin tener en cuenta el porvenir de las plantaciones, así como también la anomalía jurídica de las relaciones de los caucheros con los indígenas y demás trabajadores que les prestan sus brazos para extraer el codiciado producto. Decimos que es destructor el método porque para extraer la goma derriban los árboles, y de esta manera han arrasado los gomales de estas regiones, principalmente en el Vaupés. [...] Se ve pues la necesidad de tomar providencias enérgicas para evitar que se perpetúe esa destrucción sistemática e inútil de la riqueza nacional. Mucho hay que decir respecto de las relaciones anormales de los patronos con los trabajadores. Es un hecho que con los segundos se realiza hoy un comercio de esclavitud, disfrazado pero real. Para demostrarlo basta aludir a la manera como se hace el enganche: el patrón los adquiere

es el del ingeniero de caminos Miguel Triana²², quien en sus recorridos abriendo carreteras por Colombia reprodujo y tomó nota de los escritos hallados en las rocas de las “Naciones Indígenas”. También es preciso recordar la labor del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICAHN), fundado en 1938, que cuenta con un acervo de investigaciones acerca de cada una de las etnias presentes en nuestro país. Cabe aquí destacar las investigaciones recogidas a manera de informes para el ICAHN por quien tal vez se pueda considerar el primer antropólogo colombiano (1942), esto es, el boyacense Eliécer Silva Celis²³, fundador del Museo Suamox en Sogamoso, ciudad capital del imperio Chibcha a la llegada de los españoles. Actualmente el Museo preserva un material importante en torno a las tradiciones Chibchas, en especial en lo referente al uso del carbón mineral de las minas de Muzo. Las facultades de Antropología²⁴ de las universidades colombianas, por su parte, cuentan con extensa bibliografía etnográfica.

2. LOS AÑOS SESENTA Y SETENTA DEL SIGLO XX

El conjunto de los estudios en mención ha constituido el sustento de los trabajos específicos desarrollados en torno a las etnias y sus conocimientos tradicionales. Como hemos mostrado, los estudios etnográficos generales son relativamente recientes; la historia que nos ocupa comienza a mediados de los años sesenta del siglo XX, con un intento prácticamente aislado: la creación de la empresa Artesanías de Colombia en 1964 como sociedad limitada y que en 1968 se constituye en empresa de economía mixta vinculada al Ministerio de Desarrollo, hoy Ministerio de Comercio e Industria. Es esta la empresa encargada del desarrollo integral del sector artesanal en el país, sector que se define como “la fuerza productiva, compuesta por la

adelantándoles *chucherías* a cuenta de trabajo futuro, con recargos que a veces pasan el quinientos por ciento, y luego los obliga a trabajar donde le parezca para resarcirse del desembolso, cosa que no sucede nunca, pues siempre tiene el cuidado de que le estén debiendo. Otra forma de adquisición de personal es el traspaso que un empresario hace a otro de sus trabajadores vendiendo las cuentas de estos aumentadas con una prima más o menos considerable sin que los hombres objeto de este tráfico sean siquiera consultados previamente ni conozcan las nuevas condiciones en que los adquiere el nuevo dueño. Como ejemplo de estos abusos recordamos haber visto en Yavita la cuenta de un indio colombiano a quien su patrón le había cargado en doce pesos (\$ 12) un tarro de pólvora negra que vale en Ciudad Bolívar cuarenta centavos (\$ 0,40)”.

Redactó Rivera 21 páginas que no fueron oídas, por lo que optó por escribir sus denuncias literariamente a través de *La Vorágine* que, como él mismo dijera, “se leyó pero no se entendió”.

²² En sus libros *La Civilización Chibcha* (1921) y *El jeroglífico Chibcha* (1924).

²³ Un hombre que ha tenido escaso reconocimiento a nivel nacional por parte de los antropólogos.

²⁴ La primera Facultad de Antropología en Colombia es de reciente fundación: 1953.

población y sus recursos cognoscitivos y tecnológicos, mediante los cuales se genera la artesanía dentro de un marco geográfico, histórico, social y cultural²⁵.

Esta empresa ha documentado el sector artesanal en su totalidad y ha precisado una definición de artesanía que representa un aporte significativo ya que contribuye a resaltar el conocimiento tradicional como elemento constitutivo de la artesanía: “La artesanía es la actividad creativa de producción de objetos, realizada con predominio manual, ayuda de herramientas y maquinaria simples con un resultado final individualizado, determinado por el medio ambiente y el desarrollo histórico”.

En 1976 se funda el Museo de Artes y Tradiciones Populares de Colombia, en la ciudad de Bogotá, con la finalidad de mostrar la cultura de las diferentes regiones del país a través de sus artesanías. Como es lógico, este trabajo museográfico se documenta contribuyendo a la preservación de las tradiciones y a su vez sirve de insumo a las investigaciones que se han orientado hacia los conocimientos tradicionales en su entorno.

3. LOS AÑOS OCHENTA. ORIGEN DEL INTERÉS INTERNACIONAL Y NACIONAL POR LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS

Se observa una constante que permea el proceso jurídico: el origen del interés por la protección de los conocimientos tradicionales y afines es la protección negativa que responde a un hecho violatorio de derechos, para desarrollar posteriormente, en los años noventa y en la década siguiente, el largo y dispendioso proceso de protección positiva a nivel nacional e internacional.

²⁵[www.artesaniadescolombia.com.co/PortalAC/General/sectorPublicacion.jsf?publicacion=81], consultada el 15 de diciembre de 2011: “En 2011, el sector artesanal colombiano cuenta con aproximadamente 300.000 artesanos, los cuales se ubican en su mayoría en las regiones de la costa atlántica y eje cafetero, y en los departamentos de Nariño, Boyacá, Putumayo, Santander y Tolima, encontrando también un grupo importante y representativo en el Distrito Capital.

A finales de los años setenta, en 1978, la labor de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) referente a los aspectos de los conocimientos tradicionales relacionados con la propiedad intelectual se centró en las “expresiones del folclore”. La OMPI y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), organizaciones de las cuales Colombia es miembro, convocaron conjuntamente tres reuniones de expertos que dieron lugar a la adopción en 1982 de las “Disposiciones tipo para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra explotación ilícita y otras acciones lesivas”.

Desde que se adoptaron las citadas Disposiciones tipo, en 1982, los instrumentos jurídicos internacionales en otros campos han utilizado cada vez más términos como “los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales” (Art. 8.j del Convenio sobre la Diversidad Biológica, CDB, 1992), o “el conocimiento tradicional, las culturas y prácticas tradicionales” (Preámbulo del Proyecto de Declaración de la ONU sobre Derechos de las Poblaciones Indígenas). Estos términos se refieren generalmente a una gama más amplia de temas (p. ej., los conocimientos y prácticas agrícolas, ecológicas y médicas tradicionales) que los abarcados por el término “expresiones del folclore” que figura en las *Disposiciones tipo*.

En este ambiente en Colombia se aprueba la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor y conexos; y en relación con el folclore establece en el numeral 2 del artículo 187 que “las obras folclóricas y tradicionales de autores desconocidos pertenecen al dominio público”. Todos pueden ser dueños de las obras de quienes en la realidad nacional son todavía “desconocidos”. Las normas internacionales de derechos de autor, que tantas luchas han costado a los autores desde los Griegos (siglo III a.C.), deben ahora adaptarse a estos autores colectivos en un contexto histórico tradicional de derechos y no de privilegios. Es por tanto pertinente acogerse a la reivindicación de derechos colectivos y de autogobierno, que Sousa Santos reclama en el sentido de que estas deben apuntar a nuevas intermediaciones no corporativas entre el Estado y los ciudadanos, y a distribuciones más equitativas de la igualdad y la diferencia²⁶.

²⁶ (1982: 40)”: DE SOUSA SANTOS, ob. cit.

Pareciera entonces que el efecto inmediato logrado por dicha consagración del artículo 187 n. 2, ha sido la anulación de cualquier discusión teórica o jurídica en relación con la protección de estas expresiones. Discusión que también se dificulta en razón del término de la protección, pues en el caso de los conocimientos tradicionales estos no pasarían al dominio público sino en el caso de la extinción de la comunidad, y no una vez transcurrido algún lapso preestablecido.

En el último informe del taller de expertos de las comunidades indígenas y locales sobre propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicional de la OMPI, realizado en Ginebra en julio de 2014, respecto al tema del dominio público los expertos indígenas, se postulan expresando como en los casos en que se coloca propiedad intelectual en el dominio público sin autorización, los pueblos indígenas mantienen sus derechos sobre la propiedad intelectual y tienen derecho a reparación.

- **Año 1984:** La respuesta de las comunidades indígenas de la cuenca amazónica frente a la explotación ilícita de los CT, las disposiciones tipo y la pertenencia al dominio público de las obras folklóricas y tradicionales de autores desconocidos, consagrada en la ley 23/82, no se hizo esperar y el 14 de marzo 1984 nace la *COICA*, en la ciudad de Lima-Perú, durante el I Congreso de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica; “con el propósito de defender nuestros ideales y con la esperanza de continuar siendo parte del mundo de la Naturaleza, nace la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica – *COICA*.²⁷

²⁷ en la que participaron los hermanos de AIDSESEP, Perú; CONFENIAE, Ecuador; CIDOB, Bolivia; ONIC, Colombia; y UNI, Brasil. El II y III Congreso fueron espacios de consolidación en los diferentes niveles y en el IV, realizado en Manaus-Brasil, Noviembre de 1992 se ha elegido al Sr. Valerio Grefa Uquiña como Coordinador General. En este mismo Congreso, se afiliaron nuevas organizaciones como: CONIVE, Venezuela; OIS, Surinam; APA, Guyana; FOAG, Guyana Francesa; y COIAB, Brasil en substitución a UNI. Posteriormente OPIAC, Colombia reemplaza a ONIC. En el año 2015 hacen parte de COICA nueve organizaciones de los países citados.



28

COICA ha abogado por la instauración de un régimen internacional *sui generis* que proteja el conocimiento tradicional indígena, y para ello en marzo de 2010 estableció la siguiente declaración que condensa los principios y políticas sobre conocimientos tradicionales y biodiversidad y que actualmente continúa vigente: Para los pueblos indígenas, el conocimiento y la determinación del uso de los recursos son colectivos e intergeneracionales.

1. Ninguna población indígena, ya sean individuales o comunidades, ni el gobierno, pueden vender o transferir la propiedad de los recursos que son propiedad del pueblo y que cada generación tiene la obligación de salvaguardar para la próxima.
2. Los conocimientos tradicionales son de propiedad colectiva y de transmisión intergeneracional.
3. Para los pueblos indígenas, la biodiversidad y conocimientos tradicionales de un pueblo son conceptos inherentes a la noción de territorialidad y de libre determinación. Los temas sobre acceso a los recursos genéticos tienen que verse desde esta perspectiva.
4. Las patentes y otros derechos de propiedad intelectual sobre formas de vida son inaceptables para los pueblos indígenas.
5. Las innovaciones indígenas constituyen procesos acumulativos que incluyen todas las manifestaciones de la creatividad indígena.

²⁸ [www.coica.org.ec/sp/ma_documentos/propuestacoicari.pdf], consultada el 7 de abril de 2012.

6. El fortalecimiento de la identidad cultural de los pueblos indígenas y sus formas de organización propias son elementos esenciales para la conservación de los conocimientos tradicionales.

Elementos básicos del régimen *sui generis*

- a. El reconocimiento a las tierras y territorios indígenas.
- b. El reconocimiento a la titularidad y propiedad colectiva de los conocimientos tradicionales.
- c. **La protección legal de los CT mediante nuestras propias leyes consuetudinarias.** (Es un reclamo del derecho al propio derecho que más tarde será consagrado en la Constitución 1991)
- d. El uso y usufructo de los recursos de la biodiversidad sin restricciones para los pueblos indígenas, así como el intercambio de información entre los pueblos indígenas.
- e. La inclusión del principio del consentimiento libre, previo e informado, por medio del cual los pueblos indígenas tengamos el derecho a decidir sobre el uso de los conocimientos tradicionales, así como del derecho a veto. (La creación de un órgano
- f. Una clara disposición respecto a la participación de los pueblos indígenas en la distribución justa y equitativa de beneficios, sean de tipo monetario y no monetario de acuerdo con las prioridades y necesidades de los propios pueblos indígenas, cuando se acceda a los conocimientos tradicionales y a los recursos genéticos en nuestros territorios, y que entre otros puedan estar dirigidos hacia la seguridad jurídica de las tierras y territorios y garantizar la seguridad alimentaria.
- g. El reconocimiento y aplicación de la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169-OIT, en particular las disposiciones del Art. 31 de la Declaración y los Arts. 6 y 7 del Convenio²⁹.

Año 1988: Se lleva a cabo en Lima, Perú, el Seminario Internacional sobre derecho consuetudinario indígena en América Latina. Allí se discutió, la articulación de los sistemas

²⁹ Acceso a los Recursos Genéticos y los Conocimientos Tradicionales en el Régimen Internacional – COICA, marzo de 2010, Edwin Vásquez Campos, Coordinador General, disponible en [www.coica.org.ec/sp/ma_documentos/propuestacoicari.pdf], consultada el 7 de abril de 2012.

indígenas de identidad y derecho tradicional. En la Carta Política de Colombia de 1991 lo anterior quedó reflejado en el texto que consagra el artículo 246: “Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional”.

- ***El Convenio OIT 169 de 1989.*** La Organización Internacional para el Trabajo (OIT) fue creada en 1919 después de la Primera Guerra Mundial con el objetivo de promover la paz social. Ello se ve reflejado en su constitución que establece que “la paz permanente sólo puede basarse en la justicia social”.

En un principio, la OIT se interesaba en la situación de los pueblos indígenas y tribales, principalmente en cuanto a su papel de trabajadores. Ya en 1921, la OIT comenzó a abordar la situación de los denominados “trabajadores aborígenes” en las colonias de las potencias europeas. Se hizo cada vez más evidente que los pueblos indígenas estaban expuestos a una grave explotación laboral y necesitaban contar con una protección especial en los casos en que se veían expulsados de sus dominios ancestrales, convirtiéndose en trabajadores temporeros, migrantes, serviles o domésticos. Uno de los resultados de este reconocimiento fue la adopción en 1930 del Convenio sobre el Trabajo Forzoso de la OIT, N° 29.

Tras la creación de las Naciones Unidas en 1945, la OIT amplió su análisis de la situación de los trabajadores indígenas y comenzó a abordar una variedad de asuntos referentes a los pueblos indígenas y tribales. En la década de 1950, la OIT, con la participación de otras agencias del sistema de la ONU, comenzó a trabajar en el Convenio de los Pueblos Indígenas y Tribales, N° 107. Este Convenio fue adoptado en 1957 como el primer tratado internacional sobre esta cuestión y, finalmente, fue ratificado por 27 países, principalmente en América, pero también en el sur de Asia y en varios países de África y Europa.

Con el transcurso de los años, se hicieron evidentes algunos puntos débiles del Convenio 107, en particular la suposición subyacente de que el único futuro posible de los pueblos indígenas y tribales yacía en su integración en el conjunto de la sociedad y que las decisiones

relativas a su desarrollo atañían al Estado. Con la creciente participación, organización y concientización de los pueblos indígenas y tribales a nivel nacional e internacional durante las décadas de 1960 y 1970, este supuesto se vio desafiado. Finalmente, se plantearon inquietudes referentes al enfoque del Convenio 107 en el sentido de ser integracionista, y se efectuaron convocatorias para revisarlo y actualizarlo. Una comisión de expertos convocada en 1986 por el Consejo de Administración de la OIT concluyó que el enfoque integracionista del Convenio había quedado obsoleto y que su aplicación era perjudicial en el mundo moderno.

En 1988 y 1989, la revisión del Convenio 107 estuvo en la agenda de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT), y en junio de 1989 se adoptó el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, N° 169. Colombia ratificó el Convenio el 7 de agosto de 1991 mediante la Ley 21.

Este Convenio se basa en una actitud general de respeto por las culturas y el modo de vivir de los pueblos indígenas y tribales y en el supuesto fundamental de que estos constituyen sociedades permanentes con derecho a determinar sus propias prioridades para el proceso de desarrollo. Los dos principios fundamentales del Convenio son que estos pueblos deben participar para construir la democracia y que han de ser consultados en los procesos de toma de decisiones en todo nivel, ya que tales decisiones afectan sus vidas y comunidades, como sucede con cualquier otra decisión que afecte a toda la sociedad de un país. Por tanto, no se podría decir que la participación y la consulta, implican derechos especiales para los pueblos indígenas, sino que es una concreción de los derechos humanos en el contexto colectivo de estos pueblos.

Es decir, el Convenio reconoce de modo significativo los derechos colectivos de los pueblos indígenas en áreas clave, entre ellas la integridad cultural; el auto-gobierno y la autonomía; los derechos a la tierra, el territorio y los recursos; y la no discriminación en los ámbitos socioeconómicos.

El 13 de septiembre de 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP). La UNDRIP reafirma la importancia de los principios y enfoques establecidos en el Convenio 169. Las disposiciones de este Convenio y la UNDRIP son compatibles y se refuerzan mutuamente, y la adopción de esta última ofrece, por tanto, un impulso renovado para promover la ratificación e implementación del Convenio 169³⁰.

“La región de América Latina y el Caribe es aquella en la que se han registrado mayor cantidad de ratificaciones del Convenio núm. 169 –veintinueve hasta el 2015–. Esto no es casual: muchos países de la región son multilingües y multiculturales, y en algunos casos la población indígena constituye la mayoría de la población, o un porcentaje significativo de ella. Además de la ratificación del Convenio 169, el proceso de reformas constitucionales que se ha dado a partir de finales de la década de 1980, en un número importante de estos países ha incorporado a sus constituciones disposiciones sobre derechos de los pueblos y comunidades indígenas”³¹.

4. LA DÉCADA DE LOS NOVENTA FUNDAMENTAL EN EL PROCESO JURÍDICO LEGISLATIVO Y DE POLÍTICAS ESTATALES.

Ahora que ha tenido comienzo la era de la mundialización, tanto la Conferencia General como el Consejo Ejecutivo de los Estados Miembros de la ONU han demostrado un renovado interés por el patrimonio cultural inmaterial como fuente de identidad, creatividad y diversidad cultural. La importancia de este se ha visto realzada gracias a la puesta en marcha de dos programas, a saber: el Sistema de los Tesoros Humanos Vivos (1993) y la Proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad (1997). El primer conjunto de candidaturas con miras a la proclamación de obras maestras del patrimonio oral e inmaterial se recibió a finales de 2000 y constituye una indicación útil sobre el tipo de patrimonio inmaterial que desean salvaguardar los distintos Estados miembros.

³⁰ [www.ilo.org/indigenous/Aboutus/HistoryofILOwork/lang--es/index.htm], consultada el 18 de diciembre de 2011.

³¹ “Aplicación del Convenio N° 169 de la OIT por tribunales nacionales e internacionales en América Latina. Una recopilación de casos”, Documento OIT, 2009, disponible en [www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/ed_norm/normes/documents/publication/wcms_116075.pdf], consultada el 18 de diciembre de 2011.

En cuanto a la propiedad intelectual, la expresión Folklore se amplió y en el programa de trabajo de la OMPI de 1999, el ámbito de investigación se extiende a toda creatividad e innovación de los seres humanos basada en la tradición, independientemente de la terminología o las definiciones existentes, y el término “conocimientos tradicionales” se utiliza para referirse de manera inclusiva a todos los temas pertinentes³².

En 1982, la cuestión de los impactos sociales de los proyectos de desarrollo en las poblaciones autóctonas empezaba apenas a plantearse. En aquella época nadie se dedicaba a estudiar seriamente la incorporación de los conocimientos de esas poblaciones a los estudios de evaluación de las repercusiones ambientales y sociales. Desde ese entonces la problemática fue evolucionando, y en la década de los 90, los conocimientos autóctonos se convierten en una fuente de información esencial para esos estudios y han demostrado que distan mucho de ser conocimientos inmutables petrificados en la tradición, lo cual les permite a quienes los poseen emitir pronósticos de una precisión excepcional³³.

- La nueva Constitución Política de Colombia de 1991. Habida cuenta del ambiente mundial de apertura comercial y de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, la Constitución centenaria de 1886 sufre necesariamente un quiebre. La Nación colombiana es una sociedad cultural y étnicamente diversa y el territorio nacional, un país de múltiples regiones; es por ello que la nueva Constitución entra a reconocer esta realidad, especialmente la propiedad colectiva de las comunidades indígenas y negras. Establece el principio fundamental de la igualdad material y formal entre sus asociados como guía de las tareas del Estado social de derecho, para garantizar a las personas o grupos en situación de desventaja el goce efectivo de sus derechos fundamentales³⁴.

³² WIPO/IPTK/RT/99/2, 27 de octubre de 1999, Mesa redonda sobre la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales.

³³ ROUÉ, Mari y NAKASHIMA, Douglas, “Resumen Base de Datos Plebio: Tipo de referencia: Bibliografía - Fuente electrónica, Conocimientos Tradicionales para evaluar las repercusiones ambientales y sociales”, 2002.

³⁴ Cfr., al respecto, VALLEJO TRUJILLO, Florelia, “Fundamentos constitucionales para la protección del conocimiento tradicional”, en *Revista Pensamiento Jurídico* N° 18, “Estudios sobre bioderecho”, enero-febrero de 2007, pp. 147-178.

La nueva Constitución se ocupa también de la preservación del medio ambiente, de la diversidad biológica y cultural y de los recursos naturales. Le asignó al Estado la planificación, el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales en el marco del desarrollo sostenible, como forma de asegurar su conservación, restauración o sustitución; le impuso el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y garantizar la participación de las personas en las decisiones que pueden afectarlas en relación con el medio ambiente.

Si se miran los aspectos anteriores de manera comparativa con la constitución de 1886, se observa un avance considerable; sin embargo, las comunidades étnicas y entre ellas los pueblos indígenas, comprobarán en el tiempo, como las reservas y parques naturales³⁵ y la planeación centralizada en muchos casos, no serán respetuosos de su propiedad colectiva y del respeto a su cosmovisión. Así como el convenio 107 de la OIT se modificó hacia la mayor participación y entendimiento de la consulta como medio de realización de la democracia en el tiempo, a través del convenio 169/OIT, así los mecanismos de participación y respeto por la diversidad cultural de la Carta Política irán aplicándose en su sentido pleno y democrático.

Mutandis mutandi, se puede considerar como un progreso relativo el que a las comunidades étnicas se diferencien de los particulares en cuanto a su propiedad colectiva respecto al patrimonio cultural, según reza el art. 72 de la Carta (El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica).

³⁵ Art. 80, El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

A su vez, establece el nuevo texto superior, el fundamento de los derechos a la cultura y la propiedad colectiva entendida como derecho humano de solidaridad, fundamento de la cultura y por tanto del conocimiento tradicional indígena y negro.

Otro aspecto fundamental de la Carta, es el reconocimiento del derecho consuetudinario de las comunidades indígenas, y ello constituye un avance en cuanto a su participación política y jurisdiccional. Así quedó consagrado en los arts. 246 (Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, ...), 286 (Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. ...), 329 (La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial), 330 (De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones. ...).

Esta Carta crea la Corte Constitucional, y por ello al referirnos al articulado pertinente estableceremos algunas sentencias de este nuevo tribunal referentes a nuestro tema. A partir de los artículos 7° (“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana”) y 8° (“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”), tanto los grupos indígenas como las instituciones defensoras de sus derechos y buena parte de la academia exigen la vinculación frente al aprovechamiento y uso de la biodiversidad en aplicaciones comerciales e industriales con el conocimiento tradicional de estos pueblos; y por consiguiente la distribución equitativa de beneficios por la aplicación de estos conocimientos a la investigación que conduzca a la concesión de patentes.

Frente al conflicto entre el interés general de una comunidad y el interés colectivo de las comunidades indígenas, ha expresado la Corte, en sentencias T-428/92 y T-506/92, -MP. Ciro Angarita Barón- que prima el interés colectivo; y añade a lo anterior que “la propiedad

no es sólo determinante en interpretación del derecho, sino que establece la diferencia entre una sociedad y otra, o entre los distintos sistemas jurídicos”. La Corte ha reiterado esta jurisprudencia en sentencias T-143/10 -MP. María Victoria Calle Correa-, T-547/10 – MP. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo - y T-282/11– MP. Luis Ernesto Vargas Silva - :

“DERECHO A LA PROPIEDAD COLECTIVA DE GRUPOS ÉTNICOS SOBRE TERRITORIOS-Characterísticas

Las notas definitorias del derecho fundamental a la propiedad colectiva del territorio por parte de las comunidades indígenas son (i) el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable del territorio (art. 63 CPC); y (ii) la consideración de la ancestralidad como “título” de propiedad. Además, la Corte Constitucional ha enfatizado que (iii) el concepto de territorio no se restringe a la ubicación geográfica de una comunidad o un resguardo indígena, sino que se asocia al concepto más amplio de ámbito cultural de la comunidad. La posesión ancestral de las tierras que habita la comunidad es un elemento importante para la titularidad del derecho al territorio colectivo. Sin embargo, cuando la comunidad pierde esa posesión por motivos ajenos a su voluntad (como por definición sucede en caso de desplazamiento forzado), el Estado mantiene la obligación de propender por la recuperación de su territorio; velar porque se haga efectivo el derecho al retorno; y, en caso de que este no sea posible, iniciar los trámites y adoptar las medidas necesarias para que la comunidad obtenga tierras aptas para mantener sus tradiciones y desarrollar su proyecto de vida buena.”

La concepción occidental de la propiedad viene del derecho romano, según el cual la propiedad tiene tres atributos: uso, fruto y goce, y este derecho se concibe como la facultad o poder pleno del sujeto de derecho sobre las cosas en estos tres aspectos, para satisfacer sus necesidades y deseos, limitado solo por la ley. Por el contrario, la concepción de las comunidades indígenas no es fragmentadora, sino que concibe las cosas como un todo integrado a la naturaleza, a la cual debe pedir “permiso” para acceder a las cosas de este mundo que facilitan su vida.

Si se tiene en cuenta la función ecológica asignada a la propiedad por la Constitución (art. 58³⁶) y se contrasta con lo prescrito en los artículos 7° y 8° superiores, ya citados, sin lugar

³⁶ “Artículo 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica”.

a dudas se llega a la conclusión de que en el ordenamiento jurídico colombiano es viable cualificar el ejercicio del derecho de la propiedad en aras de proteger el conocimiento ancestral indígena; lo que, aunado al reconocimiento de la propiedad que tienen las comunidades sobre los recursos naturales renovables de sus resguardos, lleva a concluir en la existencia en la Carta de un instrumento jurídico que puede ser utilizado para limitar la concesión arbitraria de patentes y de cualquier otro mecanismo de protección jurídica, que de alguna manera atente contra la preservación del conocimiento tradicional de una comunidad, minando así la salvaguardia de las riquezas culturales y naturales de la nación y de la diversidad étnica y cultural, y atentando en últimas contra el interés general de los colombianos.

Es así como en el año 2000 la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) concreta el límite en mención³⁷. La Decisión constituye un freno en materia de propiedad intelectual. Sin embargo, su aplicación es únicamente para los países de la CAN, subsistiendo la desprotección frente al resto de naciones.

La garantía constitucional para la protección de la propiedad intelectual, consagrada en el art. 61 (el Estado la protegerá por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley),

³⁷ *“Del Patrimonio Biológico y Genético y de los Conocimientos Tradicionales*

“Artículo 3.- Los Países Miembros asegurarán que la protección conferida a los elementos de la propiedad industrial se concederá salvaguardando y respetando su patrimonio biológico y genético, así como los conocimientos tradicionales de sus comunidades indígenas, afroamericanas o locales. En tal virtud, la concesión de patentes que versen sobre invenciones desarrolladas a partir de material obtenido de dicho patrimonio o dichos conocimientos estará supeditada a que ese material haya sido adquirido de conformidad con el ordenamiento jurídico internacional, comunitario y nacional.

“Los Países Miembros reconocen el derecho y la facultad para decidir de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales, sobre sus conocimientos colectivos.

“Las disposiciones de la presente Decisión se aplicarán e interpretarán de manera que no contravengan a las establecidas por la Decisión 391, con sus modificaciones vigentes”.

Es decir, exige el contrato de acceso a recursos genéticos con el Estado y prueba del consentimiento informado previo en caso de invenciones vinculadas con el conocimiento tradicional, como lo expresa en los literales h e i del artículo 26:

“h) de ser el caso, la copia del contrato de acceso, cuando los productos o procedimientos cuya patente se solicita han sido obtenidos o desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen;

“i) de ser el caso, la copia del documento que acredite la licencia o autorización de uso de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales de los Países Miembros, cuando los productos o procedimientos cuya protección se solicita han sido obtenidos o desarrollados a partir de dichos conocimientos de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes”.

no significa que tratándose de protección del conocimiento ancestral indígena no se puedan establecer unos límites claros y bien determinados a la misma, tal como lo señala el art. 58 referente a la propiedad privada; pues, al dejar el constituyente en manos del legislador la forma de protección de la propiedad intelectual, y la obligación de proteger las riquezas naturales y culturales, así como la diversidad étnica y cultural de la nación, no hizo nada diferente que sujetar el ejercicio de la propiedad intelectual a las prerrogativas de los artículos 7° y 8° de la Constitución, lo que se traduce en la protección del conocimiento tradicional de las comunidades.

- *El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de 1992*³⁸. El 5 de julio de 1992 se acordó en Río de Janeiro el CDB, el cual reafirmó la soberanía de los Estados sobre sus recursos biológicos y genéticos, así como su responsabilidad en la conservación de la diversidad biológica y su utilización sostenible. Salen, por tanto estos recursos del patrimonio común de la humanidad y con ello se divide en dos la historia que nos ocupa.

Al mismo tiempo, el CDB estableció como objetivo la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y comprometió a los Estados soberanos a establecer regímenes de acceso. El artículo 81 de nuestra Carta, un año antes, había establecido la regulación de estos recursos genéticos.

Adicionalmente, el CDB reconoció la estrecha dependencia que muchas comunidades indígenas, negras y locales tienen de los recursos biológicos (en los que basan sistemas tradicionales de vida) y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se

³⁸ Convenio sobre la Diversidad Biológica, 1992, disponible en [www.cdb.int/convention/convention.shtml], consultada el 7 de noviembre de 2011.

derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, esto lo consagra en su art. 8.j.³⁹⁻
40.

- **La Ley 99 de 1993.** Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA- y se dictan otras disposiciones. Es bajo el amparo de esta ley que se ha creado la política de biodiversidad del Estado colombiano a tenor del CDB. Establece, la misma, que la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad requieren de un enfoque intersectorial en todos los niveles y de la participación de la sociedad civil. Entre sus estrategias incluye la conservación *in situ* a través del sistema de áreas protegidas, las cuales se convierten en parte fundamental del ordenamiento ambiental, territorial y del plan de desarrollo, acompañadas de la

³⁹ Directrices de Bonn sobre el Acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización. Las Directrices de Bonn fueron adoptadas en 2002 por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a fin de proporcionar orientación acerca de la aplicación de las disposiciones previstas en los artículos 8.j), 10.c), 15, 16 y 19 del CDB (1992) relativos al acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios. Las Directrices no son vinculantes y están destinadas a diversos sectores interesados. Además, abarcan aspectos de procedimiento y reglamentación, en particular, en relación con el consentimiento fundamentado previo, y señalan formas monetarias y no monetarias de participación en los beneficios. A pesar de que el Convenio sobre Diversidad Biológica se adoptó en 1992 y entró en vigor al final de 1993, no fue hasta 1999 que se empezó seriamente el trabajo para poner en marcha esas disposiciones. El resultado de este trabajo son las Directrices de Bonn sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización, así llamadas por el lugar de la reunión intergubernamental de octubre de 2001 que preparó el primer borrador, el cual, con algunos cambios, fue adoptado por la Conferencia de las Partes del Convenio en su sexta reunión, celebrada en La Haya en abril de 2002: [<http://www.cbd.int/doc/publications/cbd-bonn-gdls-es.pdf>].

⁴⁰ Protocolo de Nagoya (de octubre de 2010) sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, artículo 5°: “*Participación justa y equitativa en los beneficios.* Cada Parte adoptará medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, con miras a asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales, de conformidad con las leyes nacionales respecto a los derechos establecidos de dichas comunidades indígenas y locales sobre estos recursos genéticos, se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades en cuestión, sobre la base de condiciones mutuamente acordadas”. Artículo 7°: “*Acceso a conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.* De conformidad con las leyes nacionales, cada Parte adoptará medidas, según proceda, con miras a asegurar que se acceda a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales con el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de dichas comunidades indígenas y locales, y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas”. El *Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica* es un acuerdo internacional que busca asegurar la manipulación, el transporte y el uso seguros de los organismos vivos modificados (OVM) que resultan de la aplicación de la tecnología moderna que puede tener efectos adversos en la diversidad biológica, considerando al mismo tiempo los posibles riesgos para la salud humana. Fue adoptado el 29 de enero de 2000 y entró en vigencia el 11 de septiembre de 2003

caracterización de la biodiversidad y también de la recuperación del conocimiento tradicional y de las prácticas tradicionales.

Esta ley responde a una política de construcción y procesos desde la base, con una participación menos gubernamental. Cara al interés de este trabajo, propicia la mayor participación de las comunidades.

En concepto del Ministerio del Ambiente y desarrollo sostenible, de 2011⁴¹ “la protección de los conocimientos tradicionales ha sido una preocupación de muchos expertos en Colombia desde hace más de diez años y se han adelantado estudios y consultorías orientadas a conocer la situación y tendencias de los conocimientos tradicionales y al diseño de elementos de política y legislación, en realidad el país todavía no cuenta con las condiciones necesarias para adoptar medidas formales (políticas, administrativas o jurídicas), porque las comunidades indígenas y locales no han tenido suficiente acceso a información pertinente, y porque si bien existen diversas iniciativas, éstas deben consultarse, debatirse y finalmente articularse en instancias legítimas de participación, concertación y consulta con pueblos indígenas, afrocolombianos, rom y mestizos para poder concretarse como un instrumento viable”. Hoy a 2015, esta posición y las carencias en mención, siguen vigentes.

- ***El Instituto Alexander von Humboldt (IAVH) se creó también por la Ley 99 de 1993*** forma parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y por tanto vinculado al Ministerio del Medio Ambiente. Su misión es la de promover, coordinar y realizar investigaciones que contribuyan a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad en Colombia. Para el cumplimiento de su misión, el Instituto tiene a su cargo la investigación científica de los recursos bióticos y los hidrobiológicos en el territorio continental de la Nación. De igual manera, es responsable de la investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y la formación del inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional.

⁴¹ <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article?id=169:plantilla-ordenamiento-ambiental-territorial-y-coordinacion-del-sina-15>. Consulta de 2011.

Desde su creación, el IAVH se ha propuesto como reto la construcción de un régimen de protección para los grupos étnicos y las comunidades locales que de un lado proteja los conocimientos, prácticas, tecnologías e innovaciones tradicionales sobre la biodiversidad, y de otro permita su acceso y la obtención de beneficios por este acceso; plantea, para los grupos étnicos, comunidades y sus organizaciones, el reto de difundir y ampliar la discusión en sus bases, y en especial con los chamanes y sabedores, y de enfrentar –con abrumadores limitaciones de tiempo y de recursos– los desafíos de un ordenamiento que avanza y se desarrolla en función de un orden global o regional que se discute en foros donde los actores son, en términos generales, los gobiernos nacionales y no los grupos étnicos o comunidades.

Estos retos tienen que ver con la pertinencia o no de un régimen que separe el conocimiento de los demás componentes de las culturas tradicionales. Si esta construcción sigue los parámetros trazados, significaría tomar parte de la cultura de estos pueblos y erigir un régimen que promueva el respeto y el reconocimiento de los derechos de los pueblos sobre su acumulado cultural. El instituto ha tratado de responder a los siguientes interrogantes:

- ¿Puede el control interno de las comunidades oponerse con éxito a la embestida de las multinacionales?
- ¿Es posible extraer el conocimiento tradicional, como un objeto de protección fuera de la cultura en la cual se produjo?
- ¿Qué tipo de valoración es aplicable?
- ¿Cuáles serían las compensaciones adecuadas? ¿De qué tipo?
- ¿Qué tipo de norma se requiere para proteger de manera suficiente este conocimiento? ¿De qué nivel?
- ¿Cómo trazar los límites a la acción de Estado y de las compañías biotecnológicas?

Llegando a la conclusión de que los pueblos indígenas han basado la defensa de su conocimiento como elemento de su tradición cultural, y reivindican:

- La producción colectiva de ese conocimiento.
- La reafirmación de que la diversidad cultural y étnica es un derecho humano fundamental.
- La estrecha ligazón existente entre el conocimiento, la cultura y el territorio en que tiene asiento el grupo o comunidad.

- La afirmación de que las diferencias culturales contribuyen y son un soporte para la diversidad biológica.
- La reafirmación de la autonomía de las comunidades para decidir sobre sus territorios y recursos.
- La afirmación de que cada pueblo es libre de darse su propia protección.
- La necesidad de una valoración equitativa del conocimiento como parte de una cultura que es soporte de un modo de vida diferente, y cuya contribución es indispensable para el mantenimiento de la diversidad biológica.
- El tema del acceso a los recursos biológicos, genéticos y al conocimiento asociado en los territorios y comunidades de los grupos étnicos y comunidades campesinas ha despertado una intensa respuesta por parte de las organizaciones étnicas, las ONG y otros grupos de interés. Para algunos se trata de una nueva maniobra de quienes buscan expropiar a las sociedades tradicionales de su patrimonio. Para otros se trata de una oportunidad.

Un buen punto de partida con miras a este diálogo es el de garantizar y respetar –como lo reflejan los considerandos y principios de la propuesta– los derechos patrimoniales colectivos de las comunidades sobre el territorio, y la capacidad y el derecho de las comunidades a decidir sobre los recursos biológicos existentes en ellos.

Es posible que algunas comunidades no permitan el acceso a unos u otros recursos por razones religiosas, culturales o ambientales, por tanto ha de respetarse este derecho a la objeción cultural, manifiesta en estas actitudes, en las que muchas veces obra un importante principio de precaución.

Otras comunidades buscarán obtener beneficios en el acceso. Interesa en este caso que dicho acceso se dé en condiciones tales que se garanticen y respeten la cultura y las instituciones sociales de estas comunidades, a la vez que se hagan las provisiones necesarias para evitar daños en la vida cultural y en el medio ambiente. Debe contarse en este caso con un código de ética que obligue a obrar, a quienes intervienen en el contrato, con responsabilidad en términos culturales, sociales y ecológicos, y al mismo tiempo con mecanismos que garanticen

la participación de la comunidad y sus autoridades en todo el proceso que lleva al acceso y a los beneficios. En este caso, la autoridad ambiental tiene un importante papel que cumplir.

No parecen existir muchas experiencias exitosas en materia de acceso con fines comerciales provenientes de los mismos grupos o comunidades, o que integren a terceros, pero se advierte un interés creciente del sector comunitario en aprovechar mejor y de manera sostenible el patrimonio natural de sus territorios.

Todo esto lleva a pensar, como se desprende de las consideraciones hechas en los distintos estudios, en la adopción de un régimen flexible que permita cobijar una amplia gama de iniciativas provenientes de los grupos étnicos.

De otro lado surge la necesidad de una estrategia de protección, recuperación y fomento del pensamiento tradicional pertinente a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

El IAVH ha realizado una compilación bibliográfica en la que se muestran los vacíos etno botánicos y antropológicos sobre los saberes. Sugieren conveniente, con la participación directa de las organizaciones étnicas y comunitarias, elaborar un inventario, de acceso público, sobre los saberes de los grupos étnicos y las comunidades locales referidos a la biodiversidad. Este podría ser la base de un sistema de registro y el punto de partida para la valoración, recuperación, protección y fomento del conocimiento tradicional.

La expedición de una norma debe ser parte de una estrategia cuyos objetivos busquen garantizar la valoración, el fomento y la recuperación de los logros intelectuales desarrollados por los grupos étnicos y las comunidades locales para conocer, conservar y usar de manera sostenible la diversidad biológica⁴².

⁴²Cfr. [www.humboldt.org.co], resumen de varios documentos de trabajo, entre ellos: [www.biotrade.org/Resources/Publications/Proteccion%20de%20los%20CT%20ADB%20y%20DPI%20-%20experiencia%20de%20Colombia.pdf], 2011 y Plan Estratégico Nacional de Investigación Ambiental, PENIA - Institutos de investigación adscritos y vinculados al MAVDT: [www.humboldt.org.co/iavh/documentos/institucionales/Penia.pdf].

Protección del conocimiento tradicional: elementos conceptuales para una propuesta de reglamentación – El caso de Colombia-. SANCHEZ, Enrique; PARDO, María del Pilar; FLOREZ, Margarita y FERREIRA, Paola. Bogotá: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, 2000.

-Decisión Andina 391 de 1996: En aplicación del CDB, la Comisión del Acuerdo de Cartagena de 1996, considerando la soberanía que los países miembros tienen sobre su patrimonio biológico y genético, aprobó el Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos (ARG), por medio de la Decisión Andina 391 de ese año. Uno de los objetivos, fue regular el ARG y sus productos derivados, a fin de garantizar una participación justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos y el conocimiento tradicional asociado a estos.

A partir de esta Decisión y de la creación del Ministerio del Ambiente y el Instituto Von Humboldt en el 93, la preocupación por la protección de los conocimientos tradicionales se centró en aquellos conocimientos asociados al patrimonio genético y biológico, y principalmente en evitar la llamada biopiratería.

-Ley 70 de 1993

Nace del reconocimiento jurídico de la diversidad étnica y cultural establecida en la Constitución Nacional. Esta ley desarrolla el artículo 55 Transitorio de la Constitución que reconoce el derecho a la titulación colectiva de los territorios donde viven las comunidades negras, su participación en la política y en la vida económica del país, y el reconocimiento y protección de la identidad del pueblo negro en Colombia.

Esta ley adoptada mediante la culminación de un proceso de concertación entre representantes de las comunidades del Valle, Chocó, Cauca y Nariño y una comisión nacional, representa un logro para los derechos de las comunidades negras en Colombia, ya que les da la condición de grupo étnico diferenciado del resto de la población nacional, y en consecuencia, se les otorga un conjunto de derechos apropiados.

Dentro de las disposiciones más importantes que contiene la Ley 70 en cuanto a la protección del conocimiento tradicional se encuentran las siguientes:

CAPITULO II Principios. Artículo 3. La presente ley se fundamenta en los siguientes principios:

1. El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana. 2. El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras. 3. La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley. 4. La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.

Capítulo VI, Mecanismos para la Protección y Desarrollo de los Derechos y De la Identidad Cultural de las poblaciones negras.

ARTICULO 35. Los programas y los servicios de educación destinados por el Estado a las comunidades negras deben desarrollarse y aplicarse en cooperación con ellas, a fin de responder a sus necesidades particulares y deben abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores, sus formas lingüísticas y dialectales y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. El Estado debe reconocer y garantizar el derecho de las comunidades negras a crear sus propias instituciones de educación y comunicación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas establecidas por la autoridad competente

ARTICULO 39. El Estado velará para que en el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades. En las áreas de sociales de los diferentes niveles educativos se incluirá la cátedra de estudios afrocolombianos conforme con los currículos correspondientes.

CAPITULO VII Planeación y fomento del desarrollo económico y social. Artículo 54 “El gobierno Nacional diseñará mecanismos adecuados para las comunidades negras o integrantes de ellas que hayan desarrollado variedades vegetales o conocimientos con respecto al uso medicinal, alimenticio, artesanal o industrial de animales o plantas de su

medio natural, sean reconocidos como obtentores, en el primer caso, y obtengan, en el segundo beneficios económicos, en cuanto otras personas naturales o jurídicas desarrollen productos para el mercado nacional e internacional.”

- **Decisión 345/93** se adoptó por la CAN el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, y en 1995, por el legislativo nacional, la Ley 243 por medio de la cual se aprobó el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) de 1961, revisado en Ginebra en 1972 y 1978.

“Las comunidades tradicionales manejan recursos genéticos de manera indirecta a través de la manipulación y disposición del recurso biológico. Este ha sido el proceso histórico de la domesticación de las plantas y la producción social de variedades vegetales. En la medida en que una comunidad cree u obtenga una nueva variedad vegetal podrá hacer uso de esta herramienta para proteger los derechos que se derivan del uso y la comercialización de la misma. Para que los beneficios que se obtengan por la producción, reproducción, multiplicación, venta, exportación, importación, posesión entre otros, redunden en la colectividad se requiere que el certificado de obtentor se encuentre a nombre de todo el grupo colectivo y, para ello la comunidad tradicional debería constituir una persona jurídica. Es importante tener en cuenta que esta herramienta de protección no es genérica para proteger el conocimiento tradicional, sino que es una de las opciones que se pueden utilizar en el caso en que el conocimiento desarrolle una nueva variedad vegetal. Así mismo, existe la posibilidad de proteger estas nuevas variedades por el régimen de patentes, pero nuevamente son excluyentes unos de otros, entonces depende de las necesidades y los intereses que se pretendan proteger para escoger la herramienta más adecuada. Es importante tener en cuenta, que no es posible proteger un mismo derecho o creación intelectual por dos sistemas, dado que se encuentra expresamente establecido en la Decisión 345 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones – CAN–”⁴³.

“No por casualidad, los foros internacionales como la Organización Mundial de Comercio (OMC), establecida en 1995, impuso unos mínimos de protección, mediante propiedad intelectual, y estableció que los países deben otorgar patentes sobre procesos microbiológicos, innovaciones en biotecnología, y establecer formas de protección *sui generis* sobre plantas. [...] Países como el nuestro

⁴³[\[www.biotrade.org/ResourcesPublications/Proteccion%20de%20los%20CT%20ADB%20y%20DPI%20%20experiencia%20de%20Colombia.pdf\]](http://www.biotrade.org/ResourcesPublications/Proteccion%20de%20los%20CT%20ADB%20y%20DPI%20%20experiencia%20de%20Colombia.pdf), consultada en 2006: PARDO FAJARDO, María del Pilar, en colaboración con Ana María Hernández y Aurelio Ramos (Investigadores del Instituto “Alexander von Humboldt”), “Algunas consideraciones sobre la experiencia de Colombia en materia de Protección de los Conocimiento Tradicionales, Acceso y Distribución de Beneficios y Derechos de Propiedad Intelectual”, presentado a la Reunión de Expertos de la UNCTAD en sistemas y experiencias nacionales de protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, Bogotá, 2000.

podrían haber establecido regímenes de protección de sus conocimientos asociados con sus cultivos. Sin embargo, se plegaron al interés de los sectores interesados en la adopción del Convenio para la Protección de Obtentores Vegetales (UPOV). Sólo la India se destaca en el panorama mundial, porque diseñó sistemas *sui generis* de protección para los conocimientos tradicionales y variedades vegetales de los agricultores”⁴⁴.

- **Año 1995**, se expidió la Ley 191, conocida como Ley de Fronteras, que protege únicamente los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad a tenor del artículo 8j del CDB:

“El Estado protegerá el conocimiento tradicional asociado a los recursos genéticos que las comunidades indígenas y locales hayan desarrollado en las Zonas de Frontera. Igualmente cualquier utilización que se haga de ellos, se realizará con el consentimiento previo de dichas comunidades y deberá incluir una retribución equitativa de beneficios que redunden en el fortalecimiento de los pueblos indígenas”.

Y en el artículo 9°, al tratar de los parques nacionales naturales, establece:

“En las áreas de reserva forestal nacional y otras reservas naturales ubicadas en las zonas de frontera se aplicará la normatividad ambiental vigente, así como también la normatividad específica para la protección de las comunidades indígenas y negras.

“En las áreas de amortiguación del Sistema de Parques Nacionales ubicados en zonas de frontera, se desarrollarán con la participación de las autoridades y comunidades indígenas y negras involucradas, modelos de producción ambiental y culturalmente apropiados y se establecerán programas de crédito, fomento y capacitación para el efecto”.

- **Año 1997**. En este año, se aprueba el Proyecto de Declaración Americana de los Pueblos Indígenas, por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Se pretende redactar una carta de derechos de los pueblos indígenas derivados de los derechos humanos, con el fin de que sean reconocidos como un bloque unido y fuerte que logre una posición importante en el campo internacional, sobre todo cuando se realizan declaraciones

⁴⁴ NEMOGÁ SOTO, Gabriel Ricardo (ed.), *Naciones Indígenas en los Estados contemporáneos, conocimientos tradicionales, biodiversidad y derechos de propiedad intelectual: necesidad de una perspectiva de análisis propia*, Cátedra Jorge Eliécer Gaitán (II semestre de 2008), Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Grupo de investigación Plebio, 2011, p. 241.

trascendentales para su cultura; y además, lograr un desarrollo dentro del nuevo orden mundial. Lo cierto es que han transcurrido dieciocho años y aún no se ha logrado el consenso para adoptar dicha declaración. Hasta la Sesión Especial de abril de 2001, la participación de los representantes indígenas se consolidó como una necesidad para el buen desarrollo del proceso de discusión del proyecto de declaración. Es un proceso análogo a la participación de los representantes de comunidades indígenas y locales en el Comité de Recursos genéticos, Conocimientos tradicionales y Expresiones culturales tradicionales de la OMPI (CIG), creado como veíamos más arriba, en 2000 y que solamente hasta el 2013 se consolida el grupo indígena como parte del comité. Es realmente sorprendente que en un tema que les atañe directamente, se convoquen de una manera tardía.

- **Año 1998:** MINISTERIO DEL INTERIOR. Decreto 1320 (13, julio, 1998). Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.⁴⁵

- **Años 1998-1999.** *Se crea el Comité de la OMPI.* Por sugerencia de Colombia formulada en el Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), se propiciaron las condiciones para la creación del Comité Intergubernamental sobre Recursos Genéticos (RG), Conocimientos Tradicionales (CCTT) y Expresiones Culturales Tradicionales (ECT) de la OMPI.

⁴⁵ La Viceministra del Interior, Viviana Manrique, durante el Consejo Comunal: Balance de Gobierno 2002-2010 ‘Trabajo, hechos y corazón’, que se realizó en Florencia (Caquetá) en 2010; señaló que los avances en consulta previa son notables, pasando de tres procesos en 2003 a 110 en 2009.

“La recopilación de toda la normatividad que existe en Colombia en materia de Consulta Previa para comunidades étnicas, así como la voluntad política de este Gobierno expresada en la Directiva Presidencial en este tema, lleva al país a ser ejemplo mundial en Consulta Previa y Protección a comunidades étnicas, por el Foro Permanente de la ONU, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU. Adicionalmente, se realizaron en estos ocho años de Gobierno 307 actividades de consulta, ganando espacios muy importantes de interacción e interlocución con las comunidades indígenas y negras del país.”

En calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas responsable de la promoción de la propiedad intelectual a escala mundial, en su Programa 1998-99, la OMPI recibió el mandato de emprender una labor preparatoria de examen a fin de facilitar el análisis informado y realista de los aspectos de los conocimientos tradicionales relacionados con la propiedad intelectual. Ésta organización emprendió entonces una serie de misiones exploratorias “a fin de identificar y examinar las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual que poseen los nuevos beneficiarios, incluidos los titulares de los conocimientos tradicionales y las innovaciones, a fin de promover la contribución del sistema de propiedad intelectual a su desarrollo social, cultural y económico”. Estas misiones tenían como objetivo hacer posible el “estudio de los enfoques actuales y de las posibilidades futuras para la protección de los derechos relacionados con la propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos, las innovaciones y la cultura indígenas”.

Dispuso entonces, nueve misiones exploratorias, concretamente, en el Pacífico Sur, Asia Meridional, África Oriental y Meridional, América del Norte, África Occidental, los Países Árabes, América del Sur, América Central y el Caribe.

Las misiones revelaron respecto de los sistemas de conocimientos tradicionales:

1. Que constituyen el marco de referencia para la creatividad e innovación permanentes en la mayoría de los campos de la tecnología, desde las prácticas tradicionales en medicina y agricultura hasta la música, el diseño y las artes plásticas y gráficas.
2. Que son una fuente de riqueza constantemente renovada, así como un activo económico y un patrimonio cultural. Este fue el caso tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo visitados durante las misiones.
3. Las cuestiones de propiedad intelectual relacionadas con los conocimientos tradicionales: trascienden el derecho de autor y la propiedad industrial.
4. Que, en muchos casos, los titulares de conocimientos tradicionales no separan los aspectos “artísticos” de los “prácticos” en sus creaciones e innovaciones intelectuales; antes bien, ambos surgen de un único sistema de creencias que se manifiesta en la vida y los ritos cotidianos.

5. Que numerosas comunidades indígenas y locales cuentan con protocolos de protección de los conocimientos tradicionales y las innovaciones basadas en ellos en virtud del derecho consuetudinario.
6. Que es de destacar la riqueza y la diversidad de los conocimientos tradicionales a escala mundial, en cuanto a la creatividad que conllevan y a la calidad de objetos potencialmente merecedores de protección por la propiedad intelectual.

En una época marcada cada vez más por la mundialización del comercio, la cultura y las comunicaciones, somos testigos de la convergencia entre el sistema formal de propiedad intelectual, por una parte, y los sistemas “informales” de protección de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y la creatividad, por otra. Hasta hace poco estos sistemas no habían tenido relación entre sí, y habían funcionado de manera efectiva, integral y altamente desarrollada dentro de sus respectivas esferas de acción, existiendo ambos de manera casi totalmente independiente. Su convergencia es resultado de dos consecuencias derivadas de los actuales procesos de mundialización, a saber:

1. La importancia creciente de la propiedad intelectual para un número cada vez mayor de países y usuarios.
2. El reconocimiento cada vez más amplio de que los conocimientos tradicionales constituyen activos económicos y culturales de gran valor dentro de la sociedad mundial de información.

- **Programa de Trabajo 2000-2001.** En el marco del Programa de trabajo 2000-2001 se determinó prestar especial atención a:

1. El intercambio de información y las actividades de consulta sobre la identificación y documentación de materias que puedan ser objeto de la protección.
2. Proyectos piloto a escala nacional y regional sobre la utilización del sistema de propiedad intelectual existente para la protección de los conocimientos tradicionales.
3. El examen del derecho consuetudinario que rige la custodia, la utilización y la transmisión de los conocimientos tradicionales y su relación con el sistema formal de protección intelectual.

4. Consultas ulteriores a escala regional e internacional entre las partes interesadas en cuestión y los Estados miembros, y un mayor nivel y ámbito de aplicación de la formación y las actividades de sensibilización dedicadas a cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales.

En concordancia con la aprobación de una nueva esfera de programa, las actividades de la OMPI relativas a los recursos genéticos comenzaron en 1998, mediante una iniciativa conjunta establecida con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Conjuntamente con el PNUMA, la OMPI encargó un estudio sobre la función de los derechos de propiedad intelectual en la participación en los beneficios derivados del uso de recursos biológicos y conocimientos tradicionales conexos. El estudio dio lugar a tres monografías en las que se ofrecen lecciones sobre la manera en que la propiedad intelectual puede contribuir a fomentar la participación en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos. Actualmente el estudio figura como publicación N° 769 de la OMPI.

Se resaltó que el sistema de propiedad intelectual protege las creaciones intelectuales que no se basan en CC.TT. El objetivo de las negociaciones del CIG es crear un sistema eficaz de protección que actualmente no recibe protección mediante el sistema de propiedad intelectual.

Los Estados miembros examinaron igualmente las cuestiones relativas a la propiedad intelectual y los recursos genéticos en la tercera sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), en septiembre de 1999. El SCP solicitó a la Oficina Internacional que incluyera la cuestión de la protección de los recursos biológicos y genéticos en el orden del día de un Grupo de Trabajo sobre Biotecnología que se convocaría en noviembre de 1999. Además, el Comité invitó a la Oficina Internacional a tomar medidas para convocar otra reunión a principios de 2000 en la que tomara parte un número más amplio de Estados miembros. A partir de ese momento el Comité, que estudiaba asuntos relacionados a los

Conocimientos tradicionales (CCTT) y expresiones culturales tradicionales (ECT), se amplió a los RG⁴⁶.

El Comité Intergubernamental sobre propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore (CIG) se reunió cada año, hasta que en 2012 pudo presentar un documento consolidado en relación con la propiedad intelectual y los recursos genéticos (preparado en la vigésima sesión del CIG, que tuvo lugar en febrero de 2012), documento que incluye el proyecto de artículos sobre la protección de los conocimientos tradicionales (preparado en la vigésima primera sesión del CIG de abril de 2012) y el proyecto de artículos sobre las expresiones culturales tradicionales (elaborado por el Comité en su vigésima segunda sesión de julio de 2012)⁴⁷⁻⁴⁸.

- ***Los Acuerdos de Propiedad Intelectual Referentes al Comercio - ADPIC***. Los ADPIC fueron negociados, entre 1986 y 1994, en la Ronda de Uruguay, con el objetivo central de evitar que los distintos ordenamientos sobre derechos de propiedad intelectual y la observación de los mismos se utilicen o transformen en obstáculos para el libre comercio, por lo que se establecieron los criterios mínimos para la protección de la propiedad intelectual, bajo el amparo de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Los Acuerdos representan un marco multilateral de principios, normas y disciplinas para reprimir el tráfico internacional de mercancías falsificadas a través del uso distorsionado de estos derechos. En cuanto a su alcance, los Acuerdos facultan a los países para acordar una protección más amplia que la exigida por el mismo.

El Acuerdo sobre los ADPIC exige que se lleve a cabo un examen del párrafo 3 b) del artículo 27, que aborda la cuestión de si las invenciones relacionadas con las plantas y los animales

⁴⁶ Resumen de WIPO/GRTKF/IC/11/8(b), 30 de mayo de 2007, Recursos genéticos: reseña actualizada de los acontecimientos ocurridos en el plano internacional.

⁴⁷ [WIPO/GRTKF/IC/20](#), [WIPO/GRTKF/IC/21](#), [WIPO/GRTKF/IC/22](#).

⁴⁸ Directrices de propiedad intelectual sobre acceso y participación en los beneficios. Desde su primera sesión, el CIG respaldó una tarea que concluiría en la elaboración, por parte de la OMPI, de directrices de propiedad intelectual sobre acceso y participación en los beneficios. Se propuso que las directrices se basaran en un estudio sistemático de acuerdos contractuales reales y tipo siguiendo la estructura de la Base de Datos de la OMPI de los acuerdos de acceso y participación en los beneficios relacionados con la biodiversidad.

deben estar protegidas mediante patentes, y la forma en que se protegerán las nuevas obtenciones vegetales.

El examen se centra actualmente en una cuestión adicional. El párrafo 19 de la Declaración de Doha de 2001 establece que el Consejo de los ADPIC también deberá tener en cuenta la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas y la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore. Más recientemente se han debatido propuestas relativas a la revelación de la fuente del material biológico y los conocimientos tradicionales conexos.⁴⁹

- *Década de 2000.*

- **Decisión 486 de 2000.** Régimen Común sobre Propiedad Industrial: La Comisión de la comunidad andina vistos: el artículo 27 del acuerdo de Cartagena y la decisión 344/93; decide: sustituir la decisión 344 por la presente decisión.

Referente a los conocimientos tradicionales, en su art. 3, asume lo dispuesto en el CDB, la Decisión 391/96 y lo sugerido en la Comisión acerca del tratado de Patentes de la OMPI por un grupo de países:

“Los Países Miembros asegurarán que la protección conferida a los elementos de la propiedad industrial se concederá salvaguardando y respetando su patrimonio biológico y genético, así como los conocimientos tradicionales de sus comunidades indígenas, afroamericanas o locales. En tal virtud, la concesión de patentes que versen sobre invenciones desarrolladas a partir de material obtenido de dicho patrimonio o dichos conocimientos estará supeditada a que ese material haya sido adquirido de conformidad con el ordenamiento jurídico internacional, comunitario y nacional.

Los Países Miembros reconocen el derecho y la facultad para decidir de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales, sobre sus conocimientos colectivos.

⁴⁹ https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/art27_3b_background_s.htm. Consulta Noviembre 2015

Las disposiciones de la presente Decisión se aplicarán e interpretarán de manera que no contravengan a las establecidas por la Decisión 391, con sus modificaciones vigentes.”

La decisión 486, a su vez es el fundamento de esta tesis en cuanto a los mecanismos de propiedad industrial seleccionados para la protección de los conocimientos tradicionales. A través de ésta, obtienen una regulación adecuada las Marcas colectivas, las denominaciones de origen, las marcas de certificación.

- Año 2003. Declaración Universal de Protección del Patrimonio Inmaterial de la Unesco.

La UNESCO, organismo de las Naciones Unidas, promueve el cuidado del patrimonio cultural material e inmaterial de los pueblos. A diferencia de la OMPI, que también cuida del patrimonio creativo, no se ocupa de los asuntos comerciales del mismo.

El patrimonio cultural inmaterial (PCI) abarca un vasto campo de la vida social y está constituido por un complejo conjunto de activos sociales, de carácter cultural, que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Comprende no solo los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas de un grupo humano, que hunden sus raíces en el pasado y que se perpetúan en la memoria colectiva, sino también los apropiados socialmente en la vida contemporánea de las comunidades y colectividades. Comprende además los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a dichos activos sociales.

De acuerdo a la Ley 1037 de 2006 que adopta la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, esta modalidad de patrimonio, que se transmite de generación en generación, es recreada constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno y su interacción con la naturaleza y su historia. La Salvaguardia del PCI contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana y, a través de él, la comunidad consigue concretar un sentimiento de identidad y continuidad.

La preocupación pública por proteger el patrimonio cultural inmaterial es un hecho relativamente nuevo, que surge a partir de la toma de conciencia sobre la importancia de su

salvaguardia como garantía de la creatividad permanente de la sociedad, de su valoración como parte constitutiva de la identidad nacional y de la percepción social de su fragilidad y pérdida.

Colombia ingresó en la UNESCO el 31 de octubre de 1947 y firmó la Convención sobre el Patrimonio Mundial el 24 de mayo de 1983. El interés surgido en Colombia por la cultura inmaterial se tradujo en medidas legales orientadas a su protección y fomento. Es así como la Ley 397 de 1997, o Ley General de Cultura, la Ley 1185 de 2008 que la modifica, y el Decreto Reglamentario 2941 de 2009, incluyeron como parte del patrimonio cultural las manifestaciones de cultura inmaterial y establecieron su promoción y desarrollo a través de la inclusión de las listas representativas de PCI y el consiguiente Plan de Salvaguardia. Por su parte, la UNESCO, en su 32ª Reunión, celebrada en París entre el 29 de septiembre y el 17 de octubre de 2003, adoptó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, quinto instrumento normativo acogido por esta organización para la protección del patrimonio cultural con los siguientes objetivos: a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos y personas; c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional sobre la importancia del patrimonio cultural inmaterial, y d) la cooperación y asistencia internacional para su salvaguardia. Colombia es Estado parte de la Convención, tras suscribirla y ratificarla mediante la Ley 1037 de 2006⁵⁰.

De igual manera, la política se apoya en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO de 2003, que se adoptó con los objetivos, además de la salvaguardia, de garantizar y promover: 1) el respeto por el patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos o personas; 2) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional sobre la importancia del reconocimiento del patrimonio cultural inmaterial, y 3) la cooperación y la asistencia internacionales para hacer efectiva la salvaguardia.

En el año 2008 fue sancionada la Ley 1185, que modifica la Ley General de Cultura, y en ella se dictan normas sobre la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y el

⁵⁰ [www.unesco.int y www.mincultura.gov.co].

Plan de Especial de Salvaguardia. Esta ley fue reglamentada por el Decreto 2941 del 6 de agosto de 2009.

A través de ejemplos que así lo muestran, esta tesis pretende demostrar como una de las vías de protección para los conocimientos tradicionales, es el patrimonio cultural inmaterial.

- **Año 2005.** El senador Francisco Rojas Birry, de la etnia Embera del Alto Baudó, departamento del Chocó, presentó el proyecto de ley 038, “por medio del cual se establecen medidas para la protección de los sistemas de conocimiento tradicional y acceso a los recursos biológicos a los cuales están asociados”. Esta propuesta no prosperó pues las organizaciones y pueblos indígenas le solicitaron retirarla, ya que no respondía a sus necesidades y requerimientos; entre otros aspectos, porque los grupos indígenas siempre han buscado una protección del conocimiento tradicional de manera general, y no únicamente centrada en el conocimiento asociado a la biodiversidad.

- **En este mismo año 2005** la CAN publica el documento *Elementos para la protección sui generis de los conocimientos tradicionales colectivos e integrales desde la perspectiva indígena. Los conocimientos tradicionales colectivos e integrales de los pueblos indígenas constituyen parte indisoluble de su cultura, representan un valor estratégico para el desarrollo socioeconómico de estos pueblos y una contribución al desarrollo sostenible de los países andinos.*⁵¹

“En este sentido, la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN), en el marco de la iniciativa conjunta de apoyo a las discusiones y negociaciones internacionales en las cuales participan los países andinos en temas de biodiversidad, han convenido apoyar el desarrollo de un marco normativo regional para la protección de estos conocimientos relacionados con la biodiversidad y, en general, con el conjunto de la sabiduría ancestral de los pueblos indígenas. [...]

⁵¹ Documentos informativos, SG/di 724 29 de marzo de 2005 3.23.49 en www.comunidadandina.org/Documentos/.../SGdi724.doc

A continuación establecen los elementos para la protección de los conocimientos tradicionales colectivos e integrales de los pueblos indígenas, a través de principios, objetivos, carácter y ámbito de la normativa regional, alcance y cobertura, autoridad competente. Finalmente se establece en las conclusiones:

Existe la necesidad de establecer actividades permanentes de capacitación a los pueblos indígenas de la región sobre los conocimientos tradicionales colectivos e integrales, con enfoque de conservación, revitalización, protección y utilización sostenible, así como sobre los derechos de propiedad intelectual. Por ello, es importante que desde la SGCAN y los pueblos indígenas, se busquen sinergias con otras iniciativas de capacitación y se establezcan complementariedades, como por ejemplo, con el Programa de Formación de Líderes Indígenas de la región andina auspiciado por el Banco Mundial y el Fondo Indígena u otros que se implementen desde el sector oficial y organismos no gubernamentales. Igualmente, serían necesarios esfuerzos similares en todos los niveles posibles para la búsqueda de sinergias con otras instituciones en lo referente a la socialización del presente documento.

El capital humano especializado de los pueblos indígenas que ha hecho parte del grupo de expertos indígenas independientes sobre conocimientos tradicionales colectivos e integrales debería ser el punto focal para las actividades futuras sobre este tema y en los foros internacionales, incluido en el desarrollo de iniciativas de capacitación y socialización en cada uno de los países.

El presente documento no aborda los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades locales y afroamericanas. En tal sentido, se recomienda que sean sus propios actores quienes construyan el proceso de tratamiento de este tema.

Finalmente se recomienda a la SGCAN que, dadas las implicaciones del tratamiento de este tema en los pueblos indígenas, tenga presente que el mismo debe ser conocido y analizado por la Mesa de Trabajo sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, donde podría emitirse una validación de la normativa antes de la adopción final por parte de las instancias competentes del Sistema Andino de Integración. El presente documento también sirve de guía para aportar insumos al posicionamiento de los países de la Comunidad Andina en los diferentes foros internacionales pertinentes.”

He subrayado dos aspectos que a mi juicio son esenciales: la necesidad de capacitación y la participación para entrar en diálogo con las entidades estatales e internacionales. A pesar de la conclusión de establecer una normativa a nivel de la CAN por parte de la Secretaría (SGCAN), no considero que esto sea lo que los representantes indígenas ven como esencial.

Para estos pueblos lo fundamental es tener las herramientas para comunicarse, ser reconocidos y aportar.

- Año 2011. Proyecto de reglamentación de acceso a recursos genéticos, derivados y conocimiento tradicional asociado. El 21 de octubre de 2011 el Ministerio de Ambiente y Asocars realizaron alguna socialización inicial de un proyecto de decreto reglamentario “por el cual se reglamenta el acceso a los recursos genéticos, sus derivados, los conocimientos tradicionales asociados y la distribución justa y equitativa de beneficios derivados de su utilización y se dictan otras disposiciones”. En la mañana se hizo una socialización con investigadores de universidades y centros de investigación, y en la tarde con empresarios.

El 11 de octubre de 2011 se adelantó la socialización del proyecto de decreto reglamentario sobre acceso a recursos genéticos y conocimiento tradicional, de cuyo comunicado gubernamental se cita:

“Ministerio del Interior, Bogotá, 11 de octubre de 2011-. En los 21 departamentos donde hay presencia de comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras legalmente constituidas, se realizó el proceso de socialización y consulta previa de los proyectos [de Ley de Víctimas, Ley de Regalías y Proyecto de Decreto Reglamentario sobre Recursos Genéticos y Conocimiento Tradicional] de acuerdo con lo estipulado en la Constitución colombiana para estos grupos étnicos”.

- El trabajo de Artesanías de Colombia: En 2005 propuse a esta entidad realizar un estudio experimental tendiente a conocer la necesidad de las comunidades indígenas de los resguardos de Coyaima y Natagaima, y la comunidad campesina de la Chamba, descendiente también del pueblo Pijao, en el Departamento del Tolima, para analizar si era viable proteger el conocimiento tradicional a través de una marca colectiva, denominación de origen o una marca de certificación. El resultado de ésta primer encuentro con estas comunidades, fue la formulación de la hipótesis de esta tesis, que luego daría pie al estudio y trabajo con otras comunidades tendiente a comprobar la hipótesis.

A partir de 2007, Artesanías de Colombia, acoge los resultados del estudio y ve conveniente adoptar este medio de protección al conocimiento tradicional y continúa con el trabajo en la comunidad ceramista de la Chamba hasta la concesión de la primera marca colectiva para un

producto artesanal en Colombia concedida en 2009 para la cerámica negra y roja de La Chamba.

El 13 de diciembre de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio, concedió el registro a 6 marcas colectivas y 7 denominaciones de origen, fruto del trabajo con las comunidades por parte de Artesanías de Colombia. Las mochilas Wayuú, la tejeduría Zenú, las hamacas de San Jacinto, el sombrero Aguadeño, el sombrero de Sandoná, la cerámica del Carmen de Viboral y el Barniz de Pasto (Mopa-Mopa) recibirán sus denominaciones de origen, luego de cumplir con los requisitos de un origen geográfico, factores naturales y humanos.

Conjuntamente con la cerámica de Ráquira y la cestería en rollo de Guacamayas, Colombia suma nueve denominaciones de origen y se convierte en el primer país en América Latina por número de denominaciones de origen declaradas en el sector artesanal.

Por otra parte, organizaciones de artesanos serán las titulares de seis nuevas marcas colectivas: Sombrero Vueltiao, Filigrana de Mompo, Tejeduría de Usiacurí, Artesanías del Valle de Sibundoy, Mochilas Arhuacas y Werreregue de los Wounaan. Ellas unificaron el uso de sus marcas mediante un reglamento y buscan consolidar su imagen en el mercado.

- **Año 2012.** El 6 de febrero de este año se adopta la Ley 1516, “por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, firmada en París el 20 de octubre de 2005”. Dicho instrumento fue adoptado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su trigésima tercera reunión, celebrada en París del 3 al 21 de octubre de 2005, cuando: afirmó que la diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad; reconoció la importancia de los conocimientos tradicionales como fuente de riqueza inmaterial y material, en particular los sistemas de conocimiento de los pueblos autóctonos y su contribución positiva al desarrollo sostenible, así como la necesidad de garantizar su protección y promoción de manera adecuada; reconoció que la diversidad de expresiones culturales, comprendidas las expresiones culturales tradicionales, es un factor importante que permite a los pueblos y las personas expresar y compartir con otros sus ideas

y valores; y, reconoció la importancia de los derechos de propiedad intelectual para sostener a quienes participan en la creatividad cultural. Dice la Convención:

“8. Principio de apertura y equilibrio

Cuando los Estados adopten medidas para respaldar la diversidad de las expresiones culturales, procurarán promover de manera adecuada una apertura a las demás culturas del mundo y velarán por que esas medidas se orienten a alcanzar los objetivos perseguidos por la presente Convención.

La ‘protección’ significa la adopción de medidas encaminadas a la preservación, salvaguardia y enriquecimiento de la diversidad de las expresiones culturales.

‘Proteger’ significa adoptar tales medidas”.

- **Año 2013.**⁵² **El taller de expertos de las comunidades indígenas y locales, ante el CIG de la OMPI**, se celebró en Ginebra del 19 al 21 de abril de 2013. Allí, Formularon las cuestiones jurídicas, políticas e institucionales fundamentales y sustantivas, relacionadas con la propiedad intelectual y los recursos genéticos (RR.GG), los conocimientos tradicionales (CC.TT) y las expresiones culturales tradicionales (ECT). Los expertos decidieron no presentar un texto que constituiría una alternativa al actual proyecto de artículos sobre la protección de los CC.TT. y las ECT y al Documento consolidado sobre propiedad intelectual y recursos genéticos. En su lugar presentaron un comentario a partir de los principios fundamentales señalados.

El punto de partida es el reconocimiento del régimen político y jurídico del cual son parte las comunidades indígenas y locales a nivel mundial, por tanto “Los Estados deben cumplir sus obligaciones en materia de sistemas internacionales de derechos humanos en lo que atañe a los pueblos indígenas y los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de dicho derecho, determinan libremente su condición política y trazan libremente el curso de su desarrollo económico, social y cultural, y por tanto, tienen derecho a la soberanía permanente sobre sus recursos.”

⁵² “Informe del taller de expertos de las comunidades indígenas y locales sobre propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore”. Vigésima octava sesión Ginebra, 7 a 9 de julio de 2014, preparado por la Secretaría. WIPO/GRTKF/IC/28/INF/9.

Una parte esencial de esos recursos son sus “RR.GG., CC.TT. y ECT ya que forman parte de sus características específicas como pueblos y son elementos fundamentales para su supervivencia y bienestar. Tienen derecho al desarrollo económico y, sin menoscabo de la soberanía permanente que ejercen sobre sus recursos, podrán utilizar sus conocimientos y recursos para alcanzar dicho objetivo.”

Considero que aparece una paradoja en el desarrollo económico al que tienen derecho los pueblos indígenas y locales, ya que afirman que “existe una incompatibilidad inherente entre el actual régimen de propiedad intelectual, basado en el comercio y el mercado, y el modo en que los pueblos indígenas consideran sus RR.GG., CC.TT. y ECT.”; pero si “tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar sus intereses de propiedad intelectual sobre los RR.GG., los CC.TT. y las ECT y a recibir asistencia financiera y técnica.”

“Los pueblos indígenas son los principales responsables de la protección de su propiedad intelectual mediante las leyes, costumbres y reglamentos indígenas, administrados mediante sus propias instituciones y procedimientos de toma de decisiones. Los Estados tendrán que adoptar medidas eficaces, lo que incluye la prestación de asistencia técnica y financiera, para asegurar que los pueblos indígenas puedan ejercer tales derechos en los planos local, nacional, regional e internacional. Para impedir el acceso a sus CC.TT. y ECT o su uso no autorizado, debería facultarse a los pueblos indígenas para: definir la materia objeto de protección conforme a sus términos; identificar a los titulares legítimos; afirmar que se conciertan acuerdos en el marco del consentimiento libre, fundamentado y previo y de condiciones mutuamente convenidas; garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios; velar por que se efectúe una divulgación adecuada y apropiada y establecer límites sobre la utilización de los CC.TT. y las ECT. Los Estados podrían verse obligados a afirmar tales disposiciones en las leyes nacionales, pero en ningún caso tales leyes privarán a los pueblos indígenas de sus derechos. Las condiciones de la protección deberían ser iguales y estar supeditadas a si el consentimiento libre, fundamentado y previo ha sido obtenido antes de acceder y utilizar los conocimientos, aun cuando no sean secretos o sagrados.

Un órgano regional indígena, establecido con la mínima intervención de los Estados, podría constituir un modelo para tratar de manera eficaz los CC.TT. de los pueblos indígenas en un contexto internacional.”

Los expertos indígenas al formular estas cuestiones fundamentales; a diferencia de la declaración de la COICA diez años antes, no pretenden un reclamo por una legislación *sui generis* ni nacional ni internacional, en materia de protección de los RR.GG., CC.TT. y ECT., sino más bien derecho a toda forma o mecanismo que asegure la participación de la comunidad, su propia regulación y la creación de instituciones indígenas y de miembros de comunidades locales, que entren en diálogo con las instituciones nacionales, comunitarias e internacionales.

Finalmente expresan una lógica pretensión en cuanto a que “la protección de los CC.TT. y las ECT de los pueblos indígenas no estará sujeta a ninguna formalidad.” Es de resaltar la ausencia de los RR.GG. en esta salvedad, puesto que estos últimos no entran dentro de la categoría de creaciones humanas y por lo tanto su régimen de protección no estaría en el marco de la Propiedad Intelectual.

En la casi totalidad de estudios referentes a la protección de los CC.TT. se rescata la legislación de los Derechos de Autor como la más adecuada para protegerlos, entre otros argumentos por la ausencia de formalidades, sin embargo, su falta de fijación material, que son derechos sujetos a prescripción y otros aspectos ya estudiados más arriba, no los hacen viables para este tipo de protección.

5. ESTUDIOS Y APOORTE DE LA ACADEMIA EN TORNO A LA PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES EN COLOMBIA

Hasta el momento he procurado presentar el avance legislativo y de políticas a nivel internacional, comunitario y nacional, en cuanto al reconocimiento, protección y garantía de los conocimientos tradicionales. También el aporte en los documentos de trabajo y libros

realizados por entidades internacionales, comunidades étnicas y el Estado colombiano. Conviene ahora, exponer los estudios y aporte de la academia nacional, así como una sucinta muestra de su trabajo y esfuerzo para visibilizar y proteger a las etnias y comunidades locales, ya que está es una de las características de la mayoría de los grupos de trabajo o personas independientes.

- **Año 1999. El Grupo “PLEBIO” de la Universidad Nacional de Colombia.** Nace para aliviar las cargas de sus científicos, desarrollando acciones de acompañamiento, con el fin de facilitarles los trámites para sus proyectos y ofrecer respaldo institucional a su gestión con las comunidades étnicas. Esto en cierta medida como respuesta al CDB, los ADPIC, la Decisión 391/96 y el CIG de la OMPI.

El Grupo de Investigación en “Política y Legislación sobre Biodiversidad, Recursos Genéticos y Conocimiento Tradicional” (PLEBIO) está vinculado a la Universidad Nacional de Colombia, Instituto de Genética e Instituto UNIJUS de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. PLEBIO investiga y presta asesoría a centros, instituciones y empresas en temas relacionados con legislación ambiental sobre biodiversidad, propiedad intelectual, protección del conocimiento tradicional e innovaciones biotecnológicas. Así mismo realiza asesoría en la gestión de permisos y autorizaciones para la realización de actividades de investigación y desarrollo vinculadas con la diversidad biológica y el conocimiento asociado.

El grupo conceptualizó una propuesta para la protección *sui generis* de los conocimientos tradicionales, en 2003 y 2006 y en los últimos años se ha centrado en lo que expresa su director, el abogado y Ph.D. Gabriel Nemogá Soto, señala que con la propuesta planteada por la Universidad Nacional de Colombia,

“...queremos arreglar el problema de la investigación científica y posibilitar opciones de desarrollo con base en la biodiversidad. Deseamos crear una plataforma en la que las instituciones de investigación y el investigador esté motivado a seguir los procedimientos y que si hay resultados de investigación de

aplicación potencial, se sigan unos pasos claros para hacer una negociación y después realizar la explotación comercial”⁵³.

“Si el Ministerio del Medio Ambiente, se empeña en el cumplimiento de la Decisión 391/96, sin adoptar modificaciones reglamentarias que hagan viable su cumplimiento, se van a limitar drásticamente las capacidades de investigación nacional, desconociendo a la vez el tiempo y los recursos invertidos en la comprensión del problema y la propuesta de soluciones”⁵⁴.

En el libro *Naciones Indígenas en los Estados contemporáneos*⁵⁵, el director de PLEBIO expone, en un artículo titulado “Conocimientos tradicionales, biodiversidad y derechos de propiedad intelectual: necesidad de una perspectiva de análisis propia”, lo que podríamos llamar el resumen de la tesis que ha venido trabajando el grupo y que puede explicar “la reglamentación jurídica sobre la biodiversidad y el conocimiento tradicional, desde una perspectiva crítica, apoyada en la economía, el derecho, la antropología y otras áreas necesarias para el diseño de instrumentos y herramientas que permitan hacer efectiva la utilización de los recursos de la biodiversidad en beneficio de la población

El marco jurídico que se desprende del CDB (1992), insiste PLEBIO, una y otra vez, cambia completamente el paradigma de acceso y utilización de los recursos genéticos. Antes del Convenio, los recursos de la biodiversidad estaban bajo el principio de patrimonio común de la humanidad, y ahora se les reconoce la soberanía a los países de origen de los recursos biológicos. Es por esta razón que Estados Unidos, el mayor usuario de recursos genéticos, se ha rehusado a ratificar el Convenio. No se trata del rechazo de un gobierno en particular, como la administración Bush, del partido republicano, sino de intereses estratégicos de la agroindustria norteamericana, como lo muestra el hecho de que la administración Obama, del partido demócrata, tampoco tenga interés en la ratificación del CDB. (...) En este mismo texto el profesor Nemogá afirma que “La propiedad intelectual como tal, no es un instrumento neutral que sirva por igual a todos los países, sino un instrumento que se

⁵³ “Investigación en biodiversidad o pérdida de soberanía. Disyuntiva de la comunidad científica colombiana”, en *Claves para el Debate Público* N° 30, octubre de 2009, disponible en [\[www.agenciadenoticias.unal.edu.co/uploads/media/Claves_Digital_No_30.pdf\]](http://www.agenciadenoticias.unal.edu.co/uploads/media/Claves_Digital_No_30.pdf).

⁵⁴ *Íd.*, *Propuesta de ajuste al marco regulatorio sobre Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados, y a la Decisión Andina 391 de 1996*, Series PLEBIO.

⁵⁵ Cátedra Jorge Eliécer Gaitán (II semestre 2008), cit.

estructura y modula sobre la base tecnológica de los países según su fortaleza tecnológica, industrial y política” (p. 236),

PLEBIO ha reiterado, a través de artículos y estudios presentados al Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio del Medio Ambiente, que la Decisión 391 se diseñó sin tener en cuenta la realidad de nuestros países puesto que la experiencia permite afirmar que ha causado más irregularidades que beneficios para el desarrollo de la investigación. En un esfuerzo por facilitar la comprensión y aplicación tanto de las reglas como de los trámites para el acceso a la biodiversidad, PLEBIO elaboró la *Guía para el acceso a: los recursos biológicos, los recursos genéticos y/o sus productos derivados y el componente intangible*, cuya primera edición se realizó en el año 2009⁵⁶.

También, ha colaborado en la redacción del proyecto de decreto reglamentario de dicha Decisión (finalizado como proyecto en 2011), en espera de someterlo a consideración de las comunidades indígenas y negras. Como se expone más adelante, el 21 de octubre de 2011 el Ministerio de Ambiente y Asocars realizaron alguna socialización inicial del proyecto; sin embargo, estas reuniones no han arrojado aún un resultado final de consulta previa y por tanto el decreto no ha podido prosperar.

Año 1999. En julio de 1999 terminaron su trabajo de grado para optar al título de Abogado los estudiantes de la Universidad de Los Andes (Bogotá) Laura Bermúdez, Omar Martínez y Jesús Méndez, trabajo que lleva por título: *Protección de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas*.

Los autores parten de la consideración de que para las comunidades indígenas no existe el interés de contraprestación económica, dado el carácter colectivo y de beneficio plural de sus conocimientos tradicionales adquiridos como lo mencionamos anteriormente de generación en generación y transmitidos culturalmente a los demás miembros de su comunidad. Es por esto que se trata de un aprendizaje colectivo en el que el individuo está integrado en la naturaleza y es en el marco de una relación simbiótica que se adquiere el conocimiento. El

⁵⁶ Disponible en [www.bdigital.unal.edu.co/2175/1/9789587191561.pdf].

mundo occidental es un mundo industrializado, tecnológico y científico donde el desarrollo de las naciones se fundamenta en el crecimiento económico por medio de la propiedad privada, mientras que en el otro pensamiento esta concepción no existe dada la colectividad de sus elementos.

Sostienen los autores que los ADPIC constituyen un logro de los países del Norte en materia de unificación de una normativa aplicable prácticamente a todos los países del mundo. Con ello dichos países obtuvieron uno de sus propósitos fundamentales que fue promover el tema de la propiedad intelectual, en el marco de la OMC, para proteger la tecnología, pilar del desarrollo económico del sistema capitalista. Sin embargo, no se puede desconocer que lo anterior trajo implicaciones muy graves para los países del Sur, en especial en el tema que nos ocupa: el conocimiento tradicional, ya que este es ignorado en los ADPIC, pues solo se le da protección al conocimiento científico de Occidente capaz de producir tecnología, sin tomar en cuenta la medicina tradicional por no considerarla válida y ajustada a su método científico. Todo esto lleva a abrir las puertas para la destrucción de las formas de vida alternativas a la occidental, caracterizadas por lo colectivo, lo que conduce finalmente a una usurpación de las comunidades indígenas, lo que supone saquearlas, desconociendo sus derechos, y destruir su cultura.

Una de las formas en que se reconoce a los países del Sur el aporte de recursos y conocimientos, para equilibrar esta desigualdad, es con la llamada transferencia de tecnología que dispone el CDB en su art. 16, así mismo los ADPIC, también contemplan la transferencia de tecnología; sin embargo, es poco probable que los países del Norte lleven a cabo esta labor educativa como contraprestación por los beneficios obtenidos.

De las UPOV se dice que no protegen el conocimiento tradicional puesto que hacen referencia a una variedad vegetal específica y un obtentor determinado, sin que se reconozca la variación por adaptabilidad a condiciones culturales y de vida de acuerdo a cada comunidad, la cual ha sido sometida por generaciones sin ánimo de lucro individual.

Los autores sostienen que el sistema occidental de protección de la propiedad intelectual no permite una protección integral de los CCTT. Incluso muchas de estas figuras poco toman en

cuenta los planteamientos de instrumentos tan importantes como el Convenio 169 de la OIT, esto es, el CDB, Agenda 21. A pesar de lo anterior, no se puede desconocer, como lo afirma CASAS⁵⁷, que nos encontramos en un periodo de transición, antes de establecer un sistema *sui generis* de propiedad intelectual para proteger los CCTT.

- **Año 2003. Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá.** El profesor asociado de la Universidad Nacional de Colombia Álvaro Zerda Sarmiento⁵⁸, miembro del grupo PLEBIO, publicó en el año 2003 su tesis doctoral titulada *Derechos de propiedad intelectual sobre el conocimiento vernáculo – Análisis y propuesta desde la economía institucionalista*, publicada por la citada Universidad. En las conclusiones, el autor expresa:

“El esquema institucional para la protección del conocimiento vernáculo propuesto en esta obra sienta las bases para manejar de manera apropiada el choque institucional que se presenta en el intercambio de conocimiento entre las comunidades indígenas y la sociedad moderna, al tiempo que previene el comportamiento depredador de agentes externos a las comunidades; el esquema provee incentivos para la investigación científica moderna. De esta manera, el marco institucional propuesto estimula la preservación, uso y expansión de una fuente viva de conocimiento social, fortaleciendo los sistemas de innovación en los cuales es generado y garantizando la pervivencia de las comunidades. Con la propuesta esta investigación busca contribuir a establecer condiciones para dar uso sostenible a la diversidad biológica, constituyendo un marco para que se puedan dar relaciones sostenibles entre las comunidades indígenas y el resto del mundo. Las comunidades podrán mejorar su capacidad para defender sus derechos y demandar la obligatoriedad de ciertas reglas que condicionen el uso del conocimiento tradicional por firmas, laboratorios e instituciones de investigación. Amplias capas de la población mundial podrán tener acceso a desarrollos científicos que aporten a su bienestar. [...]

“El conocimiento vernáculo no puede ser entendido de manera apropiada si es analizado en forma independiente de la estructura social en que está inmerso. Tiene un carácter colectivo, dinámico y territorial. [...]

“Existen argumentos económicos claros para sustentar una propuesta de protección al conocimiento vernáculo: Conservar las fuentes vivas de conocimiento social y garantizar la pervivencia cultural de las comunidades, estimular el uso científico y comercial del conocimiento vernáculo, evitar la

⁵⁷ CASAS, Adriana, *Recursos genéticos, biodiversidad y derecho*, Bogotá, Jurídicas Ibáñez, 1999, p. 174

⁵⁸ Administrador de empresas de la Escuela de Administración de Negocios (Bogotá), economista de la Universidad Central (Bogotá), Magíster en Economía de la Universidad Nacional de Colombia (Sede Bogotá) y Doctor en Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Colombia (Sede Bogotá).

apropiación inconsulta y el comportamiento depredador de agentes externos, conservar la diversidad biológica y promover su uso sostenible, incentivar el establecimiento de relaciones sostenibles entre comunidades y el resto del mundo.

“El sistema de protección propuesto sienta las bases para superar las asimetrías presentes en el choque interinstitucional presente en el intercambio, tal sistema tiene como fundamentos los siguientes principios: Consentimiento fundamentado previo, Reconocimiento de origen, Contemplar Serendipia (Descubrimiento potencial de usos diferentes a partir de los mismos conocimientos), Preservación del sistema social de la comunidad, No competencia entre comunidades, Consenso interno, Preservación de los derechos de la comunidad, Flujo de valor, Objetivo de la compensación, No abandono.

“La nueva institucionalidad de las comunidades indígenas deberá estar adscrita a un organismo como las Naciones Unidas para que cuente con la suficiente obligatoriedad hacia los países miembros. Además, contará con un fondo que permitirá financiar investigaciones y redistribuir los recursos hacia las comunidades, para fortalecer sus sistemas de conocimiento y garantizar las condiciones de supervivencia de las comunidades.

“Finalmente, el esquema propuesto busca no sólo establecer las condiciones para preservar de su extinción el conocimiento vernáculo existente, con todas las consecuencias benéficas para las comunidades y el resto del mundo, sino conservar y potenciar los principios que guían el sistema de innovación que ha dado origen y permitido desarrollar hasta ahora el conocimiento vernáculo. Así, las comunidades podrán defender sus derechos, garantizar su supervivencia, y se definirán reglas claras para la actuación de agentes externos como laboratorios e institutos de investigación que quieran hacer desarrollos a partir del conocimiento vernáculo, estimulando a la vez la inversión para la investigación en este campo” (pp. 169-173).

- **Año 2003. Universidad Jorge Tadeo Lozano.** Paola Andrea García García, se graduó del pregrado en Relaciones Internacionales con el trabajo de grado: *Biodiversidad, Conocimientos tradicionales y Propiedad Intelectual en el Contexto de las Relaciones Internacionales*.⁵⁹ El aspecto central de las conclusiones y reflexiones finales es el siguiente: En acuerdos y organismos internacionales donde se ha generado la discusión en torno a la protección de los conocimientos tradicionales, se han dado aproximaciones acerca de la

⁵⁹ Paola García realiza trabajo de campo en temas de biodiversidad y conocimiento tradicional, primero con el IAvH y ahora en un Instituto privado. Con el sociólogo Enrique Sánchez, impulsaron desde el Ministerio de Cultura las normas de Patrimonio cultural inmaterial y por tanto la protección de las manifestaciones culturales a través de las listas y salvaguardia del patrimonio.

noción de “conocimiento tradicional”. Sin embargo, el concepto es difuso y ambiguo. Atribuye esta falta de claridad, entre otros aspectos, a la colisión de sistemas de pensamiento diferente, el de occidente –cimentado sobre la ciencia- y el de los pueblos indígenas cimentado en tradiciones cognoscitivas particulares. Por otra parte, desde el sistema de pensamiento occidental, sobre el cual se construyen los argumentos de las instituciones y de los organismos internacionales, se descontextualiza el conocimiento tradicional de la realidad cultural de los pueblos que lo generan. Esta conclusión la lleva a realizar su tesis de maestría, titulada “El convenio de diversidad biológica y los pueblos indígenas. Estudio de caso en el sur de la Amazonía colombiana.”⁶⁰ Concluye que a **2007**,

“Algunos de los principales avances se encuentran relacionados con la inclusión de aspectos territoriales, como la protección de lugares de importancia cultural y espiritual, para lo cual se adoptaron las directrices de Awe:Kon en 2004; la comprensión de la naturaleza holística del conocimiento tradicional indígena; la identificación de las causas de pérdida del conocimiento tradicional y de las culturas indígenas, como sucede con la pérdida lingüística; la identificación de las tensiones y problemas entre los sistemas de propiedad intelectual y la protección del conocimiento indígena y la necesidad de crear mecanismos *sui generis* al interior de las Partes; los registros de conocimientos tradicionales indígenas; la integración de la temática indígena a otros ámbitos y programas del convenio, como los relacionados con los usos consuetudinarios sostenibles, el acceso y distribución de beneficios, la conservación de ecosistemas; la consolidación de indicadores de evaluación de la protección de las culturas indígenas y su conocimientos, y la creación de mecanismos de participación de las comunidades indígenas al interior del Convenio. [...]

Como se vio a lo largo de los capítulos, la visión indígena de biodiversidad abarca diversos factores que van desde lo territorial, espiritual, mítico religioso, alimentario hasta la definición de salud y enfermedad. En este sentido hablar de biodiversidad es hablar de la “vida” para un indígena. Es un concepto holístico en el cual sus componentes no se pueden tratar separadamente. En este sentido también lo inanimado - para el pensamiento occidental - cobra vida y es así como el subsuelo, los minerales, el agua, hacen parte de la biodiversidad. El ser humano está incluido también en la biodiversidad y hace parte del entramado de la naturaleza – sin ser su centro –, en donde todas las relaciones son necesarias. Esta concepción se contrapone a la adoptada internacionalmente, donde se define la biodiversidad, como la variabilidad de los ecosistemas, especies, microorganismos y genes. Bajo este concepto se excluye lo inerte y lo más importante, el ser humano y la cultura. [...]

⁶⁰ Universidad internacional de Andalucía, Sede Antonio Machado, Baeza, España. Directora de tesis María Clara Van der Hammen, (antropóloga colombiana citada en esta tesis por sus estudios de peces en el Amazonas)

Hablar de biodiversidad para un pueblo indígena es hablar territorio. Este es un concepto cultural y político. Sobre el territorio se erigen toda la red de relaciones de la vida de una comunidad. Se ejerce también un derecho de propiedad colectiva – expresado como posesión ancestral -. [...]

Otro de los campos que se identificó clave, es la discrepancia y roce que se presenta por subordinación del derecho “ambiental” indígena al el derecho ambiental e internacional. Si bien, existen instrumentos jurídicos que reconocen la validez del derecho consuetudinario indígena, en la práctica el derecho nacional e internacional no lo reconoce. [...]

Uno de los aspectos que se debatió en los talleres y el proceso de investigación, se refiere a las implicaciones y el significado de “conservar” y “utilizar sosteniblemente”. Para los pueblos y comunidades indígenas de la zona del medio y bajo río Caquetá la conservación y el uso adecuado de su medio natural ha sido milenariamente una condición *per se* para garantizar su existencia, por esta razón, su pensamiento y lógica de aprovechamiento de los recursos biológicos llevan implícito un manejo sostenible. [...] De allí la importancia de incorporar en las estrategias de conservación de la biodiversidad la dimensión social y cultural, dimensión que abarca un delicado campo, tenido en cuenta en el CDB, como lo es la protección del conocimiento tradicional asociado a los recursos biológicos. [...]

En materia de la protección del conocimiento tradicional indígena, Se han tenido adelantos conceptuales significativos, pero aún persisten vacíos en torno a las acciones que se deben emprender para garantizar la protección de estos conocimientos. Estos vacíos se han presentado también porque se desconoce el contexto social y cultural en el cual se genera el conocimiento tradicional indígena, las causas de pérdida de este conocimiento y se sigue tratando este tema de manera separada de la vida y las dinámicas socio culturales indígenas. De otra parte, existe un interés por proteger estos conocimientos de su apropiación indebida por parte de terceros, la llamada “biopiratería”, para ello se plantean soluciones como la creación de las bases de datos o registros del conocimiento tradicional, o la creación de regímenes *sui generis* de protección.

El desarrollo de este tema amerita marcos regulatorios claros al interior de los Estados, la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y el fortalecimiento de la capacidad local de sus organizaciones y autoridades tradicionales.”

- **Año 2004.** La investigadora del Centro de Estudios sobre Genética de la Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones internacionales, de la Universidad Externado de Colombia, Martha Isabel Gómez Lee, publica el libro *Protección de los conocimientos tradicionales en*

*las negociaciones TLC.*⁶¹ Allí la autora expresa su disconformidad con la negociación en el tema:

“Los TLC negocian unas condiciones para los países contratantes en materia de propiedad intelectual. Uno de los temas tratados en la propiedad intelectual es el de los recursos genéticos y los conocimientos asociados a estos o a la biodiversidad en general. Esos conocimientos pueden provenir de comunidades étnicas o de investigadores de universidades. Las comunidades están en ecosistemas donde la biodiversidad es rica y no saben que les deben reconocer unos beneficios por esos conocimientos, bien sea en dinero o en intercambio de tecnología, etc. Esa negociación implica un contrato entre las partes y eso es lo que se estipula en los TLC. [...]

Critica esta forma de acceso al conocimiento tradicional y señala su propuesta opuesta al TLC.

El abandono de la estrategia de la garantía multilateral a la biodiversidad dada por los foros políticos y jurídicos internacionales, para sustituirla por la bilateralidad en el TLC con Estados Unidos, representa para el Estado colombiano el inicio de la pérdida de la soberanía sobre su biodiversidad.

El gobierno colombiano no puede aceptar las aspiraciones de estados unidos de incluir de manera tacita el acceso a la biodiversidad colombiana, en el capítulo de derechos de propiedad industrial, sin que el TLC contemple de manera expresa el concepto de prueba de origen de la biodiversidad, ni la distribución de beneficios, sistemáticamente reconocidos en el CDB y múltiples foros, que de manera simultánea abordan el tema de los derechos soberanos sobre la biodiversidad.

Un capítulo de derechos de propiedad industrial, que no exija la divulgación en el marco de las solicitudes de patentes, de los recursos genéticos o biológicos utilizados en el desarrollo de las invenciones reivindicadas, el país de origen de dichos recursos, los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociadas, utilizadas en el desarrollo de las invenciones reivindicadas, la fuente de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados y las pruebas de consentimiento fundamentado previo, crea de manera fatal un vacío jurídico que facilita a los utilizadores de recursos biológicos y genéticos, así como de conocimientos tradicionales, evitar sus obligaciones de acceso y distribución de beneficios.”

⁶¹ Bogotá D.C.

- **Año 2004. Instituto Latinoamericano de servicios legales alternativos ILSA.** Publica “La regulación jurídica del conocimiento tradicional: la conquista de los saberes”, de Andressa Caldas. Colección En Clave de Sur. 1ª ed. ILSA, Bogotá D.C. Colombia, marzo de 2004.

“Tres aportes del libro deben ser resaltados. En primer lugar, desde el punto de vista del derecho económico internacional, el libro hace un balance completo de la regulación sobre la propiedad intelectual y sobre el conocimiento tradicional en materia de diversidad biológica. Igualmente, ilustra el impacto de este conjunto de normas sobre la regulación nacional de los recursos biológicos y el conocimiento tradicional en Brasil, uno de los países más biodiversos del mundo. En segundo lugar, desde la perspectiva de la teoría del derecho privado, el texto examina de manera lúcida y crítica el espíritu de la regulación moderna de la naturaleza como un conjunto de “bienes” apropiables por individuos. Por último, desde el punto de vista de las ciencias sociales, el libro indaga sobre los conflictos políticos y económicos entre las comunidades tradicionales del Sur global y las empresas multinacionales. En este sentido, el diagnóstico que hace del riesgo inminente de la apropiación comercial del conocimiento tradicional es un llamado a la investigación y a la acción en América Latina y en las demás regiones del Sur cuyos recursos biológicos están en juego.” (Tomado del prólogo del libro por César A. Rodríguez Garavito)

- **Año 2006. Universidad Externado de Colombia.** Con ocasión del desarrollo de las líneas de investigación que adelantó el Centro de Estudios de Propiedad Intelectual de la Universidad Externado de Colombia, en marzo de 2006 se publicó el producto de una de estas líneas denominada “Régimen de protección socio jurídica de los conocimientos tradicionales en Colombia”. El director de investigación fue el abogado externadista Juan Carlos Monroy Rodríguez, y los investigadores fueron Andrea del Pilar Camacho G., Claudia Patricia Morales R., Jorge Andrés Murcia P. y Paula Andrea Ramos A.⁶².

⁶² Serie Monografías N° 2 de *La Propiedad Inmaterial. Revista del Centro de Estudios de la Propiedad Intelectual*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, marzo de 2006. El prólogo del libro lo realiza el director del departamento de Propiedad Intelectual de la misma universidad Ernesto Rengifo García. La Universidad Externado de Colombia también se ha vinculado consolidando un grupo de investigación en temas relacionados con comercio y medio ambiente, en el cual se ha trabajado el tema del acceso y distribución de beneficios, y la protección de los conocimientos tradicionales.

A continuación se realiza una síntesis de las conclusiones y proyecciones formuladas por los autores:

1. Están previstas en el ordenamiento jurídico colombiano normas que hacen expreso reconocimiento a las comunidades indígenas, en cuanto a su autodeterminación e identidad cultural. Sin duda alguna, el reconocimiento de la jurisdicción indígena como una jurisdicción especializada ha constituido un avance notorio en el ordenamiento jurídico nacional. Sin embargo, ello no ha sido suficiente para otorgar protección normativa a esos conocimientos transmitidos de generación en generación.

2. Sin duda alguna, la labor de los organismos internacionales frente al conocimiento tradicional ha sido fundamental. Es oportuno ponerse del lado de los países que se han pronunciado en el sentido de modificar el acuerdo ADPIC, por creer que Colombia, al ser un país con multiplicidad de grupos indígenas, debe asumir una posición tendiente a promover la adecuación de dicho acuerdo comercial para generar una real, justa y equitativa distribución de beneficios, así como velar por que en las futuras negociaciones se logren convenios que velen por la protección de los conocimientos tradicionales.

Debería fomentarse entre las comunidades la idea de un aprovechamiento de esos conocimientos para su propio beneficio, haciendo uso de las estructuras occidentales de explotación, no sin antes garantizarles que por ese solo hecho sus conocimientos tradicionales no van a perder la connotación cultural que les es propia.

¿Cómo armonizar las perspectivas contrapuestas, especialmente en temas económicos de costo-oportunidad, de los países del centro y los de la periferia, en un instrumento normativo de carácter internacional de protección del conocimiento tradicional?

Se propone optar por una política de instrumentalización de un régimen de protección internacional *sui generis* puesto que los derechos que lleguen a ser reconocidos tendrán aplicación y serán exigibles en cualquiera de los territorios de los Estados parte en el acuerdo internacional.

3. En lo referente a la definición de conocimiento tradicional, al tratarse de un conocimiento holístico sería más adecuada una caracterización que una definición.

4. De los casos de apropiación de conocimientos tradicionales reseñados y documentados en esta investigación, verbigracia, los del yagé, la quinua, la evanta y la maca, se concluye que el proceso de apropiación se ha llevado a cabo a través de un intercambio con las comunidades o mediante una aproximación a su medio en una primera etapa, pero la apropiación como tal se ha logrado mediante la utilización de los mecanismos ofrecidos por las normas de propiedad intelectual, y básicamente a través del régimen de patentes; ello pese a la normativa andina de naturaleza defensiva que establece la necesidad de nombrar el origen y de la comprobación del acceso legal al conocimiento tradicional.

Las apropiaciones documentadas de conocimiento tradicional han sido efectuadas por personas o empresas norteamericanas, no vinculadas por las disposiciones de la CAN, ya que: 1) no existe un verdadero consentimiento informado previo por parte de las comunidades indígenas cuyos conocimientos son apropiados y aprovechados; 2) no hay una distribución equitativa de los beneficios derivados de ese aprovechamiento; 3) no se hace un reconocimiento de la titularidad de la comunidad sobre esos conocimientos, y 4) el país no tiene una política de información y divulgación de sus conocimientos tradicionales que permita convertirlo en un verdadero promotor de la existencia e importancia del mismo y con ello lograr el reconocimiento social que impida una apropiación indebida por parte de terceros.

De lo anterior se hace palmaria una única realidad: los mecanismos de propiedad intelectual existentes no brindan una verdadera protección de este intangible, porque no se protege la globalidad del conocimiento de una comunidad indígena sino partes aisladas del mismo. Esto sin desestimar el hecho de que los sistemas de propiedad intelectual vigentes han servido, en algunos casos, para proteger conocimientos tradicionales, incluso reconociendo beneficios a las comunidades detentadoras.

5. Formas de protección. Se pueden identificar al respecto dos posibilidades:

a. Una protección positiva que otorgue derechos a las comunidades sobre sus saberes y que trae consigo las siguientes ventajas: la posibilidad de recibir y distribuir beneficios económicos a comunidades; las comunidades podrían desarrollar sistemas de microindustria, de los que se deriva una mayor interacción entre dichas comunidades y el mundo occidental; en caso de que el conocimiento tradicional constituya materia prima para la elaboración de productos farmacéuticos, los laboratorios que lo utilicen podrían otorgar como beneficio a las comunidades el uso del medicamento desarrollado; la distribución de beneficios, además de ser de tipo patrimonial, podrían traducirse en beneficios sociales como: ayudas educativas, mejoramiento en las condiciones de salud, o un reconocimiento de la comunidad en los productos derivados del conocimiento que sean elaborados, entre otros. El Estado está también interesado en recibir beneficios, pues le serviría para hacer efectivo su deber constitucional de protección de las comunidades indígenas, negras y locales. Sugieren establecer una reglamentación para comunidades en zona fronteriza.

b. Una protección por vía negativa que impida que terceros ajenos a las comunidades se apropien de su conocimiento sin ningún beneficio para aquellas. Tal protección está consagrada en la Decisión 486/00 de la CAN y se traduce en el requisito de mencionar el origen del producto o procedimiento cuando se va a otorgar un derecho de propiedad industrial en el caso de que provenga de un conocimiento tradicional indígena, negro o local. Sin embargo, otras posibilidades se abren a la hora de establecer un régimen negativo de protección del conocimiento tradicional: la elaboración de bases de datos y la inclusión de fuentes referidas al conocimiento tradicional, con el objeto de buscar información que previamente permita determinar con claridad el cumplimiento del requisito de la novedad, cuando se piense en otorgar una patente. La inclusión en bases de datos también puede ser un instrumento necesario en la protección positiva.

6. Se propone adoptar la protección mediante un régimen *sui generis* que establezca unos principios generales y unos objetivos. Para regular la forma de adquirir los derechos se sugiere implantar un sistema de registro. Si es la misma comunidad la que realiza el registro, solo tendrá efectos declarativos, toda vez que el conocimiento tradicional es intergeneracional, tiene connotaciones sagradas para la comunidad que lo detenta y es ella su

única titular. Y, si decide aprovecharlo comercialmente podrá lograr las autorizaciones o licencias a través de su representante.

Finalmente, el trabajo pretende hacer un aporte a la discusión sobre la protección del conocimiento tradicional mediante la propiedad intelectual.

En este mismo año 2006 la Universidad Externado de Colombia, también publica la tesis de grado “*Apropiación indebida de recursos genéticos, biodiversidad y conocimientos tradicionales: “biopiratería”*” de Carlos Ernesto Restrepo Orrego.

Cuyo resumen es el siguiente: “Este trabajo tiene el propósito de exponer sistemáticamente todo lo relacionado con la biopiratería, ofrecer diversos conceptos y acercar una definición, mostrar cómo funciona, cuáles son sus elementos, sus etapas, sus modalidades, identificar el papel que juegan en su proceso los distintos intervinientes, la legislación internacional, regional y local en materia de comercio, propiedad intelectual, diversidad natural y los conocimientos tradicionales de comunidades locales e indígenas asociados a ella; los roles que juegan los países industrializados frente a los países en vías de desarrollo y la importancia de la biotecnología y los organismos transgénicos en el proceso de la biopiratería. Con el desarrollo del análisis anterior, se busca esclarecer otro problema jurídico: ¿es suficiente la normatividad actual para evitar o contrarrestar la denominada biopiratería?”

- **Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.** Durante el mismo año 2006 se llevaron a cabo varias reuniones organizadas por el Grupo de Estudios en Ciencias Tradicionales de la Salud y la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario en Bogotá, en las que se discutió una propuesta para la reglamentación de la flora medicinal y sus conocimientos asociados en Colombia; al propio tiempo, se publicó el libro *Flora medicinal y sus conocimientos asociados: lineamientos para una regulación*⁶³, obra que surgió como fruto del trabajo interdisciplinar de las facultades de Jurisprudencia y Ciencias de la Salud, las cuales, “conscientes de la importancia de establecer mecanismos para proteger nuestra biodiversidad y posibilitar la protección de los conocimientos asociados, especialmente la flora medicinal, profundizan en el panorama actual de la reglamentación y

⁶³ MATIZ, Cristina, RODRÍGUEZ, Gloria Amparo y ZULUAGA, Germán, *Flora medicinal y sus conocimientos asociados: lineamientos para una regulación*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2007.

política internacional, nacional y local, respecto a la flora medicinal y al patrimonio cultural inmaterial asociado a ésta”. Parten así del respeto a los derechos de las comunidades y consideran que el espacio creado para la publicación del libro fue una oportunidad para el intercambio de conocimientos desde la perspectiva científica, técnica y jurídica, para contribuir a la protección de los recursos naturales. Reconocen que quedan muchos interrogantes en el campo económico, de propiedad y protección de los conocimientos tradicionales, y que para responderlos se requiere de mucho tiempo y del concurso tanto de las instituciones como de las comunidades poseedoras del conocimiento, del sector privado y de la academia. Lo cierto es que cuatro años después, en octubre de 2011, el estudio en examen no se había concretado en una propuesta legislativa ni en políticas públicas al respecto. En conversación con una de las autoras, Gloria Amparo Rodríguez, se nos informó que aún está pendiente la segunda parte del proyecto.

Otros obras valiosas, esta vez del médico Germán Zuluaga, son: su tesis de maestría, culminada en el 2010, “Prácticas médicas tradicionales y condiciones de salud relacionadas con el ciclo reproductivo de las mujeres indígenas: un estudio transversal en comunidades de Vaupés”, así como “Aproximación a la medicina tradicional colombiana. Una mirada al margen de la cultura occidental”⁶⁴; *Medicina indígena y occidental: diálogo de saberes 2006*⁶⁵ y *Ciclos vitales de la mujer: evaluación retrospectiva de 100 pacientes atendidas en un programa de salud con plantas medicinales y cuidados tradicionales*⁶⁶.

Uno de sus trabajos más importante para nuestros propósitos ha sido el realizado en compañía de la abogada Elsa Cadena M., quien lleva trabajando desde 1998 con diversos grupos indígenas de Colombia para asesorarlos en la constitución legal de sus asociaciones. Así, “Conservación *in situ* del Plasma Germinal Medicinal” (2005) recopila de manera sistemática gran parte de las normas legales nacionales e internacionales que sirven como herramienta y fundamento para que Colombia, dentro de una perspectiva global y local, afiance su labor de preservación tanto de las especies de flora medicinal como de las

⁶⁴ GRANADOS S., MARTÍNEZ, L., MORALES P., ORTIZ, G., SANDOVAL, H., ZULUAGA, G., “Aproximación a la medicina tradicional colombiana. Una mirada al margen de la cultura occidental”, en *Revista Ciencias de la Salud* Vol. 3, N° 1, enero-junio de 2005, pp. 98-106.

⁶⁵ En Fascículo 1, Grupo de Estudios en Sistemas Tradicionales de Salud. Universidad, Ciencia y Desarrollo: *Programa de Divulgación Científica*, Universidad del Rosario, 2006.

⁶⁶ En *II Encuentro de Investigación de la Universidad del Rosario*, Bogotá, 2008, pp. 317-324.

comunidades ancestrales que luchan por sobrevivir en hábitats de valor inconmensurable para la humanidad. Se expresa allí, en concreto, que “Colombia desconoce la estrategia de conservación de las plantas medicinales, llamadas en el umbral del tercer milenio a ocupar nuevamente un papel crucial en la ecología, en la cultura y en la salud humana. Además Colombia tiene vigente una medicina tradicional”.

- **2009.** Florelia Vallejo Trujillo, abogada de la Universidad Nacional de Colombia, perteneciente al grupo de investigación PLEBIO de la misma, se graduó como Maestra en Derecho de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia con un trabajo titulado “La protección del conocimiento tradicional en Colombia”, dirigido por el profesor Gabriel Ricardo Nemogá Soto, director de PLEBIO. Propone la autora, para la protección del conocimiento tradicional, las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“- El conocimiento tradicional comprende la totalidad de los bienes inmateriales producidos por las comunidades. Teóricamente ha sido dividido en conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales/EF.

- La propiedad intelectual es la rama del derecho encargada de la protección de los bienes inmateriales, dentro de los cuales se encuentra el conocimiento tradicional.

- Por su naturaleza, el conocimiento tradicional se opone a los principios básicos que soportan el sistema vigente de propiedad intelectual, de allí que se haya propuesto su protección a través de un sistema *sui generis*.

- En la actualidad, no existe una norma que proteja los derechos de las comunidades nacionales sobre su conocimiento tradicional, y en consecuencia este es objeto de apropiación indebida por terceros, sin que aquellas puedan emplear un instrumento jurídico efectivo que les permita la defensa de sus derechos.

- En Colombia, la responsabilidad de la distribución de beneficios se encuentra en cabeza de los solicitantes del acceso mediante la realización de contratos con los proveedores del recurso.

- El Convenio 169 de la OIT fue utilizado en un principio como referencia para mostrar avances normativos en materia de reconocimiento de derechos colectivos, pero su desarrollo o implementación aún no se ha dado.

- Se han elaborado diversos materiales y documentos muy útiles e interesantes sobre el tema, sin embargo, en la definición de la posición del país en las negociaciones internacionales no se ha contado con la participación plena de las comunidades, la cual se ha limitado a su intervención en proyectos que arrojan como resultado nuevos documentos, materiales para la creación de capacidades nacionales y la realización de talleres, sin que se avance en la discusión de fondo.

- A pesar de las normas constitucionales, no existen leyes en el país que combatan la biopiratería y la cognopiratería o piratería cultural.

- Durante el surgimiento del tema se suscitaron numerosas críticas en relación con la imposición del modelo global para el desarrollo sostenible de la biodiversidad propuesto en la Ronda de Uruguay del GATT, del acuerdo sobre los ADPIC y de la OMC.

- El sistema de propiedad intelectual contiene algunas herramientas necesarias para la protección del conocimiento tradicional, pero en razón de las particularidades de este conocimiento será necesario diseñar un sistema *sui generis* que permita, mediante la elaboración de nuevos conceptos y categorías legales, la creación de leyes vinculantes a nivel nacional e internacional para así lograr una protección efectiva (siempre se ha afirmado que la mayoría de violaciones a los derechos de las comunidades sobre su conocimiento tradicional ocurren por fuera de la jurisdicción nacional). A efectos de lograr la igualdad material entre las partes, dicha norma deberá ser más protectora de las comunidades, por

ejemplo incluyendo porcentajes mínimos para iniciar la negociación dirigida a la distribución de beneficios.

- La historia ha demostrado que es imposible permanecer ajenos a las tendencias internacionales para la protección de los bienes intangibles o inmateriales, y que la consecuencia inmediata frente a la falta de protección o definición del régimen de protección para estos bienes (como en el caso que nos ocupa, el conocimiento tradicional) es su indebida utilización. Entonces la solución menos perjudicial será realizar desde la lógica de la propiedad intelectual propuestas de protección *sui generis* de dicho conocimiento.

- Mecanismos como los códigos de ética, protocolos de investigación, reglamentos, convenios y acuerdos resultan insuficientes para la protección del conocimiento tradicional dado que estos no son vinculantes, quedando a disposición de las partes cumplir o no lo dispuesto en ellos, y en caso de que decidan no cumplir, solo estarán sujetas a la sanción social.

- Actualmente el país se encuentra trabajando en la construcción de una política pública de protección al conocimiento tradicional y de un sistema *sui generis* para el mismo.

Recomendaciones:

- En materia de consulta a las comunidades, el país no ha avanzado en nada, situación que repercute de manera negativa tanto en el establecimiento de regímenes de protección como en la posición del país en los foros internacionales de discusión⁶⁷. Si bien es cierto la construcción de una propuesta para la protección del conocimiento tradicional debe ser concertada y construida conjuntamente con las comunidades mediante un diálogo de saberes, también es cierto que la tarea de recoger la posición unificada de todas las comunidades de nuestro país es demasiado dispendiosa dadas las dificultades de llegar a todas ellas y luego obtener un consenso entre las mismas. En esa medida, esta importante y necesaria labor puede tomar varios años durante los cuales el conocimiento tradicional continuará

⁶⁷ LAGOS, Adriana (MAVDT), observación inédita, 2008; CHÁVEZ, Juanita (IAVH), observación inédita, 2008.

desprotegido. Por ello, es preciso buscar medidas alternativas de protección que funcionen mientras se alcanza una solución conjunta. *Una medida alternativa sería el reconocimiento de los derechos intelectuales colectivos de las comunidades sobre su conocimiento tradicional y la derogación de todas las normas que le sean contrarias.*

- Es necesaria la definición del papel de Colciencias frente al reconocimiento del conocimiento tradicional como una forma de conocimiento válido frente al método científico.

- Las comunidades tradicionales y locales deben ser las titulares originarias de los derechos reconocidos sobre el conocimiento tradicional.

- El conocimiento tradicional es el objeto jurídico a proteger mediante un sistema *sui generis* de propiedad intelectual.

- El ejercicio de derechos sobre el conocimiento tradicional no es absoluto, pues encuentra un límite en los derechos de los demás.

Recomendaciones:

- Se recomienda que el sistema *sui generis* se encuentre acorde con el ordenamiento jurídico nacional y las tendencias internacionales sobre la materia, de modo que su aplicación pueda realizarse eficazmente.

- Se recomienda que en caso de duda se realice una interpretación más amplia del concepto de conocimiento tradicional a favor de las comunidades y que para la resolución de controversias se tomen en cuenta el derecho propio, sus sistemas consuetudinarios, así como un principio de interpretación favorable para estas.”

2010 “*Conocimientos tradicionales y propiedad intelectual: balances, realidades y perspectivas*” - trabajo de grado presentado por Iván Vargas Chaves para optar por el título de abogado. Universidad del Rosario, Bogotá D.C. Directora de tesis Doctora (c) en Sociología jurídica, Gloria Amparo Rodríguez.

“Perspectivas de un camino recorrido y otro por recorrer: conclusiones:

Se ha reiterado a lo largo de este documento que los esfuerzos a nivel internacional para la consolidación de figuras de protección y promoción de los conocimientos tradicionales, provienen del seno de la OMPI en Ginebra (Suiza), quien a través de sus grupos de trabajo, y especialmente de la ardua labor del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos en materia de conocimientos tradicionales y folclor, ha venido presentando una serie de propuestas a través de disposiciones regulatorias apoyadas en las reuniones a las que se han hecho mención a lo largo de este documento. Disposiciones que si bien conforman al día de hoy la médula de las instrumentos aún no vinculantes de protección y promoción, por otro lado, dejaron involuntariamente por fuera a una esfera que aunque de menor escala, ha sido representativa de aquellos grupos que hasta ahora no se han hecho partícipes de esta iniciativa.

Se trata de aquellas iniciativas que en su calidad de alternativas, sin demeritar la labor de la OMPI y sin ser necesariamente excluyentes, le presentaron al mundo un panorama a través de una serie de propuestas independientes, aunque sin las fuerza mediática y gubernamental con que fueron acogidas las iniciativas de la OMPI a través de sus grupos de trabajo, y que - no obstante- valieron ser mencionadas en este documento, pues de haberse gestionado hábilmente por intermedio de mecanismos de participación ciudadana, canalizándose a través de las vías adecuadas, habrían tenido igual destino que los instrumentos vinculantes hoy existentes, como el Protocolo de Swakopmund, considerado en la actualidad la principal herramienta de protección y promoción de conocimientos tradicionales y folclore.

Y es que el alto impacto que desplegó esta nueva herramienta, se ha reflejado en el hecho de ser la primera iniciativa materializada a gran escala en la comunidad internacional, logrando el rango de tratado y vinculando a uno de los dos principales escenarios continentales, (siendo el otro Sur América) donde los conocimientos tradicionales y las comunidades de protección especial, que muy a pesar de tener mayor presencia, estaban siendo vulneradas por terceros, que al desconocer los intereses irrefutables de sus titulares para sobreponer los propios, habrían obrado como colonizadores ilegítimos de capital inmaterial durante décadas.

Situación que a través de este protocolo, tuvo ya su desenlace por el alcance e impacto que enhorabuena ha generado un tan anhelado instrumento internacional de esta magnitud.

En materia económica, la financiación de las iniciativas ha estado y seguirá funcionando a través de diversos mecanismos puestos a disposición por la OMPI, entre ellos el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la participación de las Comunidades Indígenas y Locales, por medio de los que se han conseguido, entre otros, *fellows* y subsidios para la participación de representantes de estas comunidades a los grupos de trabajo, sesiones del comité CIG (OMPI / WIPO), mesas de debate, foros, etc. Se destaca también la participación del Comité de Conocimientos Tradicionales y Folclore de esta organización, pues al haber emprendido una serie de investigaciones a profundidad sobre el estado del arte de los conocimientos tradicionales, ha dejado las bases estructurales de todo lo construido hasta ahora y lo que aún está por construir.

En todo caso, siendo más que circunstancias, es una realidad que por intermedio de esta labor, es que hasta la fecha se han concebido auténticos debates en todos los contextos posibles para discutir las múltiples perspectivas de esta temática, ayudando a la consolidación de herramientas aplicadas a partir de las múltiples experiencias allí encontradas, y que dicho sea de paso, la orientación de los esfuerzos ahora va encaminada hacia un entendimiento internacional apropiable a las máximas ahora compartidas, encauzando por fin la brújula que marca el norte de las políticas de protección y promoción existentes.

Sin embargo, a manera de reflexión, otra conclusión a la que se llega es que en materia de conocimientos tradicionales: no todo lo que brilla es oro, en tanto y en cuanto muy a pesar de las iniciativas generadas y al tan esperado instrumento que, al menos en materia continental, ya vio la luz, aún hay posiciones debatidas ampliamente. Ya que la comunidad internacional al no valorar el despliegue que países y organismos internacionales como la FAO, UNESCO, Organización Mundial de la Salud, Organización Mundial del Comercio y la misma Organización de las Naciones Unidas le han dado, ha permitido evidenciar cierta propensión a otro tipo de intereses, y que hoy cuenta con una cimentación apenas básica de lo que ya debería estar establecido.

Tal fue el caso de ILSA quien en su momento advirtió que fue EE.UU. el país que “elaboró un listado del cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual de los países americanos (...) siendo sabido que en su legislación se admite la patentabilidad de casi todas las excepciones que existen en la legislación andina.”, posición robustecida desde la academia por la profesora Gómez Lee, quien aseguró que para el caso concreto de este país, esta promoción se dio fue en atención a sus políticas asociadas a valores instrumentales necesarios para aumentar la rentabilidad de las grandes multinacionales, entre ellas, por supuesto las de bioprospección, entre muchas otras. Mientras tanto, el tan esperado instrumento mundial de protección de los conocimientos tradicionales aún se encuentra en su fase de negociaciones internacionales, auspiciado, cómo era de esperarse, por los estados miembros de la OMPI. Porque el hecho de haber decidido emprender estas negociaciones fue un paso importante en la consolidación de una nueva cultura de promoción de saberes, que al generar un alto impacto en nuestra sociedad moderna, pasa a formar parte de una serie de discusiones siempre pragmáticas y no teóricas, pues en términos del director de la OMPI, Francis Gurry, en el informe WIPO/PR/2009/616 publicado con atención al, hasta hoy más fructífero encuentro sobre políticas públicas y conocimientos ancestrales que tuvo lugar en India (Nueva Delhi, 2009), él mismo resaltó⁹⁴ que para abordar esta serie de negociaciones, deben adelantarse de manera constructiva y con sentido pragmático.

Abordándose cuestiones complejas a la hora de adaptar el sistema de propiedad intelectual para que éste, sea el que proteja eficazmente los conocimientos tradicionales, encontrando soluciones prácticas, pues la única manera de avanzar, era efectivamente a través del pragmatismo. Antecedente inmediato que consolidó aspectos inconclusos en el proceso de consolidación del ya referido Protocolo de Swakopmund. Así, pues, al día de hoy con un instrumento continental en pleno vigor; un instrumento internacional por instaurar; y, un panorama prometedor, en el cual la OMPI y sus Estados miembros han jugado un papel fundamental, y otros organismos ajenos a sus iniciativas pretenden -sin el mismo alcance- obtener esos resultados contundentes, es que la propiedad intelectual y los conocimientos ancestrales están dejando de ser contraparte, para ser ahora una sinergia de protección efectiva de todo el capital intelectual de las comunidades de protección especial. Sinergia que muy a pesar de las dificultades y de la tensión existente con algunos países que tratan de

imponer otros intereses, en su mayoría privados, ha empezado a dejar una huella en el desarrollo de políticas públicas que ejercen tanto el control como el fomento de saberes, práctica y tradiciones, y que hoy ya son aceptados mundialmente como tal a través de su reconocimiento en la gestión de la relación entre entornos socioeconómicos de las comunidades especiales y gobiernos locales. Asimismo, y según la propuesta ya materializada en el continente africano, los conocimientos tradicionales son ante todo dinámicos por naturaleza y variantes en su carácter, perennemente en función de los cambios culturales en las necesidades de cada grupo social.”

Año 2012

Enero *“Colombia entre dos mundos: un acercamiento a la relación entre investigadores de la biodiversidad y las comunidades.”* Yilson Javier Beltrán Barrera, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. Tesis presentada como requisito parcial para optar al título de Magíster en Biociencias y Derecho. Director, Ph.D. Edgar Alberto Novoa Torres. Las tesis que se citan en este apartado desarrollan directamente el tema de la protección jurídica de los conocimientos tradicionales, sin embargo, considero importante hacer la cita de este trabajo en la medida en que trata la situación de riesgo en torno a la protección de los CT de las comunidades étnicas y/o culturales en Colombia como es la desarticulación que se encuentra entre esas comunidades y los investigadores de la biodiversidad en la relación investigativa que hay en el intercambio de conocimiento. (<http://www.bdigital.unal.edu.co/7695/1/06699686.2012.pdf>)

Octubre: “Conocimientos tradicionales asociados a semillas y derechos colectivos: un debate bioético en Colombia” Edith Carolina Pineda Pinzón, Pontificia Universidad Javeriana, Instituto de Bioética, Maestría en Bioética, Bogotá, D.C. <http://repository.javeriana.edu.co/bitstream/10554/3024/1/PinedaPinzonEdithCarolina2012.pdf> Resumen: “El acceso, uso y apropiación de los conocimientos tradicionales (CT) asociados a la biodiversidad tienen un lugar central en el debate político mundial, en la economía global, en las agendas gubernamentales y en las discusiones de los movimientos sociales en América Latina. Desde el modelo de desarrollo neoliberal tanto los CT como las semillas son bienes económicos, apropiables y susceptibles de regulación y control de acuerdo a intereses comerciales particulares. Por otro lado, para muchas comunidades las semillas son patrimonio colectivo, sustento del alimento y la

cultura; llevan implícita la vida, la diversidad y contienen en sí mismas conocimientos acumulados de muchas generaciones de agricultores en todo el mundo. Entendiendo que las semillas y los conocimientos alrededor de ellas son bienes comunes que conforman una unidad estructural de la vida de campesinos, indígenas y afrodescendientes, en este trabajo se argumenta que los derechos colectivos son el sustento ético jurídico adecuado para su protección ante procesos de apropiación desde el sistema de propiedad intelectual individual. Para ello, se contrasta la perspectiva estatal colombiana (legislación y políticas públicas) con las propuestas normativas originadas desde diversas organizaciones sociales alrededor del tema. Del análisis de estas dos perspectivas y a partir de un enfoque de la bioética global, se caracterizan los conocimientos tradicionales desde la noción de pluralismo epistemológico, las semillas como patrimonio colectivo y los derechos colectivos como categoría histórica que en el contexto colombiano fundamentan la necesidad de construir políticas públicas de protección.”

INTRODUCCIÓN A LOS CAPÍTULOS II Y III

El primer paso que daremos para demostrar el reconocimiento, protección y garantía jurídica de los CT a través de las marcas colectivas, de certificación, y las denominaciones de origen, es acudir a su origen histórico.

Desde la edad antigua clásica se tienen noticias del uso de un nombre para signar las obras de arte o la cerámica. Generalmente se utilizaban sellos en bajo relieve con el nombre y en algunos casos un signo gráfico. También se conocen marcas para el ganado, productos como el vino, los quesos, productos que recorrerían viajes largos, e incluso en las calles de Roma todavía hoy se observan marcas como SPQR en los edificios y placas de las aceras. El derecho Romano también estableció sanciones para el uso de un nombre falso.

Otro antecedente que nos interesa para nuestro estudio, es el hecho de marcar las casas, para identificar quien vivía en ella o en los lugares de comercio para reconocer al comerciante.

En la Alta edad media (s. V a X) se denominó marcas a los territorios fronterizos entre un reino o imperio relativamente amplio. Lo interesante de este concepto para nuestro tema, es que el poder del señor feudal estribaba en la capacidad de ser reconocido en todo el territorio sin exclusión. Su fortaleza estaba en que reconocieran su escudo y su sello de lacre en esos territorios fronterizos y no sólo en las cercanías al castillo. El reconocimiento marcario tenía connotaciones políticas, sociales y tributarias.

Con el fortalecimiento de las corporaciones o gremios de distintos oficios, en la Baja edad media (s. XI a XV) se empiezan a configurar los elementos de las marcas modernas y se fortalece del elemento reconocimiento y distinción; además de la identificación y el prestigio del nombre. Es así como en la primera edición (1946) del diccionario de derecho usual de uno de los juristas más reconocidos en Hispanoamérica, Guillermo Cabanellas, al definir la marca, entre una de sus acepciones resalta estos elementos: “*Señal que se pone en algunas*

cosas, para indicar procedencia, pertenencia o situación de las mismas". No menciona ni el término producto como exclusivo de las marcas ni su distinción en el comercio. Más adelante al definir la Marca de fábrica, expresa que es "*Señal o distintivo que el industrial pone a sus productos o que caracteriza a una fábrica. En España rige la ley de Propiedad industrial, de 16 de marzo de 1902, la que en su art. 21 expresa: Se entiende por marca, todo signo o medio material, cualquiera que sea su clase y forma, que sirve para señalar los productos de la industria y del trabajo, con objeto de que el público los conozca y distinga, sin que pueda confundirse con otros de la misma especie.*" Cara a las comunidades tradicionales resaltamos dos aspectos. Por un lado señala los productos del trabajo y en las marcas colectivas se asume también esta característica fundamental, se está protegiendo el fruto del trabajo de una comunidad no sólo lo producido por la industria. A su vez expresa el objetivo de que el público lo conozca, no sólo que lo distinga. Punto importante cara al reconocimiento del trabajo ancestral por parte de la sociedad mayoritaria. Nadie ama y valora lo que no conoce.

Guillermo Cabanellas de las Cuevas -hijo del jurista citado- en su reciente libro de Derecho de marcas, designaciones y nombres comerciales,⁶⁸ expone cuatro características de las marcas en la Baja edad media "*...el desarrollo de las marcas en este período se vincula especialmente con las corporaciones, las que dieron frecuente carácter obligatorio al uso de tales signos. Este uso tenía propósitos muy diversos: identificar al artesano de forma de determinar si había cumplido con las normas de su oficio o arte: (El reglamento de uso de las marcas colectivas tiene esta finalidad. (Comentario fuera de texto))*

Proteger al consumidor, al servir como mecanismo de control de calidad de las mercaderías por los oficiales corporativos; impedir la concurrencia y la importación de las mercaderías de origen extranjero; (recientemente hemos podido comprobar este aspecto con la protección preventiva otorgada al sombrero vueltiao con respecto a la producción venida principalmente de China.⁶⁹ (Comentario fuera de texto)) y, asegurar y extender las fuentes de los tributos

⁶⁸ Obra en colaboración con BERTONE Luis E., ed. Heliasta, Buenos Aires, 2008. 2 tomos.

⁶⁹ Consultarlo en la introducción.

aplicables. Sobre estas bases, claramente distinguibles de las que hacen al sistema marcario contemporáneo, se entiende la adopción de la obligatoriedad del uso de las marcas...”.

El control de calidad que ejercía en la corporación medieval, sería lo equivalente a los Consejos Reguladores -como se les llama en México- u organismos de control interno de las DO. En Colombia a pesar de tener varias DO declaradas a 2013 no existe alguno de estos entes reguladores y se está en proceso de determinar el nombre y sus funciones.

Estos gremios crearon unas normas exigentes para lograr la calidad, por ejemplo, “obligaban a identificar el producto con algún signo que pudiera distinguir al artesano que lo había fabricado, de tal modo que se conociera quien había transgredido lo establecido. Sobre una pieza de tela se podían encontrar, a modo de sellos de garantía, hasta cuatro marcas diferentes: la del obrero que la tejió, la del tintorero, la de las autoridades que la habían controlado en la fábrica y finalmente la del maestro tejedor.⁷⁰

*“El jurista post-glosador Bartolo de Sassoferrato (1313-1357) sugirió la regla según la cual la marca de un artesano no podía ser tomada ni usurpada por el otro, y el poeta Iacobus Balde (1604-1668) enunció el principio según el cual la prioridad en el uso hacía nacer un derecho. En esta época de la historia el uso de las marcas fue frecuente. Primero en las **guildas** y luego en las corporaciones bajo la forma de **privilegios** que son considerados como el antecedente inmediato de las primeras leyes en materia de marcas, puesto que frecuentemente estaban acompañados de edictos reales que reprimían la infracción a los derechos que derivaban de ellos. En la manera como se utilizaba la marca por parte de las corporaciones se puede ver el antecedente directo de la marca colectiva.”⁷¹*

Las marcas en la edad moderna, especialmente a partir de la revolución industrial, también significan una cultura corporativa que las comunidades tradicionales poseen y transmiten a través de sus productos y servicios culturales de origen.

⁷⁰ <http://www.monografias.com/trabajos66/marca-comercial/marca-comercial.shtml#historiaa#ixzz2gSq0xV8O>

⁷¹ CASTRO GARCÍA, Juan David. La Propiedad Industrial. Ed. Universidad Externado de Colombia, 2009, p. 46.

Fernando Garcés Blázquez⁷², experto en Arqueología e Historia Antigua, en una conferencia en 2011, afirmaba: “*Son las marcas las que están creando historia. La gente no compra productos sino las historias que estos productos representan*”, “*de igual modo, la gente tampoco compra marcas sino los mitos o arquetipos que estas marcas representan. Pero historias, mitos y arquetipos han existido siempre, al menos desde la Antigüedad clásica, hace al menos unos cinco mil años, cuando la arqueología puede mostrarlo con absoluta fiabilidad*”. Garcés plantea una atractiva hipótesis: “*De haber existido el concepto de marca en el pasado, ¿cuáles habrían sido éstas?*”. Para dar respuesta a esta pregunta, realizó una visión general de los productos más codiciados en cada época determinada, presentándolas en orden cronológico. Basándose en el concepto de marca, “*aquel signo de identidad que permite a una persona o colectivo organizarse simbólicamente*”, el profesor se remontó a la antigüedad para buscar la aparición del pensamiento simbólico.

Antes de nada, una puntualización. Garcés, autor de “Historia del mundo con los trozos más codiciados” en Ariel, afirma que marca es igual a frontera y que podemos estudiarlas a nivel espacial, temporal o personal. “Las marcas –señaló– eran señales utilizadas en la Edad Media para delimitar territorios y de ahí vienen los marquesados, por ejemplo. En su extrapolación al presente, se puede ver con otros ejemplos: Seat como el espacio de Italia, BMW de Alemania... Pero hay una segunda significación, la temporal, la que asocia una marca con un tiempo histórico. Por ejemplo, al polvo de momia se le atribuían en la Edad Media capacidades similares a la aspirina, era una marca, y por culpa de ella se trituraron miles de momias. Fue uno de los negocios florecientes de la Edad Media, del Renacimiento y casi del Barroco. Y añado una tercera: la marca es también una frontera personal. O sea que las marcas son mucho más de lo que imaginamos en principio”.

El ser humano, dijo, tiene una predisposición especial por lo lejano, lo difícil y eso es lo que en el mercado pasa a ser exótico, caro “ya que no compramos el producto sino lo que representa, su imaginario”. Para demostrar esta tesis apuntó cómo el marketing comenzó a utilizarse en las

⁷² **Paleorama en Red. Prehistoria y Arqueología en Internet, MARKETING, PUBLICIDAD, El marketing desde la antigüedad. Qué hay detrás de las marcas. En Galicia el marzo 17, 2011 a las 11:4**, “Desde la aparición de la escritura hubo productos codiciados sometidos a un marketing”. <http://paleorama.wordpress.com/2011/03/17/el-marketing-desde-la-antigüedad-que-hay-detras-de-las-marcas/>

civilizaciones egipcia y mesopotámica, con mercancías selladas con logotipos. Y cómo el auge del comercio creó productos glamurosos como la seda y tinta chinas, el cedro el Líbano, la púrpura de Tiro o el papel de Pérgamo.” Las primeras “estrellas Michelin” las concedió Ateneo en el siglo III, señalando a los siete cocineros más importantes del mundo antiguo”, dijo.

La Edad Media nos llevará a Japón, “el país de las marcas milenarias” y nos muestra las marcas más antiguas en Europa. Las especias, la porcelana, el Camino de Santiago, el negocio de los milagros o de las indulgencias también son protagonistas de una época en la que Europa pasó de únicamente importar productos de lujo a convertirse en la principal productora.

Al hablar de la Edad Moderna cita entre otros a un personaje “clave en la historia”, Johannes “Gensfleisch, Gutenberg, y con la imprenta, que significó “una mayor y más libre circulación de ideas”, para conocer después cuál fue la primera editorial de éxito.

Ya en el siglo XVI habló de un negocio que ha perdurado hasta el día de hoy: el del maestro Bartolomeo Beretta, fabricante de armas que van desde aquel siglo hasta hoy. “Pero también Hugo Boss –dijo– hacía los uniformes de los nazis, BMW las motos para los soldados... O sea que no sólo hay marketing para ropa o comida, también para las armas. Los ejércitos pudieron haber perdido guerras pero las marcas de esos países conquistaron imperios. La BMW alemana o la Bayer que fabricaba el gas de los judíos consiguió imperios que no pudo el ejército alemán, igual que Japón perdió la guerra pero marcas como Toyota conquistaron el mundo. En España, Zara llegó más allá del Imperio español, nada menos que a 75 países”.

Esto nos conduce a nuestro último aspecto: hablar de la marca más allá del producto, hoy en día es cardinal, y en nuestro tema es definitivo. Las comunidades tradicionales pueden hacer reconocer, que se otorgue mayor valía a su cultura a través de las marcas colectivas, de certificación y las denominaciones de origen. Todos sabemos los costos del mercadeo hoy en día, sin embargo el Estado colombiano ha asumido estos costos a través de convenios con entidades extranjeras y del aporte de su propio presupuesto.

El sentido comercial de la marca no es extraño a las comunidades tradicionales que desde siempre han practicado el trueque. Al respecto entrevisté a una mujer experta en el tema creadora e impulsora de Expoartesanías, feria de Bogotá D.C. en la que participan comunidades

tradicionales tanto campesinas como negras, indígenas y Rrom. Es Cecilia Duque⁷³ la que nos hablará de este sentido comercial de las comunidades: “... en la cultura Tairona era toda una gestión de trueque con la sal de zipaquirá se cambiaban por los tunjos chibchas de guatavita. La economía del don es un pagamento que retribuye un pagamento. Un palabrero no se le paga con dinero sino con objetos, lo mismo a un Chamán. En la época de la colonia el tributo era en especie. Consta en el archivo de indias: tantas ruanas tantas cobijas, tantas ollas. No todo es don.

En el siglo XIX se desplazaban a los mercados 2.000 y 3.000 indígenas. Iban de Brasil y Perú. Los objetos de uso se han hecho siempre para la comunidad y lo cambian por otros objetos. Vivian en la economía del don, a la manera explicada, hoy en día viven de la tierra, el agua y las artesanías. Tienen una economía de subsistencia como es el pan coger. Todas las comunidades tienen relación con la economía de mercado. Uno los objetivos de Expo artesanías es contribuir con su economía de “pan coger” puesto que muchas comunidades pasan hambre. Por ejemplo los OKAINA (Amazonas) Son unos 80 viven de la agricultura con el pan coger a 5 horas del pueblo más cercano por el Pirá Paraná. Viven de la pesca y la agricultura. No tienen artesanía desarrollada. Pasan hambre. El nutriente de los ríos se está agotando. El paramilitarismo y la guerrilla, han quitado espacio, no tienen más fuentes de ingreso porque no pueden cultivar y no pueden sacar la fruta del lugar.

Cuando venden sus productos a la sociedad mayoritaria, bien sea a lugares vecinos o en las capitales o por ejemplo en Expoartesanías, el dinero que colectan es repartido entre todos los que elaboraron la artesanía o el producto agrícola o pesquero. No es mucho y alcanza para cubrir necesidades básicas”

⁷³ Cecilia Duque Duque, 43 años de experiencia en trabajo con comunidades campesinas, indígenas y negras en Colombia. Obtuvo el título de maestría en la Universidad de Pensilvania con una tesis en educación, arte, antropología y sociología, titulada “Estudios de historia, Artes y Artesanías en la Colombia prehispánica”. Creadora, cofundadora y directora del Museo de Artes y Tradiciones Populares de Colombia (1970-1988) gerente de Artesanías de Colombia durante 16 años (1991-2007), autora de los libros: ABC de la artesanía, Maestros del arte popular (2010), Lenguaje creativo de Etnias Indígenas en Colombia (2012). Ha estudiado el tema de desarrollo de base con comunidades.

CAPÍTULO II. EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA JURÍDICA DE LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS TRADICIONALES COLECTIVOS A TRAVÉS DEL DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE MARCA COLECTIVA Y MARCA DE CERTIFICACIÓN

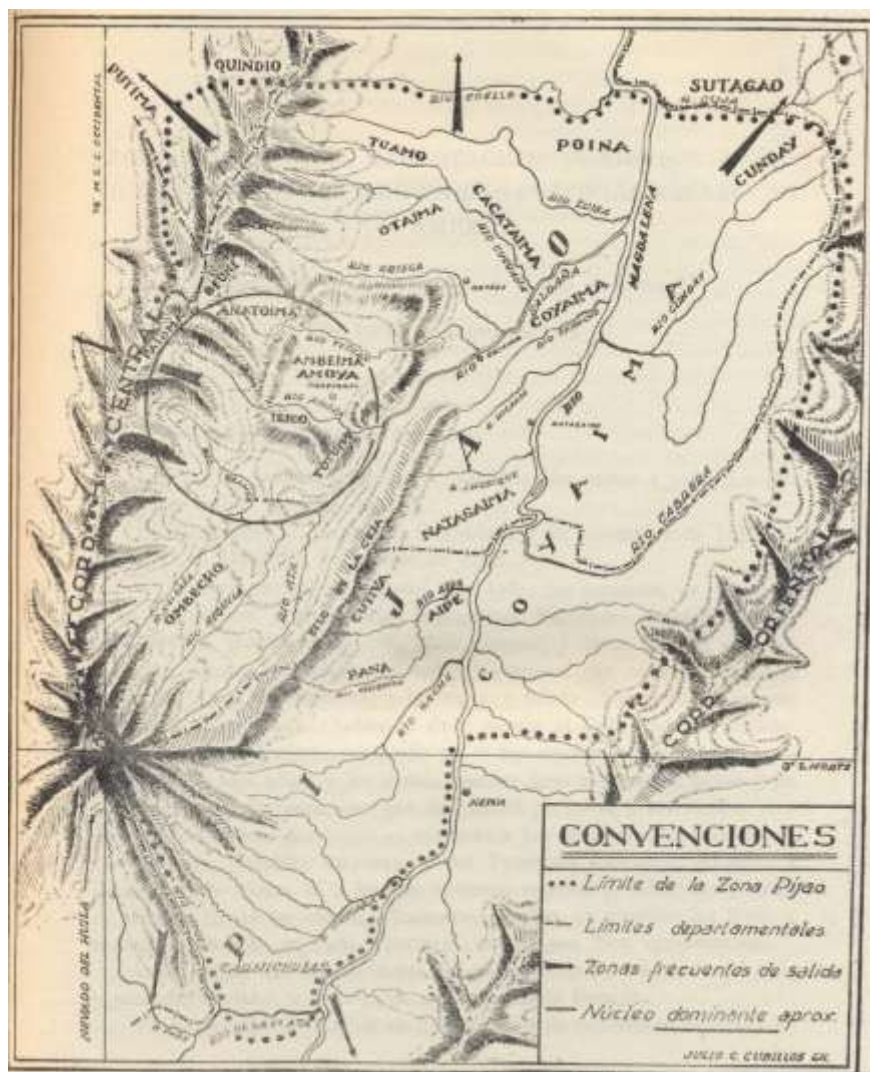
Viabilidad del reconocimiento, protección y garantía jurídica del Conocimiento tradicional de la cerámica, a través de los derechos de propiedad industrial, Marca colectiva y Marca de certificación. Análisis a partir del trabajo de campo en nororiente del departamento del Tolima con las comunidades campesinas artesanales descendientes de los Pijao, y el resguardo indígena pijao Chénche Amayarco.

Varias preocupaciones motivaron este esfuerzo: por un lado, apreciar la cerámica negra y roja en la que los capitalinos por generaciones hemos comido el famoso ajiaco bogotano o los fríjoles paisas, desconociendo el pueblo que las elabora con tanta perfección. El hecho es que, dada la falta de proporción entre los bajos costos de estos productos artesanales y el excelente trabajo, cabía suponer que detrás había unas familias de artesanos con unas condiciones de vida susceptibles de mejorar.

A su vez, parecía plenamente justificado el interés académico de reconocer una autoría a la cerámica de una comunidad localizada en una zona rural, y por lo tanto con característica de comunidad campesina, que debía poseer, a la luz de los datos arqueológicos de la zona, un conocimiento ancestral ceramista de los indígenas Panches o Pijao; estos habitaron en otros tiempos la zona y hoy se encuentran en resguardos vecinos, en los municipios de Coyaima y Natagaima, localizados al sur oriente del departamento.

En aras de comprobar la tradición ceramista en los actuales indígenas Pijao, visité Coyaima y Nagagaima, municipios colindantes con El Guamo. En Coyaima recorrí el resguardo Chenché Amayarco. Estuve con el Cabildo Gobernador y en la casa del Gobernador, y en cada una de las viviendas donde había una ceramista. En Natagaima, en la cabecera municipal, un caserío rural, con algunos campesinos ceramistas. Efectivamente comprobé la tradición ceramista Pijao. Desafortunadamente en el resguardo Chenché Amayarco quedan

muy pocas mujeres ancianas que realizan vasijas de barro, y las pocas que producen son destinadas a la alimentación. Solamente una indígena las saca al mercado los fines de semana, para venderlas. A las jóvenes no les interesa esa tradición. En Natagaima, por el contrario, hay varios talleres de artesanos.



Los campesinos de las veredas tolimenses de La Chamba y Chipuelo, en el municipio de El Guamo, y El Colegio, en el municipio de Flandes, se reconocen herederos de los Pijaos.



Cerámica Pijao hallada en excavaciones de la zona del municipio de El Guamo, Tolima. Casa de la Cultura de El Guamo.
Foto: Patricia Tobón Ricaurte, 2006.

En las veredas campesinas de La Chamba, Chipuelo y El Colegio, la tradición ceramista Pijao es el eje de la economía familiar (Anexo 1). (Fotos en DVD anexo)

Como dice la OMPI⁷⁴ acerca de las Expresiones Culturales Tradicionales, y aplicado a nuestro caso: la cerámica de las comunidades campesinas de La Chamba, Chipuelo, El Colegio, Natagaima y el resguardo Chenché Amayarco, perteneciente al municipio de Coyaima, son el resultado de procesos creativos intergeneracionales, sociales y comunitarios de carácter fluido, y reflejan y distinguen la historia, la identidad cultural y social y los valores de una comunidad. Al tiempo que alma de la identidad de una comunidad, el patrimonio cultural está “vivo”; es recreado constantemente a medida que los profesionales y artistas tradicionales abordan su trabajo con nuevos ojos. La tradición no es mera imitación y reproducción, sino también innovación y creación en el contexto del marco tradicional.

Todas estas características fueron comprobadas en las cinco comunidades visitadas.

En la vereda de La Chamba, varias artesanas realizan verdaderas obras de arte, protegidas por el derecho de autor, como es el caso de la maestra de artesanas Ana María Cabezas, quien

⁷⁴ WIPO, Folleto N° 1. Este folleto forma parte de una serie sobre propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales o del folclore, y está disponible en [www.wipo.int], consultada en 2006.

ha realizado muestras artísticas en Bogotá, Isabel Sandoval y otras más. Estas obras reúnen el requisito de originalidad enmarcado en el ámbito de la tradición.

En ese sentido se destaca la característica de lo colectivo en las expresiones culturales tradicionales. En Colombia, sin excepción, las expresiones culturales artesanales son elaboradas por talleres familiares que poseen un conocimiento colectivo⁷⁵. Tanto para el caso específico de estas comunidades artesanales del Tolima como para indígenas⁷⁶, negros, rom y campesinos en general, los saberes tradicionales que respaldan oficios o trabajos artesanales, medicinales, agrícolas o pesqueros en una comunidad, tienen una naturaleza colectiva. También trabajé con indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, negros pescadores de Cartagena, indígenas de la Costa pacífica y de la Amazonía. Cfr. Anexo 2, y video de entrevistas por regiones naturales: Caribe, Pacífica, Andina, Amazónica y Orinoquia (DVD anexo).

Para las comunidades étnicas y campesinas como colectividades que tienen un producto susceptible de comercializar, la “marca colectiva”⁷⁷, aunque se encuadra en los derechos de propiedad industrial, y no obstante que los productos tradicionales no son elaborados bajo parámetros industriales, no se opone de ninguna manera a la identidad tradicional, habiendo resultado, por el contrario, una garantía para la distintividad de la comunidad a través del producto.

⁷⁵ DUQUE DUQUE, Cecilia. *Maestros del arte popular colombiano*, Bogotá, Suramericana, Edit. Panamericana, 2010.

⁷⁶ “Los Derechos Intelectuales indígenas dentro de las comunidades no son exclusivos de toda la población, si bien hay conocimientos que son de uso común, el cual se le puede dar el carácter de ‘*conocimiento colectivo*’, también hay otros conocimientos que son de uso exclusivo de algunas personas que ostentan el poder dentro de un pueblo, que por lo tanto son ellos los que tienen la misión de orientar y fortalecer la identidad cultural, estos conocimientos son llamados ‘*conocimientos sagrados*’, lo manejan los sabios o chamanes de un pueblo, al igual que existen ‘*conocimientos específicos*’ atribuidos a ciertas personas capacitados para ejercer esa función, entre ellos podemos mencionar las parteras, sobanderos, maloqueros, vegetalistas, talladores, etc. Lo cual supone que estos conocimientos no están dados a toda la población para que lo maneje”: José Soria, indígena Yagua, en entrevista, 2008.

⁷⁷ Decisión 486/2000 de la CAN, arts. 180 a 184:

“Artículo 180.- Se entenderá por marca colectiva todo signo que sirva para distinguir el origen o cualquier otra característica común de productos o servicios pertenecientes a empresas diferentes y que lo utilicen bajo el control de un titular”.

“Artículo 181.- Las asociaciones de productores, fabricantes, prestadores de servicios, organizaciones o grupos de personas, legalmente establecidos, podrán solicitar el registro de marca colectiva para distinguir en el mercado los productos o servicios de sus integrantes”.

Es posible sustentar esa protección a través de la marca colectiva y de la marca de certificación, que para el caso de las artesanías se denomina sello de calidad “Hecho a mano”, porque en la solicitud de registro de la marca colectiva cualquier asociación de artesanos creada para tal fin, Resguardo indígena, comunidad Rrom o negra, primero, realiza un esfuerzo comunitario por reconocer todos los elementos de su tradición, y segundo, debe caracterizar el producto y el proceso de elaboración. De esa manera, en la solicitud queda descrita en detalle la tradición.

En el caso de protegerse un producto artesanal de una comunidad indígena, no es necesario constituir una asociación puesto que los resguardos tienen su propio régimen colectivo.

Tomemos el caso de la primera marca colectiva para un producto artesanal en Colombia, otorgado en marzo de 2009 para la Mochila Kankuama⁷⁸. La comunidad Kankuama de la Sierra Nevada de Santa Marta es una de las cuatro etnias de la Sierra, y como comunidad indígena sentó un precedente muy importante con la protección de esta expresión cultural tradicional y del conocimiento tradicional que la sustenta.

En el caso de la Cerámica Negra de La Chamba, la asociación que se constituyó para efectos de su protección y promoción se denomina CORARTECHAMBA, y la indicación de las condiciones y la forma se hizo en el respectivo “Reglamento de uso” que la asociación presentó ante la Superintendencia de Industria y Comercio,⁷⁹ como lo exige al Decisión 486/00 en su artículo 182:

“...la solicitud de registro deberá indicar que se trata de una marca colectiva e ir acompañada de: a) copia de los estatutos de la asociación, organización o grupo de personas que solicite el registro de la marca colectiva; c) la indicación de las condiciones y la forma como la marca colectiva debe utilizarse en los productos o servicios”.

⁷⁸ Cfr. Anexo 3, artículo sobre la marca colectiva Mochila Kankuama, disponible en [www.colectivodeabogados.org/Pensamientos-de-las-mujeres], consultada el 30-de octubre de 2011.

⁷⁹ En febrero de 2010 la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó el registro de la segunda marca colectiva de Colombia a la Cerámica Roja y Negra de La Chamba, como marca mixta denominada La Chamba (Anexo 3).

Una vez adquiridas estas marcas colectivas y certificadas con el sello de calidad “Hecho a mano”⁸⁰, el reconocimiento dentro del mercado ha contribuido a proteger los derechos sobre la tradición de las dos expresiones culturales. Hoy en día, en caso de que la tradición de estas dos comunidades sea copiada, podrá protegerse acudiendo a las normas de competencia desleal. El sello en mención funge como marca de certificación⁸¹.

Hasta obtener una marca colectiva, hay que recorrer un camino muy difícil, en cuanto al reconocimiento de los beneficios de ésta, como ejercicio de la democracia. En el año 2004, Artesanías de Colombia empezó, con la asesoría de la OMPI, a sondear en un pequeño grupo de talleres artesanales de varias comunidades, el interés por obtener una marca colectiva. Fue así como se realizaron dos o tres talleres teóricos sobre este instrumento de Propiedad Intelectual, pero sin éxito. En 2005, le propuse a Artesanías de Colombia, un plan de trabajo con las comunidades ceramistas de la zona descrita y lo aprobaron⁸², y en ese marco, durante

⁸⁰ [www.artesaniasdecolombia.gov.co], comunicado 1913 de 2010: “Sello de Calidad ‘Hecho a Mano’. La certificación, además de garantizar al consumidor final una adecuada calidad de los productos, permite al artesano aprovechar los beneficios arancelarios que ofrecen algunos países para la importación de productos hechos a mano; 1.004 artesanos han sido certificados por ICONTEC con el Sello de Calidad ‘Hecho a Mano’ de Artesanías de Colombia S.A. y se cuenta con 36 referenciales validados con las comunidades de artesanos”. “El Sello de Calidad ICONTEC Hecho a Mano contribuye a la gestión, desarrollo y competitividad de los artesanos, generando confianza en sus productos, con beneficios para el mismo artesano y para los consumidores. Este sello es un distintivo de calidad para demostrar y garantizar que una artesanía certificada es: - Un producto hecho a mano, - El trabajo creativo del artesano colombiano, - Un símbolo de tradición y cultura, - La diferencia entre producto artesanal auténtico y los similares de tipo industrial, - Un apoyo a las comunidades que han vivido tradicionalmente de la artesanía, - Un producto autóctono para mercados internacionales. Etapas para obtener el Sello Hecho a Mano: - Solicitud y firma del contrato: para facilitar el proceso y reducir costos es importante que la solicitud sea presentada por un grupo o una comunidad. - Auditoría: un auditor visita el taller para evaluar los productos artesanales frente a unos parámetros que sirven de guía para certificar el valor de lo hecho a mano con calidad. - Otorgamiento: ICONTEC aprueba el otorgamiento del Sello, una vez se compruebe que los productos cumplen los requisitos. - Rotulación: los artesanos se comprometen a mantener la calidad y rotular sus productos. - Seguimiento: para verificar que los artesanos mantienen la calidad de sus productos, se realizan visitas durante el año a los talleres artesanales que ostentan el sello”.

⁸¹ Decisión 486/2000 de la CAN, arts. 185 a 187:

“Artículo 185.- Se entenderá por marca de certificación un signo destinado a ser aplicado a productos o servicios cuya calidad u otras características han sido certificadas por el titular de la marca”.

“Artículo 186.- Podrá ser titular de una marca de certificación una empresa o institución, de derecho privado o público o un organismo estatal, regional o internacional”.

“Artículo 187.- Con la solicitud de registro de una marca de certificación deberá acompañarse el reglamento de uso de la marca que indique los productos o servicios que podrán ser objeto de certificación por su titular; defina las características garantizadas por la presencia de la marca; y describa la manera en que se ejercerá el control de tales características antes y después de autorizarse el uso de la marca. El reglamento de uso se inscribirá junto con la marca”.

⁸² Anexo 4. Cfr. el informe de trabajo realizado en las comunidades campesinas ceramistas de La Chamba, Chipuelo, El Colegio, Natagaima y el resguardo indígena Pijao Chenché Amayarco (2005-2007).

año y medio estuve realizando viajes para trabajar con cada taller, hasta conseguir vencer el individualismo y la falta de solidaridad entre todos y ganar en confianza frente al instrumento de Propiedad Intelectual como medio de recuperación y protección del conocimiento tradicional, así como de todos los beneficios comerciales de la marca.

La marca se concedió en febrero de 2010, es decir 6 años después de iniciado el proceso. Es importante anotar que la demora en obtener la marca no se debió a los requisitos impuestos por la norma o al tiempo invertido por la SIC en el estudio, sino a los procesos asociativos y de acuerdo entre los artesanos.

Es importante reiterar que en el proceso de redacción del reglamento de uso de la marca, la tradición se fortalece y renueva, y se establecen procesos culturales de autorreconocimiento al interior de la comunidad.

“Las marcas colectivas se utilizan a menudo para promocionar productos característicos de una región. En esos casos, la creación de una marca colectiva no sólo ayuda a comercializar estos productos dentro y, en ocasiones, fuera del país, sino que proporciona un marco para la cooperación entre los productores locales. De hecho, la creación de una marca colectiva debe acompañarse del desarrollo de ciertas normas y criterios y de una estrategia común. En ese sentido, las marcas colectivas pueden convertirse en un poderoso instrumento de desarrollo local”⁸³.

Esta propuesta disiente del pensamiento académico expuesto en un trabajo de pregrado en derecho de la Universidad de los Andes, realizado en 1999 y que en cierto sentido expresa el sentir de los estudios del momento:

“...debemos tener en consideración que para las Comunidades Indígenas, no existe el interés de contraprestación económica, dado el carácter colectivo y de beneficio plural de sus conocimientos tradicionales adquiridos como lo mencionamos anteriormente de generación en generación y transmitidos culturalmente a los demás miembros de su comunidad. Es por esto que se trata de un aprendizaje colectivo en el que el individuo está integrado con la naturaleza y en una relación simbiótica se adquiere el conocimiento.

⁸³ [http://www.wipo.int/sme/es/ip_busines/collective_marks/collective_marks.htm], consultada el 15 de septiembre de 2011.

“Así las cosas vemos cómo el mundo occidental es un mundo industrializado, tecnológico y científico donde el desarrollo de las naciones se fundamenta en el crecimiento económico por medio de la propiedad privada, mientras que en el otro pensamiento esta concepción no existe dada la colectividad de sus elementos”⁸⁴.

En Colombia prácticamente todas las comunidades étnicas y algunas campesinas tendrían productos susceptibles de protección a través de marcas colectivas. Un ejemplo de ello son las comunidades que Artesanías de Colombia en lista de asesoría para el trámite en materia de marcas colectivas y denominaciones de origen⁸⁵:

- Meta - Talla en madera Sikuaní
- Tolima (Ataco) - Joyería
- Magdalena (Santa Marta) - Talla en piedra jabón
- Antioquia (Chigorodó) - Calceta de plátano
- Antioquia (Santa Fe) - Joyería en filigrana
- Antioquia (Urabá) - Mola, confección de los indígenas Kuna
- Antioquia (Jericó) - Carriel en cuero
- Valle (Cartago y Ansermanuevo) - Bordados
- Huila (San Agustín) - Talla en piedra, réplicas
- Huila (Suasa) - Sombreros en iraca
- Cesar (Pelaya, Pailitos, Tamalameque) - Cestería en palma estera
- Guainía (Puerto Inírida) - Cerámica y chiqui
- Nariño (Tumaco-Barbacoas) - Filigrana
- Cauca (Silvia, Timbío, El Tambo) - Tejeduría en seda
- Cauca (Popayán) - Talla en madera
- Cauca (Guapi) - Joyería, cestería
- Amazonas - Talla en madera de palo de sangre
- Chocó (Quibdó) - Sombrerería y trabajos decorativos en damagua y cabecinegro

⁸⁴ BERMÚDEZ, Laura, MARTÍNEZ, Ómar y MÉNDEZ, Jesús, “Protección de los Conocimientos Tradicionales de las comunidades indígenas”, trabajo de grado en Derecho, Universidad de los Andes, Bogotá, julio de 1999, p. 28.

⁸⁵ [www.artesaniasdecolombia.com.co/PortalAC/Movil/Noticia.jsf?noticiaId=1271], consultada el 31 de octubre de 2011.

- Cartagena - Textiles
- Sucre (Morroa) - Bolsos, hamacas

Es también susceptible de protección por marca colectiva la pesca artesanal de la comunidad de La Boquilla en Cartagena. En conversación con el Sr. Fermín Pérez, hombre negro y cabeza de los pesqueros del corregimiento de La Boquilla, el 17 de septiembre de 2011, pude documentar este conocimiento tradicional colectivo (Anexo 2, ficha técnica de la entrevista). A los pocos días de la entrevista lo llamé para sugerirle consultar la página web de la marca colectiva de los pesqueros artesanales de langosta en México, y su respuesta fue inmediata, pues tras consultar la página se identificó con el sentido de esta protección. Hoy a 2015 esta marca colectiva la estoy tramitando para la pesca artesanal del Caribe colombiano.

A su turno, el indígena José Soria, del Amazonas, en el año 2008 concluyó que es importante el uso de marcas colectivas y de certificación como un instrumento de soporte importante para la adopción de un sistema de protección de los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad, a partir de los indicadores geográficos.

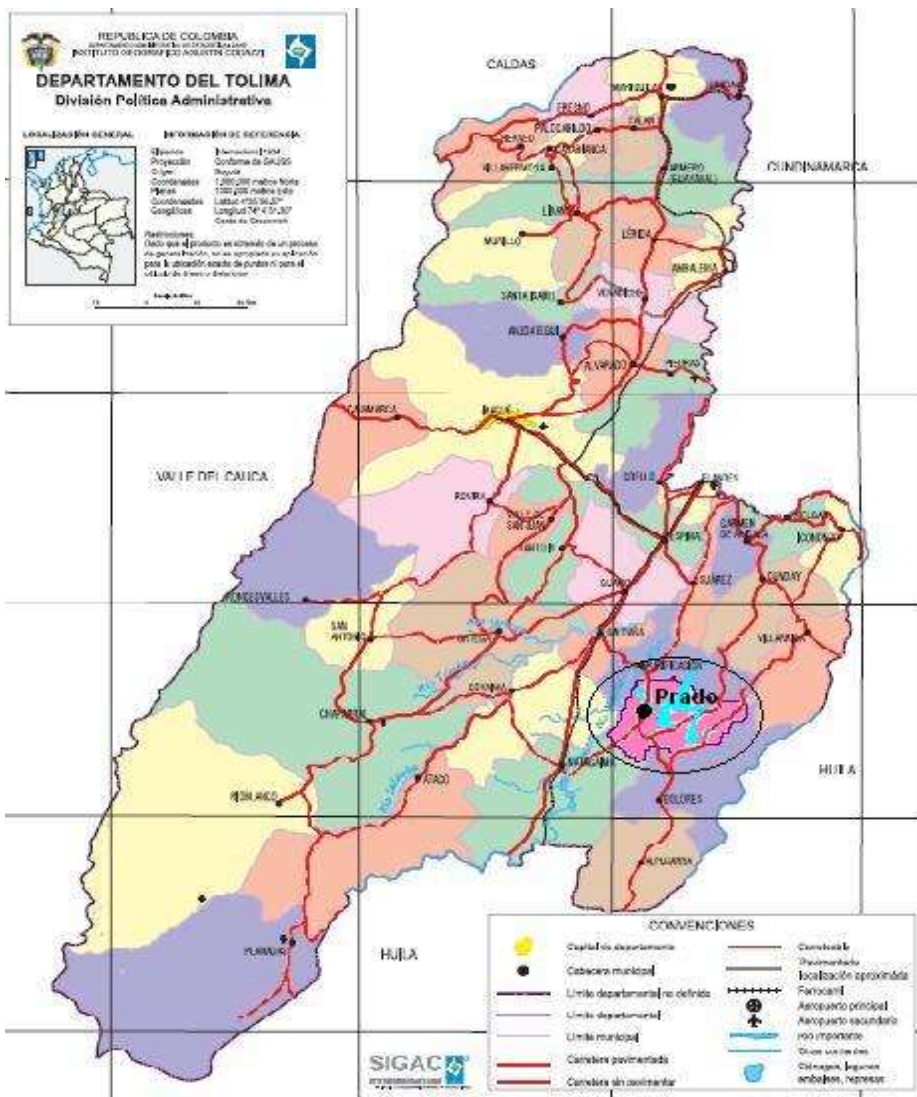
Con el objetivo de brindar un panorama general de la situación actual en términos estadísticos, y de algunos aspectos de conocimiento, innovación y prácticas colectivas tradicionales de las etnias y campesinos de Colombia, se puede consultar el Anexo 4 sobre las etnias en Colombia, con un acercamiento a los pueblos indígenas, negros, campesinos y Rrom del país.

ANEXO 1

LOS ARTESANOS CAMPESINOS HEREDEROS DE UN CONOCIMIENTO TRADICIONAL COLECTIVO INDÍGENA

CAPÍTULO II

Trabajo de Campo en el Departamento del Tolima, Zona de la cerámica Pijao: Localización geográfica de las veredas de La Chamba (Municipio de El Espinal), Chipuelo (Municipio de El Guamo), El Colegio (Municipio de Flandes) y los municipios de Natagaima y Coyaima - Resguardo Chenche Amayarco.



INTRODUCCIÓN

“Somos artesanos por tradición y por cultura”.

Luz Mariel Rodríguez, artesana de La Chamba

PRODUCCIÓN ARTESANAL Y TRADICIÓN ORAL

La producción de cerámica de esta zona del Tolima, conocida como La Chamba, se realiza en forma completamente manual y es una actividad tradicional anterior a la Conquista. Las mujeres mayores de la comunidad, como Ana María Cabezas, Isabel Valdez y Lilia Barreto, son quienes poseen la tradición oral y relatan que sus ancestros tuvieron indicios de que la alfarería era un oficio desarrollado desde siempre por los Pijaos y los Panches.

El oficio se transmite de generación en generación, de madres a hijas, por lo que se reconoce como un trabajo realizado principalmente por las mujeres; sin embargo, la producción en su conjunto es de carácter familiar y las diferentes tareas se realizan por todos los miembros de la familia, de acuerdo al grado de dificultad. Existe una división de trabajo por género y por edad: es así como los hombres se encargan de la recolección del barro en las minas, de hornear la cerámica, empaquetar y cargar los productos en los camiones recolectores; los niños, a su turno, ayudan en la pilada del barro y el transporte de la mercancía desde sus casas hasta la calle, y las mujeres realizan todo el proceso de preparación del barro, con las operaciones de moldear, armar y bruñir las piezas.

Además de contar con la transmisión oral, la comunidad reconoce a Ana María Cabezas como una maestra artesana por excelencia, de quien muchas mujeres aprendieron el oficio, siendo una artesana dotada de un talento excepcional.

En general, las artesanas adultas tienen un gran aprecio y valor por su trabajo. Se consideran “artesanas por tradición y por cultura”, y expresan que “cada obra tiene su propia historia”, así como que “estas ollas son la loza del futuro”, porque son higiénicas, sanas, no tienen químicos y son resistentes al calor.

Los artesanos y artesanas reconocen que en los últimos quince años se han producido cambios importantes en el desarrollo de la cerámica y que Artesanías de Colombia ha sido un factor importante de cambio por su contribución al desarrollo en el diseño de las piezas.

PRIMER INFORME

VIABILIDAD DE LA MARCA COLECTIVA “CERÁMICA PIJAO”

En un comienzo partimos de la propuesta de una marca para 5 comunidades que producen la cerámica con el mismo conocimiento y técnica ancestral, correspondientes a las veredas de La Chamba (en el municipio de El Espinal), Chipuelo, El Colegio, y los municipios de Coyaima y Natagaima. Sin embargo, no fue posible porque no ven viable asociarse, ni consideran que su cerámica tiene la misma calidad. Los de La Chamba miran con desdén a los demás. Este fue uno de los factores para optar por la protección mediante marca colectiva y no por denominación de origen.

A partir de la experiencia de profesionales de Artesanías de Colombia en el trabajo realizado con las comunidades de La Chamba, Chipuelo y El Colegio, respecto a la marca colectiva, se plantearon los siguientes interrogantes:

1. ¿Existe entre los artesanos de la región la conciencia de poseer un conocimiento tradicional ancestral, que justifique tramitar una marca colectiva y no una marca para cada taller?
2. ¿Es importante para estos artesanos la marca colectiva?
3. ¿Están los artesanos de La Chamba en capacidad de asociarse, a corto plazo, para tramitar la marca colectiva y para asegurar su manejo?

Con la misión de dar respuesta a estas preguntas, se llevó a cabo el trabajo de campo los días 16 a 20 de mayo de 2006. En la visita a los principales talleres se conoció a cada uno de los artesanos y su familia, y de esta manera se pudo dialogar con sus integrantes en el sitio de trabajo, en horas laborales.

1. En los 14 talleres visitados en La Chamba y los 3 de Chipuelo se pudo comprobar la seguridad que tienen los artesanos de su ascendencia indígena Pijao y cómo el conocimiento artesanal es una tradición que si bien con el paso del tiempo ha ido sufriendo algunas modificaciones, en sus aspectos esenciales, como son la extracción del barro, la elaboración de la cerámica y la cocción, se perpetúa en una misma línea. Se aprecia también la urgencia de recibir protección a esa sabiduría ancestral y la necesidad de conservar su identidad.

Para los artesanos entrevistados la justificación de la marca colectiva radica en el reconocimiento a la tradición desde los nativos. Se sienten poseedores de algo común y por ello ninguno podría adjudicarse la propiedad del conocimiento, de la técnica o del proceso.

2. Teniendo como precedente el taller explicativo de la marca colectiva, para indagar sobre la receptividad al respecto se visitó cada taller. Con palabras adecuadas en función del auditorio se preguntó por cada uno de los elementos de la marca, y de esa manera se obtuvo la seguridad de que se entendía el contenido de algunos elementos, a la vez que otros se explicaron mejor.

Así se trabajó sobre el signo distintivo, sobre la marca como indicador de procedencia, de garantía del producto y como medio publicitario para los objetos artesanales y para los artesanos de La Chamba. También se trabajó la posibilidad de oponerse a suplantaciones del producto y al uso delictuoso del nombre.

Al hablar del signo distintivo se comprobó que los artesanos han pensado el lugar del logo en cada pieza y la técnica que habría que emplear para grabarlo.

Están convencidos de que el barro de La Chamba es diferente al de Chipuelo y de otras comunidades, lo mismo que la calidad del trabajo artesanal, razón por la cual no estarían de acuerdo en que la marca colectiva sea común a las dos localidades. Consideran importante lograr la marca solo para las artesanías de La Chamba, y dicen que “los de Chipuelo podrían tramitar la suya”. De hecho es lo que ocurrió: únicamente tramitaron la marca colectiva de la cerámica de La Chamba.

Los talleres que poseen el sello de calidad “Hecho a mano” reconocen como paso siguiente la solicitud de registro de la marca colectiva.

3. El problema del grado de asociatividad es reconocido no solo por las entidades que han realizado estudios de este tipo en La Chamba, sino por los mismos artesanos. Ni la Cooperativa ni la Precooperativa han cumplido sus objetivos, y aunque todavía existen de derecho, de hecho ya desaparecieron. A los dirigentes de las asociaciones quizá les ha faltado preparación profesional y capacitación para desempeñar sus funciones. Los fines en torno a los cuales se han asociado dificultan el trabajo en equipo puesto que estos constituyen la esencia de la competencia. Es así como se podría deducir que si trabajan en torno a un objetivo común y por lo tanto no disociador, la entidad que se conforme única y exclusivamente para manejar la marca podría tener una más elevada probabilidad de ser viable.

Por el hecho de pertenecer los miembros entrevistados a los principales talleres de la localidad, resulta posible realizar una selección de las personas que podrían dirigir la nueva asociación. Fue así como nos permitimos sugerirlas. Como es obvio, esto se hizo previa consulta de las personas ya recordadas y de los demás miembros de la naciente asociación.

Pareciera ser que, de la misma manera como está conformado el poder en la sociedad artesanal de La Chamba, con carácter netamente femenino, habría que integrar la dirección de la asociación. Los varones están dedicados especialmente a la extracción del barro en las minas, a la quema de la cerámica y el transporte, mientras que, en un 90%, son las mujeres las artesanas y quienes realizan el control de calidad. Esto no significa que la conformación familiar no responda a esquemas tradicionales en los que el varón es la cabeza y la mujer su colaboradora. Los roles en el hogar son equilibrados y cuentan con la participación de ambos miembros de la pareja. Sin embargo, en el trabajo del taller es ella la que asume la mayor responsabilidad creativa y económica.

Una vez resueltos los interrogantes planteados es conveniente sugerir los pasos futuros a seguir. En la despedida de cada taller quedó claro que regresaríamos para la constitución de la asociación y el proceso de la marca colectiva en un corto plazo, uno o dos meses, con la idea de adelantarlos rápida y eficazmente. Aunque la verdad es que el proceso asociativo fue muy lento, y cada taller necesitó dos años para convencerse de los beneficios de la marca.

OTRAS CONSIDERACIONES DE INTERÉS

Para asegurar la comercialización de la marca sería importante realizar una labor de reconocimiento entre los empresarios de la zona. En el viaje se adelantó una conversación con el gerente de Arroz Supremo, el Dr. Jorge Ruiz, quien se mostró altamente interesado en el tema y dispuesto a liderar un proceso como el que se requiere para su reconocimiento en la zona y posteriormente en el país y el exterior.

En nuestra condición profesional como abogados nos interesamos por la seguridad social de las artesanas. Por ello preguntamos por su afiliación a la seguridad social, siendo el resultado de este sondeo muy negativo, puesto que condujo a establecer que algunas están afiliadas al Sisben pero ninguna, excepto Ana María Cabezas, lo está al sistema de pensiones y menos al de cesantías. Ante esa circunstancia, se les recomendó y sugirió el modo de afiliación. Valdría la pena darle seguimiento

a este tema, y a lo mejor sería un buen objetivo adicional para la Precooperativa o la asociación que se constituya para la creación de la marca colectiva.

Respecto a los menores, cabe decir que los niños colaboran en el proceso artesanal, mientras que entre los jóvenes cerca de la mitad permanecen en el trabajo artesanal por un tiempo, pero luego la mayoría se marchan, si bien algunos regresan al cabo de los años. Se advierte falta de capacitación técnica en los aspectos contable y de producción. Parece seguro que si algunos jóvenes se capacitaran en estas profesiones esto serviría de ejemplo y sería de ayuda para lograr la permanencia de otros jóvenes en la labor artesanal.

SEGUNDO VIAJE DE TRABAJO DE CAMPO

Este informe presenta los resultados de la visita a la comunidad de artesanos ceramistas de La Chamba, Tolima, en octubre de 2006 con el fin de continuar con el proceso de establecimiento de la marca colectiva.

Se realizaron visitas domiciliarias y entrevistas en cada uno de los talleres de los artesanos para continuar con el proceso de socialización de la marca, esta vez de manera más directa y personalizada. Como resultado de estas visitas se obtuvo una visión general de la situación social y organizativa de la comunidad, se constató el interés de los artesanos en adquirir la marca colectiva y se recogieron sus comentarios y necesidades.

Es importante señalar el reconocimiento de los artesanos a la labor cumplida por Artesanías de Colombia a través de sus programas y de sus funcionarios para mejorar las condiciones humanas del oficio artesanal, los procesos de producción y obtener piezas de calidad con nuevos diseños que sean competitivos en los mercados nacionales e internacionales, todo ello conservando la tradición.

VISITA A LOS ARTESANOS EN SUS TALLERES

REGIÓN ANDINA

LA CERÁMICA COMO EXPRESIÓN CULTURAL TRADICIONAL DEL CONOCIMIENTO COLECTIVO DE LA TRADICIÓN PIJAO (TOLIMA)

DESCRIPCIÓN DE LOS TALLERES ARTESANALES

Comunidad campesina de La Chamba, Tolima, vereda del Municipio de El Espinal: trabajo de campo en 27 talleres de ceramistas.

Comunidad campesina de Chipuelo, Tolima, vereda del Municipio de El Guamo: trabajo de campo en 10 talleres de ceramistas.

Comunidad campesina de El Colegio, Tolima, vereda del Municipio de Flandes: trabajo de campo en 5 talleres.

Comunidad indígena del Municipio de Coyaima, resguardo Chenché Amayarco: visita a 12 familias. Entrevista a Rosalía Paloche Tique.

Comunidad campesina del Municipio de Natagaima: visita a 7 talleres de ceramista.

Según datos presentados por Cootraunicol⁸⁶, la población perteneciente a las tres veredas: La Chamba, Chipuelo y El Colegio, está estimada en 2.700 personas, siendo la población rural en su totalidad. En los talleres visitados trabajan 319 artesanos que corresponden al 12% del total de los habitantes.

Los talleres de producción de cerámica y los hornos empleados para la quema se encuentran en los domicilios de los artesanos y son de carácter familiar.

COMPOSICIÓN FAMILIAR

Las familias de La Chamba son en su mayoría nucleares, con un promedio de cinco personas cada una. Otras son familias extensas y están compuestas por abuelos, padres, hermanos e hijos. Tanto las familias nucleares como las extensas se dedican a la producción artesanal.

La mujer lidera el trabajo artesanal en el Tolima, siendo el hogar el espacio productivo por excelencia, donde se aprenden y transmiten los oficios y técnicas artesanales⁸⁷. “El trabajo artesanal es un factor clave de ingresos, cohesión social y familiar”⁸⁸.

Entre las principales familias se encuentran las siguientes: Avilés, Betancourt, Callejas, Prada, Rodríguez, Valdez y Vásquez.

⁸⁶ Cooperativa de Trabajo Asociado Unificado de Colombia-COOTRAUNICOL, Informe final, “Asesoría para mejorar la gestión empresarial de artesanos, fortaleciendo sus organizaciones solidarias como Empresas de Producción y Comercialización Directa”, contratada por Artesanías de Colombia, El Guamo, Tolima, septiembre de 2005, p. 6.

⁸⁷ Artesanías de Colombia, Subgerencia de Desarrollo, Proyecto “Consolidación de la cadena productiva de la cerámica artesanal de La Chamba, Tolima”, Bogotá, julio de 2002, p. 4.

⁸⁸ *Ibíd.* P.7

Las familias se reconocen y se relacionan entre sí por su trabajo artesanal y su participación en el proceso productivo. Se puede distinguir que algunas familias elaboran piezas pequeñas, como cazuelas, y otras elaboran piezas de mayor dimensión, lo que depende de su grado de especialización, de la demanda de los compradores y de las necesidades del mercado nacional. De igual modo, existen familias dedicadas únicamente a una parte del proceso de producción, por ejemplo el bruñido de las piezas, que luego son entregadas a los talleres que producen el mayor volumen.

ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Las organizaciones existentes fueron objeto del estudio realizado por Cootraunicol, y a la fecha se puede constatar el hecho de que no tienen mayor vigencia y la participación de la comunidad es muy reducida.

Los nuevos dirigentes expresaron su interés por adquirir la marca colectiva para la comunidad y el presidente propuso socializar la idea para continuar con el proceso.

En Chipuelo existe una Precooperativa con una organización muy incipiente, y su dirigente espera obtener recursos externos que les permitan tecnificar el oficio y mejorar las condiciones de trabajo.

Es preciso desarrollar una estrategia diferente que convoque y promueva la participación de los artesanos a través del mismo registro de marca como elemento innovador, dinámico y que puede representar un factor de cambio por los beneficios que les otorgaría como factor de identidad, de reconocimiento de la comunidad y de la originalidad de su modo de producción.

COMERCIALIZACIÓN

El mercadeo y la comercialización de la cerámica de La Chamba también responden al tipo de producción y organización familiar. La comercialización de la cerámica se realiza en cada uno de los talleres de manera independiente. Los artesanos responden exclusivamente a los requerimientos de sus compradores tanto en cuanto a las formas y diseños como a la comercialización de sus productos.

No existe una organización comunitaria ni comercial que establezca normas para regular los precios ni la calidad de la producción, y los artesanos quedan expuestos a los intermediarios y compradores quienes fijan los precios y ocasionan así una competencia poco sana e improductiva entre los diferentes artesanos.

Esta forma de comercialización ha permanecido invariable durante las últimas décadas, y parece no existir un elemento que permita reestructurar semejante dinámica comercial. Una forma idónea de lograrlo sería utilizar o solicitar en el caso de los talleres que no se les ha concedido, el certificado de calidad “Hecho a mano” otorgado por Artesanías de Colombia bajo las normas ISO de ICONTEC. Sin embargo, los artesanos de la comunidad de La Chamba arguyen que los compradores no exigen esta certificación y que por lo tanto no les representa ningún beneficio económico. Otra forma de reconocimiento y de revalorización de la cerámica de La Chamba, que podría tener un impacto comercial, es el registro de la marca colectiva.

LA MARCA COLECTIVA

La Chamba es poseedora de un conocimiento y un saber ancestrales que hacen que su producción de cerámica sea única. “Independientemente de la existencia de producción alfarera similar en otras regiones del mundo, la cerámica de La Chamba se identifica como original y culturalmente propia, no solo de la región sino de nuestro país”⁸⁹.

Con esta característica de originalidad tanto en lo cultural como en su desarrollo productivo, se escogió a la comunidad de La Chamba

...para apoyar su proceso de desarrollo mediante la implementación de la protección legal determinada por una Marca Colectiva, a partir de la cual se definan y apliquen estrategias de comercialización que, además de los beneficios económicos que pueda garantizar, estos se basen en la consolidación del reconocimiento por parte de clientes y comercializadores⁹⁰.

Durante las visitas domiciliarias se pudo constatar que ya se tiene por parte de la comunidad la información básica sobre la marca colectiva, y existe interés en obtenerla, lo que expresan de la siguiente manera:

- La marca es un distintivo para la cerámica de La Chamba.
- Nadie puede decir que esta cerámica es de otro lado.
- Si la marca es bonita y el producto es bueno, la gente va a comprar más.

⁸⁹ Artesanías de Colombia, Informe final, “Estrategias para la optimización de la minicadena minería, alfarería y comercialización de la cerámica La Chamba, Tolima”, presentado por Paola Alexandra Rego y Agustín Jiménez, Bogotá, octubre de 2000.

⁹⁰ Ministerio de Comercio, Industria, Artesanía y Turismo, “Artesanías de Colombia. Reglamento de uso de la Marca Colectiva para el Municipio ceramista de La Chamba”, 2006.

- La marca sirve para proteger al artesano.

De los 27 talleres visitados, el 90% está completamente de acuerdo con obtener la marca. Una sola artesana expresó que si le van a cobrar algo no le interesa la marca, y otra no opinó nada al respecto. Entre los beneficios que señalan en relación con el hecho de obtener la marca, los artesanos consultados opinan lo siguiente:

- Se puede tener un grupo organizado y con un precio reconocido para el producto.
- La marca puede dar seguridad al artesano.
- La cerámica puede ser reconocida en todo el país y el mundo porque mucha gente no sabe de dónde proviene.
- Se puede conservar mejor la tradición.

Los artesanos también expresaron algunas dificultades para obtener la marca, las cuales deben ser objeto de análisis y de nuevas acciones para superarlas. Entre las dificultades están:

- La resistencia total a que se le dé la marca a las comunidades de Chipuelo, Montalvo y El Colegio porque la cerámica que se produce en estas comunidades no es de la misma calidad y su extensión a ellas les haría perder precio, imagen y mercado.
- El rechazo a que el barro que se obtiene en las minas de La Chamba sea compartido con las otras comunidades, ya sea sin procesar o procesado como una pasta de fácil comercialización. Todos en La Chamba desean que la materia prima sea exclusiva de su comunidad.
- La falta de asociatividad marcada por el hecho de que las relaciones comerciales se establecen exclusivamente con los compradores externos quienes imponen el precio de la cerámica en el mercado y no establecen requisitos de calidad.

PASOS A SEGUIR

Los talleres y artesanos visitados confirman y representan una buena muestra del interés por obtener la marca colectiva para la comunidad de ceramistas de La Chamba.

Con el fin de consolidar el proceso iniciado se propone:

- Mantener el grado de motivación de los artesanos para adquirir la marca y estimular su participación en este proceso a través de los núcleos familiares.
- Preparar y entregar una hoja informativa sencilla, didáctica y precisa sobre lo que es la marca colectiva, los requisitos para obtenerla y los beneficios que otorga.

- Fortalecer los procesos de calidad de la cerámica de La Chamba y promover los beneficios de la certificación del sello de calidad “Hecho a mano” como condición de calidad para obtener la marca colectiva.
- Promover la constitución de una asociación exclusiva para el registro de la marca (sin fines comerciales) definiendo claramente los pasos y los requisitos legales y jurídicos para su conformación, tales como los estatutos, la membresía de los socios artesanos, el nombramiento de su representante legal y de la directiva correspondiente.
- Socializar el reglamento del uso de la marca colectiva, una vez aprobado por las autoridades correspondientes.
- Dar a conocer y socializar el logo símbolo, previa aprobación de la Gerencia de Artesanías de Colombia. Este elemento es de suma utilidad porque es un elemento tangible que representa la concreción material de la marca.
- Mantener las alianzas estratégicas con otras organizaciones que coadyuvan al establecimiento y consolidación de la marca, entre las que se encuentra el SENA, con quien Artesanías de Colombia tiene un nuevo convenio para fortalecer la asociatividad dentro de la comunidad de La Chamba.

TERCER VIAJE DE TRABAJO DE CAMPO

Visita a los municipios de Natagaima y Coyaima los días 23 y 24 de octubre de 2006.

Objetivo: demostrar el origen Pijao de la tradición ceramista en el sur del Tolima con datos recientes.

Justificación: por ser la marca colectiva un signo que sirve para distinguir el origen común de productos⁹¹ (en este caso la cerámica) provenientes de talleres diferentes, es necesario mostrar de qué manera esa tradición en los grupos nativos actuales, esto es, los ceramistas de Natagaima y Coyaima, descendientes de los Pijao, se identifica con las características de la cerámica de las veredas que serán titulares de la marca colectiva, La Chamba, Chipuelo y El Colegio.

Investigaciones preliminares: el médico y etnólogo francés Paul Rivet y los antropólogos Gerardo y Alicia Reichel-Dolmatoff y Julio César Cubillos, en la década de 1940, realizaron aportes a la investigación antropológica sobre los Pijao. Trataron de probar la ascendencia Pijao en los habitantes de Ortega, Natagaima y Coyaima y estudiaron los hallazgos en alfarería. En 1965 el historiador

⁹¹ Cfr. Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, art. 180.

Manuel Lucena Salmoral retomó el tema Pijao. Sin embargo, desde ese entonces no se han vuelto a realizar estudios serios que conecten excavaciones con las poblaciones actuales.

Para cumplir el objetivo del presente informe, estas fuentes se ordenan en el ensayo “Tradición ceramista Pijao”, y con ello se hace un pequeño aporte a estos estudios y, en particular, se da cuenta del estado actual de la cerámica que viene desde los nativos pobladores de esta región.

El cerro San Pedro, fuente del barro en el resguardo Chenché Amayarco de Coyaima, es la puerta de entrada a un lugar de tradición Pijao. Chicha, Jabón de la tierra y un vestigio de cerámica, dan muestra del origen.

ANEXO 2

EL CONOCIMIENTO TRADICIONAL COLECTIVO INDÍGENA Y NEGRO EN COLOMBIA. LA VISIÓN PARTICULAR DEL PUEBLO ROM

“Lograr penetrar, así sea poco, el insondable mundo de las culturas indígenas primigenias en Colombia, y más aún escudriñar su visión cosmogónica, su concepción de la vida, su cultura, sus mitos y su realidad, expresados todos ellos en la manera de pensar, de mirar y de crear, constituyó un experiencia fascinante e inolvidable; sin embargo, al conocer de cerca la precaria situación económica que atraviesan la mayoría de las etnias, consideramos prioritario buscar formas de apoyo a través de proyectos que les permitan mejorar sus condiciones de vida”.⁹²

A continuación se caracterizan algunas etnias según su estado actual económico y posteriormente se establece la ficha técnica de las entrevistas a algunos representantes de estas etnias según regiones geográficas de Colombia, bajo el aspecto del conocimiento tradicional colectivo y la protección por marca colectiva. Es fundamental consultar los videos de las entrevistas pues allí se encuentra la entrevista completa y no sólo un fragmento. Ver DVD anexo.

REGIÓN CARIBE

1. Pueblo Kogui, Sierra Nevada de Santa Marta, departamentos de La Guajira, Magdalena y Cesar.

El parque, al igual que las ruinas de los más de 250 poblados que conocemos sobre la cara norte y occidental de la Sierra, fue abandonado hace unos 400 años. Producto de los ciclos de guerra con los colonizadores españoles y las recurrentes epidemias que azotaron la región, estos grandes poblados fueron abandonados y sus sobrevivientes se dispensaron en la montaña o fueron incorporados a las encomiendas de las zonas bajas cercanas a Santa Marta y Dibulla.⁹³

⁹² AAVV, LENGUAJE CREATIVO DE ETNIAS INDÍGENAS DE COLOMBIA. Ed, GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A. (SURA) Y SURAMERICANA S.A., Medellín, Colombia, 2012, pp. 533. Introducción DUQUE DUQUE, Cecilia.

⁹³ Op.cit Lenguaje creativo... (Cultura Kogi y ciudad perdida, Santiago Giraldo Ph. D., (arqueólogo, investigador, y Doctor en Antropología. Su investigación está centrada en los parques Tairona y Teyuna – Ciudad Perdida-), páginas 457 a 458)

2. Pueblo Arahuaco, Sierra Nevada de Santa Marta, departamentos de La Guajira, Magdalena y Cesar.

IKU CONOCIDO COMO PUEBLO ARHUACO

La mochila o TOTU en el mundo Iku: en su contexto espiritual es que se tñjn las mochilas, representación del útero femenino que lo contiene todo. La transformación de este material es poco conocida y sus resultados también. Estas son teñidas con materiales como hojas, cortezas de árboles, frutos, tierras de colores, que dan como resultado una hermosa paleta de tonos tierra y otoñales; morado, violeta y amarillo oscuro, amarillo claro, negro, rojo oscuro, rojo brillante, naranja, naranja oscuro y café. Años de experimentación se dieron sin duda para lograr este uso hermoso y fórmulas adecuadas en cantidad y tiempo de sumersión en cada uno de los colores producidos a partir de esos materiales. Ahora bien, los dibujos de las mochilas son también símbolo totémico.⁹⁴

REGIÓN PACÍFICO

3. EL PUEBLO EMBERA EYABIDÁ

Los Embera son gentes de "rio", "de selva", o "de montaña". Corresponden a adaptaciones culturales relacionadas con su amplia dispersión en la zona occidental del país (Departamentos de Antioquia, Bolívar, Córdoba, Caldas, Chocó, Risaralda, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Caquetá y Putumayo). En 1.300 hectáreas, las 270 familias asentadas en el resguardo Karmatá Rua "tierra de pringamosa" o "Cristianía es un lugar donde los montes son los senos de nuestra madre tierra, los ríos su sangre, y los Embera su corazón".

Entre los rasgos característicos de ese pueblo sobresale el adorno personal como impronta cultural y estética. Esta práctica englobaba el cubrimiento de casi la totalidad del cuerpo mediante la aplicación de figuras y trazos faciales en negro y rojo, además de la ostentación de atrayentes aderezos elaborados a base de chaquiras, una técnica de tejido que las mujeres preservan para lucimiento personal y comercialización. Estos apreciados objetos se heredan, se entregan como presente, son intercambiados, se elaboran por encargo y, desde hace algunos lusgros, se mercadean como artesanías.

⁹⁴ Op.cit Lenguaje creativo ... Creatividad y abstracción de lo sagrado - etnia Iku o Arhuac), Rosa Emilia Salamanca G. (formación académica en antropología y en el campo social en varios temas y poblaciones, su especialidad son los estudios acerca de la mujer en Colombia especialmente en pueblos indígenas), páginas 414 a 423).

DE ELEMENTALES A ESTRUCTURAS

Cada chaquira es un punto. Puesta en sucesión, ensartada representa una línea. Las reglas de movimiento siguen criterios de forma y cantidad. Por una parte poseen un patrón de diseño, un referente simbólico, una situación ritual, que operan como plantilla mental que las mujeres atribuyen a la memoria colectiva y definen como un legado de los mayores, saber, secreto, tesoro para conservar y perpetuar como lo más entrañable de la cultura Embera. Una vez activado el componente intangible, las manos desempeñan la tarea constructiva, guiadas por la mirada y un cómputo matemático que transmuta la cantidad en colores y líneas, y líneas en formas y movimientos.

Una mujer mayor aclara que "los adornos que usamos no son sólo color sino figuras con significado".⁹⁵

4. Pueblo Tule, Urabá Antioqueño:

“LOS TULE

Las mujeres mantienen otros puntos de vista y se han asumido decisiones inéditas para la cultura. Se han asociado en una cooperativa desde el año 2000 dando una lección a los hombres sobre su capacidad de generar un tipo de organización nueva en beneficio de la mujer y la comunidad. Ante la OIA, en el sexto congreso, las mujeres reclamaron el derecho a la participación activa en la toma de decisiones en la organización local, zonal y regional, además de la reivindicación de sus labores en el proceso de transmisión de saberes a sus hijos, junto con su condición de artesanas que contribuyen a la vida doméstica y a la conservación de la cultura, en el marco de sus actividades en torno a la tienda comunitaria, la Cooperativa y la Asociación de Mujeres Artesanas.

Son 59 mujeres del Resguardo Tule de Caimán Nuevo, que con su trabajo difunden y fomentan la memoria de la mola como símbolo ancestral de la cultura.

Esto no significa abrir las compuertas ante la producción seriada de motivos estandarizados. Por el contrario, se trata de mejorar la calidad de vida del resguardo activando el patrimonio inmaterial que se plasma en su trabajo creativo.

En definitiva significa la opción de abrirse a ferias y mercados, emprender innovaciones cuidadosas a partir de la técnica y temas ancestrales. Al tratarse de una opción nueva en las formas organizativas de la sociedad Tule, con valor de conquista de género, los hombres

⁹⁵ Op.cit., Lenguaje creativo ... El universo hiperbólico de las chaquiras. Comunicación y adorno entre los Embera de montaña, Edgar Enrique Bolívar Rojas (antropólogo especialista en Gerencia y Gestión Cultural, maestría en Investigación Social), páginas 314 a 321).

intentaran gobernar local, zonal y regionalmente con la participación de las mujeres, elegidas entre las mejores y más representativas artesanas portadoras de la tradición, de modo que conjuntamente fortalezcan esta alternativa de relaciones de equidad en el comercio con el mundo Wala. La mola símbolo global de identidad, elemento vestimentario de la mujer Tule dentro y fuera de su cultura, lienzo gráfico protector contra los malos espíritus, recurso de escritura y narración del cosmos Tule, permanecerá como hasta ahora, elemento insustituible entre lo antiguo y lo nuevo, la tradición y la modernidad, el valor de uso y el valor de cambio. Como concierne a dinámicas de la cultura, las innovaciones enriquecerán la memoria, y la memoria cultural será la base de las innovaciones. Se trata, simplemente, de una de la vida. El camino abierto por las mujeres Tule es un apasionante campo de experimentación cultural y un desafío hacia el futuro: fortalecer la cohesión social, salvaguardar y transmitir esos intangibles denominados conocimiento, saberes técnicos, destrezas, inspiración, para crear obras excelentes; finalmente, enfrentar el reto de innovar el uso de la técnica aprovechándola en otros objetos y usos, preservando derechos e origen, de propiedad y autoría colectiva. Mientras tanto por puro deleite sensorial, la Mola Tule, rectángulo mágico de vibración y movimiento, breve lienzo de laberintos y fantasías, seguirá siendo uno de los objetos étnicos, éticos y estéticos más bellos del mundo.⁹⁶

REGIÓN AMAZÓNICA

5. EL PUEBLO OKAINA

“Los okaina, junto con otros grupos étnicos amazónicos, han compartido ancestralmente el vasto territorio denominado Predio Putumayo, hoy convertido en resguardo, con más de doce mil kilómetros cuadrados de la Amazonía suroriental colombiana. Los okaina, desde tiempos inmemoriales, han habitado la selva amazónica y han aprendido de ella las utilidades de su vegetación y la utilización de sus recursos hídricos y de fauna...

Reunidos en la maloca, el caique Noé Siake narra el sufrimiento de su gente y de cómo han sobrevivido y se han sobrepuesto a todas las dificultades y padecimientos. La historia de los okaina, como la de los demás grupos indígenas que habitan la Amazonía, se parte en dos antes y después de las caucherías... (página 26).

Ante todo, explican los okaina, su reconstrucción cultural y social también incluye el reconocimiento y la reafirmación de sus territorios tradicionales, tantas veces invadidos por caucheros, grupos ilegales y narcotráfico. El resguardo del Predio Putumayo es un logro de todos los pueblos indígenas que habitan el suroriente de la Amazonía colombiana...

⁹⁶ Op.cit., Lenguaje creativo de Etnias ... Molas, laberinto de símbolos en el atuendo Tule. Edgard Enrique Bolívar Rojas. Pags 346 a 356.

El conocimiento de su hábitat, les ha permitido aprender y hacer uso de las especies vegetales presentes en sus sitios de hábitat. Así, la tradición oral ha difundido su experiencia que les sirve de materia prima para el desarrollo de su lenguaje creativo.

Este tipo de lenguaje no solo describe una realidad, si no que la crea y la recrea. La elaboración de diseños se establece con bosquejos o figuras complejas que perciben en su entorno natural, haciendo una interpretación particular de lo observado y han sido aplicados de generación en generación...

Estas expresiones y calidades artísticas de la cultura okaina, permiten ver, en el sentido colectivo, la asociación del arte con los rituales y su cosmogonía. El arte es resultado de su concepción mítico religiosa.

Asimismo, la producción de cestería okaina es el resultado de procesos creativos fundamentados en su historia primigenia, en donde la representación de su mundo se recrea mediante la tejeduría; a través de esta se está entretejiendo la historia y la memoria de su cultura. Su arte tradicional se enriquece con la innovación de simbologías ancestrales, las cuales se van adaptando a las necesidades e intereses de sus artífices, sin perder su esencia.

Por tradición, hay una definida división sexual del trabajo en el oficio de la tejeduría y cestería y estas se aplican en la producción de la cultura material. Aluden estas a la creación de objetos de uso para la alimentación. Los hombres se encargan de proporcionar a la mujer los utensilios indispensables para la producción de alimentos y el mantenimiento de la casa con sus materiales del bosque. Las mujeres se dedican a la tejeduría y los hombres a la cestería.

Es una actividad tradicional, que localmente se intercambia por productos básicos, y hoy en día los productos se comercializan pero tienen muchas limitaciones para el transporte porque la única avioneta que llega cada ocho días es muy pequeña y los canastos son más o menos grandes, de lo contrario deben enviar la mercancía por barco siete días hasta Leticia para luego transportarla a la ciudad de Bogotá.

Actualmente las mujeres participan en la elaboración de cestería. Pasaron de ser usuarias a ser productoras y comercializadoras de cestos...

Este es un pueblo de pintura y de color, tal como se definen en su clan pero expuestos a los riesgos de su extinción y a la esperanza de su supervivencia como pueblo".⁹⁷

6. LOS SIKUANI

Dice Humboldt, quién visitó los Llanos hace más de 200 años, que en las playas del Orinoco y el Guaviare, en tiempos de la postura de la tortuga charapa, de febrero a marzo, se encontraban gentes provenientes de los Lanos, la selva amazónica, el bajo Orinoco y la cordillera. Era un gran encuentro comercial que Humboldt comparaba con las ferias de las ciudades de la Alemania medieval. En estas "ferias" los pobladores de un área importante del nordeste amazónico intercambiaban alimentos, curare, resinas, miel, psicotrópicos como yopo y yagé, barbasco, etc., provenientes de los diferentes rincones de la región. (...)

⁹⁷ Op.cit., Lenguaje creativo ... (Okaina, sus luchas, sus sueños y sus realidades, Isabel Convers González (antropóloga e historiadora, centrada en investigación y acompañamiento a comunidades indígenas y poblaciones vulnerables urbanas y rurales), páginas 26 a 35).

El sebucán, las esterillas, los manares, y las guapas o balayes, son elementos de uso femenino, pero su elaboración corresponde a los varones. Las mujeres hilan el cumare y el moriche y tejen mochilas y chinchorros.

El tejido de los balayes entrecruzando tiritas de corteza de puapua, algunas pintadas con pinturas negras, genera una diversidad de diseños relacionados con el proceso productivo, el ciclo anual, la astronomía y los seres de la naturaleza.⁹⁸

7. Pueblo Kamsá, Putumayo: Hugo Jamioy

“El conocimiento de la historia Inga es transmitido por los mayores alrededor de la tulpa: fogón. Este es un ritual que aún hoy se repite día a día. En este lugar se socializan todos los conocimientos adquiridos durante el día. (...)

El ritual del yagé dura toda la noche. Los motivos que llevan a tomarlo van desde una enfermedad cualquiera hasta los males del espíritu. Entre los Ingas el “Yagécito” es considerado el principio de todo: un espíritu creador que los puede guiar por el camino del conocimiento, de los saberes y poderes de sus ancestros y del lugar, territorio o universo en el cual viven. La toma de yagé es un ritual milenario. Por eso todos los Ingas deben pasar por esta prueba. (...)

La creatividad para “escribir en el chumbé” (el chumbé o faja tejida protege el vientre de la mujer) la propia historia depende de la percepción “del lugar de vida” que tenga cada tejedora. Por ejemplo mujeres con sabiduría sobre el tejido y el cuidado de la chagra con las plantas que utiliza el Sinchi Yacha: Sabio Duro, sabedor y médico tradicional, pueden instaurar de manera natural diseños y conjeturas cercanas al mundo y el lenguaje místico a partir de su propia experiencia como “sabedoras” de la energía curativa de aquellas plantas. Mama Mercedes Tisoy, quien compartió 57 años de su vida con Taita Antonio Jacanamijoy Rosero, Taita sabedor y yagesero, nacido en 1923 y fallecido en 2008, que sabía todo lo relacionado con “el arte de curar”, ha establecido la percepción sobre su lugar de vida, teniendo en cuenta lo sentimientos de su devenir como madre de familia y esposa de un guía espiritual, los diseños de chumbe heredados de su mamá Concepción Tisoy se siguen reproduciendo en sus manos, no obstante que los tiempos actuales y futuros sean otros.”⁹⁹

“La mujer Kamënt´´sá es la guardiana del arte del tejido y la simbología de los dibujos que en él se plasman. Las generaciones actuales de tejedoras y tejedores, porque hay hombres que tejen, aprendimos con nuestras abuelas, con nuestras mamás. Cómo no recordar a la mamita Pastora, junto a ella, sentados en sus rodillas, desde muy niños aprendimos los secretos del hilado, de la urdimbre, del tramado, de la combinación de los colores y algo que nos parecía mágico y entretenido, las historias que nos contó a través de los dibujos.

Ella insistía: ... aprendan a tejer, de esta manera nunca van a sufrir en la vida; si olvidan el tejido nunca van a entender lo que es vivir en comunidad, porque cada hilo representa un hombre Kamënt´´sá, una mujer Kamënt´´sá, y cada dibujo simboliza la vida ...

⁹⁸ Arte y cultura de los sikuani, Francisco Ortiz Gómez (antropólogo y sociólogo, Maestría y Doctorado en Etnología, veinte años de experiencia en procesos de educación intercultural en poblaciones de la Amazonía y Orinoquía colombiana. Investigador del conocimiento tradicional y diversidad cultural, especialmente en ednociencias y cosmologías), páginas 220 a 227).

⁹⁹ Op.cit., Lenguaje creativo ... El chumbe inga, el arte de tejer la vida y contar historias. Benjamín Jacanamijoy Tisoy (indígena inga del Valle de Sibundoy en el Putumayo, diseñador gráfico, reside en la ciudad de Bogotá, páginas 124 a 133).

Le escuchamos en varias ocasiones:... yo solo con mirar sé lo que voy a hacer, me grabo la imagen de algo en la mente y luego me siento a tejer ...

Así es; hasta que no logra crear un nuevo diseño no está tranquila. Nos decía que las mejores horas para crear son las que están antes de que salga el sol, por eso muy pero muy temprano dejaba a un lado las cobijas de lana tejidas con sus manos y se sentaba frente a un telar a crear diseños nuevos."

No solo ser teje para vestirse y adornarse. La mamita Pastora también aprendió de los abuelos los secretos de la medicina. Asistía a las mujeres antes y después del parto; cuando el niño encaja y causa dolores en el vientre, unta aceites naturales en sus manos y con masajes lo acomoda para que no cause molestias; con un t'´sombiach tejido por ella misma envuelve el vientre de la madre y a los dos días con el mismo tratamiento desaparecen los dolores.¹⁰⁰

8. Pueblo Uitoto, Putumayo y Caquetá

"Cuando el abuelo cerró la oficina" me dijo ya es hora de terminar. Hoy conseguí el remate (borde). El Padre creador nos enseñó que todo ha de tener un término, un límite. Ese límite ha de ser muy bien pensado pues sino la obra terminaría, por fuerza propia, extendiéndose y extendiéndose, invadiendo todo, atravesando todo, haciendo que los otros seres no puedan ser lo que son. yo mismo me enfermaría por haber invocado el espíritu del cernidor y no haberlo limitado con el cero.

En total, Tito Jichamón demoró más de un mes en hacer un utensilio que alguien, por presuroso encargo comercial, podría ejecutar en dos jornadas. Una vez concluido, lo miró orgulloso y dijo: quedó bien."¹⁰¹

9. Pueblo Cubeo, Vaupés: Marcelino Bernal (Yuremawa)

"En los años ochenta se difundió el cultivo y procesamiento de la hoja de coca para el narcotráfico, acompañado de una migración de colonos del interior del país hacia el Vaupés, buscando enriquecerse con la siembra y el procesamiento ilegal de esta. Posteriormente, el conflicto armado impactó de forma violenta las condiciones de vida de la población con la toma de la ciudad de Mitú en 1998...

Formas y símbolos para crear el equilibrio.

Los cubeo producen los objetos para uso personal y cotidiano. Actualmente elaboran productos tradicionales para la venta, lo cual ha representado cambios favorables en sus vidas; al mismo tiempo que se han incorporado nuevas formas o diseños en las piezas que elaboran, se ha recuperado el conocimiento de las piezas tradicionales, los procesos productivos, los materiales, su extracción y cuidado, y las representaciones gráficas propias de este pueblo.

La comunidad de cubay produce piezas de cerámica usando las técnicas propias. Aunque la comercialización ha sido un impulso para su funcionamiento y para el mejoramiento de las

¹⁰⁰ Op.cit., Lenguaje creativo ... Pensado, hilando y tejiendo los símbolos de la vida, Hugo Jamioy indígena kamënsá del Valle del Sibundoy en el Putumayo, actualmente adelanta estudios de ingeniería agronómica de la Universidad de Caldas, páginas 146 a 153.

¹⁰¹ Op.cit., Los uitotos, Fernando Uribe Rangel, páginas 248 a 257.

piezas, el interés fundamental ha sido recuperar y valorar sus conocimientos, y transmitirlos a sus hijos y nietos, para que sepan quiénes son, de dónde vienen, y para que conserven los conocimientos propios de sus familias...

Las estructuras del tejido son pocas, pero la variedad de diseños posibles es amplia gracias a destreza de los tejedores, a una imaginación sutil, y a una capacidad de trasladar la interacción y el movimiento a trazos geométricos y abstractos. La utilización de colores rojo, negro, marrón y natural (la fibra es beige), que está documentada desde principios del siglo XX, embellece cada balay, y lo convierte en un objeto privilegiado para expresar, mediante símbolos gráficos, esa creatividad. Estos diseños hablan de relaciones, de modos, de temperamentos, así que ofrecen siempre marcas individuales tanto del autor como de aquello que se representa...

Entre los cubeo, la producción para el comercio no ha implicado el abandono de las costumbres y actividades tradicionales, por el contrario, la elaboración de objetos para la venta ha llevado a estas comunidades a aplicar conocimientos que creían olvidados sobre el río, la selva, los materiales y cómo trabajarlos...

Los cubeo expresan su identidad en las piezas que elaboran. Su inspiración proviene de las dimensiones sagradas de la vida cotidiana, de la presencia de seres con los que conviven desde siempre. Esta creatividad surge del deseo de garantizar continuidad para esas relaciones, porque la representación, como la palabra, tiene poder. Los que se representa se mantiene vivo, incluso se revive, se recupera...

Cada artesano hace parte de su grupo, y habla desde su posición en las relaciones de complementariedad entre hombres y mujeres, entre clanes y entre pueblos. Pero cada uno trabaja individualmente, de manera autónoma y de acuerdo con sus habilidades y motivaciones. Así, selecciona formas y diseños desde sus recuerdos personales, modifica e interpreta figuras a partir de su manera de situarse en su tradición, y plasma diseños que hablan de su forma particular de relacionarse con su entorno. Por eso, entre artesanos de igual destreza y conocimiento nunca se encuentran piezas iguales. Las técnicas son las mismas, conviven y trabajan juntos, se ayudan y comparten sus conocimientos, pero no se copian ni se repiten.

Antiguamente los símbolos eran para celebraciones y ceremonias, las piezas de uso diario carecían de decoración, porque no era necesario presentarse ante sí mismos. Ahora sí, la gente de afuera los ve, y comienzan a saber de dónde vienen los cubeo y cuál es su manera de vivir. Ahora, se presentan a través de sus piezas, cada símbolo constituye una firma, es una marca de identidad de un artesano, y de un pueblo que busca ser reconocido, no solo como pueblo vivo y creativo, si no como un pueblo que tiene su propia historia y su conocimiento, y que es consciente de su valor y lo quiere dar a conocer.

Los pueblos indígenas del Amazonía no han tenido, en su mayoría, la oportunidad de contar su propia historia, otros hemos contado su historia por ellos. Por eso, la representación de sus conocimientos en las piezas, como muestra de su identidad, se convierte en una oportunidad para compartir con el resto de país sus conocimientos, y para narrar su propia historia”¹⁰²

¹⁰² Op.cit., Lenguaje creativo ... Creatividad del pueblo cubeo, Maria Rossi Idárraga (antropóloga, ha trabajado especialmente con poblaciones indígenas de la Orinoquía y la Amazonía colombiana en temas de salud, equidad de género, producción sostenible, participación comunitaria y derechos humanos), páginas 66 a 75.

10. Pueblo Ticuna y Yagua, Amazonas: José Zoria Java: la Yuca en el Trapecio Amazónico (ver video en DVD anexo)

REGIÓN ANDINA

11. Los Pastos

“Los Pastos es uno de los pueblos indígenas más numerosos de Colombia. En la actualidad se estima que su población está por el orden de los 120.000 habitantes distribuidos en una superficie de 48.036 hectáreas. Hoy los 21 resguardos que constituyen el territorio del pueblo de los Pastos, buscan configurar un territorio binacional para restablecer la continuidad perdida tras el restablecimiento de la frontera sur del país. A su vez el territorio forma parte del suroccidente de la unidad geográfica del Macizo colombiano – Nudo de los Pastos. (...)

Más complejo resulta aún cuando son las manos de las tejedoras de un pueblo, cuya profundidad histórica, documentada por cronistas, estudiada por historiadores, y viva en la memoria de sus gentes, remite a un tejer enraizado en la cosmovisión y en las formas de saber estar de los tiempos de adelante y que continúa vigente en la cultura popular. Al mismo tiempo remite a la vitalidad de un pueblo que ha estado y continúa en un proceso de recuperación del territorio, el pensamiento y la vida colectiva. Ambas fuerzas están presentes en los entramados de tejidos y cerámicas. El entramado toma cuerpo en el cuidado y la elaboración de la shagra. En la shagra se aprende que la naturaleza da señas y esas señas son las que se grafican en los tejidos.¹⁰³

12. Los Siapidaara

“Las mujeres indígenas Siapidaara que habitan en los municipios de Guapi, López de Micay, Timbiquí, La Tola e Iscuandé, de los departamentos de Cauca y Nariño, mantienen viva la técnica artesanal de la cestería que comparten con varias comunidades del Pacífico sur colombiano.

Entre las etnias Eparara Siapidaara, Embera, Wunana y comunidades afrodescendientes del Pacífico existe una comunidad de rasgos culturales plasmados en el diseño, elaboración y utilización de canastos. La extracción, procesamiento, secado y teñido de las fibras vegetales al igual que algunas de los diseños de los tejidos, colores, texturas y dibujos son compartidos por indígenas y afrodescendientes asentados en las riberas de los ríos.

¹⁰³ Op.cit., Lenguaje creativo ... Las formas del entramado. Encuentro, tejido y pensamiento en el pueblo de los pastos, Marta Saade Granados Ph.D. (Ph. D. y maestra en Historia y Ednohistoria, y antropóloga, actualmente adelanta una serie de investigaciones con los pueblos indígenas de los departamentos de Nariño y Cauca, páginas 172 a 179.

Los Eparara Siapidaara tienen un patrón de asentamiento territorial disperso de constante movilización por la selva, con sistemas itinerantes de agricultura de tumba, roza y quema, pesca con anzuelo, red y naza; caza restringida de piezas pequeñas para regular el acceso a los recursos y proteger la naturaleza y recolección de productos, frutos silvestres, tubérculos y larvas. (...)

Entre las muchas variedades de plantas que crecen en el bosque húmedo tropical del Pacífico hay árboles, palmas, juncos y bejucos de los cuales extraen pajas y colorantes para elaborar la cestería. Los colorantes naturales también los obtienen de las minas de barro. El uso de las fibras vegetales para hacer las canastas es una práctica cultural transmitida de madres a hijas a través de las generaciones, en la cual el corte, recolección y desvene de los juncos está determinado por las fases de la luna. En el proceso aplican un conocimiento acumulado durante siglos para el cuidado y preservación de las fibras mediante una relación de respeto por el territorio y la naturaleza. (...)

A partir de los siete años son más autónomas y pescan en el río con catanga. Sus madres les hacen jauchira o cargueros de chocolillo de tamaño apropiado para la estatura de ellas con un asa para pasarla por la cabeza en la que transportan los alimentos. Acompañan a sus padres al monte, se internan en la selva y reconocen los juncos para hacer las canastas. Aprenden a recolectar y preparar las pajas para tejer la canasta de ojo pequeño, que es más minuciosa y requiere mayor destreza.

Entre los once y los veinte años, cuando están listas para tener pareja, aprenden de sus mayores la técnica de la cestería y alfarería que perfeccionan con el paso del tiempo. Entre los treinta y los setenta años se reúnen en grupo para trabajar en cestería o individualmente en los ratos que les quedan después de atender los asuntos domésticos. Algunas son gestoras de proyectos productivos para elaboración, venta y acceso a redes de comercialización de las artesanías, sobre todo quienes viven en las cercanías de los cascos urbanos. Las más ancianas son consejeras de la comunidad y encargadas de transmitir conocimientos por medio de la oralidad, el canto, los ritos y los bailes; las normas de comportamiento y prácticas culturales, entre ellas la cestería. (...)

Para las Eparara Siaparaara mantener vigente el oficio de la cestería significa el esfuerzo de incorporar nuevas ideas para responder a las demandas del mercado sin poner en riesgo ¹⁰⁴la

¹⁰⁴ (Simbolismo en la cestería de la eperawera sia, Maria Alicia Santracruz (candidata al programa de Doctorado en Ciencias Políticas y Sociología con énfasis en antropología, actualmente trabaja como consultora en proyectos de gestión ambiental con población indígena, afrocolombiana y campesina. Igualmente trabaja en proyectos de patrimonio natural), páginas 192 a 199).

perdurabilidad de esta técnica artesanal ni dejar de lado la impronta del conocimiento ancestral revitalizado diariamente por las mujeres tejedoras. Es durante el desarrollo del proceso artesanal cuando se fortalece los lazos familiares y las relaciones entre las comunidades, al igual que se preservan los conocimientos transmitidos de generación en generación.”

El pueblo Rrom

Departamento de Cundinamarca, Bogotá D.C.: gitana Dalila Gómez, Representante ante el Ministerio del interior del pueblo Rrom (ver la entrevista en video en DVD anexo)

FICHA DE ENTREVISTA

Consultar las entrevistas completas en video: DVD anexo

REGIÓN CARIBE

Entrevistado	Miguel Ángel López, Palabrero
Pueblo	Wayúu
Localización	Departamento de La Guajira
Características ambientales	El territorio departamental corresponde en su mayor parte a la península de La Guajira. El relieve incluye montañas, acantilados, planicies y dunas. La Guajira ha sido subdividida por su configuración territorial en tres grandes regiones de noreste a suroeste, correspondientes a la Alta Guajira, Media Guajira y Baja Guajira. La Alta Guajira se sitúa en el extremo peninsular, es semidesértica, de escasa vegetación, donde predominan los cactus y cardonales; y algunas serranías que no sobrepasan los 650 m sobre el nivel del mar, como la de Macuira, la de Jarará y el cerro de La Teta. El clima de La Guajira, especialmente en la península, es árido, seco y de altas temperaturas, modificadas un poco con la brisa marina y los vientos alisios del noreste que soplan durante la mayor parte del año; las lluvias son escasas y se presentan generalmente en los meses de septiembre a noviembre, cuando la Zona de Convergencia Tropical (ZCIT) se desplaza hacia el norte ¹⁰⁵ .
Temas de entrevista: cosmovisión y propiedad colectiva; protección de sus conocimientos tradicionales; propiedad intelectual	“En resumen el concepto entonces de tierra y de vida es colectividad, porque el menor es fruto del mayor y a su vez hay una retroalimentación circular porque el mayor va a depender de lo que el menor en los días siguientes va a actuar, entonces hay una interdependencia entre generaciones y entre digamos características”. “Entonces el concepto de propiedad es colectivo, es colectivo permanentemente, la tierra es colectiva, no se puede vender, tiene una figura jurídica que es respaldada por la Constitución, que se llama Resguardo, los resguardos a su vez ya pueden generar unas asociaciones de comunidades, prácticamente son un promedio de 10,

¹⁰⁵ “La Guajira: Geografía”, en [www.co.all-biz.info/regions/?fuseaction=adm_oda.showSection&sc_id=5&rgn_id=19].

Entrevistado	Miguel Ángel López, Palabrero
Pueblo	Wayúu
Localización	Departamento de La Guajira
	<p>12 asociaciones, perdón, comunidades dentro de una asociación, estas asociaciones hacen convenios con las alcaldías, presentan unos proyectos puntuales, las alcaldías les administran unos recursos que vienen por la nación, de transferencia nacional, este recurso descansa en la tesorería de la alcaldía; los alcaldes reciben los proyectos de las asociaciones y determinan los montos por cada asociación, eso es anual; las asociaciones tienen un representante legal, generalmente es joven, que maneje bien el castellano, pero el representante legal se debe a las asambleas de los ‘arairawú’ que son los ancianos, y los ancianos representan a cada comunidad, entonces se reúnen 10, 12 ancianos por igual número de comunidades, entonces hacen una asamblea donde discuten los temas, cuál van a hacer prioridad, eligen una prioridad o dos, se la entregan al representante legal, el representante legal la pasa a proyecto y se la entregan al alcalde, el alcalde entonces lo discute con ellos mismos y determina la entrega del dinero que viene de la nación. Eso es en teoría pero ya en práctica se ha presentado mucho, mucho inconveniente que han atentado con el orden y la disciplina natural de la cultura Wayúu, se está alterando mucho el orden, hay casos en que el representante legal asume la autoridad total de la comunidad y eso rompe con el orden de la disciplina natural, porque la primera autoridad es el anciano arairawú, esa es la primera”.</p>
Entrevistador	María Alexandra Mosquera, con la colaboración de Patricia Tobón Ricaurte
Lugar y fecha de la entrevista	Fiesta de las Lenguas Nativas, Bogotá, 20 a 26 de abril de 2009

Entrevistado	José María Ipuana, Cacique Luis Isazo Carrasco Ipuana, Palabrero
Pueblo	Wayúu
Localización	Departamento de La Guajira, resguardo Cuatro de Noviembre
Características ambientales	Ibídem wayúu
Temas de entrevista: cosmovisión y propiedad colectiva; protección de sus conocimientos tradicionales; propiedad intelectual	<p>“Trabajamos mucho en la yanama, la yanama es trabajo colectivo, nosotros lo llamamos yanama porque es un trabajo colectivo, por lo menos hacer, a preparar un terreno para el cultivo, so uno todavía le avisa a los demás familiares, a los vecinos, y programamos para tal día vamos a hacer una yanama y la gente va. ¿El pago? No hay pago, sino es que ese día la alimentación para todos los presentes, la bebida al final del trabajo, pero es una integración, es un trabajo colectivo, lo mismo la producción, que da, la cosecha que salga de allí también nosotros eso lo manejamos como si eso yanama, el yanama a cada quién se le da su parte, por lo menos si vienen de una casa, de una familia a visitarlo a uno y uno llevan sus, su, su parte de allí porque uno le hace, le prepara un paquete y se lo entrega. Manejamos mucho eso todavía”.</p> <p>“La artesanía, tenemos el pastoreo, tenemos la seguridad dentro de la comunidad es algo colectivo toditos, todos aportan su grano de arena”.</p> <p>“La casa sí es propiedad, o sea es personal, la casa es de cada quien, cada quien responde por su casa, pero lo que sí es colectivo es las tierras, las tierras eso sí es colectivo, pero la casa es de cada quien, los animales son de cada quien, pero tenemos programas que, con los recursos que nos llegan metemos proyectos colectivos, o sea a nombre de todas las familias que habitan allí, se trabaja en lo colectivo, hay un grupo de familias que se encargan de cuidarlos, un grupo de familias que está al frente, pero eso es de todos, a la hora que alguna x o y familia del resguardo le ocurre algo, alguna, una calamidad, uno va y cada quien le hace su aporte”.</p> <p>“Nosotros, ahora mismo estamos en un programa que nosotros mismo nos inventamos. ¿Cuál es? El fortalecimiento a la cultura nuestra. Nosotros estamos trabajando duro en eso, con los mayores que son los instructores, comenzando con los niños”.</p> <p>“Wayúu, o sea Guajira. En Wayúu es ‘Maque’, o sea nuestra tierra. Si nosotros nos enfocamos mucho a la Madre Tierra, eso si nosotros, la tierra ella no, nos trajo, la tierra salimos de allí, volvemos allí, ella nos da el alimento diario, porque todo lo que comemos viene de allá, de ella, ella nos da todo, el trabajo, todo, todo viene de la Madre Tierra”.</p> <p>“Ahora mismo se sigue utilizando, en las partes donde se utiliza mucho el pastoreo, por lo mismo, ahora mismo se está perdiendo bastante, se ha perdido bastante, se ha perdido bastante, ya son muy pocos los que lo tocan, e inclusive parte de La Guajira, hablemos del sur de La Guajira, ya muy pocos lo conocen, nos duele mucho, ver cómo se está perdiendo esto, por eso ahora mismo nosotros tenemos, hemos conformado de 6 años para acá, una escuela de formación cultural</p>

Entrevistado	José María Ipuana, Cacique Luis Isazo Carrasco Ipuana, Palabrero
Pueblo	Wayúu
Localización	Departamento de La Guajira, resguardo Cuatro de Noviembre
	Wayúu trabajamos con niños pequeños en el fortalecimiento de todo esto”.
Entrevistador	María Alexandra Mosquera, con la colaboración de Patricia Tobón Ricaurte
Lugar y fecha de la entrevista	Fiesta de las Lenguas Nativas, Bogotá, 20 a 26 de abril de 2009

Entrevistado	José de los Santos Sauna, Gobernador de Cabildo
Pueblo	Kogui
Localización	Sierra Nevada de Santa Marta, departamentos de La Guajira, Magdalena y Cesar
Características ambientales	La Sierra Nevada constituye un sistema de 29 ríos principales, los cuales se forman por encima de los 3.000 msnm en los numerosos lagos de origen glaciar, y luego descienden por las faldas de sus tres vertientes, muchos de ellos culminando su recorrido en el Mar Caribe. La Sierra Nevada es una pirámide, con una extensión superficial de 21.158 km ² . Es la formación montañosa litoral más alta del mundo, alcanzando una máxima altura de 5.778 msnm.
Pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta	Habitan los pueblos <u>Arhuaco</u> (<i>Wintukwa</i>), <u>Kogi</u> (<i>Kagaba</i>), <u>Wiwa</u> (<i>Arzario</i>) y Kankuamos.
Temas de entrevista: cosmovisión y propiedad colectiva; protección de sus conocimientos tradicionales; propiedad intelectual	<p>“Nuestra tierra es colectivo, colectivo para que todo el mundo pueda beneficiarse, todo el mundo puede sacar de ahí para sostener, los sitios sagrados no tiene dueños, sino es colectivo, de pronto algunas seguranzas puede ser privados, pero como el poporo que yo debo cargar solo, pero son colectivos, todo el mundo cargas, pero algo como poporo que yo no la puedo estar utilizan y prestarle a Cayetano otros ratos, ese es el respetos de la cultura, respeto del conocimiento y respetos en nuestro orden ancestral y respeto en nuestro orden colectivos y personal.</p> <p>“Sabemos que nuestro padre, la ley de origen nos deja un orden, un orden internos y hoy hablamos del orden externos porque nos toca trabajar en dos culturas, sí, en el orden interno, tenemos una familias, tenemos una comunidad, tenemos un número de gentes, tenemos un número de niños, tenemos un número de pueblo que están habitando en la Sierra.</p> <p>Esta gente se siente muy propiedad en colectivas, alimentos colectivos, por eso nosotros no pensamos mucho en el desarrollos económicos, que</p>

Entrevistado	José de los Santos Sauna, Gobernador de Cabildo
Pueblo	Kogui
Localización	Sierra Nevada de Santa Marta, departamentos de La Guajira, Magdalena y Cesar
	<p>tal ave, o producir recursos, platas más, más y volverse ricos, para nosotros es nuestra propiedad cultural está en el desarrollo cultural, desarrollo espiritual, ese es, sentimos que esa es una propiedad colectivas, tengo que seguir en esa colectividad ejerciendo y haciendo fortalecer esas cultura.</p> <p>“El otro tema también que es la defensa de la cultura también, otro tema también, de la defensa de las autonomías, pueblos indígenas, que eso son algo como culturas muy colectivas y propiedad nuestro, donde nosotros tenemos que estar en eso.</p> <p>“Lo que estamos diciendo ahora en este momento, después de lo mucho impacto negativo que ha generado en la Sierra, que nos ha dejado un poco descontrolado en esos culturales, estamos en este momento los cuatro pueblos, fuertemente buscando la neutralidad de los cuatro pueblos desde nuestra ley de origen, queremos siendo, fortaleciendo cada día más como pueblos indígenas con nuestra identidad cultural, eso ahora se está trabajando que un niño tienen que crecer bajo su tradición, bajo sus costumbres porque ese es un espacio cultural nuestro, tenemos que seguir conociendo nuestros importancias de nuestra Madre Tierra, la importancia del agua, la importancia del viento, la importancia de todo lo que existe en la naturaleza, para nosotros ese es los sitios sagrados es como un bibliotecas, es como un palacio de Nariño, donde se hacen la ley, empiezan a dictar esas normas, por eso nosotros cuando cualquier intervenciones de mega proyectos, cualesquiera cosas empiezan a esa destrucción, empezamos a hablar, a oponer que esos sitios sagrados no se pueden destruir, tenemos casos de rancherías en La Guajira, Puerto Brisa en el municipio de Libuyas, porque nos están destruyendo, quieren hacer un puerto multipropósito allí, que es un sitio muy sagrado para los cuatro pueblo, donde venimos concentramos y a la vez esta bancos en ese manglar salen las conchas para poporo, la cal del mar, para nuestro uso, esa es un propiedad colectiva, de los cuatro pueblos vienen ahí recogen sus materiales para subir, para seguir manteniendo nuestras cultura; eso es en este momento es preocupante, muy preocupante porque eso se nos puede perder esa propiedad colectiva.</p> <p>“Nosotros somos unas culturas completa, tenemos nuestro arte propio, artesanías, mochilas, ollas de barro, la fábrica de ollas de barro, casas tradicionales que nosotros no queremos contaminación en la Sierra, hacemos solo, sin meter cosas contaminantes, clavos en la Sierra, solo las casas se hacen a punta de bejucos y maderas, se pueden podrir, no va a afectar la tierra, de pronto eso es lo que nosotros tenemos, eso es lo que nos dice las normas tradicionales para mantener, cuidar y para estar la propiedad colectiva de los cuatro pueblos de la Sierra.</p> <p>“Hoy pues nos toca ya entrar en este, en este visión, nos toca estar en dos visiones diferentes, ya eso uno le toca también como adecuarse un poquito, pero no completamente, sino las cosas necesarias, bajo una discusión, bajo una previa consulta para llevar esas propuestas, porque</p>

Entrevistado	José de los Santos Sauna, Gobernador de Cabildo
Pueblo	Kogui
Localización	Sierra Nevada de Santa Marta, departamentos de La Guajira, Magdalena y Cesar
	de hecho nosotros digamos que nosotros estamos bien, lo que hoy en día de pronto decimos hermano menor, que es la sociedad occidental que tiene una visión avanzados, científicos, religiosos, muchas religiones, entonces ahora también queremos también compartir con esos conocimientos, esos mensajes culturales, fortalecer eso, por eso yo creo que hoy en día nos tocó, nos tocó aprender así sean unas letras en español, para poder transmitir a nuestros mayores, nuestras autoridades tradicionales espirituales, para más o menos para informar”.
Entrevistador	María Alexandra Mosquera, con la colaboración de Patricia Tobón Ricaurte
Lugar y fecha de la entrevista	Santa Marta, casa del Cabildo Gobernador, 19 de agosto de 2009

Entrevistado	Cayetano Torres, miembro del Cabildo gobernador. Entrevista en la sede del Cabildo en Santa Marta
Pueblo	Arhuaco
Localización	Sierra Nevada de Santa Marta, departamentos de La Guajira, Magdalena y Cesar
Características ambientales	Ibídem Kogui
Pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta	Habitan los pueblos <u>Arhuaco</u> (<i>Wintukwa</i>), <u>Kogi</u> (<i>Kagaba</i>), <u>Wiwa</u> (<i>Arzario</i>) y Kankuamos.
Temas de entrevista: cosmovisión y propiedad colectiva; protección de sus conocimientos tradicionales; propiedad intelectual	“Tenemos cuatro elementos, el territorio, la identidad y la espiritualidad. En esos cuatro nos encontramos los cuatro pueblos indígenas y del mundo también, pero de pronto tengo entendió que hay una cuestión, bueno como que ellos son colectivos, pero de pronto no, estamos pensando que no solamente la colectividad sino que hay el ladito, hay que estar pegados con [no se entiende] con la complementariedad, yo puedo ser un elemento complementario a las condiciones de, del cabildo, y él también a unas cosas, siempre seremos complementarios, qué bueno, no vernos como mundos independientes, como que no cree, yo soy un elemento, puede ser complementario, ahora lo que él dice, lo que yo digo, lo que nosotros hacemos no tiene ese interés personalista, individualizante, sino que nos amarra un fundamento de principio colectivo, así como la madre, si una madre tiene, como una mujer que está embarazada de dos bebés, entonces si es de Panamá, pues el día que nazcan los dos bebecitos, pues va ha ser mamá de los dos y no va a ser de uno, entonces el territorio es una madre de donde nosotros pertenecemos a ella, nosotros somos en parte espiritual y vida, nosotros somos parte de la historia vida, que tenemos que poner las pilas de mirar con mucho cuidado, lo de asumir muchas

Entrevistado	Cayetano Torres, miembro del Cabildo gobernador. Entrevista en la sede del Cabildo en Santa Marta
Pueblo	Arhuaco
Localización	Sierra Nevada de Santa Marta, departamentos de La Guajira, Magdalena y Cesar
	obligaciones que viene, bueno la parte administrativa, la cuestión del orden, eso pues se envolata un poco, los pueblos indígenas tenemos que hacer tareas de un desafío, el ser indígenas no es fácil, seguir siendo indígenas no es fácil, la permanencia en el territorio no es fácil, siempre tendrá muchos retos”.
Entrevistador	María Alexandra Mosquera, con la colaboración de Patricia Tobón Ricaurte
Lugar y fecha de la entrevista	Santa Marta, casa del Cabildo Gobernador, 19 de agosto de 2009

REGIÓN PACÍFICO

Entrevistado	Edison Morris Galindo, miembro del Cabildo gobernador y esposa, Grimilda González Bolívar.
Pueblo	Tule
Localización	Urabá Antioqueño
Características ambientales	<p>El Urabá es un golfo y una subregión geográfica de Colombia, localizada en la costa norte del país.</p> <p>El golfo de Urabá es la parte más meridional del golfo del Darién, abriéndose en el norte hacia el mar Caribe, y al sur del cual se encuentra la desembocadura del río Atrato.</p> <p>La región de Urabá corresponde a la región alrededor del golfo de Urabá y se distingue normalmente entre Urabá Antioqueño (porción oriental, perteneciente al departamento de Antioquia) y Urabá Chocoano (porción occidental perteneciente al departamento de Chocó)¹⁰⁶.</p>
Temas de entrevista: cosmovisión y propiedad colectiva; protección de sus conocimientos tradicionales; propiedad intelectual	<p>“O sea que la tierra es una colectividad, porque usted sabe que eso es un resguardo, administra el cacique la tierra, la tierra o sea más que todo, yo sí tengo 16 hectáreas, pero no es mía, sino yo administro al cacique, si yo compporto mal, tiene derecho el cacique que me quite la tierra, ¿por qué? Porque yo no estoy pagado catastro ni nada de eso, eso para el gobierno y entonces la tierra es una colectividad.</p> <p>“La casa sí, porque o sea ahí, ahí en esa, hay una unidad, o sea que nosotros hacemos, o sea que si yo me pongo a hacer una casa, yo voy donde el cacique, aviso quiero una casa bien bonita, y el cacique avisa en reunión, y entre toda cortamos los palos, la palma y yo me coloco</p>

¹⁰⁶ “Urabá”, en [www.es.wikipedia.org/wiki/Urab%C3%A1].

Entrevistado	Edison Morris Galindo, miembro del Cabildo gobernador y esposa, Grimilda González Bolívar.
Pueblo	Tule
Localización	Urabá Antioqueño
	<p>tal día voy hacer casa y entre toda la comunidad llegan, en una hora, dos horas la casa está lista, o sea es una unidad muy importante y tenemos pa limpiar el camino es todo en unido, digamos si nosotros tenemos que limpiar 5.000 metros entre todos, por ahí 200 personas, ya en tres horas, o en cuatro, cinco horas ya está fuera, tenemos cementerio, entre todos hacemos cementerio, cuando uno se muere hay, tenemos cementerio propio, cada mes limpiamos el cementerio y hay otra cosas, hay asociación plataneros, hay asociación de las mujeres, asociación de los ganaderos, y eso maneja el cacique pero cada quien tiene su presidente; un ejemplo yo aquí manejo un grupo de danza, yo soy presidente, vinimos acá a danzar, yo soy presidente, tengo vicepresidente, tengo tesorero, tengo fiscal.</p> <p>“Sí. Eso es tradicional, hace tiempo viene la danza y entonces hay un maestro que nos enseña, cómo uno toca, cómo se baila, o sea que esa danza, es más que todo, hacemos danzamos en una fiesta, hay varias danzas, hay ‘Suara, Tansui, Kuli, Koqué, Kamjurri’, lo que nosotros traemos es Kamjurri, cuando hay una fiesta hacemos esa danza.</p> <p>“Si yo me, digámosle me voy pa Panamá, me aburro, sí o no, entonces le dejo, le entrego al cacique, le digo al cacique hasta aquí voy a estar aquí, me voy entonces dejo esa finca, entonces el cacique después entrega al otro indígena.</p> <p>“No, no hay problema. Pero tiene que hablar, un ejemplo, si un blanco quiere aprender tiene que ir donde, donde el cacique a pedir permiso. El cacique le da permiso, si el cacique le dice sí o no, ya o sea yo no puedo decir ahora no, yo te puedo enseñar, no puedo decir, porque usted sabe que allá hay un gobernador, y entonces uno tiene que hablar con él, si él decide sí no hay problema uno lo enseña allá”.</p>
Entrevistador	María Alexandra Mosquera, con la colaboración de Patricia Tobón Ricaurte
Lugar y fecha de la entrevista	Fiesta de las Lenguas Nativas, Bogotá, 20 a 26 de abril de 2009

Entrevistado	Narcilo Chocho y Alejandrinos Moyas. Miembros del Cabildo gobernador
Pueblo	Waunaan
Localización	Chocó, resguardo de Papayos
Características ambientales	Esta zona del Chocó colinda con el Urabá Antioqueño y las características ambientales son las mismas.
Temas de entrevista:	“Bueno, la sistema de propiedad de los indígenas actual es colectivos.

Entrevistado	Narcilo Chocho y Alejandrinos Moyas. Miembros del Cabildo gobernador
Pueblo	Waunaan
Localización	Chocó, resguardo de Papayos
cosmovisión y propiedad colectiva; protección de sus conocimientos tradicionales; propiedad intelectual	<p>“Tenemos resguardos está constituidos por Incora, tenemos 11.992 hectáreas, tenemos los resguardos indígenas. La propiedad tenemos como de antiguos tenemos la escultura y también tenemos la artesanía como de un barco mágico y también tenemos las artesanía en ver ges que ha dejado de los antiguos y todavía existe de, tenemos también los indígenas y también tenemos también las, la las piedra que mantenían los viejos, también existe, también tenemos reservado y también la forma de la escultura también existe.</p> <p>“Nosotros mira que el resguardo tenemos el cabildo se dona la vivienda, nosotros cierta parte vivimos en cierto tiempo en ese, en esas casas y hasta uno, si no se muere, si no se muere de ahí, pues se muere ahí, ud. se deja su casa para otra familia, pero si yo requiero irme para otro lugar, se casa ahí porque es del cabildo, es del pueblo.</p> <p>“La siembra colectiva es lo mismo. Entonces nosotros somos, todo son colectivo ahí. Nosotros vivimos colectivamente ahí y trabajamos”.</p>
Entrevistador	María Alexandra Mosquera, con la colaboración de Patricia Tobón Ricaurte
Lugar y fecha de la entrevista	Fiesta de las Lenguas Nativas, Bogotá, 20 a 26 de abril de 2009

Entrevistado	Orlando Moya, miembro del Cabildo gobernador
Pueblo	Waunaan
Localización	Chocó, resguardo de Papayos
Características ambientales	Las mismas del Urabá Antioqueño
Temas de entrevista: cosmovisión y propiedad colectiva; protección de sus conocimientos tradicionales; propiedad intelectual	<p>“Dedicamos el mayor tiempo a la elaboración de esta artesanía porque es hecho a mano, sus colores son naturales, tienen unos diseños autóctonos, cultural, representa la cosmovisión y una inspección cultural del pueblo.</p> <p>“Nosotros desde varios años venimos hablando de la propiedad intelectual, de cómo conservar este patrimonio, para que las otras etnias, otros pueblos, otra sociedad no puedan copiar nuestro producto, este es de la propiedad Wuonaan, hecho por los Wuonaan, y está dirigido por los pueblos Wuonaan, entonces hemos trabajado con el Instituto Investigaciones del Pacífico y venimos trabajando desde muchos años sobre la propiedad intelectual, para que no nos quiten este producto porque es netamente de los pueblos Wuonaan.</p> <p>“Se piensa, yo creo, se está expandiendo al norte de Panamá el werregue, hay un grupo de Wuonaan que están ubicados en la región</p>

Entrevistado	Orlando Moya, miembro del Cabildo gobernador
Pueblo	Waunaan
Localización	Chocó, resguardo de Papayos
	<p>de Panamá, al lado del Darién, ellos también están trabajando el werregue.</p> <p>“Nosotros no tenemos celos, entre los Wuonaan no tenemos celos, pero con otras etnias, pero que no pueden fotocopiar este diseños, y además cada producto tiene sus explicaciones, tiene una inspección cultural, pueden fotocopiar pero no explicarán para qué significa esto.</p> <p>“Cada producto tiene sus explicaciones culturales, hay representación de morfología, expresión de espíritus, expresiones de la vida, expresiones de danzas, de todas formas en diversas artesanías ustedes encontrarán estos productos y la diferencia de nuestro producto no producimos en serie, sino que producimos como pieza única, un artesano lleva un producto Wuonaan, solamente lo va a tener en su apartamento y nadie lo va a tener más, por eso nosotros nunca repetimos diseños sino que va a ser una pieza única.</p> <p>“Nosotros tenemos una organización, la Asociación de Autoría Wuonaan del Pacífico Camagua, a la cual venimos trabajando sobre la protección de manera muy colectivas entre las comunidades y las autoridades porque nosotros estamos reglamentando el manejo y el uso de los recursos sostenibles de esta materia prima, tanto para la producción, entonces nosotros en cada comunidad tenemos autoridades indígenas que es el cabildo y eso es los que reglamentan, organizan, mediante el artículo que nos manda la constitución política de Colombia, que es el artículo 246, es la que reglamenta sobre el manejo y uso de los recursos naturales.</p> <p>“A ver, nosotros estamos en un proceso de consolidación, de organización, de conformar como una empresa, y entrar en el programa ISO para poder colocar un marca.</p> <p>“La marca va a ser individual porque es de pueblo, va a ser colectivo, va a ser colectivo porque, porque va a ser una sola marca. Una sola marca que se va a identificar y que se va a reglamentar bajo la jurisdicción, bajo la reglamentación de la Asociación”.</p>
Entrevistador	María Alexandra Mosquera, con la colaboración de Patricia Tobón Ricaurte
Lugar y fecha de la entrevista	Fiesta de las Lenguas Nativas, Bogotá, 20 a 26 de abril de 2009

REGIÓN AMAZÓNICA

Entrevistado	Hugo Jamioy, Representante de lenguas.
Pueblo	Kamsá
Localización	Putumayo
Características ambientales	<p>La Amazonia colombiana tiene una extensión de 403.348 km², equivalentes al 35.3% de la superficie terrestre del país; limita al norte con la Orinoquia, al sur con los ríos Putumayo y Amazonas, al occidente con la cordillera Oriental y al oriente con Brasil y el río Negro. Esta región comprende los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Vaupés, Guainía y Guaviare, y representa las fronteras internacionales terrestres más extensas del país con Venezuela, Brasil, Perú y Ecuador.</p> <p>Es una región de relieve plano, con altos registros de precipitaciones (lluvia) y temperaturas; está conformada por extensas selvas de clima cálido tropical las cuales albergan una enorme biodiversidad cuya extensión y valor apenas comienza a conocerse. La cuenca hidrográfica de la Gran Amazonia es la mayor del mundo y la región en su conjunto se erige como la última reserva de bosques tropicales con posibilidad de ser preservada en el planeta.</p> <p>Es una región surcada por varios ríos caudalosos (Caquetá, Putumayo, Vaupés, Negro, Guainía, Apaporis, Yarí, Orteguzaza, Caguán y Cara Paraná, entre otros). Los principales centros urbanos de esta región son <i>Florencia, Leticia, Mocoa, Puerto Leguízamo, San José del Guaviare y Mitú</i>. La población indígena predomina en los departamentos de Guainía, Vaupés y Amazonas¹⁰⁷.</p>
Temas de entrevista: cosmovisión y propiedad colectiva; protección de sus conocimientos tradicionales; propiedad intelectual	<p>“El pueblo Kamsá por tradición tiene unos sistemas propios de tenencia, fundamentalmente en lo que tiene que ver con la propiedad en la tierra, siempre fue una tenencia colectiva, a partir de un reconocimiento legal que es el Decreto 1414 y una Resolución en la cual se constituyeron un resguardo en la parte baja y en la parte alta que esa parte territorial se considera como propiedad de toda la comunidad y es un territorio colectivo.</p> <p>“Tenemos en cuanto al conocimiento colectivo pues tenemos un innumerable listado de cosas que nos pertenecen al pueblo Kamsá que no se puede decir que pertenecen particularmente es de una persona, sino que en general es de todos, si podemos hablar de la medicina por ejemplo, el conocimiento sobre las plantas, la tenencia de las plantas en las huertas es una forma de tenencia colectiva, de conocimiento de las plantas como tal y hay un sistema de intercambio porque algunas familias tienen un tipo de...”</p> <p>“La cestería, cosas que se han aprendido desde la misma tradición de los abuelos, y que es considerado como una forma e identidad de nuestro pueblo y es un conocimiento colectivo, pero el cual es, hay familias que son más artesanales que otras, han desarrollado unas productos a partir de lo tradicional unos productos como, podemos</p>

¹⁰⁷ “Regiones Naturales de Colombia”, en [www.todacolombia.com/geografia/regionesnaturales.html].

Entrevistado	Hugo Jamioy, Representante de lenguas.
Pueblo	Kamsá
Localización	Putumayo
	<p>decirles contemporáneos y que está bien para nuestra vestimenta luego también para el mercado y entonces hay familias que han visto como una posibilidad de una forma de búsqueda económica para sustentar sus, su vida y entonces hay familias que desarrollan mucho más la parte comercial hacia afuera de este tipo de trabajos, pero nunca se va a perder el sentido colectivo de que eso pertenece a los Kamsá no, pero cada familia ha desarrollado por grupos artesanales han desarrollado unos más tendencias en talla en madera, otros más tendencias hacia el tejido en chaquira, tejido en lana virgen, entonces vamos viendo que hay unas líneas de trabajo pero todas asociadas en nuestra autoridad que es el cabildo y cada quien con sus posibilidades y sus oportunidades, pero el conocimiento como tal sobre las técnicas es colectivo, es considerado de toda la familia, incluso la simbología por ejemplo, la compartimos entre todos y todos sabemos qué símbolo significa, algo que se impregna en una manilla, en un collar, pues eso nos va diciendo que hay una conciencia colectiva respecto a la propiedad del conocimiento no, el sentido de pertenencia.</p> <p>“Entonces podemos decir que el pueblo Kamsá, dentro del pueblo Kamsá, existe tanto la propiedad colectiva como la propiedad privada pues como un mecanismo también de protección interna y de defensa de nuestros propios recursos, en este caso la tierra, por ejemplo no, y en ese sentido, creo que como pueblo estamos adelantando un proceso en cuanto a volver a recuperar sitios, por ejemplo que estuvieron en manos de la misión capuchina luego de misiones religiosas que fueron los que más abarcaron territorialmente nuestro, nuestro resguardo, que justamente esos territorios de resguardo fueron convertidos en propiedades casi prácticamente privadas y hoy estamos en un proceso de recuperación con el ánimo de volver a mantener como una unidad de propiedad colectiva sobre el territorio”.</p>
Entrevistador	María Alexandra Mosquera, con la colaboración de Patricia Tobón Ricaurte
Lugar y fecha de la entrevista	Fiesta de las Lenguas Nativas, Bogotá, 20 a 26 de abril de 2009

Entrevistado	Emilio Fidegama Suárez, Representante de lenguas.
Pueblo	Uitoto
Localización	Putumayo y Caquetá
Características ambientales	Las mismas de los Kamsá
Temas de entrevista: cosmovisión y propiedad colectiva;	“Estamos fortaleciendo dentro la maloca Monaya Wiyaima en bailes y danzas como una estrategia, pero eso no es digamos el área de estudio, pero es a través de esas danzas y bailes que así hacemos conocer nuestra

Entrevistado	Emilio Fidegama Suárez, Representante de lenguas.
Pueblo	Uitoto
Localización	Putumayo y Caquetá
protección de sus conocimientos tradicionales; propiedad intelectual	<p>lengua a nuestra futura generación y eso es lo que se está manteniendo conjuntamente con el convenio con el Ministerio de Cultura.</p> <p>“Los territorios nuestros antiguamente, anteriormente o sea antes de conocer digamos, al hombre blanco siempre se manejaba de una manera colectiva y en aquel entonces sí era de nosotros porque todo era de nosotros, tanto el agua, tanto el viento, tanto el aire, o sea todo lo que está debajo de la tierra, que está encima de la tierra, todos los recursos, los ríos, los peces, era de nosotros, pero ya con la nueva reglamentación en la vida republicana, o sea después de la Conquista, solo colectivos tiene una figura que es cuidar el subsuelo, entonces ya está reglamentado por el Estado, lo que nos entrega como colectivo, pero lo demás sigue siendo de propiedad del Estado, y en la parte de lo que es el subsuelo pues no nos pertenece ni el aire, solamente lo que cuidamos, simplemente la palabra colectivo en cuanto territorio sería como unos conservadores, o sea conservamos nosotros pero no es de nosotros, cuidamos lo que no es de nosotros porque con el Estado le conviene pues ellos, ellos lo utilizan por si necesita una carretera ellos abre por ahí, si necesitan explotar los recursos de petróleo o minero, si entonces, esa, ese caso de, en cuanto los recursos naturales pues simplemente cuidamos y de igual manera lo colectivo pues se habla de, de los trabajos o sea colectivo en cuanto a las mingas, en cuanto a los centros culturales, pero ya en la parte de digamos, en nuestro pensar, de nuestros principios, en nuestras tradiciones ahí ya no hay colectividad porque son propiedades intelectuales de cada persona, pero colectivo se podría llamar en cuanto que el grupo, por decir algo, el pueblo Huitoto en ese sentido se puede tratar como colectivo, pero cada pensamiento es diferente, su manera de entender el mundo, [interrupción no clara, MAM] sí, claro, o sea la persona que capacita y su pensamiento, pero ese pensamiento es colectivo en cuanto que tiene su aplicabilidad en toda la comunidad, pero su propiedad digamos la parte intelectual eso es individual, pero que si tiene que ver con lo colectivo claro, en cuanto que hace o tiene que, ese digamos esa propiedad que a pesar de ser lo individual se vuelve colectivo cuando es beneficio a todo.</p> <p>“No, ellos tienen que mirar, hasta qué punto, o sea hablar con los jefes, o sea con la autoridad tradicional, para ver si él lo autoriza o no, porque de todas maneras, esto es uso general, público, es privado en cuanto digamos así como lo tengo este es privado, porque es mío, pero cuando ya yo lo pongo en un baile, en una fiesta, en un rito, ya se vuelve público porque todo el mundo lo puede ver, y no está prohibido el acceso, depende del manejo, como lo va a manejar, entonces uno le explica, le enseña la forma como lo debe manejar, que ya lo puede autorizar, pero esa autorización la debe dar la autoridad tradicional, en el caso de que no sea indígena, y en cambio indígena sería ya una formación espiritual, ritual que desde pequeños se aprende hasta que llegue a esa categoría de ser jefe”.</p>

Entrevistado	Emilio Fidegama Suárez, Representante de lenguas.
Pueblo	Uitoto
Localización	Putumayo y Caquetá
Entrevistador	María Alexandra Mosquera, con la colaboración de Patricia Tobón Ricaurte
Lugar y fecha de la entrevista	Fiesta de las Lenguas Nativas, Bogotá, 20 a 26 de abril de 2009

Entrevistado	Oliverio López Bravo, líder de artesanos y Lyda Mayela Reiqueruma, Representante de mujeres artesanas.
Pueblo	Muinane
Localización	Amazonia
Características ambientales	Las mismas que para los Kamsá
Temas de entrevista: cosmovisión y propiedad colectiva; protección de sus conocimientos tradicionales; propiedad intelectual	<p>“A ver, pues aún no, pero sin embargo los ancianos sí nos han dicho que protejamos nuestra cultura porque es propio de uno, nos pueden servir para el día de mañana, bueno y también para proteger nuestro territorio.</p> <p>“Pues el resguardo mío, es Samaritana alto predio Putumayo, es un, es un resguardo a nivel nacional e internacional, porque eso ya está vinculado en todas partes, me entiende, somos dueños de las cosas individualmente, no casi colectivo, pues todo lo pues, o sea colectivo es el, el territorio donde que estamos todos si me entiende, el trabajo sí es individual, no, no hacemos nada colectivo, pues sí, pero ¿cuál sería la marca de esto más o menos?, ¿mi nombre? Pues Oliverio López Bravo.</p> <p>“Claro, esto lo aprendí de tradición de lo antiguo, de lo que veníamos trabajando y más de eso ya ve con la tecnificación ya todo esto entidades que nos fueron perfeccionando los trabajos, sí, para uno perfeccionarla hasta llegar a este estilo, para llegar ahí, y así pues estuvimos valorizando todo esto para, y ahora pues posteriormente ya estamos así en estas, en estos eventos de ferias que se dice sí, con una perfección que ya llegamos sí”.</p>
Entrevistador	María Alexandra Mosquera, con la colaboración de Patricia Tobón Ricaurte
Lugar y fecha de la entrevista	Expoartesanías, 17 de diciembre 2008

Entrevistado	Higinio Bautista Vásquez (Dautchiicü, Pluma Roja), Miembro del cabildo gobernador y cuidador de Maloka
Pueblo	Ticuna
Localización	Amazonia
Características ambientales	Las mismas que para los Kamsá
Temas de entrevista: cosmovisión y propiedad colectiva; protección de sus conocimientos tradicionales; propiedad intelectual	<p>“Sí, mejor dicho la comunidad en el Amazonas, pues nosotros, cada comunidad tiene su resguardo indígena, y nosotros los artesanos tenemos que aprovechar la materia prima, lo que pertenece al resguardo indígena, no podemos pasar ni a otras partes, no cierto. No, las casas son, es de nosotros, cada uno tiene su casita, pues en común, en la comunidad pues tenemos pues, más que todo trabajamos no cierto, la agricultura, la pesquería, artesanías... sí exactamente, o sea nosotros allá pues, no paramos de trabajar la artesanía, no cierto, pues, pues principalmente yo doy muchas, yo doy gracias a esta empresa Corferias, no cierto, que cada año nos da oportunidad no porque pues, nosotros necesitamos, no cierto, necesitamos dinero.</p> <p>“¿Propiedad intelectual? Ah, ya, pues de mi parte, pues yo quisiera que mejor dicho, la costumbre se mantenga no cierto ahí porque, pues, pues la verdad pues para mí, no, no sé, no, no te puedo explicar muy bien, pues yo creo que sí, yo creo que sí, pues igual aquí en Corferias todos somos artesanos y así como somos artesanos pues yo creo que para los artesanos le es fácil copiar el trabajo de cada persona, de cada artesano... No, pues yo personalmente como artesano, como artesano pues yo creo que yo nací con eso, porque hasta donde yo sé, yo sepa nadie me enseñó a mí, porque mi papá no es artesano ni mi mamá tampoco es artesana, entonces pues eso nació, de un momento a otro me nació, en mi comunidad sí hay artesanos, pero son artesanos nuevos, o sea los que aprendieron de mí, no cierto, son, son los que, no existía anteriormente, de conocimiento tradicional, pues que yo sepa los que mantenían la cultura prácticamente artesanalmente, los que comenzaron, mejor dicho a trabajar la artesanía son las mujeres porque estos, esto sí es mejor dicho, mejor dicho de antigüedad, no cierto, es todo lo que es, es que no tengo por el momento los chinchorros, estas mochilas, ah, sí, las máscaras tienen, tienen un origen exactamente, tiene o sea estas máscaras pues, claro que antiguamente esto no utilizaban como artesanía, no cierto, esto es una, o sea que esto es un trabajo que solamente se utilizaba en la fiesta tradicional que se llama la Pelasun, exactamente los ante, antepasados, los primeros antepasados son los que comenzaron a hacer estas figuras, no, pero ellos no lo tenían en cuenta como artesanía como ahora, no cierto, exactamente era para las fiestas, exactamente para las ceremonias, para la danza tradicional, sí, entonces pues, o sea en ese tiempo pues nadie, nadie lo utilizaba para comer, sino que esto solamente se utilizaba en la fiesta, en la fiesta tradicional, ya después de eso cuando mejor dicho llegó la civilización y todas esas cosas, fue que comenzaron a comercializar ya el producto, no... eso es lo que le dije a ustedes primero, que yo desde que nací, como yo, yo clan guacamaya, o sea a mí ya me pusieron un nombre, cuando nací mejor dicho ya me pusieron un nombre, que se llama Dautchique, y en castellano es Pluma Roja, ese es mi nombre original, no, no en ese caso en la fiesta tradicional,</p>

Entrevistado	Higinio Bautista Vásquez (Dautchiicü, Pluma Roja), Miembro del cabildo gobernador y cuidador de Maloka
Pueblo	Ticuna
Localización	Amazonia
	esta máscara no me tocaría a mí, le tocaría solamente al cacique, no, porque el clan guacamaya, se lleva una máscara la guacamaya, o sea como la figura de cabeza de la guacamaya, o sea con eso se identifica, y el que lleva el clan de tigre pues se lleva, se identifica con la cabeza del tigre, o con la figura del tigre este no es de ningún clan, solamente lo utiliza el cacique no más”.
Entrevistador	María Alexandra Mosquera, con la colaboración de Patricia Tobón Ricaurte
Lugar y fecha de la entrevista	Expoartesanías, 17 de diciembre 2008

Entrevistado	Marcelino Bernal (Yuremawa), artesano
Pueblo	Cubeo
Localización	Vaupés
Características ambientales	Las condiciones climáticas del departamento de Vaupés son las típicas de la zona de transición entre las llanuras de la Orinoquia y las selvas de la Amazonia; por la conformación de la topografía de la zona, en ella solo se presenta el piso térmico cálido, con temperaturas que oscilan entre los 27 y los 30° C, dependiendo de la época del año. En la parte sur del territorio departamental las lluvias son abundantes, superando los 3.000 mm anuales ¹⁰⁸ .
Temas de entrevista: cosmovisión y propiedad colectiva; protección de sus conocimientos tradicionales; propiedad intelectual	<p>“Estas artesanías, hemos descubierto muchos tiempos, eso a través de nuestros antepasados y empezando por mi papá, mi papá fue un artesano, de ahí nosotros seguimos como artesanos directamente productores de esas artesanías, y el primer artesanía que tenemos, eso es Urutú, y estos se llama frutero y estos, tengo esos coladores, y bolsos de con fibras de Guaruma, Valayes, abanico, y cestera con el mismo materia, esto es un balai, esto nosotros utilizábamos en la cocina, empezando ya en nuestros abuelos, sí, para dejar comida y luego tapamos con esos cedazos para que no se llegue los moscos y no se dañe las comidas.</p> <p>“Privada, no, es completamente resguardos privados de toda la comunidad... no, no, no es privada, es colectiva todos podemos pasar, no tenemos límites, claro que el resguardo es amplio, no, no, individual, individualmente, por eso le digo en este momento tengo veinte artesanos que están elaborando, dedicados completamente... me gustaría una marca colectiva, no, no creo esos, porque el estatuto que tenemos nosotros no se permite, sí, claro que permitiría con el permisos</p>

¹⁰⁸ [www.todacolombia.com/departamentos/vaupes.html#5], consultada el 4 de julio de 2012.

Entrevistado	Marcelino Bernal (Yuremawa), artesano
Pueblo	Cubeo
Localización	Vaupés
	o cómo le dijera el solicitud de otra asociación tiene que pedir permiso al presidente de la asociación para que puede copiar o no eso exactamente”.
Entrevistador	María Alexandra Mosquera, con la colaboración de Patricia Tobón Ricaurte
Lugar y fecha de la entrevista	Expoartesanías, 17 de diciembre 2008

Entrevistado	Alirio Torcuato, Lider de artesanos
Pueblo	Curripaco
Localización	Guanía
Características ambientales	Las mismas que para la Amazonia
Temas de entrevista: cosmovisión y propiedad colectiva; protección de sus conocimientos tradicionales; propiedad intelectual	<p>“De la propiedad intelectual he escuchado alguna vez, pero de eso no tengo mayor conocimiento.</p> <p>“Las piezas sí las pueden copiar otras personas, pero no creo que sea con la combinación de fibra chiquichiqui a no ser que la persona lo compre, compre la materia prima desde la región hasta su región, porque la región es muy diferente a otro departamento.</p> <p>“De la marca, creo que sí, sí es importante para la propiedad intelectual, una marca, un sello, sí, sí señora, vamos a hacer contacto con, vamos a acudir a una institución que se llama la Corporación CDA, medio ambiente regional, a ver cómo podemos que nuestra artesanía o la asociación tenga marca o sello, para la propiedad colectiva.</p> <p>“...los españoles, si era completamente costumbre, costumbre de rezo, de salir de este mundo hacia otro espacio con poder espiritual, cura las enfermedades a través de rezo y remedios así en hiervas medicinales, cada hombre conoce treinta a sesenta especies de hierbas medicinales, actualmente lo manejamos, todavía conservamos esa parte nosotros le decimos que no, le decimos lo de encima pero lo profundo no, no, eso es muy, ahí sí entra como dice la palabra es de propiedad colectiva, a través de la educación, de la gobernación, de todas las instituciones, han querido que nosotros entreguemos el conocimiento a través de talleres, a través de reuniones, todo eso, pero nosotros sabemos hacia dónde va eso, entonces le decimos por encimita pero ya lo que está abajo no lo sacamos a flote, son hierbas efectivas, hacen efectos, curan... A través de los tiempos, nosotros vamos conociendo más, más y más, en este momento mi persona conoce cuarenta especies, mi papá otros veinte más, por encima, no, todavía no, son, en mi hogar solamente mis hijos son mujeres, lo cual ella no entra ahí, son hombres que tienen que tener ese conocimiento, porque las mujeres tiene que</p>

Entrevistado	Alirio Torcuato, Lider de artesanos
Pueblo	Curripaco
Localización	Guanía
	enseñarle la mamá el oficio de mujer, mas no de hombre, yo le enseño a los hijos de mis hermanos, son como mis hijos, son mi familia”.
Entrevistador	María Alexandra Mosquera, con la colaboración de Patricia Tobón Ricaurte
Lugar y fecha de la entrevista	Expoartesanías, 17 de diciembre 2008

NEGROS

REGIÓN CARIBE

17 de septiembre de 2011.

Departamento de Bolívar, Cartagena, La Boquilla: pescador artesanal Fermín Pérez Orozco
Presentación:

“Mi nombre es Fermín Pérez Orozco. Nací en un corregimiento de Cartagena, conocido como La Boquilla... es un corregimiento de pescadores artesanales, donde la pesca ha sido tradicionalmente de donde se deriva el sustento diario de esta comunidad”.

La Boquilla actual:

“La Boquilla es uno de los principales corregimientos de la cabecera distrital de Cartagena, se encuentra en el norte de la ciudad de Cartagena frente al mar Caribe y por la espalda tenemos la Ciénaga de la Virgen y Juan Polvo. La Ciénaga de la Virgen desde los años setentas hasta... hasta estos días, ha sido y seguirá siendo la despensa nacional, porque no podemos hablar que es solamente como despensa alimentaria de la ciudad de Cartagena sino de todo el país y aquí en la ciénaga es muy rica en los productos pesqueros”.

Tradiciones:

“Aprendí a pescar desde niño con mis abuelos, mis tíos, debido a que mi madre cuando me trajo al mundo, cuando yo tenía cuatro años ella murió y me tocó ganarle a la vida los años que hoy tengo. En esa lucha he aprendido los conocimientos ancestrales, pesca artesanal ancestral, y todo el conocimiento que he adquirido que también lo he ido perfeccionando porque a través del tiempo me he conseguido buenos amigos que me han ayudado a salir adelante en la parte intelectual. Hoy en la ciudad de Cartagena en la lucha y la búsqueda del mejoramiento de calidad de vida de todas estas

comunidades porque no es solamente La Boquilla, sino estaríamos hablando de setenta y dos mil habitantes que tiene la zona marca que del distrito de Cartagena en varios corregimientos como La Boquilla, La Boquilla es la cabecera distrital, tiene una vereda como Marlinda, Villa Gloria, Manzanillo... del mar, Tierra Baja, Puerto Rey, Zapatero... y hay otras comunidades más arriba, Punta Canoa, Ponte Suela, Vallunca, Arroyo de Piedra, Arroyo de las Canoas, Arroyo Grande, todas estas comunidades, y Loma Arena, Galera Samba, todas estas comunidades también en la zona insular como es Tierra Bomba, Bocachica, Barú, Islas del Rosario, El Islote y La Fuente. Ahí en todas esas comunidades hago presencia, después de adquirir el conocimiento ancestral lo he ido difundiendo en estas comunidades como también el manejo responsable de la pesca porque he aprendiendo también a la preservación y conservación de las especies biológicas y estamos en la búsqueda del mejoramiento de la pesca artesanal con nuevas artes y aparejos de pesca, para que el pescador por fin aprenda a hacer una pesca selectiva que nazca de nosotros ya que es muy poca la ayuda por parte del gobierno nacional y es muy poca la presencia del Estado en estas comunidades. Eh... en nuestras comunidades hasta el día de hoy, nuestros abuelos nos enseñaron las medicinas tradicionales, en buena parte las conservamos, como lo es masticar la raíz del mangle, el mangle rojo para el fortalecimiento de los dientes, también tenemos otras medicinas ancestrales como el aceite de tiburón para el asma, también tenemos el champú de... el champú que hacemos con la maspa peluda, la balsamina para los parásitos de los niños, y en la pesca hemos ido avanzando y que yo lo que he aprendido en cada vez que se me brinda la oportunidad, soy un multiplicador en las comunidades”.

“Soy un multiplicador en las comunidades”:

“Hoy he organizado en Cartagena de Indias 48 asociaciones de pescadores artesanales y hemos creado la Federación Colombiana de Pescadores Artesanales, que se llama Federación Colombiana de Pescadores Artesanales Cartagena de Indias FECOLPESCAR. También en esa lucha de la preservación de los ecosistemas, ecosistemas acuáticos, como son las ciénagas o lagunas costeras como es su nombre técnico, también he podido lograr en conjunto con amigos de la comunidad, también pescadores, crear una asociación ambiental para la protección de este importante ecosistema, ya que la Ciénaga de la Virgen representa para nosotros los cartageneros una reserva importante en donde no solamente se derivan productos pesqueros sino también tiene un gran potencial ecológico. Por la ciénaga también hemos implementado el ecoturismo en canoas, canoas típicas que no se manejan con motores sino con vara, ahí hemos creado dos asociaciones de guías turísticos que hacen el recorrido a los turistas nacionales e internacionales que visitan a la ciudad de Cartagena. En todo esto también con los pescadores y este grupo de ecologistas hemos logrado la siembra de ciento noventa mil especies de mangle en la Ciénaga de la Virgen para su recuperación. Debido a la creencia

de muchas personas cuando ven el producto en la mesa o en la cocina piensan que el mar es el que produce los peces, y es todo lo contrario, los peces se producen en los ecosistemas acuáticos que son aguas lenticas como son las ciénagas, las ciénagas sirven de sala-cuna a millares de especies, por eso es que el manglar tiene una gran importancia que la gente no se la da, pero nosotros que sí conocemos desde que nacemos hasta... hasta la edad que más o menos tengo, sí sé, y le doy el valor que se merecen los manglares. Los manglares para mí significan la vida, me he dedicado desde muy niño al cuidado de los manglares y a recorrer la ciénaga, y por eso nadie me echa el cuento de que es un sistema lagunar y que es un sistema ciénaga.

“Hoy dicto grandes conferencias sobre manglares, educación ambiental a los pescadores, en donde hay empresas que hacen macro-proyectos, y salimos al frente a decirles que no se pueden destruir los manglares y también hoy a través de la Ley 70 peleamos las consultas previas, y en todo en este recorrido hemos hecho caer a las empresas en cuenta que nosotros no necesitamos que nos lleven “espejos” de otros países”.

Rutina diaria:

“Me levanto muy temprano a las cuatro de la mañana, salgo a pescar con mis compañeros, siempre la pesca que yo hago es pesca, pesca responsable, porque pesco línea de mano, a los pescadores a los cuales yo estoy llegando hoy por iniciativa propia ya que el gobierno no tiene esta iniciativa porque no tiene personas que controlen y vigilen las especies que se están del ecosistema marino. Yo he optado de que a mis compañeros les exijo, que si, para poder darles un carné de pesca deben de hacer pesca responsable como es la línea de mano, o pescar con palangre, no pescar en las áreas protegidas que tiene Cartagena en el archipiélago de San Be... Corales del Rosario y San Bernardo ya que esto es una reserva y si nosotros no reservamos y no preservamos, se van a acabar las especies y nuestros hijos y nuestros nietos no van a conocer muchas especies, que ya hay muchas amenazadas”.

La lucha:

“Es por eso que estamos en este proceso de conservación de todas especies y de todos los ecosistemas, porque el hombre hoy a como va el tiempo, a través de la búsqueda de desarrollar macro-proyectos, los grandes macro-proyectos que se están dando en la zona norte del distrito de Cartagena especialmente desde La Boquilla hasta Arroyo Grande, son una amenaza para subsistencia de estas comunidades, ya que se están haciendo grandes vías, grandes cadenas hoteleras, sin importarles que hay que preservar los ecosistemas. También se están dando la extracción, la exploración sin... marina para la búsqueda de hidrocarburos, se está, ya se va a hacer la segunda fase de exploración del

hidrocarburo en el mar cerca a... está en una coordenada, coordenada 45, frente a un corregimiento que se llama Loma de Arena. Es allí donde vamos a entablar una lucha, porque tengo conocimiento que este tipo de exploraciones y de extracciones de hidrocarburos les causa estrés a los peces, los peces se pierden, se alejan y no vuelven a su sitio de lo que nosotros llamamos calavero, es allí donde nosotros los pescadores estamos en esa lucha, mis compañeros que todos los días salen a la faena, nos preocupa esta situación, debido a que hoy en Colombia al pescador, no se le mira como un profesional de ese arte porque nos miran y nos tienen... la ley colombiana habla de pesca industrial y a nosotros los pescadores artesanales nos tienen en un rango que llaman subsector pesquero, cosa que me he pronunciado y en las últimas reuniones he dicho que si se hace un documento nuevo, que se está reformando la ley, que se nos quite ese subsector y nosotros somos un sector de la economía del país, y por lo tanto, la pesca debe ser como una profesión. El pescador no cuenta con seguridad social, toda en Colombia la clase baja, estratos 1 y 2 estamos metidos en un solo paquete que es el SISBEN. En el recorrido que tengo por otros países me he dado cuenta que el pescador tiene otro trato y su manejo de, de salud está en otra categoría, que es un régimen especial único y exclusivo para el pescador artesanal y el hombre de mar. Eh... estamos también en la procura de adelantar proce... estamos adelantando procesos de educación ambiental a los jóvenes, adolescentes, en las escuelas se difunde mucho lo que es la importancia del ecosistema Ciénaga de la Virgen, Ciénaga de Juan Polvo y los parques naturales a través de charlas de educación ambiental no solamente a los habitantes de La Boquilla sino también a todos los habitantes que tiene la Ciénaga de la Virgen en su zona de amortiguación. Debido a que la ciudad de Cartagena tiene un crecimiento desbordado, y ese crecimiento se ha dado debido a la ola de violencia en el país y Cartagena ha sido receptora de toda esa gente donde la cultura se ha transversado, porque llegan culturas nuevas y se mezclan con la cultura cartagenera, con esta cultura ancestral que nosotros le damos un buen uso y un buen manejo a los manglares y a los ecosistemas, pero en parte el Estado tiene gran culpa en esto, como quienes manejan y administran la ciudad de Cartagena ya que la ciénaga hoy se le ha restado mucha vida, debido a que la ciénaga en sus años dorados se alimentaba con siete bocas que hacían, que hacían... la intercomunicación mar-ciénaga y se alimentaba por unas siete cuencas hídricas que eran las que le daban un nivel de agua y un nivel de oxígeno a la ciénaga, eso ha bajado mucho hoy, la ciénaga después de tener unos ocho metros y seis metros de profundidad, hoy no tiene sino 40 centímetros la lámina de agua, tiene una plataforma con, a calculando unas catorce mil toneladas de lodo bacteriano, es un derivado del daño ambiental que hace la misma administración que no ha sabido planificar las aguas, porque las aguas de la ciudad de Cartagena, las aguas residuales llegan directamente a la ciénaga a través de canales y esas aguas llevan alto grado de contaminación y bacterias, y qué sucede: que estas aguas en sus corrientes arrastran sedimentos y esos sedimentos se han acumulado en la

ciénaga lo que ha bajado la productividad en la pesca lo que es una amenaza para la economía del pescador ancestral. Hoy nos vemos con una economía maltratada, hoy el pescador sale, no trae ni para el sustento de su casa debido a estos cambios y estos daños ambientales causados por el mismo sistema, eh... tenemos previsto de que la ciénaga se tiene que hacer un dragado hidráulico general a la ciénaga para que esta vuelva a recuperarse y que el Estado a través de la CAR, como las corporaciones autónomas en este caso CAR-Dique, sea la encargada, ya que CAR-Dique recopila, recauda unos impuestos por la sobretasa ambiental de los peajes... [Patricia: "Sí, estoy de acuerdo"]. Nosotros trabajamos colectivamente y tenemos al cuidado las comunidades de Marlinda y Villa Gloria, en este trabajo colectivo, en comunidad, hemos aprendido ancestralmente a valorar todo ese conocimiento ancestral, en donde todos en los patios traseros de nuestras familias hay plantas medicinales, las mujeres... el champú que utilizan es de la mapa peluda y de la corteza del guácimo, con eso hacen el champú para mantener el cabello en buen estado. Nosotros los hombres, muchas veces, hoy por lo que ya estamos en pleno siglo XXI, pero aunque todavía lo utilizamos, utilizamos las cenizas de leña para lavarnos los dientes, todavía se utiliza. Y... todo este trabajo colectivo mantenemos los canales de la comunidad, o sea los que están aledaños a la ciénaga, nosotros mismos hacemos jornadas de limpieza y en conjunto toda la comunidad, precisamente el 23 tenemos una jornada, de dos días, en donde la meta es limpiar la ciénaga y limpiar todas las calles de las comunidades. Los pescadores tenemos una metodología, y es que cada asociación tiene entre 37, 40, 60 socios, si tenemos 4 lanchas, en cada lancha van 3, pero, la pesca no es que esté muy buena, la pesca en la ciénaga está muerta, hoy nos queda sino pescar en mar abierto, pero no tenemos las herramientas para ir a pescar a las millas que nos corresponden por ley, nos quedamos pescando solamente en líneas costeras y en líneas de bajura, lo que nos impide nuestra faena es la falta de herramientas, como barcos más grande, redes selectivas, para poder hacer unas faenas de 15 días o 20 días, porque nosotros lo que hacemos faenas de tres días, y... el combustible es muy caro, lo que no nos deja muchos resultados en las faenas que hacemos".

La pesca:

"Bueno... sobre pesca hay una parte muy importante, y es que nosotros no pescamos en la desembocadura del mar-ciénaga, en ningún tipo de desembocadura, debido a que hay unas especies como es la anchoa que para el mes de Noviembre ella está en estado de gestación y no podemos capturarla, la dejamos que entra a la ciénaga, haga el desove, y más tarde salga al mar para después en cuatro meses sí se le puede hacer la captura, en el ecosistema cienagoso también la langosta se captura en el mes de mayo y en junio, porque de allí en adelante ella también está en el estado de gestación, y las tortugas hoy, no permitimos que se capturen las tortugas debido a que esta especie se

encuentra amenazada, nadie puede hacer pesca, captura de tortugas, si lo hacen nosotros mismos los pescadores lo rechazamos y le decimos que eso está muy mal que tiene que devolverla, para preservar la tortugas, hay otras especies que también se cuidan mucho como lo es el cangrejo rojo, que solamente se hace la captura en el mes de diciembre, en el resto del año no se hace porque está en reproducción que es la que conocemos como jaiba, en los crustáceos o moluscos como son, como lo es la ostra se hacen por captura selectiva, porque eso se da es por racimos, si el racimo tiene 50 solamente debe de capturar las 20 que están grandes y dejar las más pequeñas para la próxima, la próxima captura. Esa es la forma o la estrategia de preservación que utilizamos. Otra donde yo nací tiene uno saber y tenemos y le guardamos mucho respeto a esas memorias de nuestros abuelos que nos contaban la llegada de ellos hasta ese territorio, porque nosotros llegamos allí debido a la gran ola de violencia que se dio en el país cuando la dictadura, y estos pueblos, este pueblo se fue colonizando, por colonos que llegaron de otros pueblos, allí nace la historia de una pueblo llamado La Boquilla, es un libro que quiero, conseguir un socio, pa' publicarlo. Gracias”.

Historia de La Boquilla: “La historia de La Boquilla, es que la gente en la búsqueda de refugio, llegaron hasta un terreno de bajamar, y vieron una ciénaga inmensa, se anclaron allí los primeros colonos: Ángel Acosta y Manuela Romero, que fueron los primeros que hicieron un rancho de bareque en esa zona y más tarde fueron llegando otros colonos de Villa Nueva, de la [no se entiende], de todos estos corregimientos aledaños y se fue poblando hasta por allá mil novecientos..., mil ochocientos..., no, eso empieza en 1885, o sea que ese pueblo es antes de la constitución de Rafael Núñez, no somos del 85, Rafael Núñez escribe la, hace la constitución en el 86. Y así se fue colonizando, pero ha tenido todas las dificultades y peleas, porque después más tarde cuando este pueblo tenía unos 500 habitantes apareció un señor alegando que él era el dueño de la tierra, un señor de apellido Paz. Y para que esos colonos pudieran quedarse allí tenían que hacerle un tributo o un impuesto, que se lo pagaban en especies: en huevos de gallina, aves de corral, carbón vegetal. En la época no había acueducto, estas familias que habitaban allí se tomaban el agua era de algo que todavía tenemos y conservamos ancestralmente que son las casimbas, todavía mantenemos las casimbas, las casimbas es un hueco que emana agua y el agua es dulce, y con esa agua se puede tomar, cocinar, bañar, de todo, todavía las tenemos, eso se conserva todavía.. Nosotros somos negros, y claro que se ha ido mezclando con el transcurrir de los años. Pero, esas casimbas son históricas, son ancestrales y nosotros mantenemos todavía las casimbas, por mucho desarrollo que haya, todavía creemos que el agua más sabrosa que existe, es la de las casimbas, y sale fría. Eso lo mantenemos. Y este señor tenía ganado, tenía una ganadería, y mandaba a un empleado que llevara las vacas, y cada una de estas familias tenía que darle de beber agua a una vaca del agua de las casimbas. Eso era como la retribución

del impuesto. Y cada 15 días aparecía el cobrador de impuestos del señor de casa, de familia en familia cobrando los impuestos. Hasta que un día llegó otro señor colono, y dijo que la cosa no era así, y hasta allí se acabó la cosa. Le pusieron freno a los impuestos, y hasta el día de hoy.

REGIÓN PACÍFICA

NEGRAS PARTERAS DE BUENAVENTURA

Visita realizada a la ciudad de Buenaventura el 29 de enero de 2013.

Con el objetivo de hacer más fidedigna la conversación y el interés de las parteras de Buenaventura a través de Rosmilda Quiñones y su hija, por la protección del CT de la partería como servicio cultural de origen por medio de una marca colectiva, se solicitó a la presidenta y representante legal de ASOPARUPA, Rosmilda Quiñones, la descripción de su conocimiento tradicional, necesidades e intereses:



ASOCIACIÓN DE PARTERAS UNIDAS DEL PACIFICO

ASOPARUPA

Nit 835.000.462-9 Registro Único Nacional de Comunidades Afrocolombianas Resolución 0129- 31- Oct. 07 por el Ministerio del Interior y Justicia

Buenaventura, 29 de enero de 2013

Señora

María Alexandra Mosquera

Estudiante Doctorado en Derecho

Universidad Externado

Bogotá

Asunto: Entrega información como insumo para tesis de grado

Cordial Saludo

De acuerdo a su solicitud para insumo de la preparación de su tesis de Doctorado y compromiso en pro del fortalecimiento de la Asociación de parteras Unidas del pacifico relaciono la información a recopilada de ASOPARUPA:

1. Manifestación de la partería como servicio cultural de origen con las características propias que las diferencian del resto de las parterías.

La partería tradicional es una práctica médica que hace parte del acervo cultural de comunidades indígenas, afro y campesinas, particularmente en sectores rurales.

Es ejercida en su mayoría por mujeres, quienes han construido, a partir de la transmisión de conocimientos por medio de la oralidad y el aprendizaje empírico, una práctica cultural que concibe el parto como un acontecimiento único, vital y colectivo.

Carrera 59 N^a 7^a11 Barrio Independencia II Etapa Tel Cel. 57-3167548165 – 3173318088

Email: partera.asoparupa@hotmail.com Web: www.asoparupa.org Buenaventura Colombia

ASOCIACIÓN DE PARTERAS UNIDAS DEL PACIFICO ASOPARUPA

Nit 835.000.462-9 Registro Único Nacional de Comunidades Afrocolombianas Resolución 0129- 31- Oct. 07 por el Ministerio del Interior y Justicia

Su práctica se fundamenta en la humanización del parto y en la manera de enfrentar el hecho vital del nacimiento, a través del servicio, la confianza, el apoyo y afecto que se le brinda a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio.

Esta confianza se expresa por ejemplo en que la mujer *entrega la barriga* a la partera.

El modelo de atención de la partería tradicional, incluye la participación de la familia y el compañero sentimental de la mujer, durante todas las etapas.

La partería tradicional, es un saber practicado ancestralmente en diversos lugares del territorio colombiano en diferentes comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, particularmente en sectores rurales. Cada una de estas comunidades, dependiendo de sus tradiciones, conserva ciertas particularidades en el ejercicio de la partería.

El Pacífico colombiano es una de las zonas geográficas en las que más tienen asiento las parteras. En este sentido, **Buenaventura** se ha convertido en uno de los principales focos para la reproducción cultural de esta tradición, gracias a diferentes factores como la presencia de grupos de mujeres que han dinamizado y fortalecido la práctica de la partería en las zonas rural y urbana.

Las características geográficas y las dinámicas de desplazamiento, producto del conflicto armado interno, han convertido a Buenaventura en un escenario de asentamiento de comunidades afrodescendientes de diversos lugares del Pacífico colombiano.

En este sentido, muchas parteras de diferentes zonas de esta región, han llegado a Buenaventura enriqueciendo diversas prácticas y saberes de medicina tradicional como la partería.

2. Describir la utilización de plantas medicinales y el acompañamiento integral de la asistencia al parto.

La partería tradicional afro se caracteriza principalmente por su proceso de humanización del parto.

Esta humanización implica en primera medida tanto una atención integral en todas las etapas del ciclo reproductivo de las mujeres como la inclusión de los demás miembros de la familia, especialmente el compañero sentimental de la parturienta.

De igual manera, se basa en el uso de masajes y plantas medicinales como mecanismos para garantizar el bienestar de la mujer y evitar el dolor, haciendo del parto un proceso menos traumático.

La partería tradicional es un sistema médico que involucra conocimientos específicos sobre el cuerpo de la mujer y los cuidados hacia los recién nacidos. Integra prácticas como el uso de plantas medicinales cultivadas en azoteas y patios por las parteras y sus familias, el conocimiento de los ciclos de la luna y su incidencia en el parto en bebedizos, tomas y baños, así como rezos y masajes.

3. Experiencia de trabajo articulado con la comunidad y sector gubernamental.

Las parteras tradicionales no solo se limitan a la atención del parto. Ellas intervienen en el ciclo reproductivo general de las mujeres y por ende de sus comunidades. Actualmente, brindan servicios de planificación familiar, salud sexual y reproductiva y, debido al reconocimiento social del que gozan son buscadas para ofrecer consejo.

En este sentido, son reconocidas como una figura de autoridad y representan aspectos fundamentales dentro de las formas organizativas propias de comunidades afro descendientes.

Del mismo modo, en algunas zonas rurales y de difícil acceso, las parteras prestan una atención primaria en salud. En muchos casos, son las únicas personas calificadas para atender diversas enfermedades.

ASOPARUPA durante 15 años de existencia legal con el apoyo de entidades públicas, privadas y ONG's, ha hecho posible la realización de 8 Encuentros de Parteras a nivel regional, nacional e internacional que promueven, salvaguardan y difunden la cultura Afrodescendiente en Colombia.

Se ha contado con la participación de 1.600 personas y se han obtenido como resultados:

1. Acercamientos entre parteras y médicos durante el proceso de gestación de la mujer.
2. Diagnóstico sobre la labor que ejerce la Partera en las Zonas Rurales del Pacífico Colombiano.
3. Creación de la Red Nacional de Parteras Tradicionales de Colombia
4. Publicación de la memoria libro “Del baúl de los secretos de la partera” publicado entre ASOPARUPA y Universidad Libre.
5. La Carta de Miguel Ángel, presentada al gobierno nacional como petición sobre el reconocimiento de la profesión de la partería tradicional.
6. Aval de la Red Latinoamericana de Parteras ALAPAR y la Red Latinoamericana y del Caribe por la Humanización de Parto y el Nacimiento RELACAHUPAN.
7. Presentación y socialización del proyecto de ley 19 de 2009 que regula el oficio de la Partería en Colombia aprobado por la Comisión Séptima Constitucional. Así mismo, con el 9 congreso a realizar en el presente 2013 se busca reconocer social e institucionalmente los movimientos de parteras en Colombia a través de la “COMUNIDAD DE APRENDIZAJE DE PARTERAS TRADICIONALES”.

4. Obstáculos y necesidades para el reconocimiento económico de la labor de la Partería.

A través del ejercicio cotidiano reforzado por los espacios de aprendizaje generados por organizaciones como la Asociación de Parteras Unidas del Pacífico ASOPARUPA, la partería tradicional cuenta con unos códigos y protocolos que hacen segura su práctica. Su ejercicio no atenta contra los derechos individuales ni colectivos.

Alrededor de 1.600 mujeres parteras atienden entre 4.500 y 5.000 partos al año en la región Pacífica de Colombia, especialmente en zonas rurales de difícil acceso.

La partería tradicional es una manifestación vigente, que contiene un conjunto de saberes tradicionales fundamentales para la reproducción de la cultura afro en el Pacífico colombiano, especialmente en Buenaventura.

Asoparupa y la Red Nacional de Parteras Tradicionales en Colombia han promovido el rescate y salvaguardia de la manifestación, a través de comunidades de aprendizaje y círculos de mujeres a nivel nacional e internacional.

Pero dentro de las fortalezas de la Partería y ASOPARUPA, encontramos que la partería tradicional, a pesar de ser fundamental para las comunidades afro, sigue siendo estigmatizada especialmente desde la medicina occidental.



ASOCIACIÓN DE PARTERAS UNIDAS DEL PACIFICO

ASOPARUPA

Nit 835.000.462-9 Registro Único Nacional de Comunidades Afrocolombianas Resolución 0129- 31- Oct. 07 por el Ministerio del Interior y Justicia

Debido a lo anterior, es necesario que la partería sea reconocida como una forma legítima de atención en salud, arraigada en los sistemas culturales afro.

Es necesario apoyar el trabajo de organizaciones como Asoparupa y la Red de Parteras Tradicionales, con el fin de asegurar la transmisión de los conocimientos, mejorar la práctica y generar modelos interculturales de atención en salud.

Igualmente relacionamos los compromisos de su parte para el Fortalecimiento de la Asociación de Parteras Unidas del Pacifico ASOPARUPA:

- Que a mi nombre de acuerdo a las necesidades que exponga la representante legal que tenga la asociación se les brindara una asesoría en el proceso de marca colectiva como agradecimiento y contribución al fortalecimiento de las asociadas y para la protección del conocimiento tradicional
- Asesoría en el trámite de la marca comercial Tomaseca de Rosmilda Quiñones. (bebediso preparado con hiervas medicinales)
- Asesoría en trámite en propiedad intelectual de derechos de autor para el registro de Tomaseca de Rosmilda Quiñones.

Cordialmente,

Partera. Rosmilda Quiñones

Representante Legal ASOPARUPA

Carrera 59 N^a 7^a11 Barrio Independencia II Etapa Tel Cel. 57-3167548165 – 3173318088

Email: partera.asoparupa@hotmail.com Web: www.asoparupa.org Buenaventura Colombia

ANEXO 3
DOCUMENTO DE REGISTRO DE LAS OCHO PRIMERAS MARCAS
COLECTIVAS OTORGADAS A PRODUCTOS ARTESANALES CON
FUNDAMENTO EN EL CONOCIMIENTO TRADICIONAL COLECTIVO. 2009-
2011

CAPÍTULO II

OCHO MARCAS COLECTIVAS A PRODUCTOS ARTESANALES CON FUNDAMENTO EN
EL CONOCIMIENTO TRADICIONAL COLECTIVO
2009-2011

MARCA COLECTIVA A LA MOCHILA KANKUAMA –MARCA COLECTIVA MIXTA
MOCHILA KANKUI

MARCA COLECTIVA MOCHILAS ARHUACAS (NOMINATIVA)

MARCA COLECTIVA LA CHAMBA (MIXTA) OTORGADA A PRODUCTOS ARTESANALES
EN CERÁMICA

MARCA COLECTIVA ARTESANÍAS DEL VALLE DE SIBUNDOY (NOMINATIVA)

MARCA COLECTIVA WÉRREGUE DE LOS PUEBLOS NONAM (NOMINATIVA)

MARCA COLECTIVA SOMBRERO VUELTIAO (NOMINATIVA)

MARCA COLECTIVA FILIGRANA DE MOMPOX (NOMINATIVA)

MARCA COLECTIVA TEJEDURÍA EN IRACA DE USIACURÍ (NOMINATIVA)

MARCA COLECTIVA A LA MOCHILA KANKUAMA -MARCA COLECTIVA MIXTA
MOCHILA KANKUI



Expediente No 08 090659

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE CERTIFICADO

Certificado No. 377250

DATOS DEL SIGNO

Marca Colectiva
Mixta
Etiqueta

KANKUI - MOCHILAS



Clasificación Productos comprendidos en la clase 18 de la Edición Número 9 de la Clasificación Internacional de Niza.

MOCHILAS TEJIDAS EN FIQUE.

Vigencia Desde: 31-Marzo-2009 Hasta 31-Marzo-2019

Titular: ASOCIACION DE ARTESANAS (OS) INDIGENAS KANKUAMAS (OS) - ASOARKA

Domicilio VALLEDUPAR CESAR
COLOMBIA
CAA INDIGENA AV. HURTADO VALLEDUPAR - COLOMBIA

Resolución Concesión No 16487 de 31-Marzo-2009


SECRETARIA GENERAL AD IOC
MIÉRCOLES 06 DE MAYO DE 2009



¹⁰⁹ Este es un reconocimiento del proceso de fortalecimiento Cultural del pueblo Kamkuamo, que a través de Mochilas, hecha a mano y coraje por cientos de mujeres Kankuamas, entretejen la fibra del fique (maguey), matizado de diversos colores extraído del corazón de la flora de la Sierra Nevada; en cuyo proceso intervienen la gran mayoría de los miembros de la familia.

La elaboración de las mochilas, ejercicio tan propio como las piedras que sirvieron de murallas para defenderse del conquistador pasado. En 1989 la Socióloga Atanquera, Omaira Mendiola*, recreó esta cotidianidad "por las mañanas muy temprano o en horas de la tarde, cuando ya ha caído el sol, las calles del poblado de Atánquez, son circundadas por largos tendidos de hijos de colores que el transeúnte debe esquivar... y con los movimientos de ir y venir de los que manipulan los hilos, simulan una danza con el fondo musical que produce el accionar de la Carrumba"; este aporte de Vida y construcción permanente se disfruta aún en las 12 comunidades del hoy Resguardo Kankuamo, lo cual es un elemento vital para cimentar la cultura propia de un pueblo que clama Justicia, desde lo propio y con lo propio.

! Aporte Cultural de un Pueblo!

Si se pudiera deshilar cada puntada de una mochila Kankuama, nos contarían lo que sueña y vive cada mujer indígena al entretejer puntada tras puntada.

En la Sierra Nevada (mal llamada de Santa Marta, porque es una mole que hace parte de tres departamentos, entre ellos el Cesar), las mujeres por siempre han tejido sus emociones y el cúmulo de vivencias y tradiciones que no son reveladas al público, muchas recogidas en las rondas de visita a las casas de comadres y familiares, después de poner el desayuno para la familia, bajo el cuidado del fuego y el agua, ó cuando cae el inclemente sol; otras, se nutren en las madrugadas frías bajo el manto de dos fuegos.

Las mujeres Kankuamas, y muchos hombres, quienes por efecto de la violencia y el desempleo asumieron el rol de tejedores, ahora también tejen mochilas de lana; antes sólo tejían mochilas de fique (fibra extraída de la penca del maguey), con fina textura, diversas puntadas y tintes naturales. La mochila de fique Kankuama es una apuesta de este pueblo como reafirmación de su cultura, ya que su proceso de elaboración es muy costoso, contrapunteando con la demanda y el proceso costo-beneficio de las mochilas de lana. Tejer una mochila, ese legado de tejer el pensamiento y entregarlo para su protección y guía al esposo, compañero, hijo, hija, madre, amigo o compadre, se debilita cada día más por el consumismo y la demanda; poco a poco el pensamiento se va diluyendo, del complemento cultural se abrió paso desde el siglo pasado a un mercado de consumo, primero como un elemento exótico (por la misma concepción cultural pocos podían acceder a ellos), y luego, como

¹⁰⁹ http://2.bp.blogspot.com/_f676Vps_VBU/TMl8jBzastI/AAAAAAAAAFc/kUpbVjq-D3k/s1600/DSC03898.JPG

un accesorio útil en la vida diaria. Ahora, también se hacen mochilas por encargo, para la temporada, y hasta por necesidad.

Para aquellos que caerán bajo el ‘embrujo’ del elemento artesanal, les compartimos algunos secretos autorizados por varias tejedoras, para que sea un complemento integral a la hora de usarlas, porque en su mayoría (a excepción de las industriales y algunas de fique de la región de La Junta, que ya imitan hasta sus dibujos), en los cuatros pueblos de la Sierra Nevada: Koguis, Wiwas, Arhuacos y Kankuamos; Wayúu de La Guajira, Yukpas del Perijá y Chimilas del Magdalena, la mochila es Vida y Pensamiento. **PARA TENER EN CUENTA:**

Las reconocidas mochilas ‘Arhuacas’ no son tejidas solamente por mujeres de dicho pueblo, las tejedoras Kankuamas aportan un porcentaje significativo a la demanda. Elaboradas con lana de ovejo, con una gama de colores naturales propios de este noble animal (negro, blanco, gris, marrón...), otras, combinadas con colores sintéticos y, hasta algodón. Relativamente, son de gasa corta (tira colgante), para que al terciársela (cruzársela), por seguridad y apego no se le brinde oportunidad a un extraño de ‘meter’ la mano, entre otras razones, porque la mochila también simboliza a la mujer y su intimidad.

Por su parte, los pueblos Wiwas y Koguis aportan un porcentaje menor con mochilas de fique, su particularidad especial es que su fondo es de color natural con listas de color mola (gama de marrones), y algunas con dibujos; mientras que las de algodón y lana son totalmente blancas. Estos pueblos no comercializan sus mochilas, las pocas que se obtienen son producto del intercambio (trueques) de productos y elementos.

Los Yukpas, asentados en la Serranía del Perijá, elaboran sus mochilas con algodón y lana sintética, de fondo blanco con listas de colores, casi siempre verde y rojo. No comercializan, las que se obtienen han sido intercambiadas luego de un reconocimiento pleno de confianza y amistad. Parecida significancia conservan los Ette Ennaka o Chimilas, con mochilas de fique y algodón cuyo remanente pervive en el Magdalena (San Ángel y Santa Marta); y en el departamento del Cesar en los municipios de El Copey, Bosconia, Chiriguaná y Valledupar (corregimientos de Mariangola, Aguas Blancas, Caracolí, Los Venados).

De igual manera, y con mayor fuerza en los últimos años, desde La Guajira, las mujeres Wayúu entretejen sus sueños y reafirman los principios de sus clanes en sus coloridas mochilas. Existen para todos los gustos: colores, tamaños, acabados y textura, elaboradas 100% de la hilaza y/o lana sintética en la técnica del crochet.

La mayor parte de los Pueblos indígenas de Colombia, tejen mochilas o jigras, o si no canastos, cada pueblo le llama de acuerdo a su cultura.

Con puntadas como estas, esperamos que a la hora de adquirir una mochila no piense sólo en el valor comercial; huélala, siéntala, acaríciela con respeto, busque sus rostros y rastros para ver si obtiene el privilegio de sentir la magia y energía de sus pensamientos de Vida.

Para los Pueblos Indígenas de Colombia, el tejer es parte de su ser, porque la vida es un tejido permanente en movimiento de vida, las mochilas simbolizan el vientre que guarda lo más íntimo, la

construcción permanente de la mujer y la autoridad del hombre, sin duda alguna, el complemento integral entre el hombre y la mujer.¹¹⁰

MARCA COLECTIVA MOCHILAS ARHUACAS (NOMINATIVA)



http://4.bp.blogspot.com/_QW_YW3PVyPc/SsIT7yhxgzI/AAAAAAAAAJ0/GGHxFeFHFx0/s400/DSC01355.G



<http://fundacionbalms.org/community/wp-content/uploads/2012/01/sierra-de-sata-marta.jpg>

¹¹⁰ *Revista Perijá*, Bogotá, Colombia, 1989, No. 17, <http://www.colectivodeabogados.org/Pensamientos-de-las-mujeres> consulta 30-X-2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Resolución No. **0070662**

Por la cual se concede un registro

Ref. Expediente No. 11 20250

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que por escrito presentado el 21 de Febrero de 2011, el RESGUARDO INDIGENA ARHUACO - IJKE, a través de apoderado, solicitó el registro de la marca colectiva MOCHILAS ARHUACAS (NOMINATIVA), para distinguir productos comprendidos en la clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO. Que publicado el extracto en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 631, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

1. Examen de registrabilidad

Atendiendo a las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encontramos que, de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irreregistrabilidad en ella contempladas aún en el evento de que se hubiesen presentado oposiciones¹.

2. Marcas colectivas

El artículo 180 de la Decisión 486 define como marca colectiva "todo signo que sirva para distinguir el origen o cualquier otra característica común de productos o servicios pertenecientes a empresas diferentes y que lo utilice bajo el control de un titular".

Asimismo el artículo 184, establece que "Serán aplicables a este Título, en lo pertinente, las disposiciones relativas al Título de Marcas de la presente Decisión."

¹ Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Proceso 14-IP-97.

Expediente No. 11 20250

Las marcas colectivas se definen comúnmente como signos que permiten distinguir el origen geográfico, el material, el modo de fabricación u otras características comunes de los bienes y servicios de las distintas empresas que utilizan la marca colectiva. El propietario de la misma puede ser una asociación de la que son miembros esas empresas o cualquier otra entidad, ya sea una institución pública o una cooperativa.

El propietario de la marca colectiva es el responsable de garantizar que sus miembros cumplan ciertas normas (generalmente incorporadas en los reglamentos de uso de marcas colectivas). Así pues, la función de la marca colectiva es informar al público acerca de ciertas características del producto para el que se utiliza dicha marca. La mayor parte de los países exigen que cualquier solicitud de marca colectiva venga acompañada de una copia del reglamento que rige el uso de dicha marca.

Las marcas colectivas se utilizan a menudo para promocionar productos característicos de una región. En esos casos, la creación de una marca colectiva no sólo ayuda a comercializar estos productos dentro y, en ocasiones, fuera del país, sino que proporciona un marco para la cooperación entre los productores locales. De hecho, la creación de una marca colectiva debe acompañarse del desarrollo de ciertas normas y criterios y de una estrategia común. En ese sentido, las marcas colectivas pueden convertirse en un poderoso instrumento de desarrollo local.

Cabe mencionar, por ejemplo, los productos que poseen ciertas características derivadas de la región en que se producen y relacionadas con las condiciones históricas, culturales y sociales de esa región. El uso de las marcas colectivas puede servir para plasmar estas características y favorecer la comercialización de los productos en cuestión, en beneficio de todos los productores.²

3. Requisitos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 182 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Resguardo Indígena Arhuaco-IJKE, solicitante incluyó en su totalidad:

- a) Copia de los estatutos de la asociación: Mediante declaración extraprocesal realizada en la Notaría tercera de Valledupar (Cesar), el señor ROGELIO MEJIA IZQUIERDO, Gobernador del Cabildo indígena y/o representante legal del resguardo indígena ARHUACO de la Sierra Nevada, declaró bajo la gravedad del juramento, que el Resguardo carece de estatutos, que se rigen por la LEY DE ORIGEN, que en consecuencia están dadas por las costumbres del resguardo y/o comunidad, Folio 25.
- b) Lista de los integrantes
 - Resguardo indígena Arhuaco, el listado de los integrantes del Resguardo se encuentra en el CD, anexo en el folio No. 30, el cual consta de 354 páginas.

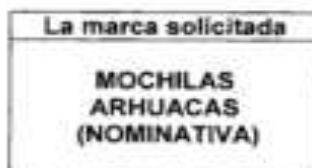
² http://www.wipo.int/ame/es/ric_business/collective_marks/collective_marks.htm

c) Indicación de las condiciones y la forma cómo la marca colectiva debe utilizarse en los productos, que obra en el anexo 2 folios del 5 al 13.

4. Caso concreto

La solicitud en estudio tiene por objeto el registro de la marca colectiva MOCHILAS ARHUACAS (NOMINATIVA), para distinguir: "cuero y cuero imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales, lanas; baúles, mochilas, maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería", productos comprendidos en la clase 18 de la Clasificación internacional de Niza.

La marca colectiva solicitada, se encuentra representado de la siguiente forma:



Examinado el signo solicitado en conjunto, esta Oficina considera que tiene la capacidad distintiva suficiente para identificar los productos enunciados en la solicitud de registro, sin que su concesión implique un derecho de exclusiva sobre los elementos nominativos aisladamente considerados sino sobre el conjunto marcario.

De conformidad con lo anterior, se puede afirmar que en el caso en estudio el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto la Directora de Signos Distintivos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el registro de la
Marca Colectiva Nominativa: **MOCHILAS ARHUACAS**
Para distinguir: "cuero y cuero imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales, lanas; baúles, mochilas, maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería", productos comprendidos en la clase 18 de la Novena Edición de la Clasificación Internacional.
Titular: **RESGUARDO INDIGENA ARHUACO - IJKE**

Expediente No. 11 20250

Dirección: CARRERA 9 NO. 3-69 BARRIO LOS CAMPANOS; CASA INDÍGENA AVENIDA HURTADO

Domicilio: VALLEDUPAR CESAR COLOMBIA

Vigencia: Diez (10) años contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Integrantes
Del Resguardo: Se encuentran en el anexo Cd, ubicado en el folio No. 30, el cual consta de 354 páginas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La marca colectiva cuyo registro se concede mediante la presente resolución, tendrá de acuerdo con lo informado por su titular, las siguientes condiciones y forma de uso en los productos:

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA COLECTIVA MOCHILAS ARHUACAS

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIONES. Los términos utilizados en este reglamento de uso tendrán los siguientes significados:

1. La Marca Colectiva Mochilas Arhuacas: Artesanías de Colombia SA, ha apoyado a través de proyecto "Implementación de los derechos de propiedad intelectual en las artesanías emblemáticas de Colombia" a los miembros del Resguardo Indígena Arhuaco. El objetivo de la Marca Colectiva es promover el posicionamiento en el mercado de este producto, y evitar cualquier acto de imitación, de competencia desleal u otra clase de acciones que afecten la Marca Colectiva.

2. Reglamento: Se refiere a este documento y los demás documentos anexos a la solicitud de La Marca Colectiva Mochilas Arhuacas. Los títulos de las cláusulas de éste reglamento han sido incluidos como referencia y no afectarán la interpretación o ejecución del presente documento.

3. Contrato de licencia de uso de la Marca Colectiva: Se refiere al documento que se suscribe entre el Resguardo Indígena Arhuaco o quien haga sus veces como entidad encargada de administrar la Marca Colectiva "Mochilas Arhuacas" y el fabricante o productor licenciante, a quien se le concede el uso de la Marca Colectiva de acuerdo con las cláusulas de este reglamento.

ARTICULO SEGUNDO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MARCA COLECTIVA. El Resguardo Indígena Arhuaco "Mochilas Arhuacas" o quien haga sus veces, será la entidad encargada de administrar la Marca Colectiva "Mochilas Arhuacas" (en adelante La Marca Colectiva).

ARTICULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN DE LA MARCA COLECTIVA. LA MARCA COLECTIVA solamente podrá ser administrada de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento de Uso.

Expediente No. 11 20250

ARTÍCULO CUARTO. OBJETO DEL REGLAMENTO. El objeto del presente Reglamento es regular el uso de LA MARCA COLECTIVA, para avalar y garantizar el proceso de fabricación y producción de las "MOCHILAS ARHUACAS". LA MARCA COLECTIVA servirá para fortalecer la identidad del producto cuya finalidad es la de ser comercializado tanto en el mercado nacional como internacional.

ARTICULO QUINTO. FINALIDAD DE LA MARCA COLECTIVA. LA MARCA COLECTIVA ha sido solicitada como una herramienta para proteger la fabricación tradicional de las "MOCHILAS ARHUACAS", de acuerdo con la documentación aportada ante la Superintendencia de Industria y Comercio. LA MARCA COLECTIVA será usada únicamente por los miembros del Resguardo Indígena Arhuaco.

ARTICULO SEXTO. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DE LA MARCA COLECTIVA. Para la correcta administración de LA MARCA COLECTIVA, la entidad encargada tendrá las siguientes funciones:

1. Autorizar el uso de LA MARCA COLECTIVA solamente a las personas naturales o jurídicas que hagan parte de los miembros del Resguardo Indígena Arhuaco y que además cumplan con las condiciones previstas en este Reglamento de Uso, las especificaciones técnicas para su elaboración y fabricación y que obtengan la correspondiente licencia de uso para etiquetar sus productos con la MARCA COLECTIVA "MOCHILAS ARHUACAS".
2. Velar para que las personas y empresas que suscriban el contrato de licencia de uso de LA MARCA COLECTIVA conozcan las mejores prácticas, los estudios técnicos, los procesos y procedimientos para la correcta elaboración de las "MOCHILAS ARHUACAS", así todo lo dispuesto en el presente Reglamento.
3. Velar por el buen uso de LA MARCA COLECTIVA de conformidad con el presente Reglamento.
4. Mantener una base de datos actualizada sobre los usuarios autorizados de LA MARCA COLECTIVA. La base de datos contendrá como mínimo: (i) los nombres completos del fabricante o productor (U) el número de identificación o NIT (iii) lugar del domicilio y (iv) fecha de suscripción del contrato de licencia de uso de LA MARCA COLECTIVA. Asimismo, en la base de datos se escribirán las anotaciones y faltas en que incurra el usuario autorizado de LA MARCA COLECTIVA, con el fin de tomar las medidas o aplicar las sanciones, según sea el caso.
5. Velar por la defensa, uso y renovación de LA MARCA COLECTIVA, así como por la gestión de los recursos económicos requeridos para ello.
6. Notificar a los usuarios autorizados cualquier cambio que se haga en el Reglamento de Uso, dentro de un plazo no menor a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que se inscriba la modificación ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

7. Mantener en confidencialidad los documentos anexos de LA MARCA COLECTIVA u otra información referente a la fabricación y producción de las "MOCHILAS ARHUACAS", en la medida que éstos constituyan informaciones y secretos empresariales que puedan ocasionar actos de competencia desleal por parte de terceros.

8. Capacitar a los usuarios autorizados sobre el correcto uso de LA MARCA COLECTIVA.

9. Disponer de todos los mecanismos necesarios para controlar la calidad de la fabricación y producción de las "MOCHILAS ARHUACAS"; hacer seguimiento sobre el manejo de la etiqueta de LA MARCA COLECTIVA por parte de los usuarios autorizados y prevenir su falsificación. Para tal fin, El Resguardo o la entidad que haga sus veces podrá inspeccionar y controlar la forma de la producción, elaboración y fabricación de las "MOCHILAS ARHUACAS" que hagan los usuarios autorizados.

10. Implementar todas las medidas necesarias para hacer el seguimiento y control de la venta, distribución y comercialización de las "MOCHILAS ARHUACAS" llevada a cabo por terceros, de tal forma que LA MARCA COLECTIVA sea utilizada correctamente y el producto no sea alterado, modificado, adulterado o imitado con otro signo distintivo similar o parecido a las "MOCHILAS ARHUACAS". No obstante lo anterior, las personas que incurran en esas faltas darán al Resguardo o quien haga sus veces, la facultad para interponer las acciones legales que sean pertinentes para la defensa de LA MARCA COLECTIVA.

ARTICULO SÉPTIMO. MECANISMO PARA MANTENER LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LAS MOCHILAS ARHUACAS.

Para efectos de verificar que los productores cumplen los requisitos de elaboración de Las Mochilas Arhuacas y de conformidad con los estatutos del Resguardo, existen unos veedores de calidad encargados de hacer visitas periódicas a las fábricas. Los veedores de calidad tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

a. Realizar inspecciones anuales a los productores de las Mochilas Arhuacas.

b. Levantar un acta de inspección de cada una de las visitas realizadas que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del productor o fabricante de las Mochilas Arhuacas.
- Dirección.
- Teléfono.
- Fecha de la visita.
- Hora de la visita.
- Verificación de las instalaciones locativas.
- Verificación del proceso de elaboración de las Mochilas Arhuacas, de conformidad con los parámetros establecidos.
- Toma de muestras para verificar el cumplimiento de los estándares de calidad.

c. Entregar a la Resguardo anualmente las actas de las visitas realizadas.

Expediente No. 11 20250

d. Confrontar, de manera selectiva, la información levantada en las actas de visitas y las muestras entregadas para confirmar la información recibida.

2. Para ser veedor de calidad se requiere:

- a. Experiencia en los procesos de elaboración de las Mochilas.
- b. No tener ningún vínculo de consanguinidad o afinidad con los productores.
- c. Reconocida idoneidad ética.

3. Elección de los veedores de calidad:

De conformidad con lo establecido lo que recomendamos que estos requisitos se incorporen en los estatutos del Resguardo, y la Junta Directiva será el ente encargado de nombrar a los veedores de Calidad de conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 2.

ARTICULO OCTAVO. FORMA Y DIMENSIÓN DE LA MARCA COLECTIVA. LA MARCA COLECTIVA únicamente podrá ser usada en la forma presentada ante la Superintendencia de Industria y Comercio o en los caracteres tipográficos (nominativa) que la Junta Directiva establezca.

ARTÍCULO NOVENO. DE LAS CONDICIONES DE USO DE LA MARCA COLECTIVA.

LA MARCA COLECTIVA podrá ser usada bajo las siguientes condiciones:

1. LA MARCA COLECTIVA deberá ser utilizada para distinguir Mochilas.
2. El Resguardo o quien haga sus veces otorgará licencia por un año renovable por periodos iguales y sucesivos para el uso de LA MARCA COLECTIVA a sus afiliados, sin contraprestación alguna.
3. LA MARCA COLECTIVA no podrá ser utilizada para distinguir productos sustitutos o diferentes a las "MOCHILAS ARHUACAS".
4. Podrán utilizar LA MARCA COLECTIVA las personas naturales o jurídicas que soliciten debidamente la autorización de uso de ésta ante el Resguardo o quien haga sus veces y que suscriban el contrato de licencia. La autorización deberá ser aprobada por la Junta Directiva conforme a las disposiciones del presente Reglamento.
5. El Resguardo o quien haga sus veces no autorizará el uso de LA MARCA COLECTIVA a personas naturales o jurídicas, ni a quienes con anterioridad a su solicitud o durante la licencia de la misma, hubieran hecho un uso ilícito de la misma o, que habiendo sido autorizadas con anterioridad, por cualquier motivo, hubieran perdido la calidad de usuario autorizado, con excepción a la falta de renovación de LA MARCA COLECTIVA, o de renovación del contrato de uso de licencia de LA MARCA COLECTIVA.
6. El Resguardo o quien haga sus veces por intermedio de su Junta Directiva podrá revocar el uso de LA MARCA COLECTIVA si el usuario autorizado no cumple con las condiciones

7

Expediente No. 11 20250

establecidas para la correcta fabricación, elaboración y producción de las "MOCHILAS ARHUACAS".

ARTICULO DÉCIMO. PROHIBICIÓN DE USO DE LA MARCA COLECTIVA. Se establecen las siguientes prohibiciones al uso de LA MARCA COLECTIVA:

1. Quienes estén autorizados para usar LA MARCA COLECTIVA no podrán usar o solicitar la inscripción tanto en Colombia como en el extranjero de un signo idéntico o similar que genere confusión o asociación con LA MARCA COLECTIVA, o que de cualquier manera pueda inducir a error o aprovechamiento del buen nombre y reputación de LA MARCA COLECTIVA.
2. Los usuarios autorizados para usar LA MARCA COLECTIVA no podrán utilizarla de una forma que pueda causar descrédito, perjudicar su reputación o que vaya contra la ley, el orden público, la moral o las buenas costumbres, o que afecte los valores de los productores y fabricantes de las "MOCHILAS ARHUACAS".
3. De la misma manera, se prohíbe a terceros, distintos de los usuarios autorizados, usar LA MARCA COLECTIVA, aprovecharse del buen nombre o reputación de LA MARCA COLECTIVA, lo que dará derecho a El Resguardo o quien haga sus veces, para tomar las medidas necesarias tendientes a la defensa legal de este derecho.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. DE LA FORMA DE UTILIZACIÓN DE LA MARCA COLECTIVA. LA MARCA COLECTIVA podrá ser utilizada de la siguiente forma:

LA MARCA COLECTIVA podrá ser usada, entre otros, en:

- Empaques
- Documentos
- Publicidad y materiales de puntos de venta
- Regalos promocionales
- Eventos especiales y patrocinios
- Vehículos de transporte y fábricas

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. SANCIONES. Las anteriores condiciones y formas de uso son imperativas para los usuarios autorizados, y la falta de cumplimiento de las mismas podrá dar lugar a la cancelación de la licencia de uso por parte del Resguardo o quien haga sus veces, sin perjuicio de las acciones legales que puedan proceder según sea el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DERECHOS DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS. Las personas que hayan sido autorizados al uso de LA MARCA COLECTIVA de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, tendrán derecho a:

1. Etiquetar sus productos con el nombre de la MARCA COLECTIVA "MOCHILAS ARHUACAS" en una calidad idónea, tanto tipográfica como digital, y que sea aprobada por la Junta Directiva del Resguardo o quien haga sus veces.

2. Ser informados de manera oportuna sobre el número de personas autorizadas para usar LA MARCA COLECTIVA y sobre cualquier actividad relacionada con la defensa de LA MARCA COLECTIVA.

3. Hacer uso de LA MARCA COLECTIVA en la forma establecida en el presente Reglamento de Uso.

4. Ser notificados oportunamente acerca de las modificaciones del presente Reglamento de Uso, una vez sea inscrito tal cambio ante la Superintendencia de Industria y Comercio. De todas maneras, el usuario autorizado no estará obligado a cumplir con las modificaciones al presente reglamento hasta que sea notificado de la modificación.

5. Recibir capacitación oportuna sobre el correcto manejo de LA MARCA COLECTIVA.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS. Son obligaciones de los usuarios autorizados conforme el presente Reglamento:

1. Usar LA MARCA COLECTIVA únicamente conforme a las previsiones del presente Reglamento.

2. Garantizar que la elaboración, fabricación y producción de las "MOCHILAS ARHUACAS", cumplen con las especificaciones técnicas para su elaboración y fabricación.

3. Etiquetar el producto de manera correcta y de acuerdo a lo señalado en los instructivos que sean emitidos por la Junta Directiva.

4. Informar de manera inmediata a la Junta Directiva sobre la infracción, mal uso o uso ilícito de LA MARCA COLECTIVA que tenga conocimiento, con el objeto de que el Resguardo o quien haga sus veces pueda tomar las medidas pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DE LAS FALTAS POR PARTE DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS. Los usuarios autorizados para usar LA MARCA COLECTIVA podrán incurrir en las siguientes faltas:

I. Faltas levisimas. Serán consideradas faltas levisimas por parte de los usuarios autorizados las siguientes:

1. El uso de LA MARCA COLECTIVA de una forma diferente a la solicitada ante la Superintendencia de Industria y Comercio o la establecida por la Junta Directiva.

2. El uso de LA MARCA COLECTIVA en forma alterada, mutilada o transformada.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en los instructivos de la Junta Directiva, de este Reglamento de Uso y de los documentos anexos a la solicitud de LA MARCA COLECTIVA presentada ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

II. Faltas leves. Serán consideradas faltas leves por parte de los usuarios autorizados las siguientes:

1. Será considerada una falta moderada la acumulación de tres (3) faltas levisimas en un año calendario.
2. No garantizar que la elaboración, fabricación y producción de las "MOCHILAS ARHUACAS" cumpla con lo dispuesto en este Reglamento, los demás documentos anexos a la solicitud de LA MARCA COLECTIVA presentada ante la Superintendencia de Industria y Comercio y los instructivos emitidos por la Junta Directiva.
3. Entregar información falsa o distorsionada sobre el producto, con el propósito de engañar dolosamente tanto al Resguardo como a los consumidores.

III. Faltas graves. Serán consideradas faltas graves por parte de los usuarios autorizados las siguientes:

1. La acumulación de tres (3) faltas leves.
2. La falsificación de LA MARCA COLECTIVA de cualquier forma.
3. Permitir el uso indebido de LA MARCA COLECTIVA a personas naturales y/o jurídicas no autorizadas, con el propósito de engañar tanto al Resguardo como a los consumidores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DE LAS SANCIONES A LOS USUARIOS AUTORIZADOS. Los usuarios autorizados para usar LA MARCA COLECTIVA tendrán las siguientes sanciones:

1. Una falta levisima será sancionada mediante amonestación por escrito por parte de la Junta Directiva.
2. La sanción correspondiente a las faltas leves ocasionará la cancelación del contrato de licencia por el término de tres (3) meses por parte de la Junta Directiva, que lo notificará por escrito.
3. Las faltas graves serán sancionadas con la suspensión del contrato de licencia de uso de LA MARCA COLECTIVA por el término de un (1) año, y en forma definitiva cuando se den casos de reincidencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DEFENSA DE LA MARCA COLECTIVA. En el caso de infracción de LA MARCA COLECTIVA corresponderá únicamente al Resguardo o quien haga sus veces, la legitimación para el ejercicio de las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan para su defensa. Queda expresamente prohibido a los usuarios ejercer cualquier tipo de acción en tal sentido. Si algún usuario de LA MARCA COLECTIVA tiene conocimiento de una infracción o utilización ilícita de la misma, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de la Junta Directiva, proporcionando los datos con los que contare para que el Resguardo pueda ejercer las acciones pertinentes.

Expediente No. 11 20250

0070662

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. MODIFICACION DEL REGLAMENTO. Las modificaciones del presente Reglamento de Uso serán inscritas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y serán comunicadas a los usuarios a efectos de poder continuar con el uso de LA MARCA COLECTIVA.

[Fin del documento]


ARTÍCULO TERCERO: Queda a cargo del titular informar a esta oficina cualquier modificación en los documentos indicados, como también en las condiciones de uso, sus integrantes o en sus estatutos.

ARTÍCULO CUARTO: Asignar número de certificado al derecho concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente esta resolución al Doctor **RICARDO BALLESTEROS VALENCIA**, en calidad de apoderado del RESGUARDO INDIGENA ARHUACO – IJKE, solicitante del registro marcario o a quien haga sus veces, entregando copia de la misma y advirtiéndole que contra ella proceden los recursos de reposición ante la Directora de Signos Distintivos y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., a los

La Directora de Signos Distintivos, **2 DIC 2011**


MARIA JOSE LAMUS BECERRA

Proyectado por: Juliet Torres
Revisado por: María del Pilar Sierra
Aprobado por: María Jose Lamus

MARCA COLECTIVA LA CHAMBA (MIXTA) OTORGADA A PRODUCTOS ARTESANALES EN CERÁMICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución No

11075

Por la cual se concede un registro

Ref. Expediente No. 08-138536

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS (C)

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 12 numeral 1 del Decreto 3523 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

RIMERO. Por escrito presentado el 31 de diciembre de 2008, La **CORPORACIÓN INTEGRADORA DE LOS ARTESANOS DE LA CERAMICA ROJA Y NEGRA DE LA VEREDA LA CHAMBA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SIGLA CORARTECHAMBA**, solicitó el registro de la marca colectiva mixta **LA CHAMBA**, para distinguir productos de la clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza, específicamente: "utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vino en bruto o semielaborado (con excepción del vino de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases".

SEGUNDO. Publicado el extracto en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 606, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 182 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la asociación solicitante incluyó en su totalidad:

- a) copia de los estatutos de la asociación que obra de folios 15 al 55.
- b) lista de los integrantes que obra de folios 67 al 74.
- c) indicación de las condiciones y la forma cómo la marca colectiva debe utilizarse en los productos o servicios, que obra de folios 56 al 66.

1. Examen de registrabilidad

Atendiendo a las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encontramos que, de conformidad con el artículo 144 de aquella, es deber de

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 6 y 7 (D.F.M.) 0870001
Sede CAN: Av. Caracas 60 No. 26-56 int. 2, Tel.: 5800070
Fax: (57) 1 5870284 / (57) 1 5870139 Línea: 01 800 910165
Call Center: 6732845 Bogotá D.C.
Web: www.sicrijps.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Engotá D.C. - Colombia

Expediente No. 08-138536

la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad en ella contempladas, y así lo ha manifestado el Tribunal Andino de Justicia, haciendo referencia a que "el examen de registrabilidad procede tanto cuando se presenten o no observaciones, y en el primer caso, la oficina nacional competente a la vez que analiza las observaciones realiza dicho examen, el que no solo se concretará a las observaciones sino a otras situaciones y hechos que se presentan con relación al signo solicitado para registro"¹.

Es claro entonces, que el análisis de una solicitud de registro de marca, háyanse presentado o no oposiciones, se realiza en primer lugar para verificar si el signo solicitado cumple con los requisitos que debe reunir todo signo para poder ser considerado como marca, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 138 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en segundo lugar, se dirige a la revisión detallada de los supuestos que hacen que se encuentre incurso en las causales de irregistrabilidad contempladas en los artículos 135 y 136 de la misma Decisión.

Ahora bien, el signo solicitado a registro es mixto, como se puede ver a continuación:



Así las cosas, consideramos que el signo solicitado a registro, tiene la capacidad distintiva suficiente para distinguir los productos que pretende identificar.

De conformidad con lo anterior, se puede afirmar que en el caso en estudio el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

¹ Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Proceso 14-IP-87.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el registro de la

Marca Colectiva Mixta **LA CHAMBA**



La Chamba

Para distinguir: *utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases*, productos comprendidos en la clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Titular: CORPORACIÓN INTEGRADORA DE LOS ARTESANOS DE LA CERÁMICA ROJA Y NEGRA DE LA VEREDA LA CHAMBA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SIGLA CORARTECHAMBA

Dirección: Centro de Negocios Vereda La Chamba

Domicilio: Guamo – Tolima - Colombia

Integrantes de la Asociación: son los que se muestran a continuación:

Expediente No. 08-138536

Vigencia Diez años contados a partir de la fecha de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: La marca colectiva cuyo registro se concede mediante la presente, tendrá de acuerdo con lo informado por su titular, las siguientes condiciones y forma de uso en los productos o servicios:

(...)

- 2.1. **Del titular de la marca:** CORPORACIÓN INTEGRADORA DE LOS ARTESANOS DE LA CERAMICA ROJA Y NEGRA DE LA VEREDA LA CHAMBA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SIGLA CORARTECHAMBA.
- 2.2. **Condiciones de uso:** Todo miembro asociado a CORARTECHAMBA que se encuentre interesado en usar la marca colectiva debe cumplir las siguientes condiciones:
 - 2.2.1. Diligenciar el formulario de autorización de uso, (en adelante el formulario) en el cual deberá especificar los productos para los cuales quiere obtener la autorización de uso. Si posteriormente el asociado quiere obtener autorización para otros productos, deberá diligenciar un nuevo formulario.
 - 2.2.2. Demostrar que los productos fabricados que pretenden distinguirse con la marca colectiva cumplen con las especificaciones, características y condiciones establecidas en este reglamento.
 - 2.2.3. Demostrar experiencia de dos (2) años en el manejo de la técnica artesanal transmitida a través de las generaciones de artesanos desde sus orígenes.
 - 2.2.4. Recibida la solicitud, CORARTECHAMBA a través del Comité de Veeduría procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones indicadas anteriormente.
 - 2.2.5. El artesano solicitante de la marca colectiva, deberá facilitar al Comité de Veeduría el acceso a sus talleres, con el fin de realizar las inspecciones, estudios y evaluaciones a que hubiere lugar para garantizar la calidad de los productos en los que se use la marca colectiva.

- 2.2.6. Los artesanos que cuenten con 'el sello de calidad ICONTEC' podrán presentarlo al Comité de Veeduría para evitar la evaluación para el uso de la marca colectiva, lo cual deberá ser especificado en el formulario *
- 2.2.7. Si el resultado de la evaluación realizada por el Comité de Veeduría es positivo se autorizará el uso de la marca colectiva para el producto o productos solicitados.
- 2.2.8. En caso de que el artesano no cumpla las condiciones establecidas, el Comité de Veeduría comunicará por escrito tal hecho al solicitante, quien tendrá un plazo máximo de un mes para subsanar el incumplimiento de las condiciones. Vencido el plazo, el Consejo Directivo dispondrá, dentro del término de 10 días hábiles y de común acuerdo con el solicitante, la realización de una nueva inspección de evaluación. Si la inspección de evaluación es favorable, se procederá a otorgar el uso de la marca colectiva. Si la inspección es desfavorable, la solicitud quedará sin efecto.

- 2.3. **Derecho de uso:** El derecho de uso de la marca colectiva tiene carácter restringido y personal, de manera que el artesano autorizado está impedido a transferirlo, cederlo, donarlo, venderlo, darlo en usufructo, prenda, garantía o cualquier otra figura que implique transferencia de dicho derecho.

Este derecho concede al artesano autorizado la facultad de vender, ofrecer a la venta o distribuir, en territorio Colombiano o en el exterior, los productos que fueron autorizados para usar la marca colectiva de acuerdo con los términos establecidos en este reglamento. Igualmente tendrá derecho a publicitar sus productos bajo la marca colectiva.

La marca Colectiva sólo podrá ser utilizada en los productos mencionados en la solicitud, y que cumplan las especificaciones establecidas en este reglamento.

- 2.4. Obligaciones que se desprenden del uso autorizado de la marca colectiva:** El artesano autorizado al hacer uso de la marca colectiva se obliga a:
- 2.4.1. Emplear la marca colectiva, en un lugar visible, conforme a lo establecido en el presente reglamento, en los productos para los cuales ha sido autorizado el uso de la marca colectiva.
 - 2.4.2. Mantener y prestigiar la marca colectiva.
 - 2.4.3. No utilizar la marca colectiva de modo que pueda(i) inducir a engaño; (ii) servir para realizar actos de competencia desleal o conductas anticompetitivas; (iii) ser ilegal bajo cualquier ley aplicable y/o (iv) infringir las normas de Propiedad Intelectual, Competencia Desleal, Publicidad, Protección al Consumidor y demás pertinentes.
 - 2.4.4. Notificar a CORARTECHAMBA en caso de detectar o ser informado de cualquier uso indebido de la marca colectiva.
 - 2.4.5. Acatar las estipulaciones consagradas en el presente documento y en las leyes aplicables.
 - 2.4.6. Velar para que la promoción de la marca colectiva cumpla permanentemente con las especificaciones establecidas en el presente reglamento.
 - 2.4.7. **Parágrafo:** Si durante el periodo de vigencia de la autorización de uso de la marca colectiva, el artesano autorizado efectúa cualquier cambio o modificación en sus productos o en las materias primas y en su sistema de control de calidad, deberá informar por escrito a CORARTECHMABA, quien verificará si el producto se ve o no afectado por tales cambios.
- 2.5. Infracciones:** Constituye infracción toda acción u omisión que importe violación de los artículos del presente reglamento y demás normas de la materia. Don *infracciones entre otras:*
- 2.5.1. El incumplimiento de lo establecido en las especificaciones, según las cuales se ha autorizado el uso de la marca colectiva.

A petición de CORARTECHAMBA, el asociado deberá ayudar a la Asociación en cualquier procedimiento legal iniciado con el fin de prohibir el uso indebido o ilegal de la marca colectiva.

ARTÍCULO TERCERO: Queda a cargo del titular informar a esta oficina cualquier modificación en los documentos indicados, como también en las condiciones de uso, sus integrantes o en sus estatutos.

ARTÍCULO CUARTO: Asignar número de certificado al derecho concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente esta resolución al Doctor **ERNESTO CAVELIER FRANCO**, en calidad de apoderado de la sociedad solicitante del registro marcario o a quien haga sus veces, entregando copia de la misma y advirtiéndolo que contra ella proceden los recursos de reposición ante la Directora de Signos Distintivos y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., a los

25 FEB. 2010

La Directora de Signos Distintivos (C),


LIGIA MATILDE ATEHORTUA JIMENEZ

Proyectado por: MRPA
Revisado por: MPSR

MARCA COLECTIVA ARTESANÍAS DEL VALLE DE SIBUNDOY (NOMINATIVA)

Las etnias Kamentzá e Inga, habitan el Valle del Sibundoy, Putumayo, una zona de Piedemonte Amazónico en la Cordillera de los Andes. El primer grupo habla la lengua Kamentzá y el segundo, habla la lengua Inga, de origen quechua.

Los Inga se caracterizan por ser itinerantes, pues partiendo del Sibundoy, se han dispersado a lo largo y ancho del país.

Aunque estos dos grupos comparten algunas fiestas, adornos y prácticas, se diferencian por su lengua, mitología y origen.

Botoniaska (Chumbe): elemento recopilador de pensamiento. Las mujeres rodean su cintura con esta faja para proteger su uigsa uarmi, vientre, lugar donde empieza la vida. El rombo, como figura inicial de los tejidos, representa los cuatro puntos cardinales del mundo, el vientre femenino y la convivencia de los pueblos.

Llaughtu de chumbes (Corona de chumbes): elemento artesanal y ritual de los Kamentzá que se utiliza anualmente durante el “Carnaval del Perdón”. La corona de los hombres, Kari chumbe, lleva fajas más anchas que la de las mujeres, uarmi. Chumbe. Este objeto representa la capacidad intelectual del portador: A mayor número de



chumbes, mayor

sabiduría y capacidad de sostener



el pensamiento del universo.¹¹¹

¹²

¹http://www.camaralucida.com/index.proxy.php?cmd=image&image_id=66806

²<http://www.co.all.biz/img/co/catalog/7993.jpeg>

¹¹¹ http://www.artesanasdecolombia.com.co/PortalAC/C_sector/los-sabios-tejidos-del-sibundoy-1338

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución No.

0070659

Per la cual se concede un registro

Ref. Expediente No. 11 20231

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que por escrito presentado el 21 de Febrero de 2011, la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA ALTA DEL RIO PUTUMAYO, a través de apoderado, solicitó el registro de la marca colectiva ARTESANÍAS DEL VALLE DE SIBUNDOY (NOMINATIVA), para distinguir productos comprendidos en la clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO. Que publicado el extracto en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 629, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

1. Examen de registrabilidad

Atendiendo a las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encontramos que, de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad en ella contempladas aún en el evento de que se hubiesen presentado oposiciones¹.

2. Marcas colectivas

El artículo 180 de la Decisión 486 define como marca colectiva "todo signo que sirva para distinguir el origen o cualquier otra característica común de productos o servicios pertenecientes a empresas diferentes y que lo utilice bajo el control de un titular".

Asimismo el artículo 184, establece que "Serán aplicables a este Título, en lo pertinente, las disposiciones relativas al Título de Marcas de la presente Decisión."

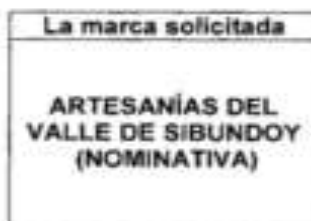
¹ Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Proceso 14-IP-97.

Expediente No. 11 20231

4. Caso concreto

La solicitud en estudio tiene por objeto el registro de la marca colectiva **ARTESANÍAS DEL VALLE DE SIBUNDOY (NOMINATIVA)**, para distinguir: "muebles, espejos, marcos; mascarar; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas no comprendidos en otras clases", productos comprendidos en la clase 20 de la Clasificación internacional de Niza.

La marca colectiva solicitada, se encuentra representado de la siguiente forma:



Examinado el signo solicitado en conjunto, esta Oficina considera que tiene la capacidad distintiva suficiente para identificar los productos enunciados en la solicitud de registro, sin que su concesión implique un derecho de exclusividad sobre los elementos nominativos aisladamente considerados sino sobre el conjunto marcario.

De conformidad con lo anterior, se puede afirmar que en el caso en estudio el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto la Directora de Signos Distintivos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el registro de la

Marca Colectiva Nominativa: **ARTESANÍAS DEL VALLE DE SIBUNDOY**

Para distinguir: "muebles, espejos, marcos; mascarar; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas no comprendidos en otras clases", productos comprendidos en la clase 20 de la Novena Edición de la Clasificación Internacional.

Titular: **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA ALTA DEL RIO PUTUMAYO**

3

MARCA COLECTIVA WÉRREGUE DE LOS PUEBLOS NONAM (NOMINATIVA)



<http://www.artesanum.com/upload/postal/1/6/3/jarron-1-18947.jpg>



<http://www.blogartesanum.com/wp-content/uploads/jarron-286972.jpg>

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Resolución No.

Por la cual se concede un registro

0070661

Ref. Expediente No. 11 20238

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que por escrito presentado el 21 de Febrero de 2011, la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL VALLE DEL CAUCA REGION PACIFICO (ACIVARP), a través de apoderado, solicitó el registro de la marca colectiva WÉRRENGUE DE LOS PUEBLOS NONAM. (NOMINATIVA), para distinguir productos comprendidos en la clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO. Que publicado el extracto en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 629, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

1. Examen de registrabilidad

Atendiendo a las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encontramos que, de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad en ella contempladas aún en el evento de que se hubiesen presentado oposiciones¹.

2. Marcas colectivas

El artículo 180 de la Decisión 486 define como marca colectiva "todo signo que sirva para distinguir el origen o cualquier otra característica común de productos o servicios pertenecientes a empresas diferentes y que lo utilice bajo el control de un titular".

Asimismo el artículo 184, establece que "Serán aplicables a este Título, en lo pertinente, las disposiciones relativas al Título de Marcas de la presente Decisión."

¹ Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Proceso 14-IP-97.

Expediente No. 11 20238

- Las comunidades indígenas del municipio de Dagua, en calidad de cabildos son socios fundadores: Kwes Kiwe (municipio de Dagua, Alto Anchicaya, Corregimiento la Cascada, Etnia Nasa, Páez Dachi Drua (Municipio de Dagua, Alto Anchicaya Etnia Chami).
- Todas las comunidades antes mencionadas, hacen parte de la ACIVA RP desde su fundación en año de 1997.
- Las comunidades Indígenas del Litoral del San Juan, Departamento del Chocó, Región Pacífico en calidad de socios: San Antonio de Togoroma (Quebrada Togoroma, Etnia Nonam) Dur Ap Dur (Río de San Juan, confluencia del Río Copoma, Etnia Nonam).
- Comunidades que han manifestado su deseo de afiliación y se encuentra en trámite ante la entidad competente:

Municipio de Dagua:

Yu'Yis ' Kwe (Municipio de Dagua, corregimiento de juntas Río San Cristobal, Afluentes del Río Pepita, Etnia Nasa).

Municipio de Buenaventura:

Jooin jeb : (Corregimiento de Ladrillero, Río Bonguito, Quebrada la valencia, etnia Nonam).

Cocalito : (Desembocura del Río Bongó, Etnia Nonam).

Ipu Euja : (Río Calima, Corregimiento de Calima, Etnia Eperara Siapidara).

La Gloria : (Vereda la Gloria, Etnia Inga).

Juan Tama de la Estrella: (Buenaventura, "Comunidad conformada por personas desplazadas").

Municipio del Litoral del San Juan:

Chag Pien Medio : (Río San Juan, Etnia Nonam).

Nuevo Pitalito : (Río San Juan, Etnia Nonam).

Burujón : (Río San Juan, Río Nonam).

San Bernardo : (Río San Juan, Etnia Nonam).

- c) Indicación de las condiciones y la forma cómo la marca colectiva debe utilizarse en los productos, que obra en el anexo 9 folios del 92 al 100.

4. Caso concreto

La solicitud en estudio tiene por objeto el registro de la marca colectiva WÉRRENGUE DE LOS PUEBLOS NONAM. (NOMINATIVA), para distinguir: "cestería, jarrones, muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, wérregue, espuma de mar, sucedáneos de todos estos

pediente No. 11 20238

ateriales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases", productos
mprendidos en la clase 20 de la Clasificación internacional de Niza.

La marca colectiva solicitada, se encuentra representado de la siguiente forma:

La marca solicitada
WÉRRENGUE DE LOS PUEBLOS NONAM. (NOMINATIVA)

Examinado el signo solicitado en conjunto, esta Oficina considera que tiene la capacidad
distintiva suficiente para identificar los productos enunciados en la solicitud de registro, sin que
la concesión implique un derecho de exclusividad sobre los elementos nominativos aisladamente
considerados sino sobre el conjunto marcario.

De conformidad con lo anterior, se puede afirmar que en el caso en estudio el signo solicitado
para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas
en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto la Directora de Signos Distintivos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el registro de la
marca Colectiva Nominativa: **WÉRRENGUE DE LOS PUEBLOS NONAM**
para distinguir: "cestería, jarrones, muebles, espejos, marcos; productos de
madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil,
ballena, concha, ámbar, nácar, wérregue, espuma de mar,
sucedáneos de todos estos materiales o de materias
plásticas, no comprendidos en otras clases", productos
comprendidos en la clase 20 de la Novena Edición de la
Clasificación Internacional.
titular: **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL VALLE DEL
CAUCA REGION PACIFICO (ACIVARP)**
dirección: **CALLE 7A NO. 43-51 BARRIO MIRAFLORES**
domicilio: **BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA COLOMBIA**
vigencia: **Diez (10) años contados a partir de la fecha de la presente
resolución.**

Expediente No. 11 20238

Burujón : (Río San Juan, Río Nonam).
San Bernardo : (Río San Juan, Etnia Nonam).

ARTÍCULO SEGUNDO: La marca colectiva cuyo registro se concede mediante la presente resolución, tendrá de acuerdo con lo informado por su titular, las siguientes condiciones y forma de uso en los productos:

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA COLECTIVA WÉRREGUE DE LOS PUEBLOS NONAM

ARTICULO PRIMERO. DEFINICIONES. Los términos utilizados en este reglamento de uso tendrán los siguientes significados:

1. La Marca Colectiva WÉRREGUE DE LOS PUEBLOS NONAM: Artesanías de Colombia S.A. ha apoyado a través de proyecto "Implementación de los derechos de propiedad intelectual en las artesanías emblemáticas de Colombia" a los miembros de la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca Región Pacífico (ACIVARP). El objetivo de la Marca Colectiva es promover el posicionamiento en el mercado de este producto, y evitar cualquier acto de imitación, de competencia desleal u otra clase de acciones que afecten la Marca Colectiva.

2. Reglamento: Se refiere a este documento y los demás documentos anexos a la solicitud de La Marca Colectiva WERREGUE DE LOS PUEBLOS NONAM. Los títulos de las cláusulas de éste reglamento han sido incluidos como referencia y no afectarán la interpretación o ejecución del presente documento.

3. Contrato de licencia de uso de la Marca Colectiva: Se refiere al documento que se suscribe entre el Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca Región Pacífico (ACIVARP) o quien haga sus veces como entidad encargada de administrar la Marca Colectiva "WÉRREGUE DE LOS PUEBLOS NONAM" y el fabricante o productor licenciante, a quien se le concede el uso de la Marca Colectiva de acuerdo con las cláusulas de este reglamento.

ARTICULO SEGUNDO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MARCA COLECTIVA. El Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca Región Pacífico (ACIVARP) o quien haga sus veces, será la entidad encargada de administrar la Marca Colectiva "WÉRREGUE DE LOS PUEBLOS NONAM" (en adelante La Marca Colectiva).

ARTÍCULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN DE LA MARCA COLECTIVA. LA MARCA COLECTIVA solamente podrá ser administrada de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento de Uso.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETO DEL REGLAMENTO. El objeto del presente Reglamento es regular el uso de LA MARCA COLECTIVA, para avalar y garantizar el proceso de fabricación y producción del "WÉRREGUE DE LOS PUEBLOS NONAM". LA MARCA COLECTIVA servirá

MARCA COLECTIVA SOMBRERO VUELTIAO (NOMINATIVA)



http://www.colombia.travel/es/images/stories/turistainternacional/Quehacer/informe ESPECIAL/sombrero_vueltao1.jpg

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Resolución No.

Por la cual se concede un registro

■ 0 0 7 0 6 6 1

Ref. Expediente No. 11 20241

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que por escrito presentado el 21 de Febrero de 2011, el RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO, a través de apoderado, solicitó el registro de la marca colectiva SOMBRERO VUELTIAO (NOMINATIVA), para distinguir productos comprendidos en la clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO. Que publicado el extracto en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 629, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

1. Examen de registrabilidad

Atendiendo a las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encontramos que, de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad en ella contempladas aún en el evento de que se hubiesen presentado oposiciones¹.

2. Marcas colectivas

El artículo 180 de la Decisión 486 define como marca colectiva "todo signo que sirva para distinguir el origen o cualquier otra característica común de productos o servicios pertenecientes a empresas diferentes y que lo utilice bajo el control de un titular".

Asimismo el artículo 184, establece que "Serán aplicables a este Título, en lo pertinente, las disposiciones relativas al Título de Marcas de la presente Decisión."

¹ Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Proceso 14-IP-97.

0070661

Expediente No. 11 20241

La marca colectiva solicitada, se encuentra representado de la siguiente forma:

La marca solicitada
SOMBRERO VUELTIAO (NOMINATIVA)

Examinado el signo solicitado en conjunto, esta Oficina considera que tiene la capacidad distintiva suficiente para identificar los productos enunciados en la solicitud de registro, sin que su concesión implique un derecho de exclusividad sobre los elementos nominativos aisladamente considerados sino sobre el conjunto marcario.

De conformidad con lo anterior, se puede afirmar que en el caso en estudio el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto la Directora de Signos Distintivos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:	Conceder el registro de la
Marca Colectiva Nominativa:	SOMBRERO VUELTIAO
Para distinguir:	"prendas de vestir, calzado y sombrerería", productos comprendidos en la clase 25 de la Novena Edición de la Clasificación Internacional.
Titular:	RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO
Dirección:	CASA INDIGENA SAN ANDRÉS
Domicilio	SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA COLOMBIA
Vigencia	Diez (10) años contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Integrantes del resguardo: Son los que se muestran a continuación:

De acuerdo con lo establecido en los folios 29 y 30, para todos los efectos legales el RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO, está conformado por los habitantes indígenas Zenúes ubicados en los siguientes 14 municipios:

3

DEPARTAMENTO DE CORDOBA	DEPARTAMENTO DE SUCRE
1. San Andrés de Sotavento	1. San Antonio de Palmito
2. Chimá	2. Sampués
3. Purísima	3. Sincelejo
4. Momil	4. San onofre
5. Ciénaga de oro	5. Santiago de Tolú
6. Chinú	6. Tolú Viejo
7. San antero	
8. Sahagún	

ARTÍCULO SEGUNDO: La marca colectiva cuyo registro se concede mediante la presente resolución, tendrá de acuerdo con lo informado por su titular, las siguientes condiciones y forma de uso en los productos:

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA COLECTIVA SOMBRERO VUELTIAO

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIONES. Los términos utilizados en este reglamento de uso tendrán los siguientes significados:

1. La Marca Colectiva Sombrero Vueltaio: Artesanías de Colombia S.A. ha apoyado a través de proyecto "Implementación de los derechos de propiedad intelectual en las artesanías emblemáticas de Colombia" a los miembros del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento. El objetivo de la Marca Colectiva es promover el posicionamiento en el mercado de este producto, y evitar cualquier acto de imitación, de competencia desleal u otra clase de acciones que afecten la Marca Colectiva.

2. Reglamento: Se refiere a este documento y los demás documentos anexos a la solicitud de La Marca Colectiva Sombrero Vueltaio. Los títulos de las cláusulas de éste reglamento han sido incluidos como referencia y no afectarán la interpretación o ejecución del presente documento.

3. Contrato de licencia de uso de la Marca Colectiva: Se refiere al documento que se suscribe entre el Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento o quien haga sus veces como entidad encargada de administrar la Marca Colectiva "Sombrero Vueltaio" y el fabricante o productor licenciante, a quien se le concede el uso de la Marca Colectiva de acuerdo con las cláusulas de este reglamento.

ARTICULO SEGUNDO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MARCA COLECTIVA. El Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento o quien haga sus veces, será la entidad encargada de administrar la Marca Colectiva "SOMBRERO VUELTIAO" (en adelante La Marca Colectiva).

ARTICULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN DE LA MARCA COLECTIVA. LA MARCA COLECTIVA solamente podrá ser administrada de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento de Uso.

MARCA COLECTIVA FILIGRANA DE MOMPOX (NOMINATIVA)



http://safe-img01.mundoanuncio.com.co/ui/20/92/24/f_317948824-3290415948.jpeg



<https://sites.google.com/site/cooperativadeartesanos/filigranahistoria>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución No. **0058805**

Por la cual se concede un registro

Ref. Expediente No. 11-14571

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que por escrito presentado el 8 de febrero de 2011, la sociedad **ASOCIACIÓN DE ORFEBRES MOMPOSINOS (ADOM)**, solicitó el registro de la marca colectiva **FILIGRANA DE MOMPOX** (nominativa), para distinguir productos de la clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza, específicamente: "metales preciosos y sus aleaciones; así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos".

SEGUNDO. Que publicado el extracto en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 630, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

1. Examen de registrabilidad

Atendiendo a las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encontramos que, de conformidad con el artículo 144 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad en ella contempladas, y así lo ha manifestado el Tribunal Andino de Justicia, haciendo referencia a que "el examen de registrabilidad procede tanto cuando se presenten o no observaciones, y en el primer caso, la oficina nacional competente a la vez que analiza las observaciones realiza dicho examen, el que no solo se concretará a las observaciones sino a otras situaciones y hechos que se presenten con relación al signo solicitado para registro".

Es claro entonces, que el análisis de una solicitud de registro de marca, háyanse presentado o no oposiciones, se realiza en primer lugar para verificar si el signo solicitado cumple con los requisitos que debe reunir todo signo para poder ser considerado como marca, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 138 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en segundo lugar,

¹ Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Proceso 14-IP-97.

Resolución No. **0058805**
Ref. Expediente No. 11-14571

se dirige a la revisión detallada de los supuestos que hacen que se encuentre incurso en las causales de irregistrabilidad contempladas en los artículos 135 y 136 de la misma Decisión.

Ahora bien, el signo solicitado a registro **FILIGRANA DE MOMPOX** es nominativa.

Así las cosas, consideramos que el signo solicitado a registro, tiene la capacidad distintiva suficiente para distinguir los productos que pretende identificar.

De conformidad con lo anterior, se puede afirmar que en el caso en estudio el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el registro de la

Marca colectiva: **FILIGRANA DE MOMPOX** (nominativa)

Para distinguir: "Metales preciosos y sus aleaciones; así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos", productos comprendidos en la clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Titular: **ASOCIACIÓN DE ORFEBRES MOMPOSINOS (ADOM)**

Dirección: Carrera 14 No. 2-115

Domicilio: MompoX, Bolívar, Colombia

Vigencia: Diez (10) años contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el artículo 182 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, hace parte de esta concesión el siguiente estatuto de la asociación y la lista de integrantes:

2

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Páramo 2, 5, 7 y 10 PISO. 5870000
Sede CAH: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-810161
Call Center 5252895 Bogotá D.C.
Web: www.ic.gov.co e-mail: info@ic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

MARCA COLECTIVA TEJEDURÍA EN IRACA DE USIACURÍ (NOMINATIVA)



http://www.artesaniasdecolombia.com.co/propiedadintelectual/images/usiacuri_p.jpg



http://2.bp.blogspot.com/_PR4_fXvADgU/SIX6ZMnyhjI/AAAAAAAAABY/FDqAqXSt3EI/s320/IMG_0111.jpg

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Resolución No.

Por la cual se concede un registro

0070658

Ref. Expediente No. 11 20257

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que por escrito presentado el 21 de Febrero de 2011, LA ASOCIACION DE ARTESANOS DE USIACURI (ASARUS), a través de apoderado, solicitó el registro de la marca colectiva TEJEDURÍA EN IRACA DE USIACURI (NOMINATIVA), para distinguir productos comprendidos en la clase 24 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO. Que publicado el extracto en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 629, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

1. Examen de registrabilidad

Atendiendo a las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encontramos que, de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad en ella contempladas aún en el evento de que se hubiesen presentado oposiciones¹.

2. Marcas colectivas

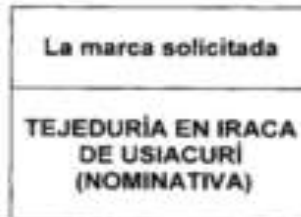
El artículo 180 de la Decisión 486 define como marca colectiva "todo signo que sirva para distinguir el origen o cualquier otra característica común de productos o servicios pertenecientes a empresas diferentes y que lo utilice bajo el control de un titular".

Asimismo el artículo 184, establece que "Serán aplicables a este Título, en lo pertinente, las disposiciones relativas al Título de Marcas de la presente Decisión."

¹ Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Proceso 14-IP-87.

Expediente No. 11 20257

La marca colectiva solicitada, se encuentra representado de la siguiente forma:



Examinado el signo solicitado en conjunto, esta Oficina considera que tiene la capacidad distintiva suficiente para identificar los productos enunciados en la solicitud de registro, sin que su concesión implique un derecho de exclusividad sobre los elementos nominativos aisladamente considerados sino sobre el conjunto marcario.

De conformidad con lo anterior, se puede afirmar que en el caso en estudio el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto la Directora de Signos Distintivos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:	Conceder el registro de la
Marca Colectiva Nominativa:	TEJEDURÍA EN IRACA DE USIACURI
Para distinguir:	"tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa", productos comprendidos en la clase 24 de la Novena Edición de la Clasificación Internacional.
Titular:	ASOCIACION DE ARTESANOS DE USIACURI (ASARUS)
Dirección:	CALLE 17 NO. 18-23 BARRIO GRANADA
Domicilio	USIACURI ATLANTICO COLOMBIA
Vigencia	Diez (10) años contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Expediente No. 11 20257

00070658

Integrantes de la ASOCIACION DE ARTESANOS DE USIACURI (ASARUS): Son los que se muestran a continuación:

LISTADO DE SOCIOS ACTIVOS DE ASARUS

1. Amparo Polo
2. Ludys Silvera
3. Jhovanny Cantillo
4. Angélica Manótas
5. Nancy García
6. Edelfina Polo
7. Zunilda Polo
8. Nelcy Zarate
9. Diomedes Sarmiento
10. Roxana Cantillo
11. Constantino Barraza
12. Irma Escorcía
13. Lesvia Padilla
14. Lesvia Zarate
15. Ledys Ángulo

NUEVOS

16. Piedad Zapata
17. Pedro Porra
18. José Jiménez Laguna
19. Zenith Márquez
20. Neyla Padilla
21. Janerys Ángulo

ARTÍCULO SEGUNDO: La marca colectiva cuyo registro se concede mediante la presente resolución, tendrá de acuerdo con lo informado por su titular, las siguientes condiciones y forma de uso en los productos:

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA COLECTIVA TEJEDURÍA EN IRACA DE USIACURÍ

ARTICULO PRIMERO. DEFINICIONES. Los términos utilizados en este reglamento de uso tendrán los siguientes significados:

1. **La Marca Colectiva TEJEDURÍA EN IRACA DE USIACURÍ:** Artesanías de Colombia S.A. ha apoyado a través de proyecto "Implementación de los derechos de propiedad intelectual en las artesanías emblemáticas de Colombia" a los miembros de la Asociación de Artesanos de Usiacuri (ASARUS). El objetivo de la Marca Colectiva es promover el posicionamiento en el mercado de este producto, y evitar cualquier acto de imitación, de competencia desleal u otra clase de acciones que afecten la Marca Colectiva.

Expediente No. 11 20257

00070658

2. Reglamento: Se refiere a este documento y los demás documentos anexos a la solicitud de La Marca Colectiva TEJEDURIA EN IRACA DE USIACURI. Los títulos de las cláusulas de este reglamento han sido incluidos como referencia y no afectarán la interpretación o ejecución del presente documento.

3. Contrato de licencia de uso de la Marca Colectiva: Se refiere al documento que se suscribe entre el Asociación de Artesanos de Usiacuri (ASARUS) o quien haga sus veces como entidad encargada de administrar la Marca Colectiva "TEJEDURIA EN IRACA DE USIACURI" y el fabricante o productor licenciante, a quien se le concede el uso de la Marca Colectiva de acuerdo con las cláusulas de este reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MARCA COLECTIVA. La Asociación de Artesanos de Usiacuri (ASARUS) o quien haga sus veces, será la entidad encargada de administrar la Marca Colectiva "TEJEDURIA EN IRACA DE USIACURI" (en adelante La Marca Colectiva).

ARTICULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN DE LA MARCA COLECTIVA. LA MARCA COLECTIVA solamente podrá ser administrada de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento de Uso.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETO DEL REGLAMENTO. El objeto del presente Reglamento es regular el uso de LA MARCA COLECTIVA, para avalar y garantizar el proceso de fabricación y producción del "TEJEDURIA EN IRACA DE USIACURI". LA MARCA COLECTIVA servirá para fortalecer la identidad del producto cuya finalidad es la de ser comercializado tanto en el mercado nacional como internacional.

ARTÍCULO QUINTO. FINALIDAD DE LA MARCA COLECTIVA. LA MARCA COLECTIVA ha sido solicitada como una herramienta para proteger la fabricación tradicional del "TEJEDURIA EN IRACA DE USIACURI", de acuerdo con la documentación aportada ante la Superintendencia de Industria y Comercio. LA MARCA COLECTIVA será usada únicamente por los miembros del Asociación de artesanos de Usiacuri (ASARUS).

ARTICULO SEXTO. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DE LA MARCA COLECTIVA. Para la correcta administración de LA MARCA COLECTIVA, la entidad encargada tendrá las siguientes funciones:

1. Autorizar el uso de LA MARCA COLECTIVA solamente a las personas naturales o jurídicas que hagan parte de los miembros del Asociación de Artesanos de Usiacuri (ASARUS) y que además cumplan con las condiciones previstas en este Reglamento de Uso, las especificaciones técnicas para su elaboración y fabricación y que obtengan la correspondiente licencia de uso para etiquetar sus productos con la MARCA COLECTIVA "TEJEDURIA EN IRACA DE USIACURI".

2. Velar para que las personas y empresas que suscriban el contrato de licencia de uso de LA MARCA COLECTIVA conozcan las mejores prácticas, los estudios técnicos, los procesos y procedimientos para la correcta elaboración de la "TEJEDURIA EN IRACA DE USIACURI", así todo lo dispuesto en el presente Reglamento.

5

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea: 01800-910185
Call Center: 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

ANEXO 4

PANORAMA GENERAL DE LAS ETNIAS Y CAMPESINOS EN COLOMBIA

CAPÍTULO II

LAS ETNIAS EN COLOMBIA

El 12 de octubre de 1492, con la llegada de Colón a tierras de América, se abren las puertas a una de las transformaciones culturales más grandes en la historia de la humanidad: la mezcla de las culturas amerindias, residentes desde siglos atrás en el suelo americano, con la recién llegada cultura hispánica, ya de por sí un híbrido de moros, gitanos y pueblos íberos, y, posteriormente, con los africanos traídos como esclavos para trabajar en las plantaciones de caña de azúcar y en la extracción de minerales. Colombia fue uno de los países más influidos por este hecho histórico, por ser la puerta de entrada de América del Sur. Hoy, 520 años después, el país es reconocido como pluricultural y multilingüe, dada la existencia de 87 etnias indígenas, 3 grupos diferenciados de población negra y el pueblo rom o gitano; se hablan 64 lenguas amerindias, el bandé, lengua de los raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el palenquero, lengua criolla de las comunidades de San Basilio de Palenque (primer pueblo libre de América, declarado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-UNESCO como obra maestra del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad) y el romaní o romanés, lengua rom¹¹².

¹¹² RODRÍGUEZ PALAU, Elsa y otros, “Colombia, una nación multicultural. Su diversidad étnica”, Documento DANE, 2007, p. 9.

Mapa 1. Ubicación de resguardos, territorios colectivos afrocolombianos y Kumpanias rom.

Ubicación geográfica de los resguardos indígenas, territorios colectivos de comunidades negras (TCCN) y Kumpanias del pueblo Rom



“El discurso oficialista e institucional estatal pro-indigenista y sectores indigenistas de mediados del siglo XX abogaban por la etnicidad bajo el enfoque primordialista o esencialista con la categoría de comunidad tradicional. Dichas comunidades reproducían el mundo precolombino desvinculado de la realidad nacional. En esos términos, la definición de lo indígena o de lo negro se ha considerado bajo tres tendencias: la primera, trazando una continuidad histórica, considera como indígenas a los descendientes de los pueblos prehispánicos y a los negros como descendientes de los esclavizados. La segunda, propone una definición partiendo de especificidades culturales diferentes a la sociedad mayor o ‘nacional’, y la tercera que los define al lugar que ocupan dentro de una determinada estructura socioeconómica”¹¹³.

¹¹³ MOTTA GONZÁLEZ, Nancy. “Con chirimías, lanas y medicinas, hombres y mujeres indígenas reinventando el cabildo en la ciudad”, en CASTELLANOS, Gabriela (comp.), *Textos y prácticas de género*, Cali, La Manzana de la Discordia y Centro de Estudios de Género, Mujer y Sociedad, Universidad del Valle, 2003.

El discurso indigenista, según Peter Wade¹¹⁴, tampoco dejó espacio para la gestación de identidades étnicas desde abajo, o sea desde los sectores indígenas o negros.

Estas definiciones por sí solas son incompletas, por lo cual los enfoques situacionista y estratégico deben de estar presentes en lo que se refiere al análisis de las comunidades indígenas y negras en el país y en Latinoamérica.

Como lo plantea Debora Yashar¹¹⁵,

“...en los años ochenta del siglo XX la noción de identidad y etnicidad cobra fuerza no solo desde los espacios académicos sino de movilización social y cambio cultural. [...] El proceso de reetnización es una dinámica que va más allá de si las comunidades en mención poseen una base histórica o cultural, lo importante es cómo los portadores de esa identidad viven cotidianamente su etnicidad. Por tanto la identidad y la etnicidad se empiezan a relacionar con la recuperación de territorios y la construcción de territorialidad, la recuperación cultural y el manejo de autonomía y de control cultural, la migración hacia nuevos espacios geográficos y la construcción de lugar, las relaciones productivas y los procesos laborales.

“El actual auge mundial del discurso identitario, como recurso estratégico en sí, tanto entre comunidades indígenas como entre pueblos negros y de origen inmigrante, conduce a alcanzar posicionamiento y reconocimiento en la sociedad nacional, y empoderamiento económico y político. Ello ha contribuido a que las nacionalidades latinoamericanas incluyan en sus respectivas constituciones el reconocimiento a la multiculturalidad y pluriethnicidad de sus pueblos”.

La identidad y la etnicidad han de ser analizadas en la globalización desde la dimensión histórica y desde la dimensión de lo híbrido, así como de cara a sus territorios. Lo histórico se reescribe constantemente, para lo cual se hace uso, se reutilizan y se combinan elementos de diversos orígenes.

La reetnización en su relación como identidad en un territorio hay que analizarla, en cuatro dimensiones: la primera se refiere a la distinción entre la búsqueda de la identidad individual o microsociedad y la identificación y movilización de origen colectivo; la segunda dimensión se refiere al contraste entre la constitución de comunidades locales y la constitución de categorías nacionales o transnacionales; la tercera implica la distinción entre la competencia por recursos económicos y

¹¹⁴ “Entre la homogeneidad y la diversidad: la identidad nacional y la música costeña en Colombia”, en *Antropología en la modernidad*, URIBE, Victoria y RESTREPO, Eduardo (comps.), Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología, 1997, p. 83.

¹¹⁵ *Protesta indígena y democracia en América Latina*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1996, citado por KOONINGS, Kees y SILVA, Patricio (eds.), “Construcciones étnicas en América Latina”, en *Construcciones étnicas y dinámica sociocultural en América Latina*, Quito, Abya-Yala, 1999.

acceso a la tierra y la lucha por la conquista de espacios simbólicos, y la cuarta dimensión se refiere a la forma, los orígenes y las características de dispositivos culturales con los cuales elaborar una construcción étnica. Este es el paradigma de análisis en la globalización”¹¹⁶.

APROXIMACIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE COLOMBIA

“Estudios antropológicos indican que el hombre llegó a lo que es hoy Colombia, hacia el año 15.000 a.C.; entonces el Darién no representaba un obstáculo para las migraciones ya que era una zona de sabana. Inicialmente, los asentamientos se establecieron en el altiplano cundiboyacense y después se desplazaron hacia el norte y hacia el sur. Eran fundamentalmente recolectores que descubrieron poco a poco la agricultura, motivados por el agotamiento de los recursos de la caza. Hacia el año 5.000 a.C., iniciaron una vida sedentaria, cuando empezaron a cultivar la yuca, lo que precisaba un trabajo comunal y una estadía más prolongada en el área escogida”¹¹⁷.

En el siglo XV, cuando llegaron los españoles, había tres familias que poblaban Colombia: la cultura Chibcha, ubicada en los altiplanos y zonas frías del centro del país y en la Sierra Nevada de Santa Marta; la Caribe, localizada en el litoral del Océano Atlántico, y la Arwac, en las regiones de los ríos Amazonas, Putumayo y Caquetá.

“El régimen colonial se caracterizó por un gran descenso de la población indígena tanto por su extinción física como cultural debido, por una parte, a los trabajos forzados a que eran obligados como cargueros, bogas o mineros; por otra parte, las enfermedades desconocidas los avasallaron sin poder oponer resistencia; y, por último, el afán de ‘civilizarlos’, de incorporarlos o asimilarlos a la cultura del opresor, intimidó su dignidad y con ello sus posibilidades de expresión del pensamiento”¹¹⁸.

“El proceso de reconocimiento de los grupos étnicos se inició en la década del 70 del siglo XX, cuando las organizaciones indígenas con el apoyo de diversos sectores de la sociedad iniciaron un proceso de reafirmación y conciencia de su identidad que dio como fruto que la multiculturalidad del país fuera reconocida en la Constitución Nacional de 1991 la cual tiene cerca de 30 artículos referidos a los grupos étnicos y a sus diversas y particulares culturas, entre los que se destacan: ‘El Estado colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana’ (Art. 7). ‘...las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparte en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias, será bilingüe’

¹¹⁶ MOTTA GONZÁLEZ, Nancy, “Territorios e identidad”, en *Historia e identidades*, fascículo 26, disponible en [<http://historiayespacio.univalle.edu.co/TEXTOS/26/Territorio%20e%20Identidades.PDF>], consultada el 3 de octubre de 2011.

VARINI, Claudio. *Deara. Una ruta de acercamiento al espacio y la arquitectura de los indígenas Emebera y Waunana*, Terrenos de la Gran Expedición Humana, Serie de Reportes de Investigación N° 4, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 1994.

¹¹⁷ OSPINA NAVIA, Francisco, *Taironas, conquistadores y piratas. Taironas: Los mejores navegantes y pescadores en el mar Caribe*, Editorial Carrera 7ª, 2007, p. 13.

¹¹⁸ RODRÍGUEZ PALAU, Elsa, “Colombia una nación multicultural, su diversidad étnica”, cit., p. 12.

anualmente por el Departamento Nacional de Estadística (DANE). Esta ley fue derogada por la Ley 715 de 2001, la cual dice en el Artículo 82 que ‘serán beneficiarios del Sistema General de Participaciones los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al Departamento Nacional de Estadística, DANE, y al Departamento Nacional de Planeación en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos’¹²⁰.

De esta nueva ley se derivan algunos conceptos importantes, con respecto a la participación de los indígenas en los asuntos del país, como son los de resguardo, parcialidad indígena y cabildo. El resguardo es “una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio”¹²¹. Una parcialidad indígena, definida por el Decreto 2164 de 1995, es una agrupación de descendencia amerindia que tiene conciencia de su identidad y comparte valores, rasgos, usos y costumbres¹²². El cabildo, a su turno, es una “entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad”¹²³.

En el año 2005 había 710 resguardos titulados –ubicados en 27 departamentos y en 226 municipios del país–, los cuales ocupaban una extensión de aproximadamente 34 millones de hectáreas, el 29,8% del territorio nacional. En octubre de 1993 los resguardos titulados eran 313 y cubrían un área correspondiente al 22,8% de la superficie del territorio nacional (DANE, 2000). Actualmente hay 737 resguardos legalmente constituidos, y el DANE certifica la población de 796.210 indígenas, ubicados en 234 municipios y en 27 departamentos. La población indígena de estos resguardos proyectada para el año 2011 es de 1.064.229 personas. Su distribución por departamento se indica en el mapa 2. A continuación veremos algunas generalidades por departamento¹²⁴.

Si bien según el DANE en Colombia habitan 87 pueblos indígenas (2005), los datos de la ONIC registran 102, de los cuales hay 20 comunidades en peligro de extinción.

¹²⁰ HERNÁNDEZ ROMERO y otros, “La visibilización estadística de los grupos étnicos en Colombia”, cit., p. 7.

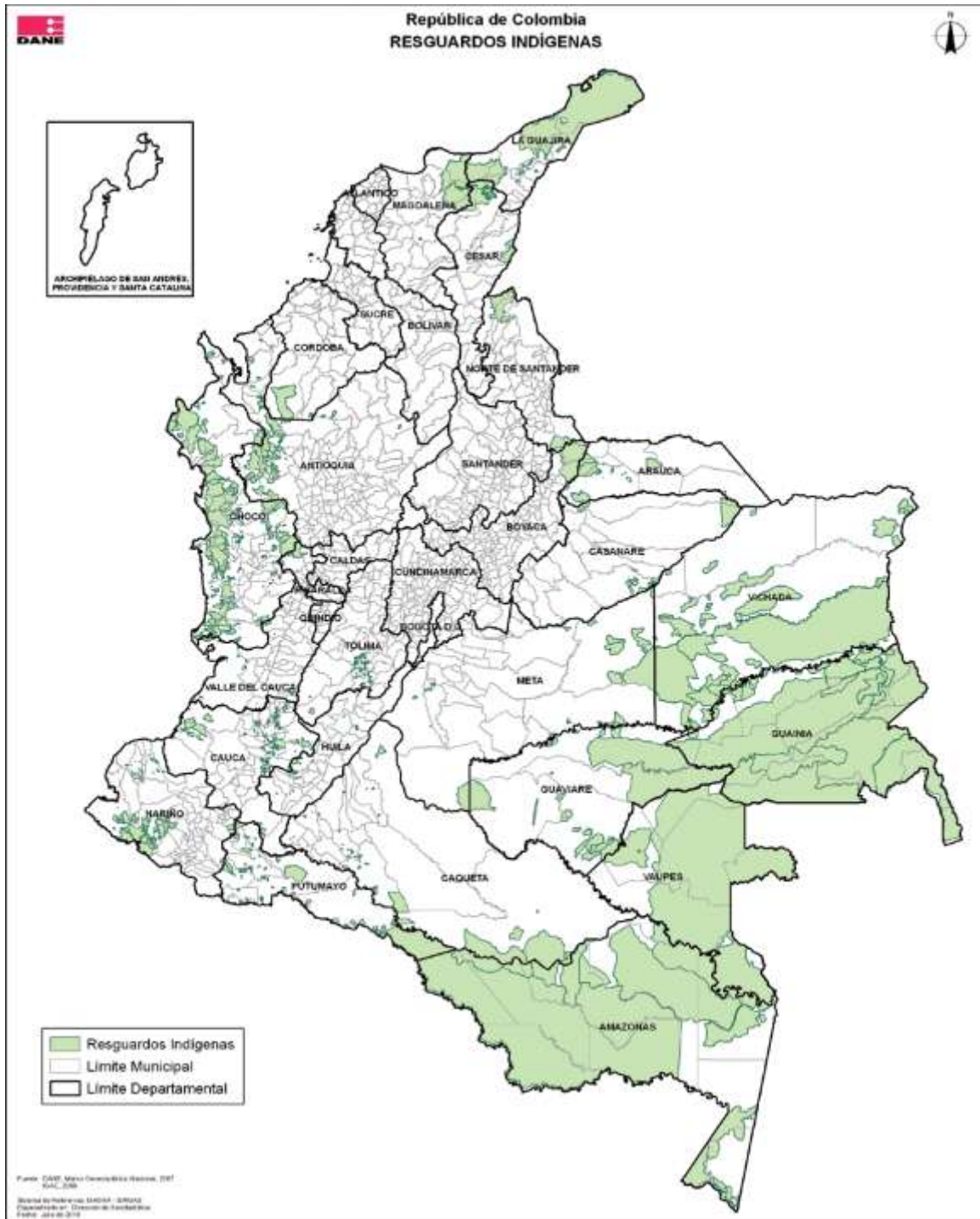
¹²¹ Cartilla Asuntos Indígenas, Comando General de las Fuerzas Militares, 2008, p. 9.

¹²² HERNÁNDEZ ROMERO y otros, ob. cit., pp. 31-32.

¹²³ Cartilla Asuntos Indígenas, cit., p. 9.

¹²⁴ Datos y fotos tomadas de Cartilla Asuntos Indígenas, cit.

Mapa 3. Resguardos indígenas legalmente constituidos.



Fuente: DANE, 2010.

Amazonas. Tiene 11 municipios, 10 corregimientos departamentales, 4 inspecciones de policía y 26 resguardos, y sus comunidades indígenas son: Yagua, Cocama, Ocaina, Ticuna, Tucano, Cabiari, Matapí, Letuama, Yuri, Carijona, Yauna, Nonuya, Andoque, Tanimuca, Yucuna. En Amazonas habitan 18.673 indígenas, equivalentes al 42.84% de la población total del departamento.

Antioquia. Tiene 125 municipios y 41 resguardos, y sus comunidades indígenas son: Embera, Tule o Kuna. En Antioquia habitan 28.013 indígenas, equivalentes al 0.51% de la población total del departamento.

Arauca. Tiene 7 municipios y 26 resguardos, y sus comunidades indígenas son: Guahíbo, Makaguaje Chiricoa, Betoye, Uwa. En Arauca habitan 3.250 indígenas, equivalentes al 2.22% de la población total del departamento.

Boyacá. Tiene 123 municipios y 1 resguardo, y sus comunidades indígenas son: Uwa o Tunebo. En Boyacá habitan 5.776 indígenas, equivalentes al 0.48% de la población total del departamento.

Caldas. Tiene 27 municipios y 6 resguardos, y su comunidad indígena es: Embera. En Caldas habitan 38.269 indígenas, equivalentes al 4.29% de la población total del departamento.

Caquetá. Tiene 16 municipios y 43 resguardos, y sus comunidades indígenas son: Uitoto, Coreguaje, Miraña, Muinane. En Caquetá habitan 4.718 indígenas, equivalentes al 1.51% de la población total del departamento.

Casanare. Tiene 19 municipios y 10 resguardos, y sus comunidades indígenas son: Sáliva, Kuiba, Uwa, Masiguare. En Casanare habitan 4.060 indígenas, equivalentes al 1.46% de la población total del departamento.

Cauca. Tiene 41 municipios y 77 resguardos, y sus comunidades indígenas son: Nasa, Guanaca, Totoroe, Coconuco, Guambiano, Eperara Siapidara. En Cauca habitan 247.987 indígenas, equivalentes al 21.50% de la población total del departamento.

Cesar. Tiene 25 municipios y 10 resguardos, y sus comunidades indígenas son: Yukpas, Wiwa. En Cesar habitan 44.883 indígenas, equivalentes al 5.15% de la población total del departamento.

Chocó. Tiene 31 municipios y 115 resguardos, y sus comunidades indígenas son: Embera, Waunaan. En Chocó habitan 41.214 indígenas, equivalentes al 11.90% de la población total del departamento.

Córdoba, Tiene 28 municipios y 3 resguardos, y sus comunidades indígenas son: Embera, Zenú (Sinú). En Córdoba habitan 151.064 indígenas, equivalentes al 10.39% de la población total del departamento.

Cundinamarca, Tiene 116 municipios y 1 resguardo, y su comunidad indígena es: Muisca. En Cundinamarca habitan 7.399 indígenas, equivalentes al 0.34% de la población total del departamento.

Guainía. Tiene 9 municipios y 26 resguardos, y sus comunidades indígenas son: Puinave, Piaroa, Curripaco. En Guainía habitan 11.559 indígenas, equivalentes al 64.81% de la población total del departamento.

Guaviare. Tiene 4 municipios y 22 resguardos, y sus su comunidad indígena es: Nukak Makú. En Guaviare habitan 1.990 indígenas, equivalentes al 4.05% de la población total del departamento.

Huila. Tiene 37 municipios y 8 resguardos, y sus comunidades indígenas son: Tama, Dujo. En Huila habitan 10.334 indígenas, equivalentes al 1.05% de la población total del departamento.

La Guajira. Tiene 15 municipios y 20 resguardos, y su comunidad indígena es: Wayúu. En La Guajira habitan 278.254 indígenas, equivalentes al 44.94% de la población total del departamento.

Magdalena. Tiene 30 municipios y 3 resguardos, y sus comunidades indígenas son: Arhuaco, Kogui, Sanha, Chimila, Mokaná, Kankuamo. En Magdalena habitan 9.045 indígenas, equivalentes al 0.81% de la población total del departamento.

Meta. Tiene 29 municipios y 19 resguardos, y sus comunidades indígenas son: Piapoco, Achagua, Guayabero. En Meta habitan 8.398 indígenas, equivalentes al 1.20% de la población total del departamento.

Nariño. Tiene 64 municipios y 60 resguardos, y sus comunidades indígenas son: Awa, Pasto, Kofán, Inga. En Nariño habitan 154.776 indígenas, equivalentes al 10.76% de la población total del departamento.

Norte de Santander. Tiene 40 municipios y 3 resguardos, y su comunidad indígena es: Bari. En Norte de Santander habitan 7.189 indígenas, equivalentes al 0.60% de la población total del departamento

Putumayo. Tiene 13 municipios y 39 resguardos, y sus comunidades indígenas son: Kamsá, Siona, Inga, Paez, Uitoto. En Putumayo habitan 37.896 indígenas, equivalentes al 17.97% de la población total del departamento.

Risaralda. Tiene 14 municipios y 5 resguardos, y su comunidad indígena es: Embera. En Risaralda habitan 24.667 indígenas, equivalentes al 2.88% de la población total del departamento.

Santander. Tiene 87 municipios y 1 resguardo, y su comunidad indígena es: Guane. En Santander habitan 2.381 indígenas, equivalentes al 0.13% de la población total del departamento.

Sucre. Tiene 26 municipios y 1 resguardo, y su comunidad indígena es: Zenú (Sinú). En Sucre habitan 82.926 indígenas, equivalentes al 10.95% de la población total del departamento.

Tolima. Tiene 47 municipios y 66 resguardos, y sus comunidades indígenas son: Pijao, Páez. En Tolima habitan 55.891 indígenas, equivalentes al 4.32% de la población total del departamento.

Valle del Cauca. Tiene 42 municipios y 23 resguardos, y sus comunidades indígenas son: Embera, Páez. En Valle del Cauca habitan 21.845 indígenas, equivalentes al 0,54% de la población total del departamento.

Vaupés. Tiene 6 municipios y 24 resguardos, y sus comunidades indígenas son: Pisamira, Cubeo, Yurutí, Wanano, Bara, Carapana, Pirapatuyo, Taibano, Tatuyo, Siriano, Makú, Makuna, Desano. En Vaupés habitan 11.581 indígenas, equivalentes al 66.63% de la población total del departamento.

Vichada. Tiene 4 municipios y 46 resguardos, y sus comunidades indígenas son: Masiguare, Amorúa, Sikuaní, Cuiba. En Vichada habitan 17.641 indígenas, equivalentes al 44.31% de la población total del departamento¹²⁵.

Hecho este pequeño recuento, hablaremos de la legislación que rige a estas comunidades.

“Una de las particularidades más relevantes de las comunidades indígenas de Colombia es la de poseer una legislación especial que se encarga de proteger sus derechos, determinando igualmente los límites de la jurisprudencia ordinaria frente a lo que se denomina Derecho consuetudinario, entendido éste como las formas de autorregulación interna de una población, normas que no están escritas pero que hacen parte de su diario vivir”¹²⁶.

Un antecedente interesante que muestra la concepción del indígena por parte de los blancos de la época es la Ley 89 de 1890. Allí se presenta al indígena con categoría de salvaje, y a sus comunidades como sociedades incipientes. El artículo 1º de dicha ley dice: “La legislación general de la República no regirá entre los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada por medio de Misiones. En consecuencia, el Gobierno, de acuerdo con la Autoridad eclesiástica, determinará la manera como esas incipientes sociedades deban ser gobernadas”. Y el artículo 2º: “Las comunidades de indígenas reducidos ya a la vida civil tampoco se regirán por las leyes generales de la República en asuntos de resguardos. En tal virtud se gobernarán por las disposiciones consignadas a continuación”.

Como ya vimos anteriormente, en la Constitución Política de Colombia de 1991 hay varios artículos que se refieren a las etnias y a la multiculturalidad. Con respecto a las entidades territoriales se destacan los artículos 286, que dice que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas; el artículo 287, a cuyo tenor las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley, y en virtud de ello tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias, 2. Ejercer las competencias que les correspondan, 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, 4. Participar en la rentas nacionales; y, por su parte, el artículo 329 dice que la conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto

¹²⁵ Cartilla Asuntos Indígenas, cit., pp. 5-100.

¹²⁶ *Ibíd.*, p. 109.

en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable. La ley definirá las relaciones y la coordinación de estas entidades con aquellas de las cuales formen parte. El párrafo de esta norma dispone que, en el caso de un territorio indígena que comprenda territorio de dos o más departamentos, su administración se hará por los consejos indígenas en coordinación con los gobernadores de los respectivos departamentos; y que, en caso de que ese territorio decida constituirse como entidad territorial, lo hará con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso primero del mismo artículo.

Las comunidades indígenas tienen una jurisdicción especial. Según el artículo 246 de la Constitución de 1991, las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de la indicada jurisdicción especial con el sistema judicial nacional. El artículo 12 del capítulo II de la Ley 270 de 1996 señala que las autoridades de los territorios indígenas previstas en la ley ejercen sus funciones jurisdiccionales únicamente dentro del ámbito de su territorio y conforme a sus propias normas y procedimientos, los cuales no podrán ser contrarios a la Constitución y a las leyes, las cuales establecerán las autoridades que ejercen el control de constitucionalidad y legalidad de los actos proferidos por las autoridades de los territorios indígenas.

Además, estas comunidades gozan de la exención del servicio militar según el artículo 27 de la Ley 48 de 1993 en donde se dice que los indígenas que residan en su territorio y que conserven su integridad cultural, social y económica estarán exentos de prestar el servicio militar en todo tiempo y no pagarán cuota de compensación militar.

COMUNIDADES NEGRAS EN COLOMBIA

Un medio para contribuir a la eliminación del racismo, la xenofobia y la discriminación racial contra la comunidad negra es rescatar sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales para presentarlos al país y de esta manera conseguir que se les valore por su aporte.

Esos conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales serán reconocidos como propiedad intelectual de las comunidades, protegidos por mecanismos generales de patrimonio cultural inmaterial y *sui generis* de propiedad intelectual; y estarán encaminados a producir beneficios económicos a las comunidades, a través del emprendimiento como base del crecimiento económico

sostenible, en el respeto de las diferencias culturales e impulsando la integración económica de la población negra en los mercados subregionales, nacionales e internacionales.

En Colombia el reconocimiento de las diferentes etnias ha tenido un largo proceso. Como es de conocimiento general, este tipo de poblaciones se encuentran marginadas. “Los pueblos africanos y afroamericanos tienen una cuenta especial, una deuda histórica por cobrar al sistema capitalista, y la mejor manera de saldarla es luchando por la destrucción de sus injustas y desequilibradas relaciones”¹²⁷. Consideramos que la mejor manera de saldar esta deuda es el trabajo bien hecho y los saberes ancestrales puestos al servicio de la causa negra y de la sociedad en general.

Los problemas que atañen a esta comunidad no se pueden dejar a un lado, como ha ocurrido durante los dos últimos siglos; así por ejemplo, durante el siglo XX las clases dirigentes de Colombia se negaron a crear una base de estadísticas afrocolombianas. Ni en el Departamento Nacional de Estadística (DANE) ni en el Departamento Nacional de Planeación (DNP) existían, hasta 1999, unidades de estadística y planificación sobre la presencia y realidad del pueblo afrocolombiano.

“Las instituciones gubernamentales y privadas no pueden disponer de datos sobre las Comunidades Negras cuando requieren analizar, planificar y atender la situación de subdesarrollo, pobreza y marginalización en que transcurre la vida afrocolombiana. El 10 de julio de 1998, el DNP hizo un gran lanzamiento de sus publicaciones conmemorando sus 40 años de fundación; entre 80 libros e informes de estudios, no hubo siquiera uno dedicado a la realidad afrocolombiana”¹²⁸.

En los últimos años se han hecho algunos avances con respecto a este tema. El DANE se ha propuesto incluir estas comunidades en sus registros de forma especial haciendo apartes para información más específica sobre ellas, con preguntas direccionadas única y exclusivamente para este tipo de comunidades. Según el censo general de población, realizado en el año 2005, los afrocolombianos representan el 10,62% del total de la población, es decir 4.311.757 personas, una cifra que no es posible despreciar. En la tabla 1 y en el gráfico 1 se observa la distribución por departamento en el territorio nacional.

Tabla 1. Distribución de la población afrocolombiana por departamento.

¹²⁷ MOSQUERA, Juan de Dios, *Las comunidades negras de Colombia hacia el siglo XXI: historia, realidad y organización*, 2000, cap. V.

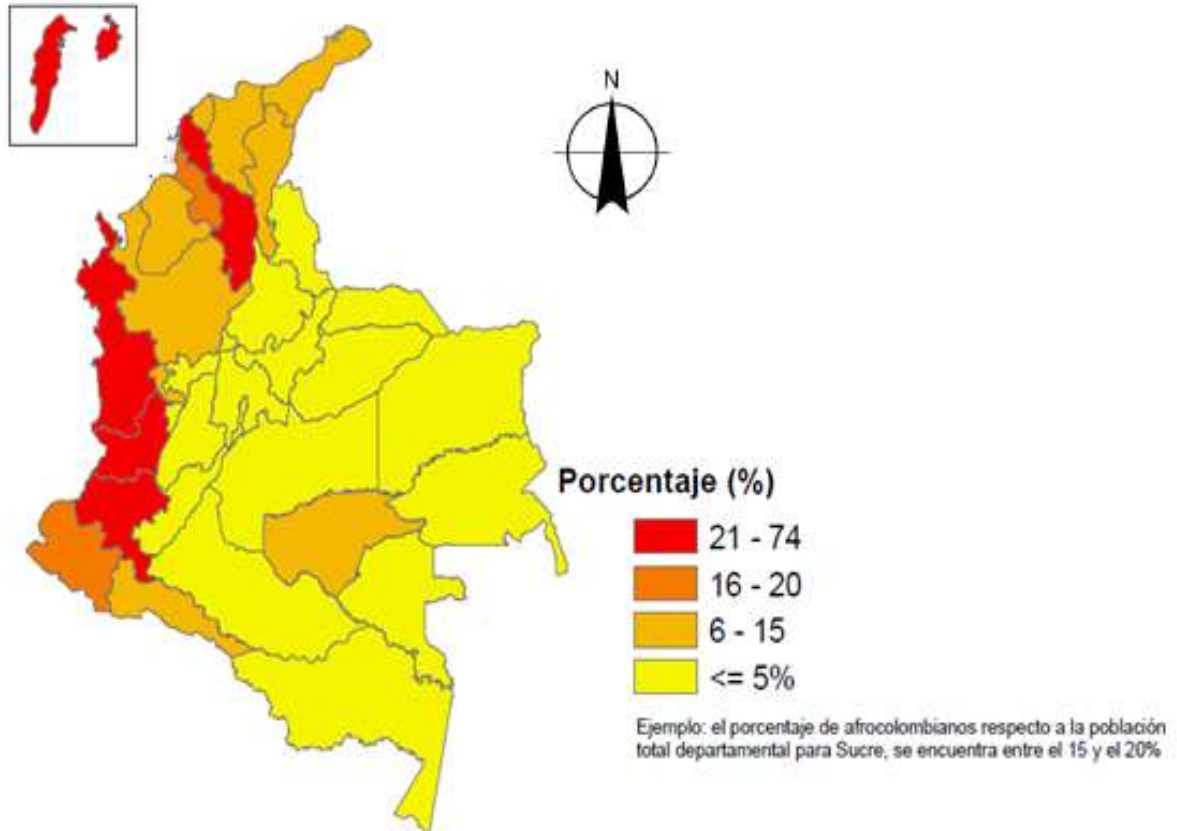
¹²⁸ *Ibíd.*

POBLACION AFRO POR DEPARTAMENTO			
DEPARTAMENTO	TOTAL	AFRO	% EN EL DEPARTAMENTO
Chocó	388.476	286.011	82,12
Arch. de San Andrés	59.573	33.861	56,98
Bolívar	1.836.640	497.667	27,61
Valle Del Cauca	4.052.535	1.092.169	27,2
Cauca	1.182.022	256.022	22,2
Nariño	1.498.234	270.530	18,8
Sucre	762.263	121.738	16,08
Guajira	655.943	91.773	14,82
Córdoba	1.462.909	192.051	13,21
Cesar	878.437	105.412	12,12
Antioquia	5.601.507	593.726	10,88
Atlántico	2.112.001	227.251	10,84
Magdalena	1.136.819	110.349	9,83
Guaviare	56.758	2.883	5,85
Putumayo	237.197	11.630	5,47
Risaralda	859.666	43.562	5,09
Arauca	153.028	5.925	4,05
Caquetá	337.932	11.670	3,74
Cundinamarca	2.228.682	73.651	3,37
Santander	1.913.444	60.008	3,15
Vichada	44.592	1.126	2,83
Meta	713.772	17.983	2,56
Caldas	898.490	22.659	2,54
Quindío	518.691	12.744	2,46
Amazonas	46.950	868	1,98
Norte De Santander	1.208.336	22.123	1,85
Vaupés	19.943	270	1,55
Bogotá, D.C.	6.778.691	97.885	1,49
Casanare	281.294	4.004	1,44
Boyacá	1.210.982	16.646	1,39
Tolima	1.312.304	15.831	1,22
Hulla	1.001.476	11.544	1,17
Guainia	18.797	185	1,04
TOTAL	41.468.384	4.311.757	10,6

Fuente: DANE.

Mapa 4. Participación de afrocolombianos respecto a la población total departamental.

**PARTICIPACIÓN DE AFROCOLOMBIANOS,
RESPECTO A LA POBLACIÓN TOTAL DEPARTAMENTAL**



Fuente: DANE.

Según cabe observar en el cuadro y en el mapa, la mayor parte de este pueblo está distribuida en la zona del Pacífico.

REGIONES SOCIOCULTURALES NEGRAS EN COLOMBIA Y CULTURA AFROCOLOMBIANA

La población afrocolombiana posee unas características comunes a toda la población. Por ejemplo, en la familia, desde temprana edad, los niños en edad escolar, estén o no estudiando, contribuyen de acuerdo a sus capacidades en la economía familiar. *Es una economía natural donde predominan los*

valores de vida comunitarios de respeto y armonía con la naturaleza y los conceptos de solidaridad colectiva, de la reciprocidad en las relaciones interpersonales. La producción se destina directamente a la familia y solo un reducido porcentaje de ella va al mercado.

Uno de los problemas que padece este pueblo es que las prácticas culturales de la agricultura moderna no son acogidas por los campesinos si tratan de imponerse desde fuera, como alternativa única de progreso opuesta a las prácticas de la agricultura tradicional. La incompreensión e ignorancia de las instituciones y sus técnicos en lo que concierne a la concepción del uso de la tierra y la cultura agrícola de la comunidad conduce a rotundos fracasos en los intentos de organización de pequeñas empresas agroindustriales.

A continuación hablaremos de las áreas que tienen ciertas peculiaridades, de acuerdo a su origen y sus tradiciones. Las principales áreas socioculturales de las comunidades afrocolombianas, según Luis Guillermo Ramos, son: el Litoral Pacífico, la Costa Atlántica, el norte del Cauca y, por último, San Andrés y Providencia.

EL LITORAL PACÍFICO

“Se encuentra ubicado al occidente del país, limita al norte con la frontera con Panamá, al sur con la frontera con Ecuador, al oriente por la Cordillera Occidental de los Andes colombianos y al occidente por el Océano Pacífico. Del Litoral Pacífico hacen parte los departamentos de Nariño, Cauca, Valle del Cauca y Chocó. El departamento del Chocó cuenta con el 90% de su territorio en el Litoral Pacífico y el resto en el Litoral Atlántico en el golfo del Urabá”¹²⁹.

Está poblado por cerca de dos millones de habitantes, de los cuales las comunidades negras corresponden al 90% y conviven con un 5% de indígenas, organizados en resguardos en las zonas montañosas y ribereñas, y con un 5% de mestizos “blancos”, que controlan el comercio urbano y la mayor parte de los medios de producción. En los centros urbanos de 2.000 a 10.000 habitantes, localizados en las orillas de los ríos y del mar, reside el 30% de la población mientras el 70% se concentra en las ciudades de Buenaventura, Tumaco, Quibdó y Guapi.

¹²⁹ Tomado de RAMOS, Luis Guillermo, *Enciclopedia Afrocolombiana*, inédita, pp. 48-65.

La Región del Pacífico es uno de los territorios más ricos en biodiversidad en el mundo, y uno de los pocos pulmones verdes productores de oxígeno que aún quedan en el planeta; posee enormes recursos de flora y fauna; pesqueros, madereros, hidrológicos y mineros. Según la *Revista Ecológica*,

“En el Pacífico colombiano se encuentran entre siete y ocho mil especies de plantas (de las 45.000 que puede haber en Colombia). El Departamento del Chocó contiene 3.866 especies. [...] Por lo menos la cuarta parte de las plantas son exclusivas de la región. La fauna, aunque menos conocida, es muy rica y los anfibios muy diversos”¹³⁰.

Este litoral fue poblado a través de un proceso histórico que comienza en el periodo de la Colonia, donde se formaron centros mineros con población esclavizada, siguiendo el curso de los ríos. Hacia finales del siglo XVIII muchos de los esclavizados se emanciparon, compraron su libertad o fueron liberados. Algunos siguieron trabajando en las minas, otros migraron para establecerse como pescadores y/o agricultores en tierras bajas y medias de los ríos. En 1821 se produjo un levantamiento en río Sajía que hizo posible el desplazamiento de los negros cimarrones hacia las costas en zonas aptas para la agricultura. Por último, a mediados del siglo XIX, después de la abolición de la esclavitud, se produjo un desplazamiento de los negros desde los centros mineros hacia las selvas, formando así caseríos y asentamientos a las orillas de los ríos.

“El derecho de residencia, al trabajo y a la herencia sobre tierras, minas y cultivos, se da por la pertenencia a un tronco familiar que está dado por la consanguinidad entre parientes que se remontan a un linaje, por vía paterna o materna, hasta un antepasado común. En estas comunidades es muy importante el reconocimiento que reciben los mayores, en particular las abuelas, quienes son fuente de autoridad, suplen a las hijas en el cuidado de los menores, imparten normas de convivencia y *son portadoras del legado cultural que transmiten a las nuevas generaciones*.

“Las principales actividades económicas tradicionales de las comunidades afrocolombianas en el Litoral Pacífico han sido la pesca artesanal, la agricultura, el aprovechamiento de la madera y la minería del oro por mazamorreo. Estas actividades se realizan en pequeña escala e históricamente han permitido la conservación del medio ambiente y del frágil ecosistema. Una parte de los productos se consume y la otra se intercambia en el mercado local por víveres y elementos que no se producen en el lugar.

“A partir de la primera mitad del siglo XX los migrantes del Pacífico se dirigen a las grandes ciudades y áreas de desarrollo capitalista. La migración está relacionada con los procesos de modernización, el incremento de los cultivos de coca y el incremento de la presencia de grupos armados en la región”¹³¹.

¹³⁰ *Revista Ecológica* N° 15-16, mayo-octubre de 1993.

¹³¹ Tomado de *Enciclopedia Afrocolombiana*, cit., pp. 48-65.

EL LITORAL ATLÁNTICO

“En el Litoral Atlántico las comunidades afrocolombianas están ubicadas en los departamentos de Sucre, Córdoba, Bolívar, Atlántico, Magdalena, La Guajira y Cesar”¹³².

Cartagena era el principal punto de distribución de esclavos durante la Colonia, y a principios del siglo XVII contaba con una población de 2.000 españoles que tenían entre 3.000 y 4.000 esclavizados. Después de la abolición de la esclavización, los libertos abandonaron las haciendas para concentrarse como colonos en tierras selváticas o baldías, otros se desplazaron a zonas de arrochelamiento y palenques, sitios donde se habían conglomerado negros que se escapaban de los colonos para no vivir bajo el yugo de la esclavización. Otros migraron hacia las grandes ciudades, conformando barriadas exclusivas o fuertemente integradas con la población urbana. De los palenques salían los cimarrones para atacar las haciendas y proveerse de mujeres, ganado y mercaderías.

NORTE DEL CAUCA-SUR DEL VALLE

“La región socio-cultural Norte del Cauca-Sur del Valle está integrada por los municipios de Santander de Quilichao, Buenos Aires, Suárez, Corinto, Padilla, Miranda, Puerto Tejada, Caloto, Guachene y Villa Rica en el Cauca, y Jamundí en el departamento del Valle.

“La mayor parte de los Nortecaucanos son descendientes de los hombres esclavizados(as) en las minas y haciendas en la época de la Colonia. Muchos esclavizados(as) se fugaban de las haciendas y se establecían lejos de los blancos, defendían armados sus territorios y en las orillas del río Palo cultivaban plátano, tabaco, arroz y realizaban actividades de minería en pequeña escala. Con la abolición de la esclavización en 1851 los[las] esclavizados(as) ocuparon las tierras fértiles de las vegas del río Palo y se dedicaron a la agricultura, la pesca y el lavado de oro en los ríos de la región. Construyeron fincas dedicadas al cultivo de tabaco, cacao, arroz, frutales, plátano y la cría de animales domésticos. Las personas compartían el trabajo por medio de las ‘mingas’ y el cambio de mano. La minga consistía en la convocatoria a los vecinos y familiares para trabajar juntos en la parcela de un campesino, y en un periodo posterior se unían de nuevo para ayudar en las tareas de otro de los participantes en las jornadas de trabajo colectivo. El cambio de mano era el trabajo que hacía un campesino en la parcela de otro y la devolución posterior del día de trabajo por la persona que recibió el servicio”¹³³.

Después de la Guerra de los Mil Días (1889-1902) empezó un proceso de pérdida progresiva de la tierra de estos pobladores, a través de dinámicas de invasión y expulsión, y posteriormente de

¹³² *Ibíd.*

¹³³ *Ibíd.*

fumigaciones aéreas de plantaciones, inundaciones y la amenaza de grupos armados. Además, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) impulsó la llamada “Revolución verde”, con un programa de préstamos que en muchos casos condujeron al embargo de las tierras, las cuales pasaban entonces a manos de los dueños de los ingenios azucareros. Así muchos negros campesinos se vieron forzados a migrar hacia los cascos urbanos, convirtiéndose en desempleados o en jornaleros de los ingenios.

SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

La población negra de estas islas es un poco diferente a la del resto del país. En un principio los ingleses conquistaron las islas en 1631, donde se encontraban contrabandistas holandeses. Posteriormente, los españoles partieron desde Cartagena para reconquistar estas tierras logrando conquistar Providencia en 1641; atraparon entonces algunos esclavizados y otros escaparon a San Andrés. Henry Morgan recuperó Providencia para los ingleses en 1670 y luego Francis Archbold logró una concesión de tierra de la Corona española para sembrar allí algodón en 1789.

“Los británicos impusieron la lengua inglesa y su religión, sin embargo, los esclavizados(as) africanos conservaron sus dialectos. El inglés era utilizado para la liturgia, en la iglesia, mientras la lengua ancestral sería utilizada dentro del ámbito familiar. Los pobladores isleños de la época mantuvieron, como lo hacen hoy en día, fuertes lazos con la comunidad de indígenas Miskitos de la Costa Caribe centroamericana.

“Luego de la abolición de la esclavitud en las islas, las grandes plantaciones de algodón son sustituidas por plantaciones de coco, que se acoplan a la mano de obra libre. Las grandes extensiones de tierra son divididas en parcelas que servirán para la agricultura de subsistencia, lo cual formará entonces una sociedad igualitaria, en donde no se produjo un sistema asalariado. Con la abolición llega también la Iglesia Bautista, una influencia decisiva en la formación de la cultura raizal, así como el creolle, la lengua ancestral que es fusión del inglés con lenguas de raíces africanas kwa como el Twi, el Ewe y el Ibo y también las lenguas Mende y Mandinga”¹³⁴.

A partir de la Constitución de 1886, se presenta un fenómeno de colombianización de la isla, pues se promueve el uso del idioma castellano y la conversión al catolicismo. En 1953 el general Rojas Pinilla declara a San Andrés como puerto libre y motiva la inmigración desde el continente, pero dicho proceso no haría otra cosa que crear un conflicto que atentaría contra la cultura e identidad raizal. “Este conflicto ocasionaría resentimientos en lugar de lograr lo esperado e introduciría dos clases

¹³⁴ *Ibíd.*

sociales: los raizales y los continentales (llamados *paña*); los primeros con una sensación de marginación en su propia tierra”¹³⁵.

MEDICINA TRADICIONAL

Luis Guillermo Ramos Domínguez, economista negro colombiano del departamento del Cauca, con amplia experiencia en comunidades indígenas y negras, e investigador del área de memoria histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, define la medicina tradicional afro como aquella “medicina que relaciona el mundo invisible con el mundo visible, se recurre al mundo invisible para conocer las causas de los males y se pide ayuda a Dios, a los ancestros, a los muertos y se recurre a los elementales de las plantas, los animales y los minerales para curar las enfermedades. La medicina tradicional de las comunidades negras del norte del Cauca, está constituida por el conjunto de valores, creencias, conocimientos, procedimientos y prácticas para la adivinación y curación de las enfermedades que los negros de la región han construido desde hace varios siglos y ha sido transmitido de generación en generación por medio de la tradición oral.

En todos los pueblos y comunidades de la región sociocultural encontramos personas que conocen las propiedades de las plantas para curar las enfermedades, para proteger las casas, atraer el dinero, curar el mal de ojo y echar a los niños el agua del socorro; se trata de personas de mayor edad que han recibido estos conocimientos de sus padres y abuelos.

Otros tienen como oficio el curar las enfermedades, habiendo aprendido su conocimiento de personas que ejercen la medicina tradicional; en un proceso de educación que dura varios años, se inician como ayudantes y tienen una formación teórica y práctica en los usos y técnicas de la medicina tradicional. A estos últimos se les llama médicos tradicionales, y gozan del reconocimiento de la comunidad local en donde establecen sus consultorios, usualmente ubicados en sus sitios de residencia. De acuerdo con el saber de estos curadores, las plantas se clasifican en negativas y positivas, y si se mezclan positivas con negativas producen daño a las personas. El médico sabe unir las plantas y recomendar para cada enfermedad. Se emplean las hojas, las flores, la corteza, los frutos, la raíz y en ocasiones toda la planta, dependiendo del tipo de enfermedad que se quiere curar. TRADICIONES AFROCOLOMBIANAS

¹³⁵ *Ibíd.*

Un elemento importante de la medicina tradicional son las mujeres parteras, quienes “atienden a mujeres grávidas y neonatos sin contar con estudios universitarios o técnicos, ni formación a través de instituciones de educación formal, sino contando con conocimientos que corresponden al saber ancestral transmitido de generación en generación, principalmente en las zonas rurales del Pacífico. Las diversas manifestaciones socioculturales de las comunidades negras del Pacífico colombiano están ligadas al conjunto de tradiciones, costumbres y creencias que nos caracterizan como grupo étnico, lo cual tiene fundamento en una serie de valores tales como la solidaridad, el respeto y la confianza que se expresa en la forma como las mujeres paren sus hijos acudiendo a las tradicionales parteras o comadronas que laboran a domicilio con riesgo calculado (recurren al médico en caso de complicaciones); configuran así la medicina casera, familiar o tradicional como uno de los principales componentes de la cultura popular en salud y desempeñan en muchos casos el papel de yerbateras o curanderas, lo que ha originado una enorme acumulación de experiencias alrededor del uso de algunas plantas.

En la comunidad de aprendizaje no hay uno o unos que saben y otros que aprenden, sino que allí se recrean todos los saberes de los miembros a través del diálogo y el compartir la experiencia misma. La comunidad de aprendizaje, a su vez, les permite recrear los saberes en la práctica misma. El arte de saber partear se comparte, enseña y aprende a través de la observación y el acompañamiento diario con otras parteras, médicos y agentes de salud tradicional. La experiencia es el eje fundamental de la formación.

Dentro de la educación prenatal que las parteras imparten a las madres gestantes, se enseña y comparte desde la perspectiva de género y salud sexual y reproductiva a conocer y respetar el propio cuerpo, así como el alma que siente y se vincula con el ser puro que es el niño que se está gestando¹³⁶.

Este tipo de tradiciones se fortalecen a través de una creación de nichos dentro de la propia comunidad, en donde una partera con experiencia atiende a una parte específica de la población y da “capacitación a las gestantes, madres adolescentes y mujeres en edad reproductiva, basada en el conocimiento ancestral, les proporciona información y orientación, incluidos los valores que contribuyen a un estado óptimo de salud, [y] del mismo modo se brinda un espacio adecuado para la preparación para el parto y [se] compromete a toda la familia en lazos de afecto con el bebé no nacido”¹³⁷.

¹³⁶ Asociación de Parteras Unidas del Pacífico, 2010-2011, disponible en [www.asoparupa.org/].

¹³⁷ *Ibíd.*

Fermín Pérez Orozco, un pescador artesanal nacido en un corregimiento de Cartagena, conocido como La Boquilla, relata que su conocimiento fue adquirido a través de sus abuelos y tíos; este hombre muestra que su conocimiento es muy importante ya que genera una actividad responsable ante la sociedad: “después de adquirir el conocimiento ancestral lo he ido difundiendo en estas comunidades como también el manejo responsable de la pesca porque he ido aprendiendo también a la preservación y conservación de las especies biológicas”. Habla también de la importancia que tiene para ellos el permanecer en comunidad y que estos conocimientos no sean atacados por la sociedad moderna que destruye los ecosistemas y genera rechazo a su diferencia.

“Es por eso que estamos en este proceso de conservación de todas las especies y de todos los ecosistemas, porque el hombre hoy a como va el tiempo, a través de la búsqueda de desarrollar macro-proyectos, los grandes macro-proyectos que se están dando en la zona norte del distrito de Cartagena, especialmente desde La Boquilla hasta Arroyo Grande, son una amenaza para la subsistencia de estas comunidades, ya que se están haciendo grandes vías, grandes cadenas hoteleras, sin importarles que hay que preservar los ecosistemas”¹³⁸.

Este hombre recalca que el gobierno nacional está aún muy aislado de estas comunidades:

“Hoy en Colombia al pescador no se le mira como un profesional de ese arte porque nos miran y nos tienen... la ley colombiana habla de pesca industrial y a nosotros los pescadores artesanales nos tienen en un rango que llaman subsector pesquero, cosa que me he pronunciado y en las últimas reuniones he dicho que si se hace un documento nuevo, que se está reformando la ley, que se nos quite ese subsector y nosotros somos un sector de la economía del país, y por lo tanto, la pesca debe ser como una profesión. El pescador no cuenta con seguridad social, toda en Colombia la clase baja, estratos 1 y 2, estamos metidos en un solo paquete que es el SISBEN”¹³⁹.

Mientras a la mayor parte de los colombianos no le importa que se agoten los recursos mientras se pueda seguir financiando el capitalismo en el ahora, estas comunidades, que representan la minoría del país, se preocupan por la preservación para que haya un futuro. He aquí la importancia de apoyar a estas comunidades, siendo hora de hacer surgir estos valores en el resto de la población.

TERRITORIOS COLECTIVOS

“Después de promulgada la Constitución de 1991, los derechos fundamentales de los grupos étnicos se han afianzado y ha surgido una nueva relación con el Estado

¹³⁸ Entrevista realizada a Fermín Pérez por María Alexandra Mosquera y Patricia Tobón el 17 de septiembre de 2011.

¹³⁹ *Ibíd.*

colombiano a partir de la aceptación de la diversidad cultural. ‘...el gran agregado de la Constitución de 1991 fue la concreción y expresión normativa de la necesidad de fomentar en toda la sociedad relaciones de mutualidad e interculturalidad, en vez de relaciones de dominación de la sociedad hegemónica hacia las minorías étnicas’¹⁴⁰.

“Los Afrocolombianos son los hombres del cambio, quienes en Colombia, en un nuevo entorno ambiental y social crean una nueva cultura, ocupan territorios, construyen familias, pueblos y comunidades en contextos urbanos y rurales”¹⁴¹.

Por eso era importante que se les reconociera, y como ya hemos visto anteriormente, tuvo lugar una gran lucha a través de la historia,

“...y en la década del 80, se expidió la Ley 70 de 1993 o Ley de Negritudes que reglamenta la demarcación y titulación de los territorios colectivos de comunidades negras habitados tradicionalmente por la población negra del país. Del proceso político y reivindicatorio de esa época provienen las expresiones ‘afrocolombiano(a)’ y ‘afrodescendiente’ para denominar a la población negra.

“La Ley 70 de 1993, la cual da reconocimiento y posesión de los territorios ocupados ancestralmente por las comunidades negras, trata los siguientes temas: normas para la protección del medio ambiente; derecho a la propiedad colectiva de la tierra, uso y protección de los territorios titulados, conformación de los consejos colectivos y conciliación y resolución de conflictos”¹⁴².

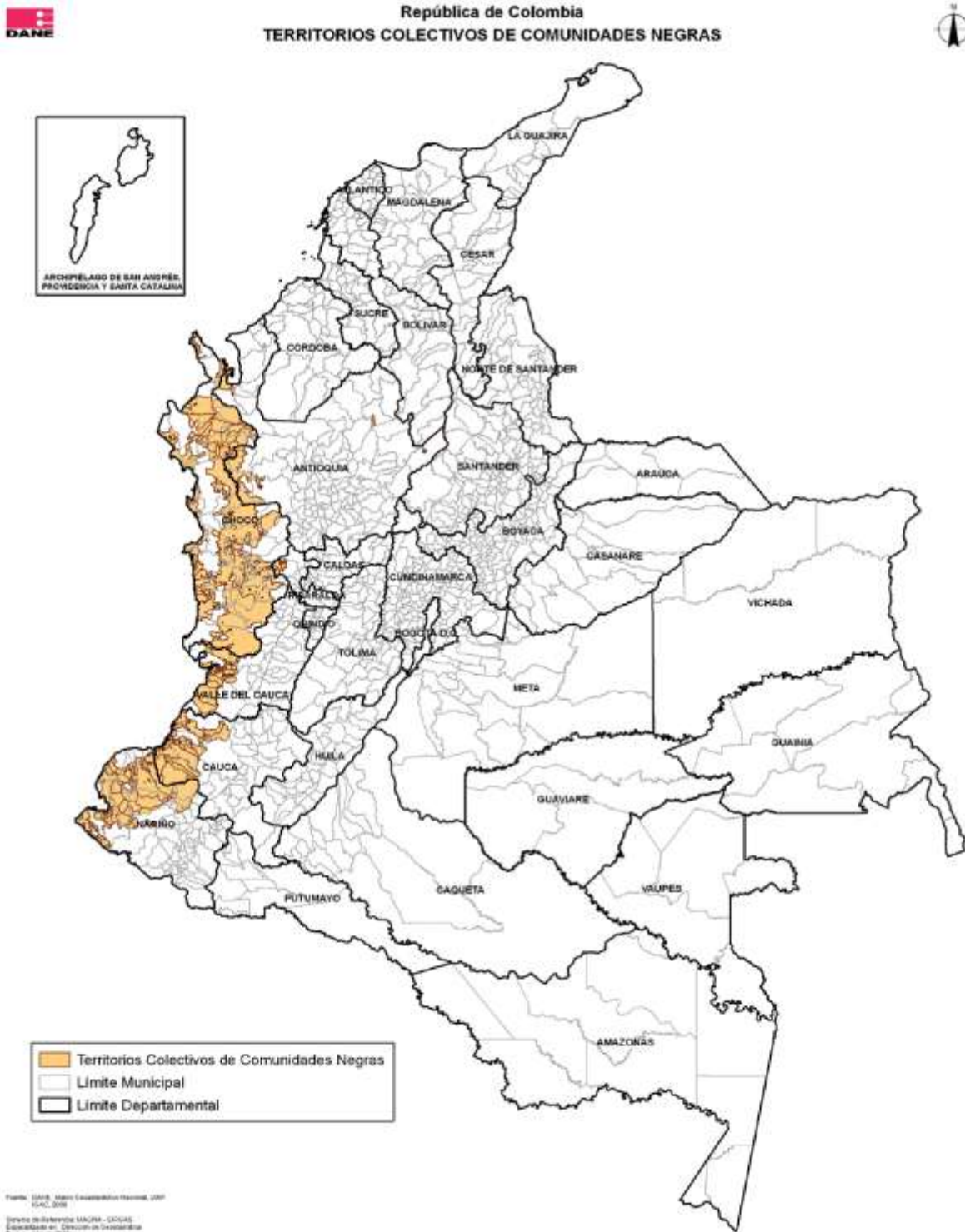
Los territorios a que hace referencia esta ley están ubicados en las tierras del corredor del Pacífico colombiano que va desde los límites de Colombia con Panamá hasta los límites con Ecuador, como se aprecia en el mapa 5.

¹⁴⁰ HERNÁNDEZ ROMERO y otros, “La visibilización estadística de los grupos étnicos en Colombia”, cit., p. 7.

¹⁴¹ Tomado de *Enciclopedia Afrocolombiana*, cit., p. 21.

¹⁴² HERNÁNDEZ ROMERO y otros, ob. cit., p. 9.

Mapa 5. Territorios colectivos de comunidades negras en Colombia.



Fuente: DANE.

RESEÑA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS EN COLOMBIA

La participación de los campesinos es un factor vital para el éxito de la conservación y rehabilitación ambiental, porque ellos poseen habilidades, conocimientos técnicos y capacidad organizativa para manejar los recursos naturales, lo que les ha permitido vivir durante milenios. El objetivo principal de encontrar un pedazo de tierra donde asentarse, se traduce en poderse desarrollar como personas en el ámbito familiar y social, en donde también van a conseguir principalmente su alimento y donde van a realizar actividades productivas.

En lo referente al concepto de comunidades campesinas se puede establecer que son conjuntos de personas que, unidas por razones de historia, economía, vecindad y/o parentesco, comparten una misma condición económica basada en la producción agropecuaria de carácter familiar y un territorio al que se sienten pertenecer¹⁴³. La producción puede ser artesanal, con el común denominador de tener su localización en zona rural.

Una de las características importantes es que sus derechos territoriales los ejercen generalmente de manera individual o familiar, es decir, no tienen una autoridad supradoméstica y su organización social es segmentada, o corresponde a formas voluntarias de organización.

Las organizaciones campesinas¹⁴⁴, también llamadas organizaciones locales, comunitarias, rurales o populares, son agrupaciones de base, formales o informales, voluntarias, democráticas, cuyo fin primario es promover los objetivos económicos o sociales de sus miembros. Independientemente de su situación jurídica o grado de formalización, se caracterizan por ser grupos de personas que tienen por lo menos un objetivo común. Actúan conjuntamente ante las autoridades locales, asociadas a la idea del desarrollo “de abajo hacia arriba”, y constituyen mecanismos para la obtención de créditos, insumos, capacitación y otros servicios promoviendo el bienestar de sus miembros¹⁴⁵.

¹⁴³ SÁNCHEZ, E., PARDO, M.P., FLORES, M. y FERREIRA, P., *Protección del conocimiento tradicional, elementos conceptuales para una propuesta de reglamentación. El caso de Colombia*, Bogotá, Instituto Alexander von Humboldt, 2001.

¹⁴⁴ Es importante destacar que hoy en día en Colombia la población que vive en los campos representa el 31% del total. Aunque en otros países se denomine comunidad local, en Colombia el término de reconocimiento y aceptación general es campesino.

¹⁴⁵ FAO, *Participación Campesina para una Agricultura Sostenible en Países de América Latina*, 1994, disponible en [www.fao.org/DOCREP/003/T3666S/t3666s04.htm], consultada el 15 de octubre de 2011 .

Podemos citar un ejemplo representativo de comunidad campesina en los Llanos Orientales de Colombia, especialmente en los departamentos de Arauca, Casanare y parte del Meta. Estas poblaciones desde sus inicios se han subdividido en función de la tenencia de los medios de producción, de su organización y de los procesos económicos, políticos y sociales que han establecido su distribución y forma de trabajo¹⁴⁶.

Respecto al sistema político se rigen por la organización política del Estado, el cual divide la zona en municipios y localidades, y tienen unas Juntas de Acción Comunal y Comités Cívicos, encargados de representarlos en los asuntos políticos de la comunidad, como en el caso del robo de ganado.

Para esta comunidad su mayor conocimiento tradicional y experiencia en lo relacionado con las plantas, que cultivan en los huertos caseros, se refiere a las conocidas como galunday, verbena y ortiga, entre otras.

La producción agrícola se divide en dos zonas de cultivo según su capacidad económica: como primera medida encontramos el conuco¹⁴⁷, constituido por una variedad de productos sembrados de manera dispersa, entre los que se cuentan el plátano, la yuca, el maíz y los frutales; en segundo lugar está la topochera¹⁴⁸, que es una zona destinada al cultivo de topocho (variedad de plátano llanero).

Respecto a las tradiciones de estas comunidades se encuentra la medicina preventiva, que para los colonos del Casanare y Arauca, al igual que para los campesinos llaneros, se fundamenta en el rezo como medio para alejar y contrarrestar la fuerza que causa la enfermedad; esto para mostrar que ese tipo de personas poseen ciertos ritos o creencias para hacer frente a las diferentes circunstancias diarias, lo cual se traduce en una tradición ancestral que a lo largo del tiempo se va pasando de generación en generación.

Según lo enunciado anteriormente, se hace referencia a esta comunidad campesina ubicada en el llano por ser uno de los muchos asentamientos de campesinos que existen en Colombia, y así mismo porque cuenta con una gran tradición cultural, de costumbres y creencias religiosas, así como políticas, entre otras.

¹⁴⁶ [www.humboldt.org.co/publicaciones/uploads/150_Carac_Grupos_humanos_2007.pdf], consultada el 28 de octubre de 2011.

¹⁴⁷ Se encuentra alejado y ubicado en las matas de monte o bosques de galería.

¹⁴⁸ Se encuentra en las inmediaciones de la casa, en algunos casos en la sabana.

Por otro lado, se encuentran los campesinos de los Andes, inmensa región que fuera sede de cacicazgos, como en el caso de Nariño, donde se desarrollaron diferentes variedades de maíz, papa y ulluco, lo mismo que de cuyes, a los que se cuida con esmero por su importancia para el propio sistema de seguridad alimentaria.

Así mismo, a comienzos del siglo XX surgen las primeras organizaciones campesinas con el propósito de mejorar la tierra y gozar de independencia como sujetos sociales y productivos. Desde la década de 1920, los campesinos exigían no ser más una fuerza de trabajo presa, pues empezaban a sentir que podían trabajar para su propio beneficio y teniendo el dominio de su tierra; al respecto la familia o comunidad materializa el carácter organizativo entre sus miembros, distribuyendo las diferentes labores en función de la edad, el sexo, la jerarquía, la experiencia y los conocimientos.

Según lo anterior, la mano de producción de la comunidad campesina se ve reflejada en los productos que se consumen en la ciudad, lo cual les permite subsistir, aunque en muchos casos se ven afectados en la economía, habiendo recurrido tradicionalmente al trueque o intercambio entre los miembros de la misma comunidad campesina¹⁴⁹.

Así mismo, en Colombia la comunidad campesina ha venido implementando diferentes elementos e instrumentos en sus sistemas productivos, esto con el fin de poder adaptarse a la creciente y cambiante demanda de productos agropecuarios tanto a nivel nacional como a nivel internacional, siendo para estas comunidades de gran importancia poder ingresar en este mercado ya que comporta para ellos grandes beneficios tanto a nivel personal como familiar.

Haciendo énfasis en la producción por parte de la comunidad campesina en Colombia, se encuentra que el café se ubica en los primeros puestos entre los bienes de exportación, seguido del plátano; lo anterior se destaca en el sentido de que la mano de obra por parte de estas familias tiene un nivel bastante alto de dedicación y esfuerzo, lo cual se ve reflejado en las diferentes peticiones por parte de la comunidad internacional o nacional para que se le abastezca de dichos productos.

En otro aspecto, los campesinos colombianos son los más afligidos por la violencia política, y además son las principales víctimas de la exclusión y la violencia social. El índice de desnutrición de la

¹⁴⁹ FORERO ÁLVAREZ, Javier y otros, “Economía campesina y Sistema Alimentario en Colombia: Aportes para la discusión sobre seguridad alimentaria”, Bogotá, Facultad de Estudios Ambientales y Rurales, Universidad Javeriana, 2003, disponible en [\[www.javeriana.edu.co/fear/d_des_rur/documents/campesinadoysistemaalimentarioencolombia.pdf\]](http://www.javeriana.edu.co/fear/d_des_rur/documents/campesinadoysistemaalimentarioencolombia.pdf), consultada el 28 de octubre de 2011.

población campesina adulta ascendió en un 119% entre 1978 y 1988; la mortalidad infantil es del 80 por mil; el 84% de la población rural no dispone de acueducto, y el 31% de las mujeres entre 15 y 49 años de edad no han asistido nunca a la escuela.

Cuadro.

Tipos empresariales básicos de la estructura agraria colombiana.

EMPRESAS BÁSICAS / Naturaleza socioeconómica-	TIPOS	PRODUCTOS
CAPITALISTA AGROPECUARIO Su reproducción depende de la obtención sistemática de utilidades.	Finca agrícola	Café, Banano de exportación, Frutales
	Empresa itinerante	Arroz, sorgo, maíz tecnificado, algodón, soya.
	Plantaciones agroindustriales	Azúcar, Palma africana, Madera
	Hato ganadero tecnificado	Leche principalmente / Carne
	Hato ganadero extensivo y Semiintensivo	Carne principalmente / Leche
	Bioindustrias	Aves - huevos Flores
LATIFUNDIRIO GANADERO ESPECULATIVO Su finalidad es la renta inmobiliaria especulativa (o la legalización de capitales) el dominio territorial y secundariamente la ganancia derivada de la actividad pecuarias.	Latifundio ganadero especulativos	Carne
FAMILIAR O CAMPESINA Su reproducción depende de la generación de ingresos (monetarios y en especie) a la familia o grupo social.	Comunitarias	CULTIVOS PREDOMINANTEMENTE CAMPESINOS. • Café • Cereales: Maíz, trigo, cebada, arroz seco manual • Oleaginosas: ajonjolí, • Papa, plátano, yuca, ñame. • Hortalizas y frutas. • Agroindustrias en fincas: Café, tabaco, coca, anapola, panela Pecuarias: leche: bovinos, aves. Madera silvestres. Pescado (pesca artesanal)
	Familiares de autosubsistencia	
	Familiares altamente integradas al mercado	
	Producción familiar capitalista.	

Este cuadro muestra los tipos empresariales básicos en la estructura agraria colombiana, en donde se especifican cada uno de ellos y los diferentes productos que generan.

Es significativo el ejemplo de la investigación realizada por Jorge Robles, director del Departamento de Química de la Universidad Javeriana y miembro del Grupo de Investigación en Fitoquímica (GIFUI); este

“...comenzó los estudios de plantas de la familia Burcerácea, específicamente con especies nativas del Amazonas, hoy en día con especies de la misma familia localizadas en el altiplano cundiboyacense. [...] Los viajes de Robles a los municipios de Agua de Dios, Tocaima y Viotá sirvieron para conversar con los campesinos sobre los usos y nombres que dan a las plantas de las especies *Bursera simaruba* y *Bursera graveolens*. [...] Robles encontró que en esta región las utilizan para limpiar heridas, mezclando las hojas de la Burcerácea con el alcohol; para combatir la tos y las infecciones respiratorias, por medio de vaporizaciones; para tratar las infecciones y quemaduras de la piel, por

medio de emplastos, y el dolor de estómago, tomándolas en forma de te. [...] Se ratificó el conocimiento tradicional al corroborar los usos que los campesinos de la región dan a estas plantas. El doctor Robles ‘espera que estos hallazgos hagan eco en las comunidades rurales y sirvan para apoyar y justificar el uso de estas plantas en la medicina tradicional, particularmente para el tratamiento de ciertas enfermedades infecciosas’¹⁵⁰.

PUEBLO ROM O GITANO DE COLOMBIA¹⁵¹

El pueblo rom (gitano) fue reconocido como grupo étnico colombiano mediante la Resolución 022 del 2 de septiembre de 1999 expedida por la Dirección General de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, que reza en algunos de sus apartes:

“...se reconoce que el pueblo Rom de Colombia habita el país ininterrumpidamente desde antes del establecimiento de la República y que por consiguiente es un grupo étnico que ha realizado aportes importantes al proceso de conformación de la nacionalidad colombiana.

“[...] Que es un deber constitucional del Estado proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, de la cual el pueblo Rom hace parte integral [...].

“[...] Que para atender las demandas y reivindicaciones propias del pueblo Rom de Colombia, las distintas entidades públicas deben hacer las adecuaciones institucionales que se requieran a fin de incorporar la existencia de este grupo étnico”.

El Decreto 2959 del 6 de agosto de 2010, por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico rom o gitano, se convierte en un hito histórico a nivel nacional e internacional, y es la primera medida que permite avanzar en el marco normativo para el pueblo rom en Colombia.

Del considerando del decreto es importante destacar el N° 3, en el que se referencia el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, y que señala que dentro de los pueblos tribales se encuentra el grupo rom o gitano; así como “que en el Censo del DANE del año 2005 arrojó una población de 4.858 Rrom por autoreconocimiento, ubicados en diversos sitios geográficos del territorio colombiano” (N° 5).

¹⁵⁰ “Los ‘poderes curativos’ de las plantas nativas”, en *Revista Pesquisa, Ciencia y Tecnología en la Pontificia Universidad Javeriana* año 2, N° 6, abril-julio de 2008, distribución El Espectador-El Tiempo, p. 8.

¹⁵¹ Fuente Archivo PRORROM, tomado de *Haciendo camino al andar*, DNP, 2011.

En el considerando sexto, el citado decreto precisa las características que lo definen como pueblo tribal: “dadas sus singularidades como grupo étnico, es portador de unas señales *identitarias* específicas y *de una cultura propia que ameritan un tratamiento especial y diferencial por parte del Estado Colombiano y la sociedad mayoritaria, a fin de garantizar adecuadamente su integridad étnica y cultural, así como el ejercicio pleno de sus derechos colectivos*”. El decreto termina de precisar estas señales identitarias en el artículo 4° así:

“1. Identidad cultural: Se es Rrom o Gitano por descendencia patrilineal, la cual permite la ubicación de una persona en un determinado grupo de parentesco, configurado fundamentalmente en torno a la autoridad emanada de un hombre de reconocido prestigio y conocimiento, el cual a su vez, a través de diferentes alianzas, se articula a otros grupos de parentesco (Kumpanía), en donde todos comparten, entre otros aspectos, la idea de un origen común (India), una tradición nómada, un idioma (Rromaní o Rromanés, familia lingüística indoeuropea, especialmente del Sánscrito), un sistema jurídico, la Kriss Rromani, unas autoridades (Seré Rromengué), una organización social, el respeto a un complejo sistema de valores y creencias, un especial sentido de la estética que conlleva a un fuerte apego a la libertad individual y colectiva, los cuales definen fronteras étnicas que los distinguen de otros grupos étnicos” (las palabras entre paréntesis son de la autora).

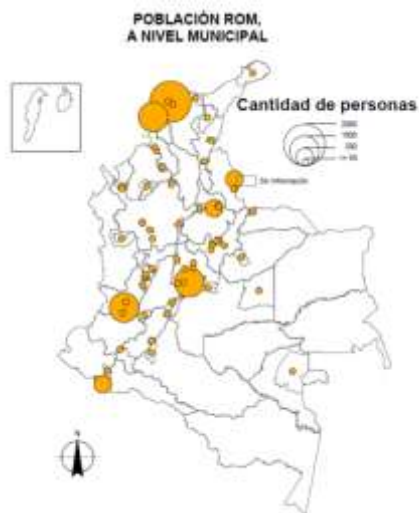
Quizá sería importante añadir a esta caracterización que cuentan con un Tribunal (De la Kris) en el que se reúnen los gitanos mayores (Seré Rromengue) de determinada Kumpanía con el propósito de resolver una controversia y tratar asuntos internos.

Cabe destacar como una señal identitaria fundamental del pueblo rom, el nomadismo:

“...para los Rrom, el acto físico de ir de un lugar a otro es apenas un aspecto de su identidad cultural y de su estilo de vida. Dado que el nomadismo significa ante todo una manera de ver el mundo, una actitud particular respecto a la vivienda, al trabajo y a la vida en general, el nomadismo sustenta y da vida a una cosmovisión particular y radicalmente diferente a la que ostentan los pueblos sedentarios. El grupo étnico Rrom o Gitano continúa siendo nómada aun cuando no esté realizando desplazamientos permanentemente por cuanto el nomadismo, además, es un estado que hace parte de su espiritualidad e imaginario colectivo” (art. 4°, num. 3).

En esta tesis el nomadismo tiene una especial significación puesto que aporta un dato interesante que entra en la demostración de que los conocimientos colectivos no están ligados necesariamente a un territorio colectivo, como en el caso de los pueblos indígenas y algunas comunidades negras. Los derechos colectivos sobre los conocimientos van más allá del territorio, forman parte de la cosmovisión y del imaginario social. Constituyen una forma de ver el mundo y de vivirlo. Un pacto de solidaridad tácito

Mapa 6. Población rom a nivel municipal en el territorio nacional.



Fuente: DANE.

Para los fines de la presente tesis hemos subrayado en el considerando sexto dos aspectos esenciales: 1) *una cultura propia que amerita un tratamiento especial y diferencial por parte del Estado Colombiano y la sociedad mayoritaria, a fin de garantizar adecuadamente su integridad étnica y cultural*, así como 2) *el ejercicio pleno de sus derechos colectivos*; lo anterior con el objetivo de exponer los conocimientos tradicionales que el pueblo rom ha desarrollado y resaltarlos como de carácter colectivo.

El Departamento Nacional de Planeación publicó en marzo de 2011 el libro *Haciendo camino al andar*, de PRORROM (Proceso organizativo del pueblo Rrom en Colombia, fundado en 1998) y su directora, Ana Dalila Gómez Baos (ver entrevista en DVD anexo). Aparece allí un inventario básico sobre sus conocimientos tradicionales, que en parte se procede a reproducir y que responden al término acuñado por el Artículo 8j) del CDB: Conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales:

- “Metalúrgicos: relacionados principalmente con la forja y aleación de los metales. [...] para los Rrom, el fuego limpia, destruye, recrea y también simboliza la luz, el pleno día la esperanza que impulsa a reformas y nuevos horizontes, y la creación de proyectos, por lo cual suscita una nueva dimensión para dar imaginación y creatividad. El elemental del fuego simboliza que todo es posible con tenacidad e imaginación. En torno a su utilización se han

desarrollado muchos de los conocimientos tradicionales del pueblo Rrom, entre los que se destaca la forja de los metales.

- Químicos: invención y desarrollo de diversas sustancias que facilitan la aleación y soldadura de los Metales.
- Diseño industrial: desarrollo de procedimientos y protocolos para realizar el trabajo de refacción y modificación de artefactos mecánicos, sobre todo hidráulicos.
- Zootécnicos: Asociados a la cura y preparación de caballos y otros equinos.
- Arquitectónicos: necesarios para el montaje de carpas y campamentos.
- Herbolarios: referidos al manejo de plantas medicinales y aromáticas con fines terapéuticos.
- Artes adivinatorias: construcción de un sistema de conocimiento y de interpretación del mundo considerado como mágico, que se utiliza para indagar acerca del porvenir (quiromancia, cartomancia, etc.).
- Astronómicos y astrológicos: conocimiento de normas y leyes de la naturaleza, derivados de la profunda observación de los astros, que ha llevado al diseño y desarrollo de un horóscopo propio.

“Aunque en la mayoría de los casos tiene poca visibilidad dado que los conocimientos que manejan son considerados secretos, en casi todas las Kumpeñyi hay personas con conocimientos terapéuticos especializados, a los cuales se llama hombres y mujeres de conocimiento, o de medicina –como se les conoce en otros pueblos–; ellos tienen la especial función de curar una gran variedad de enfermedades, tanto físicas como psíquicas. [...] Muchas plantas y parte vegetales tienen poderes curativos especiales para los gitanos. [...]

“Para los Rrom hay varios símbolos que revisten una enorme sacralidad; a los objetos que los contienen se les atribuye un poder especial ligado a la forma y lo que representan. Ancla, llave, búho, estrella de cinco puntas, herradura, daga, copa, trebos, violín, pandereta, ámbar, ónix, entre otros son ejemplos de objetos simbólicos sagrados, algunos tan significativos que configuran un símbolo del horóscopo Rrom que se construyó con el paso de los siglos.

“Uno de los símbolos más destacados y figura central de la cosmovisión es la rueda o chakra representada por la rueda del carronato que gira por las estaciones de la vida, signo que evidencia la no linealidad del tiempo y del espacio. La chakra sugiere la Samsara, que simboliza el ir y venir, lo circular, el pasar por diversos estados, el ciclo de la vida, la muerte y el renacimiento” .

Al ser expedido el Decreto 2941 de agosto de 2009 sobre patrimonio cultural inmaterial, Ana Dalila Gómez B. realizó un gráfico que resume la propuesta para la elaboración de un listado de patrimonio cultural inmaterial del pueblo rom destinado al Ministerio de Cultura.

Es importante destacar la definición que hace la autora acerca del patrimonio cultural inmaterial del pueblo rom:

“En principio el PCI del pueblo Rrom está contemplado desde su misma cosmovisión y representa las relaciones que establece con su entorno natural y de sus usos y costumbres que se viven en la cotidianidad, incluye las múltiples relaciones que se construyen con los astros, las plantas, la fuerza de voluntad, con el tiempo, el aquí y el ahora, el poder de la palabra, la fuerza espiritual y mental, todas comportadas en sus prácticas consuetudinarias”.

Establece una diferencia entre PCI y patrimonio cultural e intelectual, puesto que en páginas posteriores así lo menciona. Y contribuye, con esta distinción, a dar fuerza a uno de los argumentos de la presente tesis mediante la cual se trata del PCI como el género y del patrimonio intelectual como una especie susceptible de protección por mecanismos específicos y *sui generis* del sistema de propiedad intelectual. Los usos y costumbres de la cotidianidad forman parte del PCI de una comunidad; sin embargo estos no necesariamente son fruto de un esfuerzo para la producción de un conocimiento reconocible como bien económico susceptible de enajenación por ser de interés para la sociedad.

Por último, cabe destacar el considerando 7 del Decreto 2959, para presentar como una necesidad el desarrollo de “acciones afirmativas como grupo étnico, tendientes al fortalecimiento de su autonomía y su participación en la articulación de derechos con el resto de la sociedad colombiana”. Este aspecto demuestra una mayoría de edad tanto en la legislación étnica como en el mismo pueblo rom, puesto que se aparta de legislaciones paternalistas y de ciertas actitudes, por parte de algunas etnias y comunidades campesinas, consistentes en esperar todo del Estado y no reconocer sus potencialidades y capacidad para entrar en relación con la sociedad mayoritaria sin temor a perder su cultura y su aporte.

CAPITULO III. RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA JURÍDICA DE LAS EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES Y LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS TRADICIONALES COLECTIVAS, QUE LAS SUSTENTAN, POR MEDIO DE DERECHOS PROTEGIDOS POR LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN

1. DENOMINACIONES DE ORIGEN EN COLOMBIA

En Colombia contamos con las siguientes denominaciones de origen hasta el año 2015: Café de Colombia (2005), Cholupa del Huila (2007), Cestería en Rollo de Guacamayas, Boyacá (2009), Cerámica artesanal de Ráquira, Boyacá (2010), Café Nariño (2011), Café Cauca (2011), Tejeduría Sandoná, Nariño (2011), Tejeduría San Jacinto, Bolívar (2011), Tejeduría Wayúu, Guajira (2011), Sombrero Aguadeño, Caldas (2011), Mopa Mopa Barniz de Pasto, Nariño (2011), Tejeduría Zenú, Sucre y Córdoba (2011), Cerámica Carmen de Viboral, Antioquia (2011)¹⁵². Biscocho de Achira del Huila (2010), Queso del Caquetá (2011), Queso Paipa, Boyacá (2011), Café del Huila (2013), Café de Santander (2014), Sombrero Suaza, Huila (2015).¹⁵³

Estas denominaciones obtenidas hasta el momento, se presentan como una opción efectiva para varias comunidades. Al declarar el origen de los conocimientos de una determinada y precisa geografía humana se está reconociendo, protegiendo y garantizando su saber tradicional.

Una denominación de origen, en nuestra legislación¹⁵⁴, es un tipo de marca o signo distintivo, que ampara un nombre geográfico específico utilizado para identificar productos que

¹⁵² Cfr. Anexo al Cap. III: extracto del texto de Declaratoria de las denominaciones de origen enunciadas y otorgadas a productos agrícolas y artesanales en el que se subraya la expresión cultural tradicional y los conocimientos, prácticas e innovaciones que las sustentan, con el objetivo de sustentar la tesis sugerida en este capítulo.

¹⁵³ <http://www.sic.gov.co/drupal/productos-con-denominacion-de-origen> Consulta diciembre de 2015.

¹⁵⁴ Como sabemos, la legislación vigente en materia de signos distintivos está contenida en la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, norma aplicable a todos los países miembros de la CAN. Cfr. Título XII, “De las indicaciones geográficas”, Capítulo I, “De las denominaciones de origen”, art. 201: “Se

proviene de la zona geográfica (Aunque esto no significa que un producto de la misma naturaleza no pueda provenir de otra región) políticamente reconocida (no necesariamente delimitada por fronteras, pero que si es reconocida por la generalidad del público, como por ejemplo la unión de varios departamentos, o municipios, la confluencia de varios ríos o cordilleras, etc.) y cuya calidad está directamente vinculada con el origen. Permite garantizar a clientes y consumidores que un producto que se describa como una denominación de origen cumple con los procesos y los requisitos de calidad asociados con esa denominación, comenzando, claro está, con el hecho de que provenga efectivamente de la región que forma parte de la descripción. De ese modo, el consumidor puede confiar en lo que está comprando, y el productor se ve justamente recompensado por sus esfuerzos para producir un producto de calidad superior que cumple los estándares de la denominación. Cualquier imitación o evocación de la denominación de origen realizada sin la correspondiente autorización, o sin el lleno de los requisitos legales para su uso, constituye una infracción a las normas legales del país donde aquella está protegida.¹⁵⁵

En la denominación de origen debe demostrarse que la calidad del producto no solo obedece a las condiciones específicas de clima, localización y oferta ambiental del lugar geográfico

entenderá por denominación de origen, una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos”. En esta materia, la Decisión 486 tiene su reglamentación en el Decreto Reglamentario 3081 de 2005: “Artículo 1°. La facultad de autorizar el uso de las denominaciones de origen a que hace referencia el artículo 208 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, podrá ser delegada en las entidades públicas o privadas que representen a los beneficiarios de las denominaciones de origen. Para el efecto, las entidades públicas y privadas interesadas en otorgar las autorizaciones de uso, deberán presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, solicitud en tal sentido, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos por esta última”. Cfr. Resolución N°. 33190 de 2007 (que, en desarrollo de las disposiciones antes mencionadas, se hace necesario establecer la reglamentación que prevea los requisitos y condiciones para tramitar ante la Superintendencia de Industria y Comercio la solicitud de delegación de la facultad de autorizar el uso de las denominaciones de origen protegidas) y Circular Única de la SIC, numeral 1.2.1.2 del Título X sobre el diligenciamiento y radicación del formulario único de registro de signos distintivos 2010-F01, Anexo 6.1.

¹⁵⁵ Cfr. Decisión 486/00, artículo 231: le otorga al titular del signo distintivo notorio la facultad de impedir a terceros realizar cualquiera de los actos consagrados en los artículos 155 literales e) y f) 156 y 157. Así mismo el artículo 136 establece que no podrán registrarse aquellas marcas que: literal h) constituyan... un aprovechamiento injusto del prestigio del signo. Equiparar el término notorio a reputación y prestigio, para aplicar al titular de la denominación de origen la facultad de aplicar los actos anteriores, es doctrina de José Luis Londoño Fernández, contenida en su artículo *La denominación de origen y el alcance de su protección* en Revista Lecciones de derecho marcario, Bogotá D.C., 2010.

(geografía física), sino que cuenta con el respaldo y control de calidad en cada uno de los procesos de producción asociados al producto. Los factores naturales y humanos (geografía humana) que inciden esencialmente en la calidad del producto han de ser evaluados por la autoridad competente, en nuestro caso la Superintendencia de Industria y Comercio.

2. SIGNIFICADO DEL TÉRMINO “FACTOR HUMANO” O “GEOGRAFÍA HUMANA”

Ahora bien, cabe preguntarse qué significan las expresiones ‘factor humano’ o ‘geografía humana’ que la norma ordena analizar para otorgar una denominación de origen.

Los orígenes de la geografía humana como ciencia están asociados al nombre de Élisée Reclus, quien en su obra *El Hombre y la Tierra* aporta un concepto que relaciona la visión occidental de la ciencia y la cosmogonía indígena de nuestros pueblos, a la vez que arroja una luz en la relación entre conocimiento tradicional y producto cultural. En el prefacio, el autor afirma:

“...el hombre es la naturaleza formando conciencia de sí misma, un concepto que hace algunos años, después de haber escrito las últimas líneas de una larga obra, *La Nueva Geografía Universal*, expresaba el deseo de poder estudiar un día al Hombre en la sucesión de las edades, como le había observado en las diversas regiones del Globo, y establecer las conclusiones sociológicas a que había llegado. Trazaba yo el plan de un nuevo libro en que se expondrían las condiciones del suelo, del clima, de todo el ambiente en que se han cumplido los acontecimientos de la Historia, donde se mostrase la concordancia de los Hombres y la Tierra, donde todas las maneras de obrar de los pueblos se explicasen, de causa a efecto, por su armonía con la evolución del planeta”.

Y termina el prefacio con una conclusión contundente que invita a mirar cada artesanía, cada producto de la tierra protegido por una denominación, como un microcosmos de la cultura:

“La observación de la Tierra nos explica los acontecimientos de la historia, y ésta nos hace volver a su vez hacia un estudio más profundo del planeta, hacia una

solidaridad más consciente de nuestro individuo, tan pequeño y tan grande a la vez, con el inmenso universo”¹⁵⁶.

3. PROTECCIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS

Otra característica fundamental de las denominaciones de origen es su carácter de derecho colectivo, condición que se adecua, como el guante a la mano, a la protección de las expresiones culturales tradicionales y los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales que les sirven de soporte. En el caso de las comunidades indígenas y negras, en donde el territorio es colectivo y los conocimientos tradicionales que sustentan el producto a proteger son así mismo colectivos, el reconocimiento jurídico de la propiedad intelectual colectiva proporciona un mecanismo de exclusión que impide la usurpación de la reputación del producto. Este papel defensivo de las indicaciones geográficas a la hora de proteger la reputación ha ido adquiriendo mayor importancia en los últimos años, debido a la significativa proliferación de casos de usurpación y apropiación indebida de nombres basados en su lugar de origen¹⁵⁷.

En las comunidades campesinas, en las que el territorio no es colectivo, el conocimiento tradicional que sustenta las Expresiones Culturales Tradicionales (ECT) sí lo es, y en ese caso el proceso se configura a la inversa, vale decir, luego de obtenida la denominación de origen, a través de un proceso de calificación, esta confiere el derecho de uso exclusivo a los productores de una región delimitada que cumplan con los procedimientos de producción adecuados; en ese sentido, se transforman los recursos que dan lugar a las cualidades específicas de los productos en una propiedad intelectual colectiva. Es el caso de la primera denominación de origen reconocida en nuestro país, esto es, Café de Colombia. La unión de campesinos y pequeños productores en torno a la Federación Nacional de Cafeteros, fundada en 1927, permitió afrontar retos comunes de logística y comercialización que individualmente no hubiesen podido sortear. Hoy las prácticas culturales comunes que

¹⁵⁶ RECLUS, Élisée, *El hombre y la Tierra*, trad. A. Lorenzo, Barcelona, 1906.

¹⁵⁷ BRAMLEY, Cerkia (Investigadora, Departamento de Economía Agrícola, Extensión y Desarrollo Rural, Universidad de Pretoria), “Estudio del impacto socioeconómico de las indicaciones geográficas: consideraciones para el mundo en desarrollo”, en Simposio Mundial sobre Indicaciones Geográficas, Perú, 2011.

incluyen procesos de recolección selectiva y de transformación del fruto mediante su beneficio, lavado y secado son la geografía humana reconocida por la denominación de origen que, sumada a los factores físicos, permite expedir las autorizaciones de uso de la denominación de origen Café de Colombia a marcas autorizadas y usuarios autorizados.

Con el tiempo, y a través de la investigación en CENICAFE, fundado en 1938, y del servicio de extensión agrícola, se desarrollaron sistemas de cultivo y de trazabilidad que permitieron diferenciar al producto y garantizar su calidad. Actualmente la tierra del café en Colombia comprende todas las cordilleras y zonas montañosas del país, generando ingresos a más de 500.000 familias productoras del grano¹⁵⁸.

Las denominaciones de origen tienen la propiedad de conceder a las comunidades tradicionales aquello que sus voceros en diversos foros y documentos han expresado en términos de una necesidad de protección de su saber. Son una opción real para desarrollar su propia estrategia productiva, a partir de su comprensión de universalidad y saber colectivo, en su propio territorio y básicamente en relación con los conocimientos relacionados con la biodiversidad.

En las discusiones del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), las comunidades indígenas han expresado la necesidad de hacer mención del origen de sus conocimientos en todos los casos en que estos se utilicen o mencionen.

En 2008, José Soria Java, indígena del Trapecio Amazónico escribió un artículo para el SINCHI, titulado “Aporte de las Indicaciones Geográficas como alternativa para proteger el conocimiento tradicional indígena asociado al uso de los recursos de la biodiversidad en el trapecio amazónico colombiano”¹⁵⁹, en donde cita ejemplos de productos de su región susceptibles de protección mediante denominación de origen: los del copoazú y la yuca, al decir:

¹⁵⁸ [www.cafedecolombia.com/particulares/es/], consultada el 30 de junio de 2012.

¹⁵⁹ Artículo inédito, enviado por el autor. Indígena Yagua, José Soria es profesional en Gestión de Recursos Naturales.

“Para el caso del Copoazú y la Yuca, se ha demostrado que son dos plantas, que han sido cultivadas y conservadas durante años por las comunidades indígenas de la cuenca amazónica; el Copoazú es un producto que ha venido posicionándose en el mercado nacional e internacional, gracias a sus múltiples usos.

“Los pequeños productores o cultivadores de la yuca como producto ancestral en la región amazónica colombiana, requieren de medidas legales para proteger sus conocimientos y tecnología tradicional que han logrado desarrollar durante años de experimentación e innovación de la yuca” (p. 39).

“En términos generales, la adopción de mecanismos que ayuden a fortalecer los sistemas tradicionales de producción, procesamiento y posicionamiento de productos derivados de la Yuca y del Copoazú, pueden ser incentivos para los productores locales, donde vean que su conocimiento y trabajo estén recompensados y puedan hacer uso del producto en las transacciones comerciales, sin perder sus derechos colectivos. Esta posibilidad la brindan las indicaciones geográficas y las marcas colectivas, el primero, el hecho de funcionar como mecanismo legal que permite comercializar en igualdad o mejores condiciones en el mercado, genera vínculos entre el producto, comunidades locales y los factores naturales donde se produce, además ayuda a proteger de terceros la utilización indebida de las especies que se comercializan a nivel nacional e internacional. El segundo, referido a las marcas colectivas, este sistema ayuda a posicionar el producto como distintivo en un mercado global, donde los consumidores buscan productos que son producidos de manera orgánica y que esté certificada por una empresa certificadora, estos mecanismos se pueden adoptar, siempre y cuando las comunidades locales lo quieran y cumplan con los requisitos exigidos para tal fin, como lo contemplan los capítulos referidos al tema” (p. 40).

Como estudioso de la biodiversidad y la protección jurídica de los conocimientos tradicionales asociados, el autor en cita reconoce:

“Más que cualquier otro tipo de propiedad intelectual, los indicadores geográficos tienen características que responden a normas para su utilización y el manejo del conocimiento tradicional y biodiversidad características de las culturas de muchas comunidades indígenas y locales de la región amazónica.

Aparte de lo establecido por el sistema legal, existen cuatro criterios para que un producto califique a un indicador geográfico, además de que éste haya sido producido en la región que determina. Si el producto cumple con los estándares para llevar dicha protección: variedad o especie de planta o animal, sistema de cosecha, método de producción, método de procesamiento” (p. 17).

En respuesta a esta exigencia técnica, José Soria invirtió tres años, a partir de 2008, para documentar las 42 variedades de yuca, el sistema de cosecha, el método de producción y procesamiento en el Trapecio Amazónico. Este esfuerzo permitió crear las condiciones necesarias para solicitar, en un futuro no lejano, una denominación de origen destinada a proteger y garantizar el conocimiento tradicional asociado al cultivo de la yuca, así como de sus variedades y productos derivados.

Algunos aspectos de esta investigación se concretan en dicho estudio, denominado *Estado del arte del cultivo de Yuca (Manihot esculenta Crantz)*¹⁶⁰. Allí, el autor destaca la importancia de la yuca para la población indígena de los nueve países que conforman la Amazonia, de donde es originaria, y reitera la relación intrínseca entre el cultivo de la yuca y la cultura de tales pueblos, además de insistir en la necesidad de proteger este conocimiento tradicional¹⁶¹.

La definición y exposición, en la resolución que declara la denominación de origen, del conocimiento tradicional o indígena que sustenta el producto garantiza una de las

¹⁶⁰ Estudio elaborado para el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, Asociación de Cabildos Indígenas del Trapecio Amazónico – ACITAM, Leticia, Amazonas, 2010.

¹⁶¹ “El lugar de cultivo de la yuca es La Chagra. Entre los Ticunas, la chagra es símbolo de conocimiento local y cohesión cultural, que viaja a través del tiempo, en su movilidad espacial, heredado de sus antepasados, traducidos en conocimiento de los ríos, las zonas de várzea –donde generalmente se practica la chagra– a partir de cultivos transitorios adecuados a los pulsos de inundación que permiten hacer un aprovechamiento racional y aplicación de tecnologías limpias, que además recrea los conocimientos tradicionales a partir de procesos productivos donde se practica lo aprehendido desde generaciones pasadas y se adaptan nuevas técnicas de producción acordes con el espacio y tiempo presente del grupo social. [...] las chagras corresponden a una lógica de manejo adecuado del territorio, representados en los sistemas de producción tradicional, que implican el mantenimiento y restauración de sus ecosistemas donde habitan; contrario a lo que se ha considerado, la agricultura de chagra indígena, lejos de ser un sistema rudimentario de barbecho de corto periodo de utilización y abandono constante, es un sistema agroforestal dinámico con largos periodos de utilización, involucrando estrategias tecnológicas, adaptado a las condiciones de la selva tropical. Indudablemente, a medida que el hombre va aprendiendo sobre la yuca, va configurándose el trabajo que posteriormente habrá de llamarse socola, tala y quema y producción; a la vez se van consolidando los instrumentos de la preparación de la yuca, los alimentos que se derivan de ella y los conjuros que se requieren en la traída de agua, la avivada del fogón y la cargada de yuca.

La yuca ha sido y es uno de los principales cultivos de los pueblos amazónicos; además de ser la base alimenticia, es el alimento sagrado para los pueblos indígenas amazónicos, el cual es empleado como elemento ritual y de intercambio cultural; esto ha permitido perfeccionar tecnologías para el procesamiento y conservación, lo que ha permitido obtener diferentes variedades de yuca, mediante el manejo y domesticación de la especie que hoy se conoce en la región y el mundo; es cultivada de manera tradicional en suelos de baja fertilidad, se propaga vegetativamente, y el rendimiento a nivel nacional está alrededor de 3 a 5 kg hasta 7 kg de raíces por planta”: ídem.

propiedades de este tipo de conocimiento colectivo: su inalienabilidad. Al caracterizar los elementos esenciales del conocimiento tradicional, los miembros de comunidades tradicionales establecen como uno de los requisitos de protección que *el conocimiento es sagrado y por tanto no es negociable ni vendible*. La protección de las denominaciones de origen implica la codificación de los usos tradicionales a manera de normas de dominio público, evitando con ello que entidades o individuos puedan llegar a adquirir un control absoluto sobre los conocimientos arraigados en la indicación protegida.

La condición de holístico del saber indígena en Colombia, o, lo que es lo mismo, su característica de integralidad, significa que en un *producto clave* de una comunidad está contenida su cultura, pudiéndolo reputar por tanto como un *producto cultural*:

“La cultura de una región se vive, entre otros aspectos, en la vestimenta, el idioma y la gastronomía. Pero la gastronomía no es sólo lo que se come, también es lo que se cultiva y cómo se cultiva. Desde este punto de vista, los cultivos son más que cultivos, son una expresión biológica de la cultura y de la historia. Para las comunidades indígenas de la Amazonia, la yuca es eso, más que un cultivo, es una tradición y una cultura”¹⁶².

De esta manera se desvirtúa cualquier posición que desestime la denominación de origen como herramienta de propiedad intelectual adecuada para proteger el conocimiento indígena y en muchos casos el conocimiento tradicional de las comunidades campesinas o negras. El pensamiento indígena es integral y en la Amazonia referente a la yuca, es un producto cultural y domesticado que ha permitido recrear el pensamiento y técnicas, que hacen parte del pensamiento intergeneracional; de allí que las indicaciones geográficas cumplen con una función de proteger las diversas manifestaciones insertas en el ámbito territorial y cultural¹⁶³,

La afirmación anterior confirma una vez más que en Colombia cada comunidad exige un estudio a fondo de sus productos para determinar cuál es la protección adecuada, si una marca

¹⁶² “Diversidad de yucas (*Manihot esculenta* Crantz) entre los Ticuna: riqueza cultural y genética de un producto tradicional. Resguardos indígenas: Ticuna, Cocama, Yagua de Puerto Nariño Macedonia, El Vergel”, en AA.VV., Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas, SINCHI, 2005.

¹⁶³ SORIA, ob. cit. En 2007 el PNUD también afirmó que debido a sus características exclusivas, las indicaciones geográficas resultan más adecuadas para la protección de los conocimientos tradicionales que otras formas de derecho de propiedad intelectual.

colectiva y posteriormente una marca de certificación, o bien el sello de calidad “Hecho a mano”, o bien una denominación de origen y luego unas marcas comerciales por taller. Todo depende de la cosmovisión de cada comunidad, del producto de calidad específica portador de la calidad vinculada con el origen que es fruto de unas pericias enraizadas en la historia local, del trabajo que quieran invertir en comercializar el producto y de la capacidad de asociarse que posean. Lo que sí cabe afirmar es que alguno de estos instrumentos de propiedad intelectual será adecuado para proteger el conocimiento tradicional.

El artículo 203 de la ya citada Decisión 486 de la CAN consagra:

“La declaración de protección de una denominación de origen se hará de oficio o a petición de quienes demuestren tener legítimo interés, entendiéndose por tales, las personas naturales o jurídicas que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto o los productos que se pretenda amparar con la denominación de origen, así como las asociaciones de productores. Las autoridades estatales, departamentales, provinciales o municipales también se considerarán interesadas, cuando se trate de denominaciones de origen de sus respectivas circunscripciones”.

A mi juicio, el que la petición se lleve a cabo por quienes demuestren tener legítimo interés, en lugar de realizarse de oficio, es condición esencial para su éxito y posicionamiento en el mercado; en efecto, estudiando diversas denominaciones de origen e indicaciones geográficas europeas¹⁶⁴, así como marcas de certificación norteamericanas (en donde la

¹⁶⁴ Podemos citar como ejemplo la denominación de origen otorgada al queso francés Comté: “Se trata de un queso de pasta prensada y cocida presentado en forma de ruedas de 40 kilogramos. Se elabora a base de leche cruda, que le confiere sus características específicas y un gran poder aromático, pero que no le impide circular en el mercado mundial debido a la alta seguridad sanitaria de su proceso de elaboración. Al igual que muchas otras grandes ruedas de queso de ese tipo, el Comté nació en las montañas del Jura por necesidad: en esas regiones montañosas el período invernal es largo (siete meses), frío y expuesto a las precipitaciones, el cultivo cerealista no es posible y desde hace mil años el queso constituye una gran reserva alimenticia para el invierno. Esta es entonces la primera particularidad del Comté: nació en el Macizo del Jura por necesidad vital como una forma de adaptación de los hombres a un entorno difícil y ha perdurado hasta nuestros días, llegando a convertirse en 2011 en un elemento determinante de la ordenación territorial del macizo. La segunda singularidad del Comté también está relacionada con la historia: con el fin de obtener los 400 litros de leche necesarios para la elaboración de una rueda de queso, los campesinos, que escasamente poseían una o dos vacas cada uno, se unieron para elaborar colectivamente el queso dando nacimiento a las ‘*fructeries*’, en las que cada día se trabajaba la leche de la comunidad. El queso elaborado un determinado día le correspondía al campesino que había recogido la leche. Al día siguiente, la leche de todo el pueblo se procesaba bajo el techo de otro campesino, y así sucesivamente. La organización colectiva, que es el objeto de la presente reunión, no surgió entonces de un día para otro, tiene raíces profundas y muy antiguas, pero [...] sigue siendo hoy un elemento esencial de nuestra organización. Las antiguas ‘*fructeries*’ se han transformado en las actuales ‘*fruitières*’. En

calidad y el origen geográfico del producto se protegen mediante este tipo de marca, y no mediante denominaciones de origen)¹⁶⁵, se observa que la solicitud va precedida de una

nuestro territorio hay unas 160 *'fruitières'*, de las cuales el 80% son de carácter cooperativo, vale decir que son explotadas por los propios agricultores. Trabajan la leche de 2.750 explotaciones agrícolas, elaboran en conjunto 1.200.000 ruedas de queso 'en blanco', proceden al curado durante dos o tres semanas y, por último, confían las ruedas de queso a unos 15 maduradores que se encargan de los cuidados y la larga maduración en bodega durante 4 a 24 meses, y a veces más. En conjunto, el Comté garantiza 7.000 empleos directos en el Macizo del Jura, a los que hay que añadir los empleos indirectos vinculados con los servicios y proveedores relacionados con el sector. La protección del nombre geográfico que confiere una DOP es muy valiosa porque protege el nombre geográfico del lugar. El producto Comté lleva el nombre de la antigua provincia Comté, y es justo que el nombre del producto no haya podido ir más allá de la región en que nació. Esta protección tiene una segunda ventaja: el valor añadido creado por el producto permanece en la región que le dio vida. Desde hace 20 años, el Comté tiene un gran éxito económico. Las ventas han progresado de 29.402 toneladas en 1990 a 47.670 toneladas en 2010. La progresión de los volúmenes de venta se acompaña de una progresión anual media del 2% de los precios de venta del queso. En consecuencia, a los productores de la leche utilizada para el queso Comté se les paga un 20% más de la media nacional del precio de la leche. El éxito obtenido gracias a la protección del nombre mediante la DOP crea un círculo virtuoso: muchos jóvenes agricultores se instalan en la región, las queserías se modernizan, los maduradores invierten en nuevas bodegas de maduración y en nuevas redes comerciales. [...] Por su organización colectiva eficaz, el sector del Comté logra desempeñar una importante función en términos de ordenación del territorio, y cumple su objetivo principal que es el de vivir en la región. La expresión de ese éxito se mide en el número de puestos de trabajo. [...] algunos ejemplos en cifras: a) La rentabilidad económica de las explotaciones lecheras en la zona del Comté presenta una ventaja del 32% sobre las explotaciones de la misma región situadas fuera de esa zona. b) Gracias al reducido tamaño de las *'fruitières'* de los pueblos, el número de empleos equivalentes a tiempo completo por litro sobre los 100.000 litros recogidos es de 1,5 en la zona de Comté mientras que la media en Francia es sólo de 0,76. c) El éxodo rural en la zona de la DOC Comté es limitado, exhibiendo casi dos veces menos emigrantes que en la zona no DOC de la misma región.

“El atractivo del sector del Comté se traduce también por una afluencia turística que beneficia a la región. Así, en 2009 ascendió a 203.000 el número total de visitantes declarados por las cuatro bodegas de maduración, las 90 *'fruitières'* y las 21 explotaciones agrícolas abiertas a las visitas turísticas. En 2002, se creó el producto turístico 'las rutas del Comté' a los fines de promover un dinamismo colectivo que asocie a los lugares del sector del Comté con otros lugares del Macizo del Jura, artesanos agroalimentarios (chocolates, vinos, salazones), así como restaurantes, hoteles, granjas, albergues, etc. El éxito del sector del Comté también tiene una función medioambiental. Aún a 1.000 metros de altura en la montaña, la agricultura es dinámica, los jóvenes agricultores se instalan, los paisajes abiertos se mantienen y no hay terrenos baldíos. El patrimonio geográfico típico del Macizo del Jura, llamado prebosque, y las vacas de la raza local 'Montbéliarde', siguen siendo el emblema regional viviente con el que todos nos sentimos muy identificados, porque todos amamos a nuestra región y queremos seguir viviendo en ella. Y estamos convencidos de que la única solución es actuar de forma solidaria y colectiva”: Simposio Mundial sobre Indicaciones Geográficas, Lima, Perú, 22 a 24 de junio de 2011. Contribución de la Organización Colectiva al Éxito de la Denominación de Origen Protegida “Comté”, Claude Vermot-Desroches, Presidente del Comité Interprofesional de Comté, Poligny, Francia.

¹⁶⁵ “Documento el caso de la protección por marca de certificación para los Cítricos de la Florida, EE.UU.: La presente ponencia pretende demostrar de qué manera la utilización de la propiedad intelectual por una industria compuesta de muchas pequeñas y medianas empresas puede acrecentar el bienestar económico de propietarios y empleados, y ser beneficiosa para la economía en general.

“En 1935, los productores de cítricos solicitaron al poder legislativo del Estado de la Florida que estableciera un impuesto y una estructura reguladora aplicables al sector a los fines de dar a conocer y promover la calidad y reputación de los cítricos del Estado de la Florida en los mercados nacional e internacional.

“Las disposiciones de la Comisión estaban centradas en las normas y la calidad. La FCC también se dedicó a realizar estudios de investigación sobre los beneficios de los cítricos para la salud.

“Así pues, la FCC empezó a adquirir y proteger activamente símbolos, eslóganes y marcas comerciales certificadas, y dio inicio a los casi 70 años de intensa promoción de los productos cítricos de la Florida en los mercados nacional e internacional”: KECK, Ken (Director Ejecutivo, Departamento de Cítricos del Estado de

historia de luchas por obtener no solo la calidad y las características geográficas específicas, sino los derechos que las protejan. Es la comunidad la que, al manifestar su interés, muestra la necesidad de la protección y, en consecuencia, saca el máximo partido de este instrumento jurídico de propiedad intelectual¹⁶⁶.

En Colombia, las denominaciones de origen Café de Colombia, Café Nariño, Café Cauca, Cestería de Guacamayas y Cerámica de Ráquira han surtido este proceso desde la base (cfr. Anexo del Cap. III)¹⁶⁷. Ahora bien, no ha sido este el caso de los productos artesanales colombianos que obtuvieron protección por denominación de origen entre noviembre y diciembre el año 2011 (cfr. Anexo del Cap. III). Ha sido Artesanías de Colombia S.A.¹⁶⁸, empresa comercial del Estado, la que ha sugerido a la comunidad el interés al respecto, y quien ha nombrado a una firma de abogados para actuar como apoderada en pos de la

la Florida, Lakeland), “Las Indicaciones Geográficas en el Continente Americano. Jugo de naranja de Florida”, en Simposio Mundial sobre Indicaciones Geográficas, Lima, Perú, 22 a 24 de junio de 2011.

¹⁶⁶ En el año 2007, la Unión Europea inició negociaciones con los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú) y con los países centroamericanos para establecer acuerdos de asociación con ambas regiones. En la definición que contempla el acuerdo con Colombia y Perú para las “indicaciones geográficas” expresa que consisten en el nombre de un país, región o localidad determinado o el nombre que, sin ser el de un país, región o localidad determinado, se refiere a un área geográfica determinada. Así, pareciera que el término “indicación” está limitado a los nombres y que no comprende cualquier signo. Se especifica que el medio geográfico –que determina la calidad, reputación o características del producto– incluye los factores naturales y humanos, que no se encuentran mencionados en la definición del Acuerdo sobre los ADPIC, pero que están referidos en la definición de “denominación de origen” contenida en el Arreglo de Lisboa y la legislación europea.

En el tratado de libre comercio negociado entre Estados Unidos y Colombia se indica que las Partes podrán incluir las “indicaciones geográficas” dentro de los signos que pueden ser protegidos como marcas en su territorio, en la medida en que dichas “indicaciones geográficas” permitan identificar a un producto como originario del territorio de una Parte, o de una región o localidad de ese territorio, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto o servicio sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico. Debido a que las marcas también sirven para identificar servicios, pero en la legislación andina se hace referencia solamente a productos en el caso de las denominaciones de origen, esta cuestión fue negociada y redactada en los tratados con Colombia y Perú, estableciendo que los signos que pueden servir en el curso del comercio como “indicaciones geográficas” pueden constituir marcas colectivas o marcas de certificación, sin hacer referencia a lo que puede ser identificado con la marca.

¹⁶⁷ “Contrario a las estrategias de ‘marcas desde arriba’ emprendidas por distribuidores y tostadores, las DO que surgen como iniciativa de los productores y sus instituciones, se constituyen en ‘marcas desde abajo’ (Humphrey, 2006) que no sólo pueden modificar las relaciones de poder con los actores ubicados en los eslabones superiores de la cadena de valor dedicados tanto al procesamiento como al mercadeo del producto, sino también reconfigurar la distribución de la riqueza hacia los países productores (Duguid, 2004). En ese contexto se evalúan las Indicaciones Geográficas (IG), como un instrumento que potencialmente ayude a comunidades rurales a desplazarse en la curva de valor, captando mayores rentas con productos diferenciados”: *Ensayos sobre Economía Cafetera*, Año 24, N° 27, enero-diciembre de 2011.

¹⁶⁸ Empresa de economía mixta vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia; cfr. [www.artesaniasdecolombia.com.co], Link de propiedad intelectual: Compra lo auténtico.

obtención de la declaratoria. Si bien es cierto que la Superintendencia de Industria y Comercio ha comprobado en cada caso el legítimo interés de la comunidad en dicha declaratoria, ello no significa que en cada taller el artesano comprenda a fondo el significado y aplicación de esta marca de origen y calidad. En consecuencia, todavía no se ha implementado en su totalidad, ni se ha obtenido en su integridad el beneficio correspondiente. Lo anterior obedece en parte a que la promoción del instrumento se hizo en muy corto tiempo en cada comunidad, y con solo una reunión de los artesanos a modo de conferencia.

Resulta comprensible la actuación de Artesanías de Colombia, puesto que en nuestro país no hay una tradición referida a este tipo de protección, y la costumbre ha sido que las luchas por el reconocimiento y posicionamiento de estos productos se deriva fundamentalmente del interés del Estado o de algunas empresas que explotan para su beneficio los productos artesanales.

Otra razón que motivó a la Subgerencia de Desarrollo de Artesanías de Colombia a tramitar las denominaciones en examen fue la urgencia de rescatar, en varias de las comunidades, la tradición, así como de que los jóvenes encontraran un incentivo mayor al trabajo artesanal. En ese sentido se puede decir que el esfuerzo realizado ha valido la pena y que se ha conseguido el objetivo ya que el trabajo por compendiar el saber desde el punto de vista de la geografía física y humana afianza y recupera la tradición.

Como se recordó en el capítulo precedente, a falta de una legislación de protección *sui generis* para los conocimientos tradicionales, en el año 2004 sugerimos a Artesanías de Colombia realizar un estudio sobre la oportunidad de obtener la protección, mediante marca colectiva, de la cerámica negra y roja de La Chamba (Tolima). Una vez entregado el informe de trabajo de campo, la Subgerencia de Desarrollo continuó el trabajo hasta que, en 2011, obtuvo la protección para el saber ancestral de estas 15 comunidades, en unos casos mediante marca colectiva y en otros mediante denominación de origen (cfr. Anexo 3 del Cap. II y Anexo del Cap. III).

Lo cierto es que la exigencia de la *consulta previa* para cualquier decisión que involucre a las comunidades indígenas y negras en Colombia se ha convertido, en la mayoría de los casos, más que en ocasión de fortalecer el diálogo de saberes, en una fuente de discordias y distanciamiento entre el gobierno y las comunidades; y a decir verdad, no se requiere respecto de la denominación de origen, ya que es la comunidad la que tiene un *legítimo interés* en la protección de su conocimiento, con miras a que el producto que lo expresa se pueda comercializar sin temor¹⁶⁹.

4. ASPECTO ECONÓMICO DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN

En el Capítulo I, acerca de la historia de la protección del conocimiento tradicional en Colombia, destacamos múltiples necesidades económicas de las comunidades tradicionales de que se han ocupado los estudios, los acuerdos y las políticas, tanto de las instituciones nacionales e internacionales como, por supuesto, de sus miembros. Igualmente, de las entrevistas realizadas para la presente investigación (cfr., en el Anexo 2 del Cap. II, las fichas técnicas de trabajo de campo) a miembros de comunidades indígenas, negras, rom y campesinos, se advierten estas necesidades económicas. Los jóvenes, en un porcentaje muy elevado, abandonan la comunidad para ir a la ciudad en busca mejores oportunidades económicas, mediante la ayuda académica y social, y muchos no ven en la conservación, innovación y elaboración de productos tradicionales de alta calidad una posibilidad determinante para ellos y sus comunidades.

Es así como la protección por la vía de la denominación de origen ha sido, con la implementación de marcas colectivas, un camino que ha ayudado a afianzar la tradición, la innovación y la economía de las comunidades. Algunos líderes comunitarios, como el ya

¹⁶⁹ A este propósito conviene citar como ejemplo el Taller Nacional sobre Recursos Genéticos, Productos Derivados y Conocimientos Tradicionales Asociados, que se llevó a cabo en el hotel Los Héroes en Bogotá, el 16 de septiembre de 2011. Este taller lo organizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a solicitud de los representantes de las comunidades negras, para el estudio del proyecto de decreto sobre acceso a recursos genéticos del Departamento Nacional de Planeación. Pudimos asistir al taller y a las reuniones por regiones que se llevaron a cabo también en Bogotá los días posteriores, comprobando que lo que quieren las comunidades es la protección de los conocimientos tradicionales en general, no solamente de aquellos asociados a la biodiversidad. Es así como las discusiones serán interminables y no se llegará a ningún acuerdo en ese sentido. Lo mismo ocurrió en las reuniones con los pueblos indígenas.

recordado José Soria, indígena Yagua del Amazonas, Astrid y Liliana Betancourt, de la comunidad artesanal de La Chamba, Tolima (recordada a su vez en el Cap. II sobre marcas colectivas), están trabajando decididamente por el trabajo comunitario en La Chagra y en el taller artesanal, rescatando la tradición y sosteniendo la calidad. Y poco a poco, con el trabajo de varios institutos, de la academia y de líderes comunitarios, aunque todavía de manera incipiente, cada vez hay más jóvenes que logran derivar un beneficio económico de sus productos tradicionales.

En reportes recientes de IFAD (2010), el Banco Mundial (2007) y CEPAL (2008) se ha recordado la importancia de continuar apostándole a la agricultura como un mecanismo para reducir la pobreza en las zonas rurales, lugar donde se concentran las más precarias condiciones de vida. El hecho es que las denominaciones de origen, al establecer diferencias en los productos básicos, son uno de los mecanismos utilizados hoy para reducir la pobreza en el campo.

“Aunque el modelo de producción agrícola soportado en la pequeña propiedad ha sido criticado aduciendo que las ventajas de eficiencia de este tipo de unidades sobre aquellas de mayor extensión no se cumplen necesariamente en un mundo globalizado, las nuevas dinámicas de las zonas rurales no necesariamente deben ser vistas como impedimentos para la competitividad de la agricultura de pequeña propiedad. Por el contrario, sus condiciones de producción y la supervisión efectiva del cultivo pueden generar ventajas para la producción de bienes agrícolas de mayor calidad que, además de los rasgos intrínsecos del producto, representen beneficios emocionales y atributos simbólicos para el consumidor e ingresos superiores para el productor. No sobra agregar que en países donde la población rural enfrenta fuertes tensiones sociales, y que laboran en topografías complejas, proveer viabilidad económica a los pequeños productores es fundamental para alcanzar la paz y la estabilidad en zonas rurales”¹⁷⁰.

La denominación de origen permite a las personas convertir sus conocimientos tradicionales, colectivos y patrimoniales en un medio de vida y de generación de ingresos, y por lo tanto

¹⁷⁰ *Ensayos sobre Economía Cafetera*, cit., p. 43.

recompensa y fomenta directamente, en los productores que utilizan procesos basados en conocimientos tradicionales, el uso y la preservación continua de los mismos.

En el mercado actual, los productores están ideando modos de eludir los mercados de productos básicos, donde se ven obligados a aceptar los precios, así como formas de entrar en mercados especializados que les permitan obtener mayores beneficios y donde puedan fijar precios. Cabe decir que el valor intrínseco de las denominaciones de origen, una mezcla de factores económicos, culturales y sociales derivados de la ubicación territorial, en términos de marketing, incrementa la dimensión inmaterial del consumo de alimentos para los consumidores, lo que puede estimularlos a pagar sobrepagos.

“Los grupos de productores y los gobiernos de los países en desarrollo se interesan cada vez más en la protección de las indicaciones geográficas en el marco de sus iniciativas de mejora del potencial de comercialización de sus productos de alta calidad y para desmercantilizar sus exportaciones, es decir, pasar con éxito de la producción y la exportación de productos básicos brutos a la producción y exportación cada vez mayor de productos básicos elaborados o “de alto valor”. Un objetivo importante de esa estrategia consiste en lograr mayor valor añadido para los productores en la cadena de comercialización.

“Durante decenios, una pauta típica de comercio exterior de los países en desarrollo fue la de exportar productos básicos e importar productos manufacturados. Un número cada vez mayor de países en desarrollo procura desmercantilizar sus exportaciones y pasar a la exportación de alimentos de alta calidad, como frutas y verduras o productos de la pesca, o al mercado especializado de alimentos selectos.

“Gracias a una protección jurídica eficaz, asociada a una etiqueta sobre el origen, el origen geográfico pasará de ser una creencia abstracta a ser un elemento de búsqueda para los consumidores.

“Desde el punto de vista de la política económica, la protección de las indicaciones geográficas guarda coherencia con distintos objetivos de política rural. Ese instrumento puede incrementar los ingresos de los agricultores, beneficiar a regiones alejadas y favorecer

el desarrollo rural. Al redistribuir los ingresos hacia regiones más pobres, la protección de las indicaciones geográficas también fomentará la integración de la economía”¹⁷¹⁻¹⁷².

En la ya varias veces recordada entrevista realizada a José Soria, este relata el trabajo realizado con comunidades del Trapecio Amazónico, de donde se puede comprobar la presencia de los efectos benéficos enumerados por el profesor Herrmann en la ponencia citada. Si bien es cierto que hubo que esperar al segundo semestre de 2012 para realizar la solicitud de la denominación de origen de la yuca y sus productos derivados, el trabajo para conseguirla ya permitió apreciar el incremento en los ingresos de los agricultores indígenas, el beneficio a una región tan alejada como la Amazonia y el favorecimiento del desarrollo rural.

En el caso de la denominación de origen Café de Colombia también se puede comprobar que los productores son conscientes de la importancia del origen en el café, no sólo desde el punto de vista de su calidad sino desde el punto de vista social y ambiental. Para quienes procesan, distribuyen y consumen café colombiano es evidente que el producto debe, además de contar con una garantía de origen para asegurar que efectivamente venga de la tierra del café, ser producido y comercializado bajo los valores de honestidad, trabajo duro y bienestar para el productor, quien se encuentra inmerso en programas de sostenibilidad en acción.

Papel del control del suministro.

“Debido al hecho de que las indicaciones geográficas controlan el suministro, tanto a través de la exclusión como de la producción limitada, se evita cualquier erosión del mercado especializado derivada de esta diferenciación. Además, las indicaciones geográficas permiten la producción y la comercialización colectivas, *con lo que se obtiene la escala necesaria para*

¹⁷¹ HERRMANN, Roland (Instituto de Política Agrícola e Investigación de Mercado, Universidad de Giessen, Alemania), “La economía de la protección de las Indicaciones Geográficas”, en Simposio Mundial sobre Indicaciones Geográficas, Perú, 2011.

¹⁷² “Los países desarrollados y en desarrollo se interesan cada vez más por la protección de las indicaciones geográficas para productos alimentarios de alta calidad. En la Unión Europea, los productores y los grupos de productores prevén una mejora en el bienestar a partir de la protección de las etiquetas de origen en el marco de la UE. En mayo de 2011, la base de datos DOOR de la UE indicaba que ya se habían registrado 1.031 denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas y especialidades tradicionales garantizadas. “La mayoría de ellas corresponde a Italia (228), Francia (183) y España (148), pero un aumento importante (47 solicitudes en 2009 y 46 en 2010) también se da en otros países de la UE”: HERRMANN, ob. cit.

justificar el costo derivado de la creación y la comercialización de la imagen del producto diferenciado. El hecho de que se posibiliten las economías de escala es un factor importante, habida cuenta de que la mayoría de las indicaciones geográficas son productos artesanales que proceden de una producción a pequeña escala”¹⁷³.

Las denominaciones de origen son instrumento de desarrollo rural sostenible para incrementar los ingresos y condiciones de vida de pequeños productores agrícolas en países en desarrollo: Este aspecto, desarrollado por tres economistas colombianos de la Federación Nacional de Cafeteros, Andrés Lozano, Luis Fernando Samper y Julián García¹⁷⁴, inmediatamente después de la obtención de las denominaciones de origen Café Nariño y Café Cauca, a principios de 2011, estudia el caso de los productores del café de Colombia y su incursión en las denominaciones de origen con el soporte de la ciencia y la tecnología para demostrar el vínculo entre la calidad, las características del producto y su región de origen.

El sector específico de trabajo, en este caso, son los campesinos, ya que son estos quienes siembran el café en Colombia. Los bienes agrícolas con menor grado de elaboración son aquellos en los que el campesinado enfrenta debilidades institucionales para alcanzar estándares mínimos de manera colectiva. Ante esta situación, los autores se preguntan sobre las posibilidades que tienen los pequeños productores en países en desarrollo de obtener una denominación de origen y aprovechar los nuevos nichos de consumo en el mercado que otorga sobrepuestos sobre los atributos de calidad.

En Colombia, el arreglo político y económico garantiza que sean los productores de café suave colombiano los primeros integrantes de la cadena de valor en beneficiarse de las diferentes políticas cafeteras, sin excluir o desconocer la importancia de los demás agentes. Se trata de bienes cuyas características de calidad intrínseca y extrínseca no pueden ser fácilmente verificadas objetivamente y cuyas transacciones están basadas en la confianza

¹⁷³ BRAMLEY, “Estudio del impacto socioeconómico de las Indicaciones Geográficas: consideraciones para el Mundo en Desarrollo”, cit.

¹⁷⁴ [www.federaciondefcafeteros.org/static/files/Contenido_27.pdf], Cfr. LOZANO, Andrés, SAMPER, Luis Fernando y GARCÍA, Julián, “Las Indicaciones Geográficas-IG y la ciencia como instrumento de competitividad: el caso del café de Colombia”, en *Ensayos sobre Economía Cafetera*, cit., pp. 11-53. Se presenta un resumen de este artículo en los aspectos pertinentes para la tesis. Resaltado fuera de texto. Donde los autores hablan de IG se reemplazó por DO puesto que es la terminología *ad hoc* para el caso colombiano.

como estrategia de competencia. Y lo que se intenta es que aquellas estén relacionadas, por ejemplo, con el impacto ambiental o social, para emplear estos atributos como una forma de marca-producto. Por otra parte, diferenciar exclusivamente dichas características extrínsecas, sin hacer alusión al origen del producto, puede generar situaciones no deseadas por los productores, como una competencia entre sellos de verificación y una valoración del sello, pero no de la calidad del bien ni del esfuerzo del agricultor para producirlo.

Al no ser fácilmente diferenciables, los *commodities* (bienes básicos) se procesan, transforman y camuflan de cara al consumidor, como parte del bien final. Por ello, generalmente el consumidor ni siquiera tiene noción de los productos utilizados en la fabricación del bien. En ese sentido, en la mayoría de los casos el nexo entre el consumidor final y el productor de un componente es todavía más lejano que en la situación del fabricante por encargo. Por su parte, el vínculo con el origen queda destruido.

El panorama anterior no es alentador para los productores agrícolas, especialmente los más pequeños, que muchas veces no cuentan con el apoyo institucional necesario para asumir los retos asociados con el incremento en la productividad, o que simplemente enfrentan limitaciones topográficas o de ciclos de clima para adaptar mejoras en las tecnologías de producción. Una de las alternativas para millones de pequeños agricultores en todo el mundo, a fin de escapar a la trampa de los *commodities*, es asociar su origen con la calidad del producto y así capturar una mayor proporción del valor total que están dispuestos a pagar los consumidores más sofisticados por el bien final. Esta alternativa no sólo implica buscar una diferenciación colectiva asociada con la calidad, para lo cual el café tiene un gran potencial, sino que también obliga a asumir retos relacionados con incrementos en la gobernabilidad al interior de la cadena de valor, como la creación de estándares, reglas y procesos de negociación que fortalezcan su capacidad para obtener mejores precios.

Las denominaciones de origen son, en consecuencia, un instrumento colectivo de diferenciación, que permite elevar la competitividad en un mundo globalizado, y generan oportunidades para que pequeños productores logren desplazarse a la derecha en la curva de valor. Adicionalmente, a través de ellas se hace más viable preservar los procesos de calidad asociados con la tradición local, al igual que las técnicas utilizadas para su elaboración, *cuya*

continuidad de producción podría peligrar ante la aparición de productos que los imiten, realizados en condiciones diferentes y a menor costo. De lo que se trata, en suma, es de impedir que se afecte la distinción y reputación de los productos originales, cuyos nombres corren el riesgo de convertirse con el tiempo en términos genéricos.

Al concebir las denominaciones de origen como un instrumento útil para que una colectividad emprenda una estrategia de escalamiento que modifique las relaciones con sus compradores y les permita a los productores avanzar hacia los extremos de la cadena de valor, es importante entender cuáles son los pasos y los requisitos para proceder en esa dirección.

1. Al ser las denominaciones de origen una alternativa para la diferenciación de productos en forma colectiva, se requiere que se adopten estándares que sean aceptados por los productores, que garanticen características homogéneas de calidad valoradas por los consumidores y que sean asociadas con su región de origen. La constitución de una colectividad con objetivos definidos, además de incrementar el capital social de una región, amplía el poder de negociación de los individuos. Los productores colombianos de café han construido una fuerte institucionalidad bajo la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia. Así, desde la perspectiva del café de Colombia, el reto de generar mecanismos institucionales de acción colectiva había sido superado con antelación al establecimiento de la denominación de origen.

La consecución de las denominaciones de origen pareciera ser el resultado natural de la creación de una organización capaz de canalizar la acción colectiva y los avances efectuados en el programa 100% Café Colombiano y su marca ingrediente. Sin embargo, esta misma situación podría hacer parecer redundante la necesidad de obtener una denominación de origen para el grano del país, sin que sea así puesto que las denominaciones de origen pueden asegurarle al consumidor una mayor garantía respecto de la estabilidad en el tiempo con relación a las propiedades del producto que compra y a su identificación con unas características de producción y con las costumbres de una localidad específica. En esa medida, las denominaciones de origen pueden conllevar en mayor medida una promesa de calidad y características específicas de un producto que las marcas. Si bien en el caso del café

colombiano la marca ingrediente ofrece unos atributos similares a los de una denominación de origen, en relación con su beneficiarios, región de producción y los parámetros de calidad que ofrecen, *las denominaciones de origen tienen mayor vocación de permanencia al no poder ser enajenadas, dando así una garantía implícita sobre la calidad del producto y proporcionando certeza a clientes y consumidores internacionales.*

La marca ingrediente, como la marca comercial, no requiere de un mayor esfuerzo legal para implementarla, pero demanda una inversión en comunicaciones sustancial para que adquiera valor y sea demandada. Las marcas de certificación, por su parte, también requieren demostrar control y seguimiento, en tanto que las denominaciones de origen demandan un mayor esfuerzo en su aplicación pero a su vez generan el mayor grado de protección. Son estas últimas el instrumento idóneo en caso de que esté disponible. Una diferencia básica entre las marcas y las denominaciones de origen es que para la obtención de estas últimas es necesario demostrar el vínculo entre el origen y la calidad del producto. Para la obtención de una denominación de origen asociada a productos del Nuevo Mundo, donde los procesos históricos de producción son más recientes que los de otras regiones, hacer patente este vínculo, al igual que la delimitación de la región de origen, resulta siempre complejo y puede generar grandes tensiones entre los diferentes estamentos institucionales. Al no poder acudir a tradiciones centenarias, es necesario aplicar nuevas aproximaciones que contribuyan a sustentar de manera adecuada una denominación de origen desde un punto de vista técnico. Es allí donde la ciencia y la tecnología desempeñan un papel fundamental, que también se puede convertir en soporte de la protección de las indicaciones geográficas contra eventuales infractores.

2. Es preciso demostrar la relación entre el origen y la calidad del producto. La adopción de reglas debe entonces reforzar los atributos diferenciadores del producto, que pueden incluir los elementos geográficos, de medio ambiente y de procesos de producción tradicionales que preservan la calidad del producto final. En esa medida, al hacerse patente el vínculo entre las tecnologías de producción y la localidad en donde se desarrollan, al igual que las propiedades únicas que esta le imprime al producto, se están consignando atributos racionales de diferenciación frente al consumidor. Con ello la localidad de origen se convierte en una parte esencial del producto e introduce barreras a la entrada para su competencia.

El reconocimiento del origen por parte del consumidor ha sido una de las principales preocupaciones de la Federación Nacional de Cafeteros desde su creación en 1927. Los primeros intentos por vender café 100% colombiano en el mercado internacional datan de 1930. Sin embargo, el mayor énfasis para lograr el objetivo anterior y alejar el café de Colombia del mercado de mezclas data de 1960, con el lanzamiento del personaje Juan Valdez, encargado de transmitir la cultura y valores de los productores a los consumidores de todo el mundo, al igual que de enseñarles las características de producción del grano colombiano y los diferentes atributos que lo convierten en un producto de calidad. Posteriormente se desarrolló, en 1981, el logo de la marca ingrediente bajo el logo triangular con la leyenda “Café de Colombia” o “100% Colombian Coffee”, para ser incluida en los empaques de café tostado que contaran con un contenido de café colombiano 100% (Figura 4). Con ello se busca que el consumidor identifique el tipo del contenido del paquete de café que compra, al igual que el origen geográfico del mismo. En ese sentido, el logo se convierte en una marca que confirma la indicación de procedencia del producto contenido en los empaques de café.



Los resultados de los esfuerzos realizados por la Federación para diferenciar el origen Colombia no solo han sido notables y reconocidos globalmente (WIPO, 2007), sino que también les han permitido a los productores obtener rentas a través de la promoción de las virtudes tanto de calidad como simbólicas que ofrece el café de Colombia.

De acuerdo con cifras de la Federación para el año 2007, la prima pagada por el café colombiano con relación a los demás cafés suaves se incrementó en un 33% en términos reales entre los periodos 1927-1959 y 1960-1990. En el mercado estadounidense, en el cual se concentra la mayor atención, la percepción de Colombia como el país productor del mejor café del mundo se incrementó del 49% al 66%, al paso que las importaciones de café para marcas 100% colombiano pasaron entre 1990 y 2006 de cerca de un millón de sacos de café verde a dos, es decir, correspondieron al 18% de las exportaciones de café colombiano en dicho año. Gracias a esta estrategia, se ha desarrollado una demanda confiable por el café colombiano con independencia de sus ciclos de precio, que ha permitido que para finales del 2010 cerca de 500 productos de café 100% colombiano se comercialicen con marcas de terceros en todos los continentes por 93 tostadores autorizados. En gran medida, en el caso colombiano, el logo de la marca ingrediente como indicación de procedencia es un precursor de las denominaciones de origen y cumple un rol similar: garantizar al consumidor que el contenido del paquete de café que compra proviene totalmente de Colombia y cumple con unos estándares de calidad específicos. Al mismo tiempo, también cumple con la función de vincular el concepto del producto con su origen, en vez de la mezcla particular de café generada por el tostador. El café de Colombia, por su parte, ha sido líder entre los países en desarrollo en asegurar la protección de las indicaciones geográficas, y obtuvo su reconocimiento en Colombia como denominación de origen en el año 2005, convirtiéndose en el primer producto agroalimentario proveniente de fuera de Europa en ser reconocido como Indicación Geográfica Protegida (IGP) en la Unión Europea, en 2007 (WIPO, 2007). Durante ese periodo los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, en la cual participan Perú, Ecuador y Colombia, también homologaron dicho reconocimiento. Estas iniciativas se complementan con los esfuerzos para obtener marcas de certificación en mercados clave para el café colombiano como Estados Unidos y Canadá, donde las indicaciones geográficas *sui generis* aún no son un recurso legal disponible.

3. Las denominaciones de origen deben realzar la visibilidad del bien ante los consumidores, pues es en los consumidores donde se genera la lealtad frente a un producto y su origen. Desarrollar una estrategia consistente y coherente de indicación geográfica debe incluir no solo procesos institucionales y legales, sino de concepción de negocio y competitividad. Al

ser procesos de naturaleza colectiva, alcanzar los consensos mínimos necesarios es sin duda el principal obstáculo para desarrollar una indicación geográfica¹⁷⁵.

4. Antes de adoptar una denominación de origen, uno de los elementos clave a considerar es la estructura de costos de producción del bien en cuestión. Contar con la capacidad de verificación y control para asegurar la trazabilidad del bien en la medida que este se mueve a lo largo de toda la cadena es fundamental.

5. Es indispensable avanzar en un conocimiento íntimo del producto y en escalamientos al interior de las cadenas, así como en la cooperación y acción coordinada entre los diferentes agentes a lo largo de la cadena de valor.

Preservación de la biodiversidad. Si bien es cierto que las denominaciones de origen protegidas no tienen directamente por objeto la preservación de la biodiversidad, podemos afirmar que en el caso de Café de Colombia y la Cholupa del Huila dicha preservación puede ser una consecuencia del proceso de establecimiento de la indicación geográfica. En el texto de la declaratoria se incluyen pautas de producción sostenible. En otros productos artesanales, su posicionamiento comercial ha llevado a los productores a realizar siembras sostenibles de la materia prima, en parte con la asesoría de entidades del Estado o por iniciativa de las asociaciones de artesanos.

5. ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA TESIS PROPUESTA

Algunos de los autores e instituciones citados hasta el momento¹⁷⁶ no aceptan que un mecanismo comercial de propiedad industrial sirva para proteger las Expresiones Culturales

¹⁷⁵ Este es un factor importante para determinar si la protección de un producto de una comunidad se realiza mediante marca colectiva o denominación de origen. Si la comunidad no tiene un alto grado de asociatividad y de solidaridad es conveniente empezar por una marca colectiva, hasta lograr el nivel necesario para proteger el origen, por supuesto cuando hay mérito para ello. En el trabajo de campo realizado para la tesis en La Chamba, Tolima, este fue uno de los criterios determinantes para la protección por medio de una marca colectiva. Hoy podría decirse que hay mérito para tramitar una denominación de origen a la cerámica Chamba.

¹⁷⁶ “...los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, afrocolombianos y comunidades locales son cultural, espiritual, social y económicamente importantes. Sin embargo, a diferencia de otras formas de conocimientos (‘científicos’, ‘occidentales’ o ‘modernos’), no gozan de protección efectiva por parte del Estado colombiano. La naturaleza y el contexto de las creaciones intelectuales de las comunidades no permiten una protección integral y adecuada mediante instrumentos de propiedad intelectual tales como patentes de invención, derechos de autor, derechos de obtentor de variedades vegetales, marcas, entre otros”: GARCÍA,

Tradicional y los Conocimientos, Innovaciones y Prácticas Tradicionales, que las sustentan. Esto con los siguientes argumentos:

- *Al igual que las marcas colectivas, no son mecanismos que reúnen todas las condiciones de facilidad y economía para las comunidades étnicas y campesinas.* Como se vio en el desarrollo del capítulo, al ser las denominaciones de origen medios de protección colectiva, las instituciones que se conforman para la denominación o las que ya vienen funcionando en la región pueden asumir estos costos. También existe una forma de asociación superior en orden al mercadeo de la marca que se denomina *consorcio de origen*, a través del cual determinados productos típicos han conquistado los mercados, ante todo por la infatigable estrategia de valorización colectiva desarrollada en el seno de estas agrupaciones de operadores económicos locales. Ha dicho al respecto Nuria Ackermann:

“Éste puede actuar como plataforma para la coordinación equitativa y equilibrada de intereses y esfuerzos a nivel regional y así cumplir funciones que difícilmente podrían ser reemplazadas por simples transacciones de mercado entre un amplísimo número de operadores económicos. La justa redistribución de los beneficios a lo largo de una misma cadena de valor, la fijación de un precio de venta de referencia, el control de los volúmenes de producción para mantenerse colectivamente en un segmento de mercado alto o la institucionalización de prácticas de producción respetuosas con las tradiciones y el medio ambiente, son ejemplos de logros que difícilmente pueden ser alcanzados en ausencia de una estructura orgánica de concertación.

SÁNCHEZ, TOBÓN, VALLEJO y “PLEBIO”, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia – UNIJUS, Informe Final, 2007.

OMPI, Comité Intergubernamental sobre RG, CCTT, ECT: en 1998 la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) recibió el mandato de hacer un análisis de los aspectos de propiedad intelectual relacionados con la protección de los conocimientos tradicionales y el folclor. Durante el vigésimo sexto período de sesiones de su Asamblea General, celebrado del 25 de septiembre al 3 de octubre de 2000, los Estados Miembros decidieron crear un órgano especial para examinar cuestiones de propiedad intelectual relacionadas con los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclor. En 1998 y 1999 la OMPI realizó misiones exploratorias en 28 países a fin de determinar las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de conocimientos tradicionales.

“Para mejorar la fama de un producto típico y con ello su valor en los mercados, los operadores económicos de la región que se encuentran involucrados en el proceso de producción del mismo deben realizar cuatro tipos de actividades:

“(a) Mejorar la calidad media del producto típico a nivel regional para satisfacer las expectativas de una clientela exigente

“(b) Desarrollar una estrategia de marketing en torno al producto típico a nivel regional para poder “venderlo” como artículo de nicho

“(c) Aumentar la visibilidad del producto típico a nivel regional gracias a alianzas con terceros actores públicos y privados para que el consumidor pueda “vivir y experimentar” el producto en el territorio de origen

“(d) Asegurar mediante el registro de una indicación geográfica y procesos de certificación que sólo los productos que hagan honor a la buena fama del producto típico puedan utilizar el nombre del mismo.

“Es así como los Consorcios de Origen prestan una función clave para un proceso de valorización inclusivo y sostenible en estas cuatro actividades”¹⁷⁷.

En Colombia, la Superintendencia de Industria y comercio asume los costos del trámite y de mercadeo de la denominación.

- *No son mecanismos que constituyen un sistema per se para la protección del conocimiento tradicional (por lo que se reclama una protección sui generis), sino más bien la reputación colectiva de un producto basado en su lugar de origen y*

¹⁷⁷ ACKERMANN, Nuria (Consultora en Consorcios y PYMES de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial-ONUDI, Viena), “Los consorcios de origen, la clave para la valorización inclusiva y sostenible de los productos típicos con indicación geográfica”, Programa ONUDI para la Promoción de los Consorcios de Origen: “La Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) lleva casi dos décadas realizando proyectos de asistencia técnica en asociatividad en todo el mundo. A lo largo de los años se han desarrollado distintas metodologías específicas para el fomento de los sistemas productivos locales (*clusters*), las asociaciones de cooperativas, los consorcios de exportación o las redes de pequeños proveedores”.

garantizador de su existencia continuada. En consecuencia, resulta más adecuado considerar las indicaciones geográficas como un método para conservar los conocimientos tradicionales, y no para protegerlos. Este aspecto ha sido probado en contrario en el texto desarrollado en este capítulo.

De acuerdo con Émilie Vandecandelaere:

“La indicación geográfica no es sólo el identificador de una *calidad, reputación o característica de un producto*, sino que refleja todo un sistema de producción arraigado en un territorio y vinculado a sus actores locales. Esto es lo que convierte a la indicación geográfica, o más exactamente a la ‘iniciativa IG’, en un instrumento para el desarrollo local y sostenible; y lo que, además de su dimensión ‘propiedad intelectual’, proporciona otros muchos motores para el desarrollo socioeconómico”¹⁷⁸.

Es significativo el nombre que en la legislación europea se les da a las denominaciones de origen y la indicación geográfica, pues se les añade el apelativo “protegidas”, y su sigla es DOP e IGP, lo que significa que el producto con todas sus características, dentro de las cuales se incluyen los conocimientos tradicionales o la cultura del lugar, están protegidos, con todas las implicaciones que ello supone¹⁷⁹.

¹⁷⁸ VANDECANDELAERE, Émile (División de la Nutrición y de la Protección del Consumidor, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación-FAO, Roma), “Razonamientos socioeconómicos subyacentes al desarrollo de las indicaciones geográficas: combinar las dimensiones económicas y de bien público para contribuir al desarrollo sostenible de los territorios”, en Simposio Mundial sobre Indicaciones Geográficas, Perú, 2011.

¹⁷⁹ “Según la disciplina europea, las IG son principalmente la Denominación de Origen Protegida (DOP) y la Indicación Geográfica Protegida (IGP) para los productos agrícolas y alimenticios. En las Denominaciones de Origen Protegidas, las características peculiares de calidad dependen esencialmente del territorio, por factores ya sean naturales (clima o características ambientales) o humanos (técnicos de producción heredados con el tiempo, artesanales, *savoir-faire*) o combinados entre ambos; esas características consienten la obtención de un producto inimitable afuera de la zona geográfica de producción. En el caso de las Denominaciones de Origen Protegidas, producción, transformación y elaboración tienen que provenir de un área geográfica determinada. “Las Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) son para productos agrícolas y alimentarios que tienen una determinada cualidad, una reputación u otra característica dependiente del origen geográfico, y al menos una fase del proceso productivo debe provenir de la zona de origen. Las Denominaciones de Origen Protegidas y las Indicaciones Geográficas Protegidas deben ser elaborados en base a una específica disciplina de producción (disciplinar de producción), para garantizar autenticidad y homogeneidad del producto. El respeto a tales reglas de producción está garantizado por organismos específicos de control. El sistema italiano funciona muy bien. Italia es el primer país con sistema de IG en el mundo con casi 150 DOP alimentarias, casi 85 IGP alimentarias, 390 DOP vinícolas y 120 IGP vinícolas. La mayor parte de las DOP y de las IGP son representadas y protegidas por consorcios públicos de producción constituidos por decreto público del Ministerio de Agricultura y las violaciones son inmediatamente perseguidas a nivel penal y civil, ya que existen precisas normas y sanciones, empezando por la intervención *ex-officio*. Un modelo de éxito seguro, en cuanto cabe destacar que el sector agroalimentario y vinícola representa el segundo sector de exportación de la economía italiana (sexta o séptima

- *La denominación no puede impedir la apropiación de los conocimientos tradicionales incorporados en la indicación geográfica.* A través del instrumento jurídico de competencia desleal se puede perfectamente impedir esta apropiación puesto que son elementos determinantes y constitutivos de las marca. “El registro de una IG produce un impacto económico importante: permite combatir la usurpación y las imitaciones, reservando así los beneficios de su uso exclusivamente para los usuarios autorizados”¹⁸⁰.
- *Se enfatiza el hecho de que la valorización de los conocimientos tradicionales es consecuencia de una estrategia de marketing eficaz basada en la indicación geográfica y no de la introducción de la protección jurídica en sí. Cabe señalar que el impacto de las indicaciones geográficas sobre los conocimientos tradicionales resulta ambiguo, habida cuenta de que, en algunos casos, puede resultar negativo cuando la estrategia de comercialización basada en la indicación geográfica ha resultado ser tan efectiva que la presión por incrementar la producción puede llegar a repercutir negativamente en el uso de los conocimientos tradicionales.* En nuestro país, en donde apenas se incursiona en esta protección, lo anterior podría eventualmente darse si los organismos encargados de certificar la calidad no ejercieran bien su función. En el caso del único ente autorizador que existe actualmente, la Federación Nacional de Cafeteros, hasta el momento no se ha incurrido en este tipo de descuido y difícilmente se dará por la solidez de esta institución.

economía del mundo), con exportaciones de aproximadamente 20 billones de euros anuales; los productos ligados a las IG representan por lo menos el 60% de tales exportaciones.

“Es importante destacar que en Italia y en la UE, las IG han comprobado ser un componente importante para el crecimiento económico de las regiones rurales, incluido las que podrían ser marginadas del desarrollo global. Los productos provenientes de las IG generan un alto impacto económico como fuente de inversión productiva de la región (la cual no podría moverse hacia otro país). Además de ser una fuente generadora de empleo, las IG contribuyen también al desarrollo turístico”: MAZZA, Fabrizio (Primer Consejero, Jefe del Departamento de Propiedad Intelectual, Dirección General de Asuntos Globales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Roma), “Las Indicaciones Geográficas en la aplicación de políticas públicas”.

¹⁸⁰ VANDECANDELAERE, ob. cit.

- *En el caso de la preservación de los conocimientos tradicionales no divulgados, pueden resultar contraproducentes.* Teniendo en cuenta que India es uno de los estados que más ha trabajado y luchado a nivel nacional e internacional por la protección de los conocimientos tradicionales, es pertinente citar a este respecto al profesor Gopalakrishnan, quien señala:

“...al menos por lo que concierne a los marcos legislativos asiáticos analizados, las disposiciones tocantes al control de calidad obligan a los solicitantes que desean obtener el reconocimiento de una indicación geográfica a proporcionar información detallada sobre la naturaleza y la calidad de producto, así como del modo en que se mantendrá dicho control. Ello, en algunos casos, puede implicar la obligatoriedad de revelar conocimientos tradicionales anteriormente no divulgados, requisito que puede soslayarse mediante la creación de excepciones de tipo legislativo”¹⁸¹.

En Colombia, la legislación andina no obliga a revelar conocimientos tradicionales no divulgados en la solicitud que se presenta ante la Superintendencia de Industria y Comercio. De manera que una comunidad podría perfectamente describir el factor natural y humano que determina la calidad y características del producto sin revelar su secreto. Y en el caso de que el producto tuviera un posicionamiento en el mercado de alguna entidad, podría buscarse una protección por la vía del secreto empresarial.

¹⁸¹ GOPALAKRISHNAN, N.S., NAIR, P.S. y BABU, A.K., “Exploring the relationship between geographical indications and traditional knowledge: An analysis of the legal tools for the protection of geographical indications in Asia”, Documento de trabajo del CICDS, agosto de 2007.

Dr. N.S. Gopalakrishnan, is the Professor of HRD Chair on IPR and the Director of School of Legal Studies, Cochin University of Science and Technology. He was the Dean of the Faculty of Law, Kannur University, Kerala. Worked as an Additional Professor in the National Law School of India University, before joining School of Legal Studies, Cochin University of Science and Technology in 1997. Published two books and a number of research articles in the area of Intellectual Property Laws including in the area of access and benefit sharing. He was a expert adviser to the Indian Delegation to the Diplomatic Conference on WIPO Treaties, 1996. Also member of expert committees set up by the Government of India on IPR issues. Participated in several International and National seminars. Cfr. [www.ompi.int]

ANEXO

DOCUMENTO DE TRECE DENOMINACIONES DE ORIGEN DECLARADAS EN COLOMBIA: PROTECCIÓN AL CONOCIMIENTO TRADICIONAL A TRAVÉS DEL PRODUCTO CULTURAL DE ORIGEN. 2005-2011

CAPÍTULO III

Se presentan las primeras trece denominaciones de origen declaradas en Colombia, como protección al conocimiento tradicional a través del producto de origen. Tomando como referencia la declaratoria de la Superintendencia de Industria y Comercio de la denominación de origen, se seleccionaron las páginas correspondientes y se subrayó:

- Expresión cultural tradicional protegida como producto: geografía humana (en el texto SIC se denomina como “factor humano”)
- Conocimiento, innovación y práctica consignada en la descripción de la técnica utilizada en la elaboración del producto: geografía física y humana (en el texto SIC se denomina “factor natural y humano”)
- Exigencia de uso del sello de calidad “hecho a mano” en la denominación de origen para las comunidades que lo posean
- Protección colectiva dada la zona de origen de la cultura tradicional
- Reconocimiento de la innovación en los productos tradicionales

Cada una de las 13 denominaciones de origen va precedida de una breve presentación del producto y la cultura protegida.

Café de Colombia: primera Denominación de Origen en Colombia - 2005

Chulupa del Huila: segunda Denominación de Origen en Colombia – 2007

Guacamayas: tercera Denominación de Origen en Colombia y primera a producto artesanal – 2009

Cerámica Artesanal de Ráquira -2010

Café de Nariño, reconocido como primera Denominación de Origen Regional, y Café Cauca, segunda Denominación de Origen Regional para el café en Colombia – 2011

Denominaciones de Origen a productos artesanales

Trámite por iniciativa de Artesanías de Colombia S.A. - Autorización SIC noviembre y diciembre de 2011: Tejeduría de San Jacinto

Barniz de Pasto Mopa Mopa
Tejeduría Zenú
Cerámica del Carmen de Viboral
Tejeduría Wayúu
Tejeduría Sandoná
Sombrero Aguadeño

CAFÉ DE COLOMBIA, PRIMERA DENOMINACIÓN DE ORIGEN EN COLOMBIA



En el caso de la Denominación de Origen *Café de Colombia*, se ha demostrado que la calidad del producto obedece no solo a las condiciones específicas de clima, localización y oferta ambiental de tierra del café, sino al respaldo y control de calidad en cada uno de los procesos de producción asociados con el Café de Colombia. Se trata de factores naturales y humanos que inciden esencialmente en la calidad del producto y que las autoridades de los diferentes países han evaluado y reconocido antes de otorgar una protección especial al producto.

Café de Colombia es la denominación que se le otorga al café 100% arábico producido en las regiones cafeteras de Colombia, delimitadas entre la latitud Norte 1° a 11°15', Longitud Oeste 72° a 78° y rangos específicos de altitud que pueden superar los 2.000 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.). Surge de la particular combinación de diversos factores correspondientes a la latitud y altitud de la tierra del café en Colombia, sus suelos, el origen botánico de la especie y las variedades de café producidas, el clima (caracterizado por el doble paso de la Zona de Convergencia Intertropical), la cambiante topografía, la luminosidad, el rango favorable de temperaturas, una adecuada cantidad y distribución de las lluvias durante el año y *unas prácticas culturales comunes que incluyen procesos de recolección selectiva y de transformación del fruto mediante su beneficio, lavado y secado*. Estos factores, de manera conjunta, conducen a la producción de un café sobresaliente, suave, de taza limpia

y con acidez relativamente alta, cuerpo balanceado, aroma pronunciado y un perfil sensorial de excelente calidad.

Además, la arraigada tradición de la recolección selectiva del *Café de Colombia*, el procedimiento de *beneficio* o postcosecha por la vía húmeda, el proceso de secado y su posterior clasificación mediante la trilla, garantizan la óptima calidad del producto. El *Café de Colombia* es sin duda un café sobresaliente, no solo por su combinación y balance de atributos de calidad, sino por la unión de los productores colombianos de café en torno a la Federación Nacional de Cafeteros, para llevar a cabo un esfuerzo consistente.

Detrás del producto *Café de Colombia* se han unido no solo los productores sino los dueños de marcas *100% Colombiano* que son conscientes de la importancia del origen en un café no solo desde el punto de vista de su calidad sino desde el punto de vista social y ambiental. Para quienes procesan, distribuyen y consumen café colombiano es evidente que el producto debe, además de disponer de una garantía de origen para asegurar que efectivamente venga de la tierra del café, ser producido y comercializado bajo los valores de honestidad, trabajo duro y bienestar para el productor, quien se encuentra inmerso en programas de sostenibilidad en acción.

Fue entonces en virtud de esos factores naturales y humanos forjadores de una calidad superior reconocida por los consumidores que el 4 de marzo de 2005 la Superintendencia de Industria y Comercio expidió la Resolución 4819 por medio de la cual se declara la protección de la Denominación de Origen *Café de Colombia* por solicitud de la Federación Nacional de Cafeteros. Bajo este marco legal se expiden las autorizaciones de uso de la Denominación de Origen *Café de Colombia* a marcas autorizadas y usuarios autorizados.

Existen diversos instrumentos que permiten asegurar o dar una garantía del origen al café colombiano. En ciertos países donde es reconocida la Denominación de Origen *Café de Colombia* aplican ciertas reglas y normas que son en esencia similares a las que aplican otros instrumentos de garantía de origen. En el caso de una gran cantidad de países europeos, el instrumento legal que otorga dicho reconocimiento es la Indicación Geográfica Protegida (IGP), primera indicación reconocida a un producto no europeo. Otros países, principalmente de Norteamérica, reconocen al *Café de Colombia*

como una Marca de Certificación, en tanto que a través de los programas de Marca Ingrediente se han diseñado programas complementarios de garantía de origen en todos los continentes¹⁸².

LA CHULUPA DEL HUILA, SEGUNDA DENOMINACIÓN DE ORIGEN EN COLOMBIA



Foto: web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia.

La respectiva solicitud de protección de la Denominación de Origen fue hecha por el gobierno departamental del Huila durante el año 2007, *invocando el derecho colectivo y la naturaleza pública del bien*. El reconocimiento para la protección de la Denominación de Origen fue efectuado por la SIC mediante Resolución 3536 de 2007. El legítimo interés del gobierno departamental del Huila se relaciona con la apropiación y conservación genética, *el afianzamiento de tradiciones y el rescate de conocimientos ancestrales*, promoción territorial, arraigo rural, concurso participativo, cohesión y fortalecimiento del tejido social, confianza en las instituciones y gobierno local, aprovechamiento del potencial de la agricultura regional.

La Cholupa (*Passiflora maliformis* L) es una fruta autóctona del Huila, en el sur de Colombia, que solo se cultiva en un área del norte de dicho departamento.

Perfil de taza: su sabor y aroma son atributos vinculados directamente a las condiciones edafológicas, climáticas y demás factores naturales de su área de producción, así como *al factor humano involucrado* (conocimientos ancestrales). En el avance de la colonización nuestros ancestros la reconocieron como fruta recolectada aisladamente en el sotobosque de áreas boscosas naturales haciendo parte de la estructura de lianas y bejucos. Es una fruta cultivada como monocultivo desde hace aproximadamente 35 años. “El saber hacer” del cultivo de Cholupa le prodiga atributos singulares de carácter organoléptico, particularmente en podas de formación y mantenimiento, así como en el proceso de recolección. Su reconocimiento como producto agroalimentario es local y

¹⁸² [www.cafedecolombia.com/particulares/es/indicaciones_geograficas/Denominacion_de_Origen/].



nacional (en particular en la región andina). Es demandado en otras regiones de Colombia y en el exterior por el “mercado de nostalgia”. Es un activo rural y constituye patrimonio territorial que cobra realce por su distinción y reconocimiento¹⁸³.

GUACAMAYAS, TERCERA DENOMINACIÓN DE ORIGEN Y PRIMERA A PRODUCTO ARTESANAL

Los pobladores de Guacamayas, directos descendientes de los indígenas Laches, (pobladores originarios de la actual provincia de Gutiérrez) reparten sus actividades entre la agricultura y el trabajo artesanal de cestería en rollo. *Este último desempeña un papel cultural central pues a través de este oficio la comunidad cuenta su forma de ver el mundo y su historia, al tiempo que se preserva una tradición que identifica a Guacamayas como pueblo tejedor.* Este patrimonio es exclusivo de la comunidad artesanal de Guacamayas, en donde se integra como forma de vida y se utiliza socialmente. Son sus principales asentamientos las poblaciones de El Cocuy, Panqueba, Chita, Chiscas, Guacamayas y Jericó. En el municipio de Guacamayas, productor de la cestería en rollo, la actividad artesanal se ejecuta casi en la totalidad de sus veredas, a saber:

La Palma, Chiscote, Chiveche, Chichimita, Ritanga, Alizal, Uragón, Guiragón, La Laguna y Resumidero, así como en la misma cabecera municipal. En cuanto a la cestería en rollo de fique con alma de paja, se constituye en la actualidad en la mayor fuente de empleo del municipio. La línea de objetos dirigida al hogar comprende individuales, portavasos, paneras, fruteros, canastas hueveras, bandejas, cajas para cubiertos, servilleteros, cestas para colocar los cubiertos y centros de mesa. La línea decorativa está compuesta por tapices, tapetes, butacos, sillas, bomboneras, papeleras, portalápices, llaveros, revisteros, floreros, contenedores, roperos y cestas de diferentes tamaños y formas que utilizan para los leños de la chimenea, para guardar objetos o simplemente con fines de exhibición. Cada objeto elaborado por los artesanos de Guacamayas es una creación única. En la producción de la artesanía participan la mayor parte de los integrantes de la familia, siendo el eje del trabajo la mujer, madre o abuela. Los niños ayudan en la elaboración parcial del producto; el hombre ocasionalmente participa tejiendo, arreglando materiales o colaborando con la comercialización. La

¹⁸³ Secretaría de Agricultura y Minería, Gobernación del Huila, en [<http://www.huila.gov.co/documentos/P/Protecci%C3%B3n%20de%20denominaci%C3%B3n%20de%20origen%20de%20cholupa%20del%20Huila.pdf>], consultada el 26 de junio de 2012.

mayor parte de las mujeres efectúan la comercialización de los productos elaborados por su grupo familiar en la cabecera municipal, a la que acuden los domingos, día de mercado¹⁸⁴. A diferencia de otras denominaciones de origen, el factor determinante de amparo en Guacamayas es el factor humano, esto es, su geografía humana. Veamos:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución No. **3 0 0 0 0**

Por la cual se declara la protección de una Denominación de Origen

Ref. Expediente No. 06-85475

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el MUNICIPIO DE GUACAMAYAS, por medio de su Representante Legal, Señor Alcalde, Doctor Wilson Fernando Barón Gómez; LA ASOCIACIÓN - GRUPO ARTESANAL DE GUACAMAYAS, por medio de su Representante Legal Señor Víctor Manuel Mendivelso; LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DEL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS BOYACÁ, por medio de su Representante Legal, Señor Francisco Javier Silva Manrique Gómez y CREATIVIDAD ARTÍSTICA COOPERATIVA DE GUACAMAYAS- CREAMCOOP LTDA., por medio de su Representante Legal, señora Omaira Manrique Gómez, de acuerdo con lo previsto en artículo 203 de la Decisión 486, presentaron solicitud para obtener la declaración de protección de la denominación de origen "GUACAMAYAS", mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de agosto de 2006.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto de la solicitud, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales previstos para la protección de las denominaciones de origen, y con base en el principio de colaboración establecido en el artículo 14 de la Ley 962 de 2005 modificatorio del artículo 16 del Decreto -Ley 2150 de 1995, se solicitó, mediante oficio No. 9935 de 16 de agosto de 2007, a Artesanías de Colombia, que procediera a designar los funcionario con la competencia técnica requerida con el fin de adelantar el estudio relativo a la verificación de las condiciones señaladas en la solicitud de protección de la denominación de origen GUACAMAYAS.

CUARTO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia, el día 30 de septiembre de 2008, el Gerente General (E) de Artesanías de Colombia S.A., Doctor Juan Carlos Cabrera Córdoba, dio respuesta al Oficio No. 9935 de 16 de agosto de

¹⁸⁴ <http://fundacionlaespiral.kk5.org/#/denominacion-de-origen/4534570025>, consultada el 15 de septiembre de 2011.

3 0 0 0 0

Resolución No.
Ref. Expediente No.06-85475

elabora la cestería de Guacamayas, por lo cual, se colige que los solicitantes sí tienen un interés legítimo en solicitar la declaración de protección de la denominación de origen GUACAMAYAS.

Ahora bien, a fin de tener una mayor claridad respecto del segundo requisito exigido por la Norma Comunitaria, referido a la calidad, reputación u otras características que debe tener el producto que se pretende amparar bajo la Denominación de Origen, es pertinente realizar un análisis pormenorizado de aquellos factores naturales y humanos que determinan las características de la cestería en rollo elaborada en fique y paja GUACAMAYAS.

Cabe advertir, que los factores naturales como son el clima, la altitud y la calidad de los suelos, no son en este caso particular, factores determinantes en la calidad, reputación u otras características del producto que se pretende amparar bajo la Denominación de Origen Guacamayas, la cual tiene su base principal en el factor humano. Por lo anterior, y dado que el artículo 201 de la Decisión 486¹, considera que el factor humano es uno de los criterios de los cuales se deriva una calidad, reputación u otras características de los productos que se pretenden amparar bajo la denominación de origen, nuestro estudio se encaminará principalmente a recalcar, cómo dicho factor es determinante en la elaboración de la cestería en rollo Guacamayas, permitiendo que los productos presenten unas características y particularidades especiales, que los hacen susceptibles de ser protegidos mediante la Denominación de Origen GUACAMAYAS.

1. FACTORES NATURALES

1.1. Factor de la localización y zona geográfica de Colombia

El Municipio de Guacamayas se encuentra localizado al norte del departamento de Boyacá sobre la Cordillera Oriental en la micro cuenca del río Nevado y hace parte de provincia de Gutiérrez, a una distancia de 108 Km. de Tunja. Esta Provincia está conformada por los Municipios de Chiscas, El Cocuy, El Espino, Guacamayas y Panqueba. La cabecera municipal está georeferenciada a 16°28' de latitud norte y 72°30' de longitud al oeste de Greenwich. De igual manera, el Municipio de Guacamayas limita con: Panqueba, El Espino y San Mateo; presenta una extensión total de 59.83 Km², con un área urbana de 0.71 Km² y un área rural de 59.12 Km². La altitud de la cabecera municipal es de 2.296 metros sobre el nivel del mar, su temperatura media es de 17° C.

¹ Decisión 486, Artículo 201.- "Se entenderá por denominación de origen, una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos." (Negrita fuera de texto)

1.2. Lugar de origen de la materia prima

El fique, que sirve como materia prima para la elaboración de la cestería en rollo Guacamayas, tiene su origen en la América Tropical, sobretodo en las regiones andinas de Colombia, Venezuela y Ecuador, donde prevalecen condiciones tropicales durante casi todo el año.

En Colombia, el fique se cultiva en la parte alta de la sierra templada y fría, conocida como Región Andina. El Municipio de Guacamayas, al encontrarse ubicado en la Región Andina Colombiana, presenta condiciones especialmente favorables para la obtención de la materia prima necesaria para la elaboración de la cestería en rollo. En sus orígenes, el fique crecía casi de manera espontánea y los habitantes de estas regiones lo desfibraban para la fabricación de alpargatas, redes y cuerdos para sus labores domésticas. No obstante, hoy en día, por su gran demanda, es cultivado por los campesinos y los artesanos de la región de Guacamayas y de las zonas andinas aledañas.

Otro elemento empleado como materia prima es la paja de monte, que crece de manera silvestre en los campos de Boyacá y demás regiones de Colombia.

2. FACTORES HUMANOS

2.1. Aspectos históricos

La cestería de Guacamayas tal como se conoce en la actualidad, tiene sus raíces en "la industria de tejidos" de los indígenas Laches, quienes estuvieron asentados en las poblaciones que hoy día se conocen como El Cocuy, Panqueba, Chita, Chiscas, Guacamayas y Jericó, pertenecientes al Departamento de Boyacá. Los descendientes de los Laches, conservan en su memoria algunos de sus mitos, leyendas y creencias, y practican costumbres y oficios que se transmiten a las nuevas generaciones en forma oral.

Los primeros testimonios de la industria textil del pueblo Lache se encuentran en los escritos de los Cronistas de Indias, en las observaciones de don Manuel Ancizar consignadas en Peregrinación de Alpha².

Así mismo, según se lee en el documento allegado por los solicitantes en el folio 79, las momias³ encontradas en la región por el arqueólogo Eliécer Silva Celis, en el año de 1943, muestran varias envolturas hechas con emallados de fique y telas de algodón de

² Información extractada del Folio 81 de la solicitud de Declaración de Denominación de Origen, el cual remite a la obra de Manuel Ancizar, Peregrinación de Alpha, Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, Bogotá 1942. Pág 299.

³ Las momias se encuentran en la actualidad en la Casa Museo del Sol de Sogamoso, Boyacá.

extrema finura y muy complejos juegos de trama."⁴ Las envolturas de estas momias Laches, encontradas en los alrededores de la población de Chiscas, muestran la existencia en la época precolombina del tejido de fique en espiral comenzando en un núcleo central y expandiéndose (el mismo oficio de cestería en espiral que hoy trabajan los artesanos de Guacamayas).

La hechura de objetos utilitarios con técnica de tejido en espiral y con el fique como materia prima, no se interrumpió con la llegada de los españoles, por el contrario, se expandió y se utilizó como forma de pago de impuestos; entre estos objetos encontramos los sombreros, los pesos, las cajas que median las semillas y las alpargatas con suela de fique (crineja cosida en espiral).

Don Manuel Ancizar, quien hizo parte de la COMISIÓN GEOGRÁFICA (1840) de la que fue jefe El General Agustín Codazzi, con quien recorrió como observador y sociólogo, los pueblos del norte de la República, describe en el libro Peregrinación de Alpha, los sombreros que llevaban en la cabeza las imágenes que se encontraban en la Iglesia de Chiscas, Boyacá.

El oficio del tejido se fue transmitiendo de generación en generación hasta nuestros días, así lo demuestran los testimonios de los artesanos que heredaron el oficio y lo practican actualmente. La mayoría de estos testimonios fueron recogidos por funcionarios del Museo de Artes y Tradiciones Populares, en su Programa de Investigación para la Educación y el Desarrollo Socioeconómico, en las comunidades que todavía practican oficios tradicionales:

Los oficios que se practican en Guacamayas son de nuestros antepasados. Se aprendían desde que nos estábamos criando y todo era para las necesidades de la casa. En fique y paja, mediante la utilización de la técnica de tejido enrollado en espiral, se hacían canastos, sombreros, y pesas para medir los granos en los mercados; así mismo, cajas cuarteronas para medir cantidades de granos mas grandes porque no existía la medida de la arroba. Con la técnica de la fibra trenzada y enrollada en espiral plana se elaboraban las suelas para alpargatas.⁵

En Guacamayas, se han fabricado desde largo tiempo atrás, las alpargatas de fique trenzado, los pesos elaborados con técnica de cestería enrollada con alma de paja o hilos de fique, los lazos, cinchas y pretales, los costales de hebra entretrejida en telar de pedal, los sombreros llamados de fapia pisada, las mochilas y algunos canastos de sencillas formas, fabricados en técnica de espiral enrollada.⁶

Con técnicas de enrollamiento en espiral, se producían esos sencillos artefactos para la

⁴Museo de Artes y Tradiciones Populares. Guacamayas oficios artesanales; Bogotá, D. C., Colombia 1977, pag. 21.

⁵ Museo de Artes y Tradiciones Populares. Casa del Telar de Arco, Guacamayas, Boyacá, Santafé de Bogotá, D. C., 1992, paga. 11 y 12.

⁶ Museo de Artes y Tradiciones Populares. Guacamayas, Oficios Artesanales, Bogotá, D.C., 1977, pag. 12.

vida diaria, que desde 1975 sirvieron de modelo para nuevos objetos con la producción de cestos de diversas formas y colores, de platos, cuencos y bandejas, cajas y papeleras, floreros, cofres y muchas otras piezas útiles y decorativas.⁷

2.2. Proceso del tejido

a) Obtención y preparación de la materia prima

El fique es cultivado en el municipio de Guacamayas y en las veredas aledañas circunscritas a la zona geográfica descrita en el acápite 1.1. de esta resolución. El proceso inicia con el corte, una a una, de las pencas maduras de la planta de fique, las cuales deben ser sostenidas verticalmente, con el fin de efectuar dos cortes paralelos que permitan retirar el borde espinoso.



Plantas de fique

Posteriormente, se procede a extraer la fibra mediante técnicas ancestrales como la tala y el sacador. La técnica de tala consiste en raspar la penca de fique con un palo hasta dejar las fibras. Por su parte, la técnica de sacador consiste en pasar la penca de fique entre dos palos hasta obtener las fibras.

Luego, la fibra del fique se somete a un proceso de descrude, consistente en remojarlo en agua al clima. Después, se hierve el fique con detergente durante 20 minutos, y luego se deja reposar. Posteriormente, el fique se "mordenta"⁸, lo cual consiste en la acción de aplicar un mordiente⁹, mediante la inmersión del fique en una solución preparada a base de alumbre¹⁰ y agua caliente que se deja hervir por cinco minutos.

⁷ Artesanías de Colombia. 7 maestros, 7 materiales. Bogotá, D. C., Colombia 1990.

⁸ Término que no es definido por el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, consistente en una expresión técnica empleado por los artesanos de Guacamayas, para referirse a uno de los procesos de limpieza o blanqueado del fique. (Folio 125 del expediente 06-85475)

⁹ www.rae.es: "mordiente. (Del ant. part. act. de *morder*). 2. m. Sustancia que en tintorería y otras artes sirve de intermedio eficaz para fijar los colores o los paños de oro."

¹⁰ www.rae.es: "alumbre. (Del lat. *alūmen*, -*inis*). 1. m. Sulfato doble de alúmina y potasa; sal blanca y astringente que se halla en varias rocas y tierras, de las cuales se extrae por disolución y cristalización. Se emplea para aclarar las aguas turbias; sirve de mordiente en tintorería y de cáustico en medicina después de calcinado."

Este proceso ayuda a que salga la coloración natural que trae el fique y a que la fibra se abra, con el fin de que el color que se aplique con posterioridad se fije mejor.



Separación de las fibras.

El siguiente paso es el teñido de las fibras de manera artesanal, aplicando las técnicas heredadas de los antepasados Laches, las cuales ayudan a que el color se fije mejor en la fibra y sea de mejor calidad. Esta técnica, consiste en mezclar los tintes, que pueden ser naturales, extraídos de las plantas, tal como los extraían los Laches, o bien pueden ser las anilinas industriales que se producen en la actualidad, mezcladas con sábila, naranja, limón y otros productos naturales, como los pétalos de flores, que favorecen la obtención de colores vivos y contrastantes, como son los tonos morado, verde, naranja, fucsia y azul, entre otros.

El teñido del fique se efectúa en la estufa, en una olla grande destinada únicamente para tinturar. Se utiliza un palo de escoba, un pocillo, una cuchara pequeña para medir, un cucharón para revolver y un recipiente.

El proceso se inicia calentando la olla con agua, hasta que hierva; se extrae agua caliente en el pocillo y se mezcla el color químico o natural extraído de las plantas, que se desea aplicar, diluyéndolo en su totalidad, de acuerdo a la intensidad del tono a obtener y a la cantidad de material que se pretende tinturar. Esta mezcla se vierte a la olla, agregando los fijadores y adicionando el fique mordentado, sumergiéndolo en su totalidad. Se revuelve periódicamente para controlar que la fibra obtenga una coloración uniforme, dejándolo hervir durante una hora y dejándolo en reposo hasta que enfrie. Se desecha el agua residual y se lava la fibra hasta cuando el agua salga clara. Se escurre el fique y se cuelga en una cuerda para que seque libre del sol. El fique teñido y seco, se peina, se coloca extendido, en forma paralela a una vara de cañabrava y se ata a ésta, según la longitud de la hebra, en los dos extremos y en dos o tres secciones centrales, colocándola verticalmente, recostada contra un rincón del espacio en el cual trabaja el artesano.

Este sistema facilita la extracción de las hebras individuales, necesarias para el trabajo,

Resolución No.
 Ref. Expediente No.06-85475

sin que se desorganice el material preparado, seleccionando además el color de acuerdo a la caña en el que éste se encuentre.

De otro lado, se recoge la paja blanca, que constituye el segundo material fundamental de la cestería de Guacamayas. Esta fibra crece silvestre en campos y a orillas de las carreteras de Colombia, principalmente en climas medios y fríos. Con la paja blanca, se forma un rollo, que se constituye en armante del canasto y que sirve de soporte para la hebra de fique, la cual rodeará el rollo cubriéndolo en su totalidad.

b) Hilada y Tejido

Antes de empezar el proceso de tejido, se debe efectuar la hilada o lo que los campesinos denominan "sacar punta". Este proceso consiste en separar las fibras por colores en unas varas largas, para evitar que el fique se enrede. Luego se toman las fibras y se soban suavemente sobre las piernas de los artesanos hasta obtener un hilo mas fino.

La etapa de la hilada y tejido es descrita detalladamente por el Barón Amanda, en su escrito Memoria, Tradiciones y Relatos de un Pueblo, texto presentado a la Convocatoria de Memoria Oral del Cab 2004, (sin editar). Folio 126-127, por lo cual debe destacarse un extracto de dicho escrito, en el cual se explica el proceso empleado por los Laches:

El tejido de la pieza artesanal se realiza de forma radial u ovoidal, de acuerdo a la pieza que se desea trabajar. Inicia con un rollo delgado, por lo general estructurado solo por fique, que con su avance va engrosando al serle añadida paja. Este armante se va cubriendo, de forma pareja y continua, en espiral por tres o cuatro hebras de fique, enhebradas en una aguja de coser grande, denominada aguja de talonar.

En la medida en que el rollo avanza y se va superponiendo al rollo anterior, se comienza a traspasar en cada pasada de fibra, una puntada a través de una pequeña sección del rollo anterior. Así se logra unir los rollos para conformar una superficie semicontinua, que proporciona rigidez y estabilidad a la obra.

El tamaño o dimensión de la pieza que se desea elaborar se logra dependiendo de la cantidad de rollos que se adicionen a la espiral, el grosor del rollo y la amplitud de la espiral que sirve de base.

El remate del rollo se logra adelgazando de forma continua el alma del rollo, hasta el punto en que se funde con el rollo anterior y las nuevas lazadas de fique se van sentando sobre este.

Para el cambio de color, se enhebra una nueva fibra o se deja su extremo paralelo al armante, haciendo parte del mismo, de manera que se evita el uso de nudos y se imposibilita que la fibra se pueda soltar al quedar aprisionado su extremo en el alma del tejido.

№ 3 0 0 0 0

Resolución No.
Ref. Expediente No.06-85475



Tejido en espiral

2.3. Productos fabricados con la técnica de tejido en rollo o espiral.

Originariamente, los indígenas Laches tejían con la técnica anteriormente descrita, platillos para el "peso" o balanzas de pesaje, canastos con manijas empleados para guardar alimentos, sombreros llamados "mogollas" y alpargatas. Hoy en día, sus descendientes, empleando esos conocimientos ancestrales que han ido pasando de generación en generación, han diversificado los productos elaborados con la técnica de tejido en espiral.

Es así como, la comunidad artesanal de Guacamayas elabora productos utilitarios y decorativos que ambientan los diferentes espacios de hogares y de oficinas.

La línea de objetos dirigida al hogar comprende individuales, portavasos, paneras, fruteros, canastas hueveras, bandejas, cajas para cubiertos, servilleteros, cestas para colocar los cubiertos y centros de mesa. La línea decorativa está compuesta por tapices, tapetes, hufacos, sillas, bomboneras, papeleras, portalápices, llaveros, revisteros, floreros, contenedores, roperos y cestas de diferentes tamaños y formas que utilizan para los leños de la chimenea, para guardar objetos o simplemente para exhibición. En la amplia oferta artesanal de Guacamayas encontramos accesorios de joyería: pulseras, collares, gargantillas, hebillas y aretes.

La cestería de Guacamayas con apoyo de Artesanías de Colombia en proyectos de innovación, mezcla diferentes materiales con el tejido de fique en espiral, como resultado produce bandejas, paneras, contenedoras, fruteros y butacos de madera con tejido de fique y otros objetos de tejido de fique combinado con alambre de cobre y con alambre de estaño.

DENOMINACIÓN DE ORIGEN CERÁMICA ARTESANAL DE RÁQUIRA



En la cerámica boyacense se destaca la elaborada en Ráquira, cuya tradición data de muchos siglos antes de la llegada de los españoles; a esta industria primitiva se le sumó en la aculturación el vidriado español. Los pueblos cercanos a Ráquira y Tinjacá fueron llamados por los cronistas españoles

“pueblos de olleros”, debido a la proliferación y a la magnífica calidad de la cerámica. La cerámica de Ráquira presenta un carácter esencialmente folclórico: figuras antropomorfas y zoomorfas, los inmortales caballitos de Ráquira, pesebres o nacimientos, mercaderes, músicos, muñecos y terracotas, figuras jocosas y de gran ingenuidad; utensilios de cocina, vasijas de barro, adornos de mesa, sala, etc. En la elaboración de ollas y otros objetos de arcilla de gran utilidad para las labores caseras, sin



un sentido artístico como el de Ráquira, son importantes los centros de artesanía en la vereda de los Tuates, en Belén de Cerinza y en la región de Tutasá. Son típicos las múcuras, chorotes, jarras, cuencos y ollas de diversas formas¹⁸⁵.



Cerámica tradicional de los Tuates (Belén).

¹⁸⁵ [www.banrepcultural.org/blaavirtual/folclor/pueboy/pueboy9.htm], consultada el 11 de octubre de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 6 6 2 7 2

Por la cual se decide una solicitud de protección de una denominación de origen

Expediente N° 08 032689

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de abril de 2008, las entidades sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN DE ARTESANOS MUISCAS DE RÁQUIRA ASOMUISCAS, ASÍ ES RÁQUIRA, ASOCIACIÓN DE ARTESANOS PRODUCTORES DE ALFARERÍA RUSTICA DE LA COMUNIDAD AGUA BUENA MUNICIPIO DE RÁQUIRA ASOAGUABUENA y COOPERATIVA ARTESANOS DE RÁQUIRA COARTERAQUIRA, actuando por medio de apoderado, presentaron solicitud de declaración de protección de la denominación de origen CERÁMICA ARTESANAL DE RÁQUIRA COLOMBIA.

SEGUNDO: Que efectuado el examen relativo a los requisitos formales que debe satisfacer la solicitud, y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales previstos para la protección de las denominaciones de origen, y con base en el principio de colaboración establecido en el artículo 14 de la Ley 962 de 2005 modificadorio del artículo 16 del Decreto Ley 2150 de 1995 relativo a la solicitud oficiosa por parte de las entidades públicas, se ofició a la sociedad ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A., para que designara a los funcionarios con la competencia técnica requerida para adelantar el estudio relativo a la verificación de las condiciones señaladas en la solicitud de protección de la denominación de origen CERÁMICA ARTESANAL DE RÁQUIRA COLOMBIA.

CUARTO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el día 28 de abril de 2009, la señora gerente general y representante legal de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. dio respuesta al oficio mencionado en el considerando anterior, corroborando la información suministrada por los solicitantes e indicando que, con base en la información contenida en el expediente de la referencia y el conocimiento que sobre la comunidad de Ráquia tiene dicha institución, verificó las condiciones referentes a la calidad, reputación, características esenciales y zona geográfica de elaboración de la cerámica artesanal allí producida.

QUINTO: Que el Capítulo I del Título XII de la Decisión 488 de la Comunidad Andina, regula las denominaciones de origen, del cual resulta relevante transcribir los siguientes artículos:

66272

mismo producto, pero de forma tal que al consumidor le quede claro que, por un parte, se trata de un producto elaborado en Colombia y, por otra parte, que tiene la virtud de ser denominación de origen, sin que los dos signos se confundan.

Así, de conformidad con la facultad oficiosa otorgada por la Decisión 486 a esta Delegatura, se procede a modificar la expresión solicitada, para que la denominación de origen a proteger sea "CERÁMICA ARTESANAL DE RÁQUIRA".

Por otra parte, como ya se mencionó, la solicitud se hace como un signo mixto¹, incluyendo una imagen tradicional de la cerámica local. Sin embargo, debe reiterarse en este punto que la norma aplicable delimita la denominación de origen a la denominación de un país, región o lugar determinado, o que se refiera a una zona geográfica determinada. Por lo tanto, no es posible incluir en una denominación de origen elementos diferentes a los denominativos, tal como ocurre en el presente caso, donde aparece un elemento gráfico.

En consecuencia, en uso de las mismas facultades oficiosas antes referidas, el elemento en mención debe ser excluido del presente estudio con la finalidad de acceder a la protección solicitada. Cabe aclarar que ello no es impedimento para que la figura sea protegida mediante otros mecanismos de propiedad industrial que aseguren la posibilidad de uso a los mismos beneficiarios de la denominación de origen.

2.3. Indicación de la zona geográfica delimitada de elaboración del producto.

De acuerdo con la solicitud presentada y el informe técnico, la zona geográfica delimitada en que se elabora el producto es el municipio de Ráquira. Este municipio se encuentra localizado en el Departamento de Boyacá, a 56 km de su capital, Tunja, limitando al norte con los Municipios de Tinjacá y Sutamarchán, al sur con Guachetá, al oriente con Sáchica y Samacá, y al occidente con San Miguel de Sema y la Laguna de Fúquene, abarcando un área de 233 km².

La delimitación geográfica solicitada es adecuada en tanto el municipio de Ráquira es reconocido por la elaboración de cerámica artesanal, siendo una tradición que se remonta a épocas prehispánicas tal como lo conceptúa Artesanías de Colombia S.A. tomando como referencia estudios históricos y antropológicos:

*Ráquira: Pueblo de Olleros. "En estudios antropológicos de la región, se ha subrayado la presencia de la alfarería o cerámica como oficio principal de sus habitantes, herencia de sus antepasados prehispánicos". La antropóloga Sylvia Broadbent notó, en 1974, la fama que tuvo, y que aún tiene, el pueblo de Ráquira, de modo que "cuando se piensa en la cerámica artesanal del altiplano Cundiboyacense, automáticamente surge el nombre de un solo lugar, Ráquira, el famoso pueblo de los olleros desde la época de la conquista y aún antes"*².

Sobre la reputación ancestral de la zona delimitada como productora de cerámica y de sus condiciones naturales, se profundizará en el apartado referente a los factores naturales y humanos vinculados a las características del producto.

¹ Son signos mixtos los que se componen de elementos denominativos y gráficos.

² Broadbent, 1974: 220

Entonces, el requisito positivo consistente en la indicación de la zona geográfica delimitada se encuentra satisfecho.

2.4. Indicación del producto designado con la denominación de origen.

Se solicita la protección de la denominación de origen para distinguir los productos de la clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza, incluyendo cerámica artesanal, productos en arcilla y vasijas de barro.

Al respecto, es menester indicar que tanto la información contenida en la solicitud, como el estudio técnico de Artesanías de Colombia S.A. no hacen alusión a diferentes productos de la clase 21 internacional, sino que exclusivamente refieren la existencia de productos artesanales de alfarería y cerámica originarios del municipio de Ráquira que cuentan con ciertas características, calidad y reputación que se deben esencialmente al medio geográfico en que son elaborados, incluidos los factores naturales y humanos, tal como se verá en el apartado siguiente. Los productos de alfarería de Ráquira son genéricamente denominados "cerámica".

Por tal motivo, el reconocimiento de protección que se llegue a realizar de darse los presupuestos necesarios, se limitará a los productos artesanales de alfarería y cerámica.

2.5. Factores naturales y humanos vinculados a las características de los productos designados por la denominación de origen.

Conforme al régimen andino de propiedad industrial, el producto que designe la denominación debe tener una calidad, reputación u otras características que se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el que se produce, incluyendo los factores naturales y humanos.

En el caso presente, los productos artesanales de cerámica elaborados en el municipio de Ráquira tienen unas características y han alcanzado una reputación que se debe esencialmente al medio geográfico en el cual se producen, incluyendo sus factores naturales y humanos.

Dichos factores naturales y humanos que determinan las características y reputación de la CERÁMICA ARTESANAL DE RÁQUIRA COLOMBIA, de acuerdo con el concepto técnico emitido por Artesanías de Colombia S.A., son los siguientes:

2.5.1. Factores naturales

a) Factor de localización geográfica:

Como antes se expresó, el municipio de Ráquira se encuentra localizado en el Departamento de Boyacá, limitando al norte con los Municipios de Tinjacá y Sutamarchán, al sur con Guachetá, al oriente con Sáchica y Samacá, y al occidente con San Miguel de Sema y la Laguna de Fúquene.

Esta zona geográfica cuenta con pisos térmicos frío y páramo, de su área total 89,2 km² son desérticos, estériles e improductivos en razón al grado de acidez y a la

La cerámica artesanal elaborada en el municipio de Ráquira, departamento de Boyacá, cuenta con una reputación y características que se deben esencialmente al medio geográfico en que se produce, incluidos los factores naturales y humanos.

En efecto, existen factores naturales que inciden en la materia prima utilizada, que tiene cualidades específicas del tipo de suelo que conforma la región, el cual incide en la plasticidad, contracción, absorción, y refractariedad del material. Y por otra parte, los factores humanos consisten en los usos tradicionales aplicados por los artesanos del lugar.

Tales características de la cerámica artesanal elaborada en Ráquira han forjado su reputación durante siglos, tal como se relata en textos del siglo XVII, y hasta la actualidad.

Por último, los documentos obrantes en el expediente refieren que los productos designados por la denominación de origen se han conocido como "Cerámica artesanal de Ráquira", por lo que la protección se debe declarar bajo dicha denominación.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la protección de:

La denominación de origen: CERÁMICA ARTESANAL DE RÁQUIRA.

Producto distinguido: Productos de alfarería y cerámica artesanal

Delimitación geográfica: La zona geográfica delimitada para la elaboración del producto y extracción de la materia prima básica es el Municipio de Ráquira, Departamento de Boyacá, el cual limita al norte con los Municipios de Tinjacá y Sutamarchán, al sur con Guachetá, al oriente con Sáchica y Samacá, y al occidente con San Miguel de Sema.

Características: Los productos se caracterizan por ser elaborados en el Municipio de Ráquira, mediante el manejo de técnicas tradicionales, utilizando como materia prima básica arcillas rojas, moradas y blancas extraídas del mismo municipio; así como por tener finalidades utilitarias y decorativas, acabados característicos y estilos tradicionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la declaración de protección de la denominación de origen estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron, y solo dejará de surtir efecto por otra declaración de la Superintendencia de Industria y Comercio en este sentido.



CAFÉ DE NARIÑO, PRIMERA DENOMINACIÓN DE ORIGEN REGIONAL, Y CAFÉ CAUCA, SEGUNDA DENOMINACIÓN DE ORIGEN REGIONAL PARA EL CAFÉ EN COLOMBIA

La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), mediante Resolución 06093 de 2011, reconoció al Café de Nariño como la primera Denominación de Origen de café regional en Colombia. El proceso de reconocimiento lo inició la Federación Nacional de Cafeteros luego de un exigente proyecto de investigación y caracterización que comenzó en el año 2006 y que fue liderado por el Centro de Investigaciones de Café (CENICAFE) y los Comités Departamentales de Cafeteros de Nariño y Cauca, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Como resultado de este proceso, la Federación, en su condición de representante de los cafeteros de la zona, presentó a la SIC, en abril de 2009, la solicitud de reconocimiento de la Denominación de Origen *Café de Nariño*, y en octubre del mismo año la Denominación de Origen *Café de Cauca* (Resol. 41788 del 10 de agosto de 2011). En la resolución emitida por la SIC, esta entidad expresa: “la Federación no solo se integra con los productores del grano, sino que son estos los que dirigen la entidad mediante mecanismos democráticos, de los que participan incluso pequeños productores, lo cual es demostrativo del legítimo interés que le asiste para solicitar la Denominación de Origen”.

Dentro de su estrategia de diferenciación del *Café de Colombia*, la Federación de Cafeteros ha alcanzado importantes distinciones y reconocimientos: en el año 2005 este producto fue el primero en ser reconocido como Denominación de Origen por la SIC; así mismo, en 2007 fue el primer producto no europeo reconocido como Indicación Geográfica Protegida en la Unión Europea, al igual que como producto protegido bajo marcas de certificación en Estados Unidos y Canadá, entre otros países¹⁸⁶.

186

[www.federaciondecafeteros.org/particulares/es/sala_de_prensa/detalle/cafe_de_narino_reconocido_como_primer_denominacion_de_origen_regional/]. Para entender con mayor profundidad por qué el *Café de Nariño* es diferente de otros cafés colombianos y arábigos se sugiere seguir los diferentes hipervínculos de esta sección, o ir por los [Caminos del Café - Viaje Virtual al Origen@](#). Para entender con mayor profundidad por qué el *Café de Cauca* es diferente de otros cafés colombianos y arábigos suaves sugerimos seguir los diferentes hipervínculos de esta sección, o tomar un [Viaje Virtual a Cauca](#).

DENOMINACIONES DE ORIGEN A PRODUCTOS ARTESANALES TRAMITADAS POR
INICIATIVA DE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. Y DECLARADAS POR LA SIC EN
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011

TEJEDURÍA SAN JACINTO - RESOLUCIÓN SIC 70849 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2011



La región de San Jacinto, en el Departamento de Bolívar, queda dentro del territorio que los conquistadores españoles denominaron Fincenú, uno de los tres reinos del Sinú, famoso por la belleza y calidad de su producción textil y porque en él gobernaba una cacica. Los indígenas “dormían en hamacas, en especial la señora cacica que no sólo la tenía muy curiosa u pintada, sino que al lado de ella hacía durmiesen en el suelo dos doncellas, para apoyar su pie al bajar a tierra”. La historia de este pueblo siempre ha estado ligada a los tejidos, primero con el algodón americano y luego con la lana de las ovejas europeas. Los telares verticales son los instrumentos donde trama y urdimbre construyen las hamacas ideales para el descanso y el sosiego, los tapices ornamentales, los elementos divisorios, los individuales, las servilletas y manteles y demás objetos de demanda creciente. También las telas de algodón, teñidas en colores llamativos y variados, que van a los talleres de diseñadores y modistos para ser transformadas en trajes, cortinajes, bolsos, blusas y carteras.

La hamaca, cama flotante americana, aceptada en el mundo por su peso ligero, su belleza y su utilización práctica y fácil, es el producto más notable de esta región costera del Caribe colombiano

en donde las mujeres, con la colaboración de toda la familia, continúan una labor de siglos, gratificante, útil y hermosa. La comunidad artesanal de San Jacinto recibió en 1988 la Medalla de la Maestría Artesanal, con la cual Artesanías de Colombia reconoció y premió toda una tradición de arte textil, mantenida en un nivel de excelencia desde la prehistoria hasta el presente¹⁸⁷.

¹⁸⁷ [www.banrepcultural.org/blaavirtual/todaslasartes/maestros/maes8a.htm], consultada el 26 de junio de 2012. Foto Cecilia Duque.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 70849

Por la cual se decide una solicitud de protección de una denominación de origen

Expediente N° 10/23423

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de febrero de 2010, la ALCALDIA DE SAN JACINTO BOLIVAR, actuando por medio de apoderado, presentó solicitud de declaración de protección de la denominación de origen TEJEDURIA SAN JACINTO.

SEGUNDO: Que efectuado el examen relativo a los requisitos formales que debe satisfacer la solicitud, y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el Capítulo I del Título XII de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, regula las denominaciones de origen, del cual resulta relevante transcribir los siguientes artículos:

**Artículo 201. Se entenderá por denominación de origen, una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos*.*

**Artículo 202. No podrán ser declaradas como denominaciones de origen, aquellas que:*

a) no se ajusten a la definición contenida en el artículo 201;

b) sean indicaciones comunes o genéricas para distinguir el producto de que se trate, entendiéndose por ello las consideradas como tales tanto por los conocedores de la materia como por el público en general;

c) sean contrarias a las buenas costumbres o al orden público; o,

d) puedan inducir a error al público sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación, o la calidad, reputación u otras características de los respectivos productos.*

**Artículo 203. La declaración de protección de una denominación de origen se hará de oficio o a petición de quienes demuestren tener legítimo interés, entendiéndose por tales, las personas naturales o jurídicas que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto o los productos que se pretendan amparar con la*

Ref. Expediente No.10-23423

Las artesanas de San Jacinto conservan las técnicas y tradición de los tejidos para la elaboración de sus diferentes tejidos, del cual elaboran los mejores tejidos de algodón y tejidos textiles, presentan las siguientes características:

- La materia prima tradicional es el algodón, cuya hilaza es 100% algodón de Títulos¹ 20/2 Ne. y Títulos 8/2 Ne.
- La superficie del tejido debe ser completamente pareja, no debe tener bastas o hilos dejados de urdimbre o trama en el tejido y la densidad debe ser pareja, tanto en la urdimbre como en la trama.
- El tejido no debe presentar errores, en caso de realizar técnicas como el labrado, los dibujos deben ser definidos.
- La estructura es estable y resistente compuesta por urdimbre² y trama³.
- La cadeneta que se realiza en los extremos del tejido debe ser pequeña, entre 4 y 10 hilos máximo y del mismo color de fondo de la urdimbre.
- Las medidas de la pieza final deben ser exactas, no deben haber partes del tejido ni más anchas ni más altas tanto del tejido propiamente dicho como de sus diferentes partes: los flecos, el tejido, las cabezas, etc.
- Las medidas de la pieza central deben ir para lo ancho, de orillo a orillo y para lo largo, de cadeneta a cadeneta⁴ (o comienzo de la cabeza), abarcando solamente la parte tejida del telar.
- Los bordes deben ser rectos, esto está determinado por la tensión pareja de la urdimbre, la destreza de la artesana que debe mantener una tensión estable durante la tejeduría.
- Los hicos⁵ deben ser bien retorcidos de lo contrario durante la manipulación, el uso o el lavado del objeto estos se desbaratan.
- El color debe ser firme y uniforme, no se deben observar manchas que evidencien mala fijación, pérdida de color o disparidad en el tono.
- La urdimbre debe ser compacta y tener una densidad mayor a la trama, (efecto de cara de urdimbre) de tal manera que en las diferentes secciones de color no se debe notar el color de la trama o tejeduría. El color de la trama o la tejeduría, preferiblemente debe ser igual al de la urdimbre de los extremos.
- La encabezada debe ser compacta, fuerte, uniforme y el cabezote firmemente anudado.

¹ Título: Término que se utiliza industrialmente para determinar el grosor de un hilo, es la cifra que expresa la masa por la unidad de longitud de una hilaza, en unidades tex.

² Urdimbre: Hilos dispuestos verticalmente en el telar.

³ Trama: Pasadas entretejidas con la urdimbre, que van de orillo a orillo y en sentido horizontal al ancho del tejido.

⁴ Cadeneta: Tejido en forma de cadena, que se hace con hilaza en los extremos del tejido y amarrando los hilos de la urdimbre, para evitar que se desbarata o deshílache el tejido.

⁵ Hicos: Hilos de urdimbre que se dejan sin tejer, los cuales se trenzan o se tuercen formando el elemento intermedio entre las cabezas y el tejido de la hamaca.

Otros Productos

Producto	Dimensiones
Manteles	1,20 m X 1,20 m
	1,40 m X 1,40 m
	1,20 m X 1,80 m
	1,30 m X 1,60 m
	1,40 m x 1,70 m
	1,40 m X 1,80 m
	1,40 m X 2,00 m
	1,50 m X 1,50 m
	1,60 m X 1,60 m
	1,75 m X 1,75 m
	1,60 m X 2,20 m
	1,60 m X 2,30 m
	1,80 m X 2,25 m
	1,75 m X 2,75 m
	1,80 m X 2,80 m
	80 cm X 80 cm
1,00 m' X 1,00 m	
Individuales: con fleco	34 cm X 43 cm
	35 cm X 45 cm
	30 cm x 40 cm
Throw o Tela	1,70 m X 1,20 m
Edredón	2,20 m largo X 1,70 m ancho
	2,20 m largo X 2,10 m ancho

Lo anterior permite concluir que existen unas características de los productos elaborados en la zona geográfica descrita como originario de éstos, que se derivan del factor humano aplicado a la transformación de la materia prima utilizada en la elaboración de los "tejidos de algodón y tejidos textiles".

Ahora, destaca la solicitante como factores de reconocimiento y reputación de la TEJEDURÍA SAN JACINTO, aquello que tiene ver con la gran trayectoria y reconocimiento tanto en el mercado nacional como internacional de estos productos, en donde es atractivo adquirir para uso personal, los tejidos de "Tejeduría San Jacinto" tejidos a mano por los artesanos empleando fibras de algodón que son teñidas con técnicas naturales para la elaboración de los diferentes tejidos.

Así mismo, el reconocimiento alcanzado por la "Tejeduría de San Jacinto" en los diferentes medios de comunicación como producto emblemático de los artesanos dedicados a la elaboración de los tejidos de la "Tejeduría de San Jacinto" y representante de la actividad artesanal del departamento, adicionalmente los numerosos portales en línea de comercialización refleja la acogida y reputación de los productos tejidos, resaltando la hamaca como uno de los tejidos elaborados de "Tejeduría San Jacinto", por su resistencia, calidad y comodidad.

Resolución No:

Ref. Expediente No. 10-23423

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la protección de:

La denominación de origen: TEJEDURIA SAN JACINTO

Producto distinguido: Tejidos de algodón y tejidos para uso textil, producidos en la zona geográfica delimitada, proveniente del algodón de la comunidad artesanal del departamento de Bolívar, que lo adquieren ya procesado en hilaza 100% algodón de Títulos 20/2 Ne y Título 8/2 Ne.

Características: Son tejidos reconocidos por su colorido, calidad y resistencia, cuya estructura es estable y resistente, compuesta por urdimbre y trama; los bordes de estos son rectos; el color es firme y uniforme y no deben tener manchas que evidencien mala fijación, pérdida de color o disparidad en el tono del tejido; la urdimbre debe ser compacta y tener una densidad mayor a la trama, (efecto de cara de urdimbre) de tal manera que en las diferentes secciones de color no se debe notar el color de la trama o tejedura; el color de la trama o la tejedura, preferiblemente debe ser igual al de la urdimbre de los extremos; la encabezada debe ser compacta, fuerte, uniforme y el cabezote firmemente anudado; la densidad debe ser pareja a todo lo largo y ancho del tejido, a efectos de que tengan buena resistencia a la rotura y para que en el momento de soportar peso el tejido no se deforme; tinturados con fibras naturales que los convierten en llamativos tejidos de algodón, con una variada línea de productos; elaborados a partir del algodón que adquieren en madejas, las de color crudo son sometidas al lavado cuando se van a tinturar, para lograr que el color penetre y se fije sobre el material, el proceso consiste en introducir las madejas de hilo dentro de una solución de agua con detergente o dejarlo en remojo por mínimo 6 horas.

Delimitación geográfica: La zona geográfica se limita a San Jacinto Bolívar, en el departamento de Bolívar, y dista 120 Km de la capital departamental, Cartagena de Indias. Limita por el norte con San Juan de Nepomuceno, al este con Zambrano; al noroeste con María la Baja, y al sur con El Carmen de Bolívar; localizado entre los 9° 49' 54" latitud norte y 75° 07' 35" longitud oeste, el Municipio tiene una extensión territorial de 462 km², una altura sobre el nivel del mar de 239 msnm.



BARNIZ DE PASTO (MOPA-MOPA)

La técnica del Barniz de Pasto (Mopa-Mopa) es oriunda de la Ciudad de San Juan de Pasto, capital del Departamento de Nariño, en el suroccidente de Colombia. Es una artesanía de origen prehispánico, aunque ha ido evolucionando en colores y formas. El esquema general de la técnica de preparación y aplicación se ha mantenido por más de 500 años pues desde el siglo XIV se tiene constancia de su empleo. Este oficio artesanal, único en el mundo, es el más representativo del departamento. No es un barniz en sentido propio, puesto que básicamente se trata de una resina vegetal que se adhiere a diversos utensilios, generalmente de madera. La materia prima son los brotes de las hojas del árbol llamado “mopa mopa”, que solo se encuentra en el clima amazónico del vecino Departamento del Putumayo, cuyos habitantes toman las lágrimas que brotan del cogollo a raíz del péndulo de las hojas antes de que estas se conviertan en nuevas hojas; estos brotes llegan al taller del artesano en forma de bloque, pues el cosechador los ha juntado uno con otro hasta acumular bloques de mopa-mopa, generalmente de un kilogramo cada uno. El artesano dispone de la cantidad necesaria, la cual es sometida a un proceso de limpieza, en el que el material se sumerge varias veces en agua hirviendo y cada vez que se retira el artesano limpia el mopa-mopa con las uñas de sus pulgares; luego se macera varias veces golpeándolo con una maceta contra un yunque, igualmente sumergiéndolo y retirándolo cada vez del agua hirviendo; una vez libre de la mayoría de impurezas el material se estira formando hilos para después molerlo, con lo cual finaliza el proceso de limpieza, cuyo resultado es una masa uniforme de mopa-mopa de color verdoso; esta tarea se hacía antiguamente masticando el material. Nuevamente se sumerge esta masa en agua hirviendo y al retirarla se le adicionan las anilinas naturales y sintéticas, las cuales le dan el color que el artesano requiere¹⁸⁸.

La denominación de origen Barniz de Pasto tiene como factor determinante tanto la geografía física (factor natural) como la geografía humana (factor humano). El sello “Hecho a mano” que ostentan los artesanos del Barniz de Pasto se incluye como una de las calidades del producto.

¹⁸⁸ [www.barnizdepasto.com/Mopa-Mopa.html].

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7 00 02

Por la cual se decide una solicitud de protección de una denominación de origen

Expediente N° 10/31917

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 18 de marzo de 2010, la ALCALDIA DE PASTO Y OTROS, actuando por medio de apoderado, presentó solicitud de declaración de protección de la denominación de origen MOPA MOPA BARNIZ DE PASTO.

SEGUNDO: Que efectuado el examen relativo a los requisitos formales que debe satisfacer la solicitud, y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el Capítulo I del Título XII de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, regula las denominaciones de origen, del cual resulta relevante transcribir los siguientes artículos:

"Artículo 201. Se entenderá por denominación de origen, una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos".

"Artículo 202. No podrán ser declaradas como denominaciones de origen, aquellas que:

a) no se ajusten a la definición contenida en el artículo 201;

b) sean indicaciones comunes o genéricas para distinguir el producto de que se trate, entendiéndose por ello las consideradas como tales tanto por los conocedores de la materia como por el público en general;

c) sean contrarias a las buenas costumbres o al orden público; o,

d) puedan inducir a error al público sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación, o la calidad, reputación u otras características de los respectivos productos".

"Artículo 203. La declaración de protección de una denominación de origen se hará de oficio o a petición de quienes demuestren tener legítimo interés, entendiéndose por tales, las personas naturales o jurídicas que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto o los productos que se pretendan amparar con la

prima se adhiera a la pieza.

- Una vez terminado el trabajo de fijación del barniz este deberá estar libre de ampollamientos producidos por la sobre-exposición de las piezas al calor.
- Para el acabado final se protegerán las piezas con laca sintética o barniz líquido.
- **Toma de muestras y criterio de aceptación o rechazo**
- **Toma de muestras**

Cada unidad de producto que lleve el sello de calidad hecho a mano se inspeccionará en su totalidad para verificar si cumple con los requisitos indicados en este documento.

- **Criterio de aceptación o rechazo**

Si la unidad de producto inspeccionada no cumple uno o más de los requisitos establecidos en este documento, no podrá ser rotulada con el sello hecho a mano

- **Rotulado**

El rotulado debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del fabricante (cooperativa, asociación o taller)
- País y región de origen del producto
- Instrucciones de cuidado

c) Incidencia de los factores naturales en el producto

Debido a su situación geográfica, la zona donde se extrae el mopa-mopa, materia prima en la elaboración del MOPA MOPA BARNIZ DE PASTO, se caracteriza por presentar una condición ambiental uniforme. En efecto, la mayoría de esta zona pertenece al clima tropical húmedo, caracterizado por el ritmo continuo de temperatura durante el día y la noche; las amplitudes durante el año son mínimas; toda esta región se encuentra poblada por un bosque virgen, donde las condiciones de vida se tornan difíciles y cuya principal característica es la exuberancia de la vegetación.

De igual manera, y como factores naturales determinantes se encuentran la temperatura de la zona donde se extrae la resina, la cual se oscila entre los 15°C y 20°C, además de una humedad de aproximadamente 85%, y un requerimiento hídrico anual entre 4.000 y 6.000 m.m.

Ahora, como características físico químicas de la resina del mopa-mopa, el estudio hecho por "Boussingault y Roulin", menciona que el Barniz de pasto es sólido, pesa más que el agua, carece de olor y sabor, es bastante tenaz y por lo mismo no puede pulverizarse; su fractura es vitrosa. Apenas se electriza frotándolo a la temperatura de algo más de 100°C se vuelve elástico y salta como un caucho lanzándolo contra un cuerpo duro, pero al enfriarse pierde su elasticidad. Arde con llama fuliginosa, sin producir el humo abundante que despiden las resinas.

La composición química de la resina del mopa-mopa realizada por medio del óxido de cobre, dio los siguientes resultados: Carbono 71.4%, Hidrógeno 9.6%, y Oxígeno 19%.

De igual manera, y como características del producto distinguido con la solicitud de denominación MOPA MOPA BARNIZ DE PASTO, se menciona el procedimiento de obtención y su aplicación en los objetos tallados en madera, en donde cada artesano plasma sus diseños únicos que los hacen distintivos, con base en la dedicación de estos de manera exclusiva a determinadas piezas de madera.

El impacto de la manufactura artesanal es reconocida en los mercados internos y externos como única región en el país dedicada a esta actividad, actividad que debe atribuírsele a sus únicos diseños plasmados en las obras u objetos de madera, tanto es su buena reputación, que cada artesano junto con su taller tienen un sello distintivo de lo que cada quien se dedica a elaborar obras de arte en madera con las aplicaciones de la técnica del MOPA MOPA BARNIZ DE PASTO, haciendo exclusivos los diseños de cada artesano.

Así mismo, su buena reputación se evidencia en la intención de los turistas que visitan la ciudad de San Juan de Pasto y acuden a conocer el taller de trabajo de cada artesano para adquirir sus obras, así como en otros lugares en donde se exhiben y venden objetos de artesanías, arte, diseño y decoración en diferentes lugares del país.

De otra parte, y como factor de reconocimiento, se destaca la participación en los diferentes eventos artesanales nacionales e internacionales; así como los siguientes premios:

- Medalla a la Maestría Artesanal – Gilberto Granja (Pasto – Nariño) Barniz de Pasto 2009.
- Medalla a la Maestría Artesanal Contemporánea – Germán Martín Obando Matabajoy (Pasto – Nariño) Barniz de Pasto 2009.

Esta correlación entre las características ambientales y aquellas del producto utilizado para la elaboración del MOPA MOPA BARNIZ DE PASTO como "arte obras de madera", permite concluir que la oferta ambiental de donde proviene esta materia prima, tiene una clara incidencia en la calidad del producto.

2.5.2. Factores humanos

a) Aspectos históricos

Por tradición el barniz fue traído por los indios sibundoyes una vez por cada cosecha. El barniz solía traerse a Pasto envuelto en hojas, cada paquete pesa generalmente un kilo. La antiquísima e ininterrumpida presencia, el mayor y muy destacable florecimiento de esta artesanía en esta ciudad le dio su nombre: Barniz de Pasto. Sin embargo, cabe anotar que en épocas muy lejanas el oficio fue conocido por habitantes de otras regiones del sur occidente de Colombia, también en el Ecuador y en el Perú. Pero el hecho es que, a mediados del siglo XVIII, el barniz se consideraba, sino exclusivo, por lo menos característico de los habitantes de Pasto.

El Barniz de Pasto es una de las pocas artesanías existentes en Colombia que tiene procedencia aborígen, que sobrevive y ha mantenido su continuidad desde que fue conocida

sumario de la utilería indígena que no ha necesitado, sino con una excepción, ser enriquecida y complicada en la continuación del oficio.

Hoy, la impresión que tienen los mismos barnizadores es que el número de inclinados al oficio y aspirantes a aprenderlo aumenta "porque este trabajo se está modernizando; se está haciendo popular en todo el mundo", frase que expresa su convencimiento de que se le han abierto nuevas y seguras vías al mercado de sus productos.

Como se observa, en la zona de Pasto existe una tradición en la elaboración del MOPA MOPA BARNIZ DE PASTO como una importante actividad de su población, que se ha consolidado a través del tiempo, gracias a la incorporación de elementos no sólo de carácter cultural o de tradición. Por ello, el producto que hoy se elabora, se constituye en unas de las más destacadas y representativas actividades del municipio de Pasto y sus zonas de influencia, contando con un gran reconocimiento y reputación.

b) Aspectos sociológicos

San Juan de Pasto es ciudad capital del departamento de Nariño en el sur de Colombia, además de ser la cabecera del municipio de Pasto. La ciudad ha sido centro administrativo, cultural y religioso de la región desde la época de la colonia. El municipio, está situado en el suroccidente de Colombia, en medio de la Cordillera de los Andes en el macizo denominado nudo de los Pastos y la ciudad está situada en el denominado Valle de Atriz, al pie del Galeras y está muy cerca a la línea del Ecuador.

Geográficamente la producción de esta artesanía se localiza en la ciudad de Pasto, la mayor parte de los barnizadores viven en barrios populares como el Calvario, Miraflores, La Floresta, Corazón de Jesús, Lorenzo, Caracha, Chapal y Tamasagra.

El censo artesanal desarrollado por Artesanías de Colombia en 1994 relaciona 74 artesanos dedicados al trabajo de aplicación sobre madera (que incluye el Barniz de Pasto y el Enchapado en Tamo), 71 de estos se encuentran ubicados en Pasto representando el 95.94% y los tres restantes en la Cruz. Según estos datos los oficios de aplicación de madera se desarrollan en la capital del departamento. La población dedicada a esta labor es mestiza, la mayoría con bajo nivel de escolaridad, y de fuerte tradición artesanal en el oficio.

Todos los "barnizadores" creen que para que las propiedades del barniz no se pierdan hay que ponerlo inmediatamente en agua, casi siempre en una olla de barro que debe estar colocada en un lugar fresco (a veces debajo de la cama). El agua debe ser cambiada cada ocho días. Según unos artesanos debe usarse antes que pasen dos meses, después de llegar. Si la demora es mayor, "ya no se puede trabajar", no pega, se cristaliza, "se vidrea", no se puede ya estirar para adelgazarlo. Otros, alargan este tiempo hasta seis meses, pero aunque el plazo cambie entre unos y otros, hay general acuerdo en que la demora en trabajarlo equivale a su pérdida.

En la ejecución del oficio se pueden apreciar las tareas asignadas por la costumbre a cada grupo de edad y a cada sexo. Así, la enmasillada y encolada de los objetos que van a ser pintados son ejecutados generalmente por los niños pequeños (11-12 años) de la casa; esta es la manera de iniciarse en la artesanía. Una niña de 12 años ya empieza a darle pintura a los bancos y bandejas, antes de ser decorados. Alrededor de los 13 años ya empieza un muchacho a fijarse sistemáticamente hora tras hora en cómo se hacen las decoraciones hasta

que un día, contando con la benevolencia del jefe y obreros del taller, comienza a hacer sencillos intentos de decoración.

Aunque no es necesario que todos los barnizadores sean hijos de padres que tuvieron esa profesión, sí es frecuente encontrar que los del oficio lo aprendieron de su progenitor o en el seno de su familia. Esto es más frecuente en los de más edad.

En cuanto a la utilería de la artesanía, en el orden que va siendo requerida, consiste en un costal para envolver la bola o racimo del barniz, que se golpeará, sobre el suelo, con una maceta. Una hornilla o fogón, que puede ser el formado por una piedra cóncava colocada sobre un pequeño cajón, para poner carbones encendidos. También se requieren una olla pequeña y un yunque. Una tabla de aproximadamente un metro de largo por 0.40 o 0.50 metros de ancho; una regla para cortar las tiras del barniz; y un compás. Además, un tarro lata para preparar la cola; dos pinceles o brochas: uno para aguacolar y otro para darle pintura al mueble; un reverbero eléctrico.

Por otra parte, si consideramos que la actual macera de metal posiblemente reemplaza en su función a otra de madera o más simplemente a una piedra; que el yunque y la máquina de moler reemplazan y aventajan al sistema de masticar, innovación que data apenas de hacer unos 20 años y que consideramos la única fundamental; que el compás, que facilita "borderar" en platos redondos y asientos, innovación fácilmente atribuible a la penúltima generación de barnizadores, aquellos de quienes se dice fueron a aprender dibujo a la Escuela de Bellas Artes, y que parece reemplazar a una cuerda o palo como medida; que el reverbero no tiene más función que evitar el tener siempre prendida la hornilla, entrevemos todavía lo sencillo y sumario de la utilería indígena que no ha necesitado, sino con una excepción, ser enriquecida y complicada en la continuación del oficio.

No obstante las nuevas perspectivas laborales traídas por el desarrollo económico de la ciudad – trabajo en fábricas, y por sobre todo el aprendizaje de mecánica automotriz – los muchachos de las clases trabajadoras se siguen interesando por aprender a trabajar el barniz, según nuestros informantes y nuestras observaciones. Parece que por una parte la tradición, y por otra la simpatía manifiesta de todas las capas sociales hacia el oficio que ha estado durante tanto tiempo ligado al nombre de Pasto y hacia sus operarios, influyen en la atracción que éste ejerce sobre aquellos jóvenes

Así entonces, en la Zona Geográfica de Pasto existe un significativo grupo poblacional dedicado principalmente a la actividad de la elaboración del MOPA MOPA BARNIZ DE PASTO, en núcleos familiares, lo que ha permitido la conservación de tradiciones en la elaboración del producto, razón por la cual la región ha alcanzado un amplio reconocimiento en dicha actividad.

3. Conclusiones

La resina extraída del árbol mo-mopa, procesada y utilizada en la elaboración del MOPA MOPA BARNIZ DE PASTO, como "artes obras de madera", se encuentra en la zona comprendida entre 1000 y los 2000 msnm, del municipio de Pasto del departamento de Nariño,

La semilla se corta cuando tenga aproximadamente 7mm de tamaño y sus hojas 2cm, separando para evitar la concentración de impurezas en el momento de preparar la película.

La maceración del barniz se debe realizar como mínimo tres veces a la misma porción de barniz, con el objetivo de pulverizar los cuerpos extraños. Así mismo, se cepillará por lo menos tres veces para que las partículas extrañas se separen, y se debe moler al menos dos veces para refinar la materia prima.

La resina como materia prima principal en la elaboración de "artes obras de madera", se debe mantener almacenada en una nevera convencional a -3°C . Antes de iniciar el proceso de preparación de la resina se deja que alcance una temperatura ambiente.

La resina una vez se ablanda a temperatura ambiente, es tomada por el artesano ayudado por otra persona, y procede a estirla tomándola con manos y boca, poco a poco, abriendo y moviendo coordinadamente los brazos hacia arriba y abajo y echándose hacia atrás, ejerciendo presión sobre la resina hasta que ésta se estire obteniendo una lámina delgada y ancha.

Se logran telas en forma rectangular que alcanzan una dimensiones de aproximadamente 1mm por 70 cm de ancho. Normalmente se trabaja con estas capas o telas, el mismo día que se las prepara, si sobra lámina se guardan para el día siguiente en el refrigerador o para ser usada posteriormente.

Lo anterior, prueba el vínculo entre el producto y el factor natural, pues asegura no sólo la consistencia y condiciones naturales del mopa-mopa para la consistencia del producto, además de las características del "arte obras de madera" elaborado en esta región.

Por otra parte, la utilización de técnicas homogéneas aplicadas a la recolección, y procesamiento del mopa-mopa y de su procesamiento para llegar al producto final, prueban la incidencia del factor humano en las calidades del producto.

Tales características del MOPA MOPA BARNIZ DE PASTO producido en la Zona Geográfica detallada en apartes anteriores, han forjado su reputación durante largo tiempo, hasta la actualidad.

Por último, de los documentos obrantes en el expediente, se concluye que el producto designado por la denominación de origen se conoce como MOPA MOPA BARNIZ DE PASTO, y se elabora, a partir de la extracción del mopa-mopa que se produce en la zona específicamente definida y, que una vez procesado, cuenta con las características anotadas en apartes anteriores.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la protección de:

La denominación de origen: MOPA MOPA BARNIZ DE PASTO

Producto distinguido: Producto de madera a base de Barniz.

TEJEDURÍA ZENÚ



Tejido en caña flecha de la palma de Iraca.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **71097**

Por la cual se decide una solicitud de protección de una denominación de origen

Expediente N° 10/33772

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de marzo de 2010, el RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, actuando por medio de apoderado, presentó solicitud de declaración de protección de la denominación de origen TEJEDURÍA ZENU.

SEGUNDO: Que efectuado el examen relativo a los requisitos formales que debe satisfacer la solicitud, y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que mediante formulario único de correcciones y modificaciones del 6 de agosto de 2010, la solicitante de la denominación de origen, modificó la solicitud, en el sentido de restringir los productos solicitados a "sombreros".

CUARTO: Que el Capítulo I del Título XII de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, regula las denominaciones de origen, del cual resulta relevante transcribir los siguientes artículos:

"Artículo 201. Se entenderá por denominación de origen, una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos".

"Artículo 202. No podrán ser declaradas como denominaciones de origen, aquellas que:

a) no se ajusten a la definición contenida en el artículo 201;

b) sean indicaciones comunes o genéricas para distinguir el producto de que se trate, entendiéndose por ello las consideradas como tales tanto por los conocedores de la materia como por el público en general;

c) sean contrarias a las buenas costumbres o al orden público; o,

d) puedan inducir a error al público sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación, o la calidad, reputación u otras características de los respectivos productos".

Ref. Expediente No. 10-33772

a) La Caña flecha

La materia prima tradicional es la caña flecha, que consiste en una gramínea tropical aborigen, que en terrenos bajos de composición arcillosa y arenosa adquiere su mayor crecimiento, desarrollo y propagación.

El campesino le da varios usos: el tallo después de florecer se emplea para encerar las casas; la espiga de la inflorescencia para flechas de pescar; la panoja como elemento ornamental casero al natural o teñida en vivos colores; de las hojas se aprovecha la nervadura central para obtener la fibra para la trenza del sombrero, y su bagazo se da como forraje a las bestias cuando escasea el pasto.

La caña flecha (*Gynerium Sagitatum*) se cultiva en el resguardo de San Andrés de Sotavento con sistemas tradicionales y empíricos en la zona noroeste, en las veredas de Roma, Costa Rica y el Delirio en un área de 250 hectáreas aproximadamente. También hay pequeños lotes en los Vidales, Tuchin y otros parajes.

Se conocen tres variedades de gramínea:

- La criolla, que da una fibra blanca de aproximadamente 60 cm, flexible y de buena calidad, especial para elaborar trenzas finas, permite un rpiado muy fino.
- La martinera, cuya fibra es quebradiza y de inferior calidad, empleada para fabricar sombreros ordinarios, no permite un rpiado fino, razón por la cual la trenza que se teje con esta fibra es más ancha que la trenza que se teje con palma criolla.
- La costera, de regular calidad, pero poco cultivada en la zona, no es muy utilizada por los artesanos pues la calidad del producto final es deficiente.

La información anterior, se extrae de la documentación aportada por la solicitante de la D.O., esto es, la Alcaldía de San Jacinto Bolívar.

b) Características y calidades de la Tejeduría Zenú

Los productos de "Tejeduría Zenú" (sombreros) gozan de distintividad por la elaboración de sus artesanos, los cuales emplean técnicas para su tejido y diseño, las cuales son el legado que ha sido transmitido en generaciones artesanales, identificando la "Tejeduría Zenú", y que presenta las siguientes características:

- Las dimensiones deben ser exactas, si es un rectángulo o un cuadrado la medida de un lado debe ser igual a la de su opuesto.
- Las líneas de sus lados son rectas, no deben estar curvas ni onduladas.
- El "pegue" o unión de trenzas cuando son de un mismo color no debe ser notorio.
- No se debe observar fibras sueltas o flojas.
- No se debe observar doble costura o costura repisada.
- El ancho de la trenza debe ser parejo, no debe tener partes más anchas o angostas.
- El color del hilo debe ser el mismo del mismo color de la trenza que está cosiendo, aunque el "sombrero vueltiao" los cosen con hilo blanco, pero no debe haber trena blanca cocida con hilo negro o viceversa.

Resolución No.

Ref. Expediente No.10-33772

- La trenza del sombrero debe ser continua.

Ahora, se menciona al "sombrero vueltiao" como el producto tradicional que caracteriza el Resguardo Zenú, el cual durante el proceso de costura, debe tener en cuenta el encogimiento y "cotejao". Al coser la trenza esta se va encogiendo para ir dando la forma, y a su vez se van cotejando las pintas de tal manera que estas y los pegues queden completamente alineados. El "sombrero vueltiao" no se trenza por metros, sino por sombrero.

Por lo anterior, este Despacho concluye que existen unas características del producto elaborado en la zona geográfica descrita como originario de éste, que se derivan del factor humano aplicado a la transformación de la materia prima utilizada en la elaboración de los "sombreros".

Ahora, destaca la solicitante como factores de reconocimiento y reputación de la TEJEDURÍA ZENÚ, aquello que tiene con que el "sombrero vueltiao" es el producto artesanal de mayor reconocimiento en la Tejeduría Zenú, y ha sido declarado el símbolo nacional, siendo esta la mejor expresión de la excelente reputación de los productos de la "Tejeduría Zenú".

De igual manera, la revista Semana, Caracol Televisión, el Ministerio de Cultura y Colombia es Pasión, organización el concurso para elegir el símbolo nacional; y en consecuencia el "Sombrero Vueltiao" fue elegido como símbolo nacional.

Además, los productos de Tejeduría Zenú, entre ellos el "sombrero", han sido presentados en las diferentes ferias de belleza, artesanales, moda; tales como:

- Cali exshow
- Círculo de la moda – Bogotá D.C.
- Agroexpo – Bogotá D.C.
- Colombiamoda
- Encuentros con diseñadores europeos.

Por último, su reconocimiento permite su participación en los diferentes eventos artesanales; foros académicos; concurso de trenzado; concurso de comparsas; exposición pictórica y fotográfica.

2.5.2. Factores relacionados con el proceso de extracción y preparación de la materia prima

La fibra de caña flecha se extrae de la palma conocida con el mismo nombre (*Gyneryum sagittatum*). Los pasos que se siguen en el procesamiento de la caña flecha son los siguientes:

a) Extracción de la materia prima

La puntada debe ser uniforme en toda la extensión de la costura, no se deben observar saltos en la misma.
El color del hilo debe ser el mismo del color de la prenda que se está cosiendo, aunque el "sombreado vueltiso" se cosea con hilo blanco, pero no debe haber zonas blancas hechas con hilo negro o viceversa.
Las costuras deben ser parejas tanto por el derecho como por el revés del producto, no deben haber huecos de hilo por ninguna de las lados.
La costura debe ser apretada, pues si esta está suelta el producto se puede descomponer.
La superficie de la prenda, así como la superficie del producto después de cosida, deben ser completamente planas.
No se debe observar doble coloración o textura registrada.

- En el producto

Las dimensiones del producto deben ser exactas, si es un rectángulo o un cuadrado la medida de un lado debe ser igual a la de su opuesto.
Las líneas de costuras sin costuras, no deben estar curvas ni onduladas.
En el caso de las alfombras estas deben ser planas, no se deben ondular o emborronar. Las alfombras se muestran un poco cuando son empacadas pero al tenderlas en el piso se deben ir aplanando poco a poco.
El producto, la prenda o la fibra de caña flecha se debe almacenar en color húmedo, si expuesto directamente a la luz del sol.
El "pegaje" o unión de prendas cuando son de un mismo color no debe ser notable.
No se debe observar fibras sueltas o flejas.
En la unión de dos colores diferentes, se observa el empacamiento, lo cual no constituye un defecto sino una característica del producto.

- Para los productos que tienen forro se debe tener en cuenta:

El forro no debe estar frunciado o arrugado.
El color empleado para el forro debe adecuarse al color de la prenda.

En el ribete o cierre de los productos:

El ribete debe ser preferiblemente en verde.
Al emplear otros materiales se debe tener en cuenta que éste sea adecuado al color y forma del producto.
Debe ser pareja a lo largo de la extensión del producto.
No se debe observar el inicio ni el remate del ribete.
El ribete es más ancho en la parte de abajo o arriba de los productos.
El color empleado para el forro debe adecuarse al color de la prenda.

- Para el ribete o cierre de los productos:

El ribete debe ser preferiblemente en verde.
Al emplear otros materiales se debe tener en cuenta que éste sea adecuado al color y forma del producto.
Debe ser pareja a lo largo de la extensión del producto.
No se debe observar el inicio ni el remate del ribete.
El ribete es más ancho en la parte de abajo o arriba de los productos.
El color empleado para el forro debe adecuarse al color de la prenda.

Se puede concluir, de acuerdo con el análisis efectuado a la solicitud de protección de la denominación de origen "TEJEDURÍA ZENÚ", que se cumplen todas las condiciones establecidas en la normativa andina para la protección solicitada.

En efecto, se delimitó apropiadamente la zona geográfica correspondiente a la denominación de origen; se establecieron características de la caña flecha como materia prima en la elaboración de los productos, así como los factores humanos que intervienen en su transformación, que hacen que los "sombreados" de la "Tejeduría Zenú" tengan una calidad especialmente reconocida. Esto a su vez ocasiona, junto con el proceso productivo de la caña

Resolución No.

71097

Ref. Expediente No. 10-33772

fecha ya descrito, las características especiales de la TEJEDURIA ZENÚ, que van a ser asociadas por los consumidores con la zona geográfica delimitada.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la protección de:

La denominación de origen: TEJEDURIA ZENÚ

Producto distinguido: Sombreros elaborados en la zona geográfica delimitada, a partir de la caña flecha.

Características: La trenza a partir de la cual se elabora el sombrero debe ser continua; sus dimensiones deben ser exactas; las líneas de sus lados son rectas y no deben ser curvas ni onduladas; el pegue o unión de trenzas no debe ser notorio; no se deben observar fibras sueltas o flojas; no debe tener doble costura o costura repisada; el ancho de la trenza debe ser parejo, esta no debe tener partes más anchas o angostas; se cosen con hilo blanco, pero no debe haber trenza blanca cocida con hilo negro o viceversa; durante el proceso de costura, se debe tener en cuenta el encogimiento y "cotejao". Al coser la trenza esta se va encogiendo para ir dando la forma, y a su vez se van cotejando las pintas de tal manera que estas y los pegues queden completamente alineados; la caña flecha a partir de la cual se elabora el sombrero, consiste en una gramínea tropical aborigen, que en terrenos bajos de composición arcillosa y arenosa adquiere su mayor crecimiento, desarrollo y propagación, cultivada y procesada en la comunidad artesanal del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento; el sombrero no se trenza por metros, sino por sombrero.

Delimitación geográfica: La zona geográfica comprende el Resguardo Indígena de San Andrés de Sotavento, el cual fue reconocido mediante resolución No. 54 de 23 de julio de 1990 y nuevamente extendida en la resolución No. 43 del 30 de noviembre de 1998, en donde los municipios de Sampues, Sincelejo y San Antonio de Palmito por el departamento de Sucre y San Andrés de Sotavento por el departamento de Córdoba y, el municipio de Tuchín, que hace dos años era un corregimiento del municipio de San Andrés de Sotavento y que al crearse como municipio del departamento de Córdoba, continua perteneciendo al resguardo indígena de San Andrés de Sotavento.

CERÁMICA CARMEN DE VIBORAL



http://www.artesaniadescolombia.com.co/Documentos/Galeria/5307_dorado-vajilla-azules.jpg



<http://noticiasorientantioqueno.files.wordpress.com/2012/07/vajillas-italianas-en-el-carmen-de-viboral-el-colombiano.jpg>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Resolución N° 71791

Por la cual se decide una solicitud de protección de una denominación de origen

Expediente N° 11/20280

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de febrero de 2011, la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL, actuando por medio de apoderado, presentó solicitud de declaración de protección de la denominación de origen CERÁMICA DEL CARMEN DE VIBORAL.

SEGUNDO: Que efectuado el examen relativo a los requisitos formales que debe satisfacer la solicitud, y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el Capítulo I del Título XII de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, regula las denominaciones de origen, del cual resulta relevante transcribir los siguientes artículos:

"Artículo 201. Se entenderá por denominación de origen, una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos".

"Artículo 202. No podrán ser declaradas como denominaciones de origen, aquellas que:

- a) no se ajusten a la definición contenida en el artículo 201;*
- b) sean indicaciones comunes o genéricas para distinguir el producto de que se trate, entendiéndose por ello las consideradas como tales tanto por los conocedores de la materia como por el público en general;*
- c) sean contrarias a las buenas costumbres o al orden público; o,*
- d) puedan inducir a error al público sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación, o la calidad, reputación u otras características de los respectivos productos".*

"Artículo 203. La declaración de protección de una denominación de origen se hará de oficio o a petición de quienes demuestren tener legítimo interés, entendiéndose por tales, las personas naturales o jurídicas que directamente se dediquen a la extracción,



El Carmen de Viboral se encuentra a una altura promedio sobre el nivel de mar de 2.150 metros, posee una extensión territorial de 448 Km², el número de habitantes es de 40.968, en la zona urbana 22.945 habitantes y en la rural 180.23, su temperatura promedio es de 17°C. La componen 57 veredas. La distancia desde Medellín por la autopista es de 62 Km, por Santa Elena 47 Km y por las Palmas 56 Km.

De igual manera, el documento denominado como Referencial Nacional de la Cerámica del municipio de Carmen de Viboral del departamento de Antioquia, señala dentro del estudio histórico de la Cerámica del Carmen de Viboral lo siguiente:

"Cuando los precursores de la cerámica en el oriente antioqueño supieron que en el Carmen había materias primas para su elaboración se dieron en la tarea de fundar en 1899 y 1901 las primeras factorías en dicha población. En adelante empleados y empresarios de éstas fundaron una tras otra fábricas de cerámica, que convirtieron a la región en el más importante productor de losa del país..."

En 1970 el pintor Rafael Ángel Betancour, ideó pintar vajillas completamente a mano, permitiendo incrementar el valor percibido de las piezas y por consiguiente su precio, estrategia que resulta exitosa y rápidamente implementada por otros..."

Por lo anterior, encuentra este Despacho que el requisito positivo consistente en la indicación de la zona geográfica delimitada de producción y procesamiento del producto se encuentra satisfecho.

2.4. Indicación del producto designado con la denominación de origen.

Se solicita la protección de la denominación de origen para los siguientes productos:

Ref. Expediente No.11-20280

- Fabricada con pasta de cerámica mediante procesos de vaciado y torno de tarraja principalmente.
- Decorada con motivos florales en pocas ocasiones monocromáticos, su paleta parte de los primarios y algunos secundarios.
- La decoración se logra con pinceladas espontáneas cortas, largas, gruesas y delgadas, con las que conforman ya algunas composiciones emblemáticas de su artesanía.

Ahora, se destaca como factores de reconocimiento y reputación de la CERÁMICA DEL CARMEN DE VIBORAL, aquello que tiene ver con la calidad e innovación en los diseños, derivados de la habilidad de los artesanos para decorar, de su capacidad de innovación y la creatividad para diseñar cerámica de diversos diseños que cumplan con una función y resalten por su belleza.

Esto debido a que las habilidades, conocimientos y técnicas empleadas para la elaboración de la CERÁMICA DEL CARMEN DE VIBORAL han sido transmitidos desde la niñez y mejorados de generación en generación a través del tiempo.

La dedicación de los artesanos se demuestra en cada una de las actividades que se cumplen para la elaboración de la CERÁMICA DEL CARMEN DE VIBORAL:

1. La mezcla de los elementos para la obtención de la pasta.
2. Procesamiento industrial de la materia prima.
3. Elaboración de los moldes.
4. Decoración del bizcocho.

La CERÁMICA DEL CARMEN DE VIBORAL, goza de gran reputación en los mercados nacionales e internacionales por su calidad, colores, diseños y utilidad de sus productos. Además, ha sido ganadora en la cuarta versión del concurso Antómate de Antioquia 2009 con la Ruta Tradicional de la Cerámica, la cual involucra al municipio del Carmen de Viboral con el apoyo de la oficina de cultura, y que consiste en el proyecto de la "Ruta Tradicional de la Cerámica del Carmen de Viboral", la cual se enmarca dentro del concepto de turismo rural y sostenible, pretendiendo ser un medio de revitalización de la identidad y tradición ceramista que pueblo ha tenido, además de contribuir al desarrollo local y resaltar otros valores, potencialidades y atractivos que posee el municipio, como son patrimonio cultural representado en las zonas naturales de bosques y de reservas que posee el municipio.

Por último, existe actualmente el Museo del Carmen de Viboral en donde se exhiben las piezas artesanales elaboradas en el municipio.

Lo anterior, permite concluir que existen unas características de los productos elaborados en la zona geográfica descrita como originario de estos, que se derivan del factor humano aplicado a la transformación de la materia prima utilizada en la elaboración de los "utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario".

2.5.2. Factores relacionados con el proceso de elaboración de la Cerámica Carmen de Viboral ("porcelana y loza para uso doméstico y culinario")

Ref. Expediente No.11-20260

• **La calcina o Frita**

Es un proceso que permite fundir los componentes previamente mezclados, se hace en hornos especiales llamados fritadores, estos deben precalentarse hasta llegar a la temperatura de fusión 9000 a 10000°C, proceso que puede durar de dos a tres días en el caso de hornos a carbón, una vez se alcanza la temperatura ideal se carga el horno con la mezcla de los componentes por una pequeña puerta frontal del horno o algunos tienen una tolva en la parte superior, se espera que los componentes se fundan, en los casos en que se carga por una puerta por ella misma se extrae el material fundido con unos rastrillos especiales directamente a un tanque con agua y posteriormente se vuelve a cargar con una pala por el mismo acceso, Los que cuentan con una tolva superior poseen un vertedero inferior por donde sale el material a medida que se va fundiendo y cae directamente a un tanque con agua, se repite el proceso hasta terminar con la mezcla preparada.

Tradicionalmente estos hornos funcionan a carbón, pero también existen eléctricos, están contruidos con ladrillos refractarios, en los hornos a carbón es necesario estar atizándolos constantemente para mantener la temperatura. Una vez se enciende el horno no se puede apagar hasta acabar con la mezcla, generalmente es un proceso que dura varios días las 24 horas.

Después de calcinar se somete el producto a molienda hasta dejarlos completamente pulverizados, para este proceso se utiliza también el molino de bolas, algunos talleres poseen molinos destinados especialmente para cada uno de estos procesos. El tiempo de la molienda es de aproximadamente 40 horas. Las temperaturas a las que se queman estos esmaltes oscilan entre 10600 y 11000°C, hay que tener en cuenta tanto los porcentajes de fabricación de pastas como de los esmaltes, para que haya una buena interacción entre ellos.

Cuando los materiales están granulados la molienda tiene tiempos más largos entre 35 y 40 horas, cuando se manejan materiales impalpables puede oscilar entre 12 y 18 horas.

El tamaño de las bolas resulta determinante para una buena molienda, generalmente se manejan tres tamaños que van desde 8 o 9 cm de diámetro, aproximadamente el tamaño de una bola de billar, hasta los 3 cm de diámetro aproximadamente el tamaño de un limón y una medida intermedia. La variación de tamaño evita dejar grandes espacios vacíos entre las bolas garantizando una molienda homogénea y en un menor tiempo.

Se aclara que los esmaltes utilizados para vajillas y utensilios de uso con alimentos deben cumplir con la NTC 4634 o equivalente a ISO 6486-1

b) Procesos generales de fabricación

• **Elaboración de moldes:**

- **Moldes para vaciado y apretón:**

Se parte de un modelo de yeso, madera o arcilla, el modelo es un volumen macizo que tiene la forma del objeto a fabricar. Se modela a mano, con espátulas, hilos de corte o en ocasiones pueden usarse preformas de moldes ya existentes. El modelo listo se impermeabiliza con

TEJEDURÍA WAYUÚ



http://4.bp.blogspot.com/-fGhBx0PvbXA/TncpWL_ECbI/AAAAAAAAACAU/C2BVi-Qfmgc/s1600/tejidos-wayuu.jpg



<http://i.ytimg.com/vi/n3vmY1cpDzw/0.jpg>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 71098

Por la cual se decide una solicitud de protección de una denominación de origen

Expediente N° 10/33769

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de marzo de 2010, la GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA, actuando por medio de apoderado, presentó solicitud de declaración de protección de la denominación de origen TEJEDURIA WAYUÚ.

SEGUNDO: Que efectuado el examen relativo a los requisitos formales que debe satisfacer la solicitud, y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el Capítulo I del Título XII de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, regula las denominaciones de origen, del cual resulta relevante transcribir los siguientes artículos:

"Artículo 201. Se entenderá por denominación de origen, una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos".

"Artículo 202. No podrán ser declaradas como denominaciones de origen, aquellas que:

- a) no se ajusten a la definición contenida en el artículo 201;*
- b) sean indicaciones comunes o genéricas para distinguir el producto de que se trate, entendiéndose por ello las consideradas como tales tanto por los conocedores de la materia como por el público en general;*
- c) sean contrarias a las buenas costumbres o al orden público; o,*
- d) puedan inducir a error al público sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación, o la calidad, reputación u otras características de los respectivos productos".*

"Artículo 203. La declaración de protección de una denominación de origen se hará de oficio o a petición de quienes demuestren tener legítimo interés, entendiéndose por tales, las personas naturales o jurídicas que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto o los productos que se pretendan amparar con la

La distribución demográfica de los Wayuú en la península está íntimamente relacionada con los cambios estacionales. Las formas más tradicionales y las manos más expertas en la producción de estos tejidos se encuentran en el resguardo de la Alta y Media Guajira y ocho resguardos más ubicados en el sur del departamento y la reserva de Carraipia.

Ahora, destaca la solicitante como factores de reconocimiento y reputación de la TEJEDURÍA WAYUÚ, aquello que tiene ver con la gran trayectoria y reconocimiento tanto en el mercado nacional como internacional por sus diseños originales, adicionalmente lo que hace distintivos los productos frente a la calidad y reputación de sus tejidos se desprende del legado cultural de los ancestros a los jóvenes, "Su tejido descansa en el mito y los ritos de iniciación del encierro adolescente. Recios, creativos, solidarios, hospitalarios, respetuosos de la palabra, los Wayuú conservan celosamente sus profundas tradiciones culturales, su apego a la tierra, una lengua propia y comparten en sus "rancherías" un mundo diferente al de los "arrijunas" (extranjeros).

Igualmente, se menciona que los productos de la "Tejeduría Wayuú" se distinguen por la implementación de novedosos colores, diseños y formas de cada producto tejido que son 100% tejidos a mano por las manos de los artesanos de "Tejeduría Wayuú". Los "kanás" (diseños) de sus tejidos hacen parte del arte antiguo de la tejeduría que, mediante hermosas figuras abstractas geométricas, representan su estructura matriarcal y comunitaria, el centro del universo, su medio ambiente y su cotidianidad, recreando el mundo que les rodea: sus animales, caminos, plantas y pensamientos.

Elaboran con agujas coloridos chinchorros de intrincadas puntadas, mochilas, "guaireñas" (sandalias), fajas y tapetes; y conservan una bella alfarería que utilizan para el transporte del agua, así como orfebrería y bisutería en oro y semillas", haciendo únicos los productos elaborados de la "Tejeduría Wayuú".

Así mismo, el reconocimiento alcanzado por la "Tejeduría de San Jacinto" en los diferentes medios de comunicación como producto emblemático en los eventos artesanales que se desarrollan dentro y fuera del país.

Por último, su reconocimiento permite su participación en los diferentes eventos artesanales nacionales e internacionales, entre los que se destaca la participación en Feria de Artesanías – Bogotá D.C, Ferias Artesanales en Israel, y el reconocimiento al festival de la cultura Wayuú como patrimonio cultural de la nación, y premio a una indígena Wayuú como creadora del mejor producto en Expoartesanas 2009.

Lo anterior, permite concluir que existen unas características de los productos elaborados en la zona geográfica descrita como originario de estos, que se derivan del factor humano aplicado a la transformación de la materia prima utilizada en la elaboración de los "tejidos de algodón y tejidos textiles".

2.5.2. Factores relacionados con el proceso de elaboración de los tejidos de algodón y tejidos textiles

En el proceso productivo de la "Tejeduría Wayuú", se toman tres (3) piezas artesanales tradicionales de esta cultura: Mochilas, Chinchorros y Hamacas, enmarcadas dentro de los

SOMBREROS DE SANDONÁ



http://1.bp.blogspot.com/_qXfGIORSOg/S6TYTLQOFiI/AAAAAAAAAU/RXn9X4eepxY/s320/IMG_5056+sombrero.jpg



http://i155.photobucket.com/albums/s318/carlosmiguelvarona/IMG_5062.jpg

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **0069304**

Por la cual se decide una solicitud de protección de una denominación de origen

Expediente N° 10/155655

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de diciembre de 2010, la GOBERNACIÓN DE NARIÑO, actuando por medio de apoderado, presentó solicitud de declaración de protección de la denominación de origen SOMBREROS DE SANDONÁ.

SEGUNDO: Que efectuado el examen relativo a los requisitos formales que debe satisfacer la solicitud, y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el Capítulo I del Título XII de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, regula las denominaciones de origen, del cual resulta relevante transcribir los siguientes artículos:

"Artículo 201. Se entenderá por denominación de origen, una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos".

"Artículo 202. No podrán ser declaradas como denominaciones de origen, aquellas que:

- a) no se ajusten a la definición contenida en el artículo 201;*
- b) sean indicaciones comunes o genéricas para distinguir el producto de que se trate, entendiéndose por ello las consideradas como tales tanto por los conocedores de la materia como por el público en general;*
- c) sean contrarias a las buenas costumbres o al orden público; o,*
- d) puedan inducir a error al público sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación, o la calidad, reputación u otras características de los respectivos productos".*

"Artículo 203. La declaración de protección de una denominación de origen se hará de oficio o a petición de quienes demuestren tener legítimo interés, entendiéndose por

- El sombrero debe tener las dimensiones en mínimo de copa y perímetro estipulada en la NTC 3228.
- Sus remates son rectos y parejos.

Existen unos talleres que han sido reconocidos en la elaboración de sombreros tales como COOFA y RENACER, que ya cuentan con el Sello de Calidad Hecho a Mano.

Las anteriores características se derivan del factor natural propio de la zona en la cual se cultiva y procesa la materia prima utilizada en la elaboración del sombrero, en este caso, la iraca, la cual se extrae de la "palma de iraca" (cuyo proceso se trata más adelante), y del factor humano que interviene en el proceso de transformación de ésta en el sombrero de la región.

Se suma a lo anterior, el convenio del Instituto Colombiano de Normas Técnicas con Artesanías de Colombia S.A., desarrollando el referencial del sello de calidad "Hecho a Mano" para los productos tejidos en la palma de iraca, material que relaciona las condiciones en las que cada producto debe mantener un estándar de calidad. Adicionalmente el producto objeto de esta solicitud y sus tejedores se encuentran certificados por el ente competente del sello de calidad "Hecho a Mano" toda vez que previas las visitas realizadas han cumplido con las directrices del producto. La certificación del sello de calidad "Hecho a Mano" garantiza a los consumidores que es un producto que fue elaborado a mano y que cumple con los estándares de calidad para el mismo.

2.5. Factores naturales y humanos vinculados a las características de los productos designados por la denominación de origen.

Los factores naturales y humanos que determinan las características y reputación de los SOMBREROS DE SANDONÁ, de acuerdo con los documentos aportados, son los siguientes:

2.5.1. Factores naturales

a) Factor de localización geográfica:

La zona ubicada entre los 1200 y 1500 msnm del municipio de Pasto, comprendida por las subregiones norte y centro occidente del Departamento de Nariño, y con una temperatura que oscila entre los 22°C y 25°C.

Existen varios pisos térmicos, cálido, medio, frío y páramo, regados por los ríos Guátara, Ingenio y Jambinoy, además de otras corrientes menores. El suelo de esta región, de origen volcánico, se considera de buena fertilidad y favorece el desarrollo de la agricultura, que constituye la principal actividad económica del municipio.

Marzo, Abril y Mayo son los meses característicos de invierno en estas regiones; los de verano Junio, Julio, Agosto y Septiembre; los lluviosos Octubre y Noviembre y los de mayor sequía Julio, Agosto y Septiembre.

La información anterior, se extrae de la documentación aportada por la solicitante de la D.O., esto es, la Gobernación de Nariño.

Denom_sombreroSandona-5.jpg
Tipo: Imagen JPEG

SOMBRERO AGUADEÑO



http://farm8.static.flickr.com/7105/7380259990_b2bf846c48.jpg



http://aguadas-caldas.gov.co/apc-afiles/36663031386436306565346433303864/IMG_4361_copia.jpg

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 10069302

Por la cual se decide una solicitud de protección de una denominación de origen

Expediente N° 10/23430

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de febrero de 2010, la ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUADAS, actuando por medio de apoderado, presentó solicitud de declaración de protección de la denominación de origen SOMBRERO AGUADEÑO.

SEGUNDO: Que efectuado el examen relativo a los requisitos formales que debe satisfacer la solicitud, y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el Capítulo I del Título XII de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, regula las denominaciones de origen, del cual resulta relevante transcribir los siguientes artículos:

"Artículo 201. Se entenderá por denominación de origen, una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos".

"Artículo 202. No podrán ser declaradas como denominaciones de origen, aquellas que:

- a) no se ajusten a la definición contenida en el artículo 201;*
- b) sean indicaciones comunes o genéricas para distinguir el producto de que se trate, entendiéndose por ello las consideradas como tales tanto por los conocedores de la materia como por el público en general;*
- c) sean contrarias a las buenas costumbres o al orden público; o,*
- d) puedan inducir a error al público sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación, o la calidad, reputación u otras características de los respectivos productos".*

"Artículo 203. La declaración de protección de una denominación de origen se hará de oficio o a petición de quienes demuestren tener legítimo interés, entendiéndose por tales, las personas naturales o jurídicas que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto o los productos que se pretendan amparar con la

"crecidos". En la elaboración del cuerpo de la copa, se suspenden los notorios "crecidos" y se da continuidad al tejido utilizando una horma o molde llamado "entrecopa" con medidas y forma predeterminada según el diseño deseado.

- La horma o cuerpo es esencialmente blanca, y en la base exterior de la copa lleva invariablemente una cinta negra.

De igual manera, se debe indicar que se elaboran varias clases de sombreros, los cuales presentan unas características particulares, además de las características generales que los identifican como aguadeños, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Nombre o clase de sombreros	Clase de paja según grosor de fibras	Número de pajas en la trama	Cantidad de crecidos en el plato	Densidad de fibras por cm ² en ambos sentidos
Maestro artesano o "de exportación"	Extra - extra fina: Menor de 0.5 mm	De 6 pares y menos *	7 o más ¹	Más de 20
Extrafino	Extrafina: De 0.5 mm a 1 mm	De 6 a 8 pares	5 ó 6 crecidos	De 11 a 20
Fino	Fina: de 1 mm a 1.5 mm	De 8 a 10 pares	3 ó 4 crecidos	De 7 a 10
Corriente	Corriente: de 1.6 mm a 2 mm	De 10 a 12 pares	2 crecidos	De 5 a 6
Estorita o ordinaria	Gruasa: mayor de 2 mm	12 pares y más.	1 crecido	Menos de 5

Las anteriores características se derivan del factor natural propio de la zona en la cual se cultiva y procesa la materia prima utilizada en la elaboración del sombrero, en este caso, la iraca, la cual se extrae de la "palma de iraca" (cuyo proceso se trata más adelante), y del factor humano que interviene en el proceso de transformación de ésta en el sombrero de la región. Se suma a lo anterior el control de calidad que existe dentro de la zona de producción y elaboración del sombrero, en el cual se evalúan las piezas artesanales, antes de ser comercializadas, obrando en este proceso la amplia experiencia y conocimiento de los artesanos en la zona.

2.5. Factores naturales y humanos vinculados a las características de los productos designados por la denominación de origen.

Los factores naturales y humanos que determinan las características y reputación del SOMBRERO AGUADEÑO, de acuerdo con los documentos aportados, son los siguientes:

2.5.1. Factores naturales

- a) Factor de localización geográfica:



La zona ubicada entre 1400 y los 1600 msnm del municipio de Aguadas, ubicado a 126 Km de Manizales, en el extremo norte del departamento, sobre la cordillera central, y con una temperatura media de 17°C, con pisos térmicos, que comprenden climas cálidos, templados, fríos y páramos.

En Aguadas la zona productora de iraca es zona cafetera; lo que muestra dos estructuras de producción que se superponen, la cafetera y la de iraca.

Es así que en medio de la estructura de producción de café, aparece el cultivo de iraca. Las matas de iraca se presentan como "islas" en medio del cafetal y por grupos separados. Las bajas temperaturas retardan el desarrollo de la planta y las altas lo aceleran. En este sentido los meses de Enero, Febrero, Marzo, parte de Junio, Julio y Agosto son meses secos, es decir, de verano, que en este caso favorecen la producción de iraca, materia prima en la fabricación del Sombrero Aguadeño. Además, para que la planta se desarrolle se requiere alta luminosidad, y los suelos con pendiente de más de 40°.

Toda la información anterior, se extrae de la documentación aportada por la solicitante de la D.O., esto es, la Alcaldía Municipal de Aguadas.

Por lo anterior, encuentra este Despacho que el requisito positivo consistente en la indicación de la zona geográfica delimitada y producción y procesamiento del producto se encuentra satisfecho.

b) Factor topográfico:

En cuanto al suelo de la zona donde se cultiva la iraca, como materia prima del SOMBRERO AGUADEÑO, se observa que esta se caracteriza por ser una zona con temperaturas entre 19°C y 25°C, cuyos suelos son abonados, profundos y con buen drenaje. Los cultivos se encuentran en áreas sombreadas o de plena exposición, creciendo bien en ambos casos. En este sentido, las características del suelo ayudan a que la iraca crezca, y pueda obtenerse de esta manera los colinos de las plantas adultas de más de tres años, vigorosas, sanas y bien desarrolladas, logrando de una planta adulta sacar hasta 20 hijuelos, 10 de los cuales se utilizan para nuevas siembras.

Estos factores crean un clima y un ambiente propicio para la elaboración de un sombrero característico de la región.

c) Procesamiento de la iraca:

El procesamiento de la iraca comprende:

- Selección y preparación del lote: Los cultivos se plantan principalmente a partir de "colinos o hijuelos," los cuales son numerosos (entre 10 y 30), en plantas de más de 3 años.
- Obtención de colinos o plántulas: Los colinos deben sacarse de plantas adultas de más de 3 años, vigorosas, sanas y bien desarrolladas.
- Siembra de iraca: La iraca se puede sembrar de 2 a 2,5 metros entre plantas y de 2,5 a 3 metros entre surcos; se puede sembrar entre uno y 4 colinos por sitio, es recomendable tener al menos 2 plantas por sitio.

Ref. Expediente No.10-23430

- Cultivos intercalados: La iraca tiene un periodo de por lo menos 3 años de crecimiento improductivo, por lo que es necesario, para tener ingresos durante este periodo, sembrar cultivos transitorios en las calles.
- Cuidados durante el primer año: Se mantiene limpio y libre de malezas; la eliminación debe hacerse preferiblemente a mano, por lo menos 4 a 6 veces durante el primer año.
- Segundo año; deshierbes, fertilización y podas: En la iraca se debe continuar con los controles de malezas y con la fertilización orgánica, complementándola con la adición de fertilizantes químicos, si es necesario.
- Tercer y cuarto año, iniciación de producción: Durante el tercer año se suspende la siembra de cultivos semestrales o transitorios intercalado; se regula el crecimiento de las plantas de plátano si se tienen. Se continúa con los controles de malezas, las fertilizaciones y las podas. Se inicia la etapa productiva, las plantas empiezan a producir brotes o cogollos; cuando estos tienen aproximadamente 40 días, una longitud de 50 a 70 cm y, están próximos a abrir, se puede cosechar.

Sumado a este proceso, se encuentran los pasos para el manejo poscosecha de la iraca, los cuales comprenden:

Recolección de cogollos para paja, selección y corte:

Los cogollos para paja deben estar bien desarrollados, recolectarlos un poco antes de la apertura de la hoja; se prefieren los cogollos con más de 60 centímetros, sin mancha, daños o huecos (perforaciones de insectos). Los cogollos inmaduros o muy cortos producen fibras de baja calidad. El corte debe ser cuidadoso, con herramientas afiladas y limpias cuidando de no dañar las plantas. Se corta diagonal con un machete, durante la fase menguante de la luna.

Procesamiento de los cogollos:

- **Apertura:** los cogollos inicialmente se sacuden para abrirlos y despegar las hojas.
- **Desorillar:** se retira la parte externa o cubierta dura que protege el resto de la hoja.
- **Selección tamaño:** se debe seleccionar la paja de menor tamaño y tener en cuenta el grosor de la misma, para realizar la clasificación en extrafina, fina, corriente o gruesa.
- **Ripiar:** con una "Tarja" se separan las nervaduras de la parte central de las hojas en cintas delgadas que dan origen a la "paja de iraca".
- **Mochado:** corte de nervaduras y de bordes para dejar en el cogollo únicamente las cintas flexibles. El corte se hace con cuchillos o con tijeras especiales para podar.
- **Blanqueado natural:** Se hace para obtener paja de iraca de varias tonalidades del color habano claro, retirando el color verdoso propio de las hojas tiernas de los cogollos.
- **Cocción:** se agrupan los cogollos amarrándolos en cantidades de 20 y de 40, lo que corresponde a un cuarto y a medio "manejo", respectivamente.

- **Lavado:** se enjuagan y se colocan en un recipiente con suficiente agua que los cubra, dejándolos reposar durante 12 horas. Finalmente se lavan hasta que el agua salga clara.
- **Sacudido:** enseguida se sacuden para retirarles el agua superficial y despegar algunas hojas.
- **Secado:** inmediatamente se van colgando en cuerdas con la cepa del cogollo hacia arriba, uno al lado del otro, guardando distancia entre 4 ó 5 cm., para facilitar la circulación de aire. Simultáneamente, en cada cogollo las hojas deben ser despegadas a mano de las demás, para conseguir que cada una quede independiente y pueda enrollarse longitudinalmente sobre sí misma. El lugar para el secado debe ser ventilado y cubierto para que los cogollos, protegidos de los rayos directos del sol, se sequen rápidamente y su color natural sea uniforme.

Los cogollos después de blanqueados se secan y se sacuden. Se clasifica la paja según su color, grosor, longitud y calidad. Se empaca en atados y se almacena en ambiente aireado y seco. Cuando se va a trabajar la paja se remoja, también se puede teñir si es necesario.

- **Sacudido:** nuevamente se sacuden y se "peinan" con los dedos para verificar que estén completamente secas y separadas.
- **Asoleado:** la paja se expone a los rayos directos del sol para fijar el color. Esto se debe hacer extendiendo separadamente los cogollos sobre una superficie seca y lisa, que no expela humedad, o colgada en cuerdas. Cada cogollo debe voltearse una o dos veces para que el color sea uniforme. Se asolea entre 8 y 16 horas dependiendo del comportamiento del clima. Hasta este proceso se obtiene paja de Iraca de varias tonalidades de color blanco claro y es apropiada para ser tejida. Si la fibra deseada es aún más clara, se continúa el proceso llevándolo al proceso de blanqueado con azufre "estufado".
- **Estufar o Blanquear con azufre:** se hace para obtener paja de Iraca de varias tonalidades blanquecinas. Se constituye en una continuidad del proceso del "blanqueamiento natural". Para alcanzar un óptimo blanqueado, se expone a la acción del humo de azufre en un horno de "estufado" y luego se expone a la paja a los rayos directos del sol. Para obtener mejor apariencia de la paja, se debe repetir este proceso dos veces.

Clases de la paja según proceso

Calidad	Proceso
Tanque de agua, lavado con agua hasta haberse aclarado	Sin proceso
Tanque de agua, lavado	Blanqueado natural
Tanque blanqueado	Blanqueado por azufre

Clases de paja según su grosor

Nombres de paja de Iraca, según su grosor	Grosor o diámetro de las fibras
Grasa - extra fina	Menor de 0.5 mm
De primera, estándar o normal	De 0.5 mm a 1 mm
De segunda, fina o regular	De 1 mm a 1.5 mm
De tercera, estándar o mediana	De 1.5 mm a 2 mm
De cuarta, gruesa	Más de 2 mm

Clases de paja según su longitud

Clase de paja según longitud	Longitud
Extra larga	Más de 90 cm
Larga	De 75 cm a 90 cm
Mediana	De 60 cm a 75 cm
Corta	Menor de 60 cm

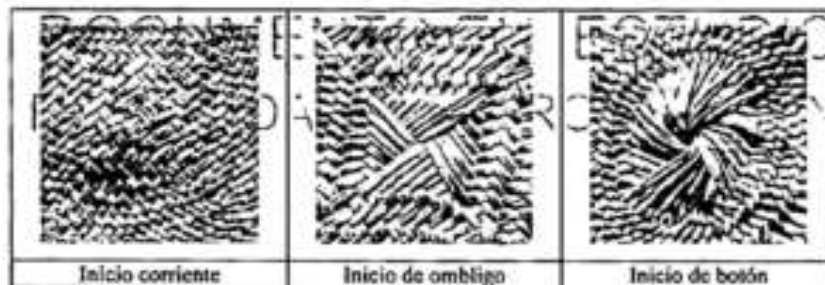
Ref. Expediente No.10-23430

- **Empacado:** utilizando una cuerda enhebrada en una aguja capotera, los cogollos se ensartan atravesándolos por la cepa uno tras otro formando una hilera que es enrollada sobre sí y atada con los extremos de la cuerda; al grupo de cogollos atados se le llama "manejo" y está compuesto por 80 unidades.
- **Almacenamiento:** los manojos se ordenan horizontalmente uno al lado del otro y arrumándolos en hileras. No se deben superponer más de 4 hileras para evitar que las pajas se aplasten. El lugar debe ser cubierto, seco y ventilado.

d) Elaboración del sombrero:

En la zona geográfica, se cultiva y procesa la materia prima de la cual se obtiene el sombrero típico de esta región, el cual pasa por las siguientes etapas:

- **Preparación de la paja:** para todos los casos los tejidos se deben elaborar con pajas húmedas para conseguir flexibilidad en las pajas evitando que se quiebren y para lograr que el tejido quede bien cerrado o tupido. Para ello, frecuentemente se deben humectar con agua, salpicando las fibras con los dedos o con un rociador.
- **Proceso de tejeduría:** la sarga es el ligamento que caracteriza al "sombrero aguadeño". Durante todo el proceso de tejeduría se debe ir apretando el tejido de forma uniforme y pareja evitando que se "encoque". Siempre se debe tener en cuenta que el derecho de la fibra corresponda con la cara visible del sombrero. Cuando la labor sea interrumpida, los sombreros deben ser dejados en su respectiva horma o "entrecopa" y cubiertos con una trapa de algodón seco.
- **Elaboración de la "traba":** existe un sinnúmero de entrecruzamientos para hacer el inicio o centro del tejido. A continuación se muestran tres clases de inicio o "traba" más comunes: traba corriente, traba de ombligo y traba de botón:



- **Asentado:** planchado en frío. Sobre una superficie sólida se debe aplanar y alisar la "traba" para darle mayor estabilidad y uniformidad; esto se hace manualmente con una herramienta lisa y dura llamada "asentador".
- **Elaboración de "copas":** la "copa" está compuesta por dos elementos: "plato" y "cuerpo de la copa". Se constituye tejiendo alrededor de la "traba" dándole la forma deseada. Generalmente es circular con superficie plana o ligeramente redondeada (cóncava). Según el grosor de las fibras, los "platos" tienen entre 2 y 7 "crecidos". En la elaboración

- Medalla a la Cooperativa Artesanal de Aguadas en su oficio de Tejeduría en Iraca en el año 2006.

Esta correlación entre las características ambientales y aquellas del producto utilizado para la elaboración del sombrero, permite concluir que la oferta ambiental de donde proviene el SOMBRERO AGUADEÑO tiene una clara incidencia en la calidad del producto.

2.5.2. Factores humanos

a) Aspectos históricos

La región aguadeña no tuvo vínculos con grupos indígenas importantes en número que suministraran mano de obra abundante y gratuita, ni con la gran hacienda colonial o republicana, ni con cultivos de plantación o enclave. A pesar de que surge una sociedad bastante estratificada, erigida sobre la concentración de la tierra, principalmente las partes bajas y las vegas de los ríos para el latifundio ganadero, el logro, el esfuerzo y el éxito fue aceptado y reconocido como forma de ascenso social por medio de un espíritu más democrático en la vida social de la nueva región colonizada.

El origen del mundialmente conocido SOMBRERO AGUADEÑO, se remonta a mediados del siglo pasado, cuando un Ecuatoriano descubrió que en estas tierras crecía silvestre la Palma de Iraca. Conocedor por tradición de la técnica para la preparación de la fibra y la elaboración de sombreros, enseñó este arte a parientes y amigos, se crearon talleres donde trabajaron por igual hombres y mujeres, muchos romances y esperanzas se entrelazaron al ritmo de esta emblemática labor.

La fabricación se difundió en el país, desde el Ecuador y Nariño en la primera década de la República, asentándose en forma estable en tres regiones. La primera de ellas se localizó en Santander, la segunda se situó al sur del departamento del Huila, y la tercera se localizó en Santafé de Antioquia y Sopetrán, de donde, a mediados del siglo se extendió a Aguadas, al norte del actual departamento de Caldas.

Por lo tanto, la producción artesanal de la región de Aguadas se define como una actividad económica propia, y no se entiende como una actividad complementaria, como ocurre en el modelo clásico de la pequeña explotación campesina, donde la artesanía era una actividad complementaria de la producción agrícola.

b) Aspectos sociológicos

El municipio, con alrededor de 53.000 habitantes, conocido como la ciudad de las brumas por su neblina constante, se encuentra a 126 Km. de Manizales, en el extremo norte del Departamento, sobre la cordillera central a una altura promedio de 2.170 m.s.n.m.

En la localidad norte caldense de Aguadas se vienen produciendo sombreros en paja de iraca ininterrumpidamente por espacio de más de 130 años, lo que amerita conocer las formas de producción, de aprendizaje del oficio, las herramientas, el tiempo y los sitios de trabajo, teniendo como telón de fondo una organización campesina determinada por el cultivo del café.

La apropiación que el hombre ha hecho de una infinidad de fibras vegetales permitió que una pequeña industria regional tomara forma en Aguadas, al transformar la palma de iraca, la más

Ref. Expediente No.10-23430

pequeña de su especie, en paja para sombreros, canastos, bolsos, e infinidad de objetos artísticos, decorativos y utilitarios.

La comunidad de artesanos dedicada a la sombrerería tejida a mano está localizada en mayor proporción en el área urbana y en las veredas Alto Bonito, Viboral, El Edén, La Zulia y Pito. Existen alrededor de 800 personas dedicadas a este oficio que han aprendido por tradición.

Una persona elabora, en promedio, en cuatro semanas un sombrero de clase "extrafino", en tres semanas uno "fino", en dos semanas uno "corriente" y en una semana uno "esterilla" u "ordinario".

El oficio de la tejeduría ha recaído históricamente sobre los integrantes femeninos de la familia aguadeña, con predominio en las familias campesinas, por su cantidad de hijos, largos períodos entre cosechas, valoración sobre el tiempo útilmente empleado, como complemento en los ingresos familiares, o también como forma de entretenimiento en los espacios libres de las labores domésticas.

La tejedora de sombreros aprende el oficio, por lo general, entre los 5 y los 8 años de edad. Esto, por una parte, como producto de los contenidos socializadores a que está sujeta la niña en la formación y educación familiar, y por otra parte, en la coerción que padecían las niñas en algunas familias para que aprendieran rápido el oficio.

La forma más práctica de aprender el oficio es mediante la observación a la madre, a las tías o abuela. La instrucción sobre pasos complejos es de fácil asimilación por parte del aprendiz. De hecho, la tejeduría no presenta procesos complejos, al ser eminentemente manual, es una práctica rutinaria que genera en la tejedora la destreza que la caracteriza.

Lo anterior conlleva a que las técnicas para la elaboración del sombrero estén prácticamente al nivel que habían logrado hace más de un siglo. Los tipos de instrumentos que se utilizan se toman de la naturaleza y no presentan una elaboración mayor. No pasan de ser simples herramientas. Para el caso, "el asentador". Esta herramienta es hecha de la punta aguda de un cuerno de ganado vacuno, conservando su forma natural, simplemente recibe pulimento y se usa para quitar las rugosidades del tejido.

En el caso de Aguadas, el proceso de introducción de la enseñanza del oficio parece haber sido por medio de maestros del sur del país que, "según tradición aguadeña, un señor ecuatoriano enseñó la hechura de los sombreros de iraca a muchos hombres y mujeres del entonces incipiente municipio".

De lo anterior se puede concluir, que en la Zona Geográfica de Aguadas existe un significativo grupo poblacional dedicado principalmente a la actividad del cultivo de la iraca y la elaboración del SOMBRERO AGUADEÑO, en grupos familiares, lo que ha permitido la conservación de tradiciones en la elaboración de este, razón por la cual la región ha alcanzado un amplio reconocimiento en dicha actividad.

3. Determinantes de calidad y defectos menores admitidos en el proceso de producción y elaboración del Sombrero Aguadeño

3.1. En materia prima

CAPÍTULO IV. PROTECCIÓN A LAS INVENCIONES DE LAS COMUNIDADES TRADICIONALES EN COLOMBIA.

1. PROTECCIÓN POSITIVA

Hemos sostenido que a través de las marcas colectivas, de certificación y las denominaciones de origen se puede reconocer, proteger y garantizar, por medio de un producto o un servicio¹⁸⁹ cultural distintivo de la comunidad, los conocimientos, innovaciones¹⁹⁰ y prácticas tradicionales; y que además, la comunidad se puede beneficiar económicamente de su creatividad colectiva.

1.1 PROTECCIÓN POR PATENTES

Hay todavía un aspecto de la innovación que no hemos analizado en cuanto a su protección, y es el saber vernáculo de la comunidad resultado de un descubrimiento¹⁹¹ o de una invención¹⁹² que sea susceptible de beneficiar al resto de la humanidad y obtener beneficios sociales para la comunidad. Las patentes son el medio de propiedad intelectual destinado a proteger jurídicamente y en sentido positivo las invenciones, constituyendo un monopolio

¹⁸⁹ Recordamos que las denominaciones de origen en nuestra legislación solamente protegen productos mas no servicios. Cfr. art. 201 de la Decisión 486/00 de la CAN. Las marcas colectivas y de certificación, por su parte, sí distinguen productos y servicios. Hay TLC con algunos países que han hecho extensiva a servicios las denominaciones de origen.

¹⁹⁰ El término “innovación” comprende las invenciones.

¹⁹¹ En nuestra legislación los descubrimientos no se considerarán invenciones y por tanto no son susceptibles de protección por patentes. Cfr. art. 15 de la Decisión 486/00. En los últimos 10 años, la jurisprudencia norteamericana y europea ha aceptado casos de patentes respecto de descubrimientos en los que hay una intervención humana sin la cual ese conocimiento no beneficiaría a la humanidad en ese uso específico, es decir, en presencia de una actividad inventiva.

¹⁹² La actividad inventiva (denominada también “no evidencia”) es uno de los criterios que se aplican para determinar si se concede una patente, y mediante el mismo se evalúa si una invención resulta obvia para una persona con conocimientos generales en la materia. En virtud del artículo 33 del PCT, se considera que una invención reivindicada implica una actividad inventiva “si, teniendo en cuenta el estado de la técnica tal como se define en el Reglamento, no es evidente para un experto en la materia en la fecha pertinente prescrita”. En los artículos 56 del Convenio de la Patente Europea y 103 del Título 35 del Código de Estados Unidos figuran definiciones similares. En el citado artículo 103 se utiliza el término equivalente “materia no evidente”. Cfr. Glosario sobre Recursos Genéticos, WIPO/GRTKF/IC/21/INF/8, 27 de febrero de 2012.

temporal sobre las mismas. A su vez, benefician a la humanidad a través de la descripción clara y completa del invento.

Desde el siglo XIX los inventores europeos lucharon porque sus creaciones novedosas fueran reconocidas y valoradas por su aporte a la humanidad, y lo lograron a través de las patentes. Poco a poco aquellos que trabajan bajo estos parámetros científicos fueron adhiriendo a esta forma de protección. Nuestros inventores tradicionales poseen invenciones que benefician a la humanidad y necesitan un reconocimiento y una retribución. Como es lógico, los criterios que aplican para determinar si se concede una patente son muy exigentes y el interés y el criterio, en principio, no aplican para nuestras comunidades tradicionales.

Aunque las patentes serían el medio adecuado para proteger los inventos de las comunidades tradicionales, son varias las razones por las que actualmente no es posible o viable realizar una solicitud de patente para protegerlas, a no ser que se consigan ciertas metas a nivel nacional, que a continuación expondremos.

En primer lugar, como veíamos en el capítulo I, a COICA (2010) y otras organizaciones indígenas, no les interesa la comercialización de sus invenciones porque “los sistemas de propiedad intelectual vigentes protegen derechos privados a la invención y persiguen fines exclusivamente comerciales, en tanto que los conocimientos tradicionales son de propiedad colectiva de todo un pueblo y en muchas de las veces no tienen fines comerciales”¹⁹³. En el caso de las otras comunidades tradicionales sí hay interés, más no la información para llevarlo a la práctica.

Sin embargo, cabe destacar que en estos últimos años se ha producido un cambio en algunos líderes indígenas en la dirección de ver con mayor interés los instrumentos de propiedad intelectual, ya que, como pudimos comprobar en el trabajo de campo realizado para esta tesis, hay un contraste entre la abundancia de recursos naturales y los escasos recursos económicos.

¹⁹³ La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es muy clara al incorporar en su artículo 124 la siguiente disposición: “Se garantiza y protege la propiedad intelectual colectiva de los conocimientos, tecnologías e innovaciones de los pueblos indígenas. Toda actividad relacionada con los recursos genéticos y los conocimientos asociados a los mismos perseguirá beneficios colectivos. Se prohíbe el registro de patentes sobre estos recursos y conocimientos”.

Se evidencia cómo, paradójicamente, es en las zonas tropicales del planeta donde se encuentran los países más pobres y la población con menos recursos de subsistencia desde el punto de vista de la economía de mercado. En los resguardos no hay servicios públicos y las condiciones de salubridad dejan mucho que desear. Las comunidades negras también viven generalmente en poblados pobres y con escasas perspectivas frente al progreso que les resulta deseable. La mayoría del pueblo rrom habita en ciudades y en los barrios de estrato 1 y 2. Los campesinos también presentan precarias condiciones de vida, y en un porcentaje muy alto sus casas están mal construidas; además, a excepción de pueblos en Antioquia y el Eje Cafetero, la limpieza y la salubridad son deficientes. Hay una crisis manifiesta entre los grupos étnicos y las comunidades por el deterioro de su patrimonio intelectual y cultural. Ven urgente adoptar estrategias que contribuyan a la recuperación, fomento y retribución equitativa de sus logros intelectuales. Hay también una demanda de las organizaciones indígenas, campesinas y negras, respecto a dar una especial prelación a los estudios y al acceso orientado a mejorar las muy deficientes condiciones alimentarias de la población, en particular de las comunidades campesinas.

En segundo lugar, desde el punto de vista de los requisitos actuales de patentabilidad, en la casi totalidad de las legislaciones no es posible patentar los inventos provenientes del conocimiento tradicional ya que son inventos divulgados y por tanto carecen del requisito de novedad. La normativa andina, en la Decisión 486/00, establece en el artículo 16:

“...una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

Y el artículo 17 aclara:

“...para efectos de determinar la patentabilidad, no se tomará en consideración la divulgación ocurrida dentro del año precedente a la fecha de la presentación de la solicitud en el País Miembro o dentro del año precedente a la fecha de prioridad, si ésta hubiese sido invocada”.

Es decir, el máximo de tiempo que podría admitir la divulgación son 12 meses, y en una comunidad tradicional es claro que este término se supera con creces. Sin embargo¹⁹⁴,

“...contrariamente a lo que se piensa en general, los conocimientos tradicionales no son necesariamente antiguos. Éstos han nacido con el tiempo pues se trata de un proceso de creación periódica, incluso cotidiana, a medida que los individuos y las comunidades van resolviendo los problemas que les plantea su entorno social y físico. Por consiguiente, los conocimientos tradicionales son, en muchos aspectos, realmente conocimientos contemporáneos. Los conocimientos tradicionales están implantados en *sistemas* de conocimientos tradicionales que cada comunidad ha desarrollado y mantenido en su contexto local”¹⁹⁵.

Este es el caso del negriado de la cerámica de la comunidad campesina de La Chamba, Tolima, cuya innovación la realizó Ana María Cabeza¹⁹⁶, en los años ochenta del siglo XX

¹⁹⁴ David Vivas y Manuel Ruiz aducen que el conocimiento tradicional es evolutivo, por lo que siempre es novedoso.

¹⁹⁵ OMPI, junio de 2011.

¹⁹⁶ Ana María Cabezas, artesana maestra de maestras en la cerámica, es reconocida en la comunidad de La Chamba, vereda del municipio de El Guamo, como la inventora del negriado de la cerámica roja de tradición Pijao. Estas son sus palabras describiendo lo que ella llama su descubrimiento: “La tradición, esa viene por los indios, Pijaos, Toda esta región ha sido de los indios Pijaos, es donde ellos trabajaban, y casualmente aquí en La Chamba hay un cementerio indígena, y de aquí sacaron unas joyas muy preciosas y las exhiben en el museo de Bogotá, pero entonces no figuran de La Chamba sino del Guamo... Se transmitió por las personas más antiguas acá, que encontraban en las excavaciones como antiguamente usaban, para hacer el chocolate cuando no había luz. La cerámica negra nació porque yo descubrí por haber sacado unas obras, que yo ¿cómo hago para saber cómo es que se hace lo negro? Saqué las obras, me las sacaron del horno calientes, las hice colocar sobre agua, sobre una cosa, sobre otra, y luego había un prado verdecito, de una gramita muy verdecita y bonita y descarguen esta obra sobre estas plantas y las pusieron sobre esas plantas verdes, cuando la obra y ya todas estuvieron de uno poder tocar con la mano, cogerlas, cogimos la que estaba en el prado verde y quedó toda por debajo negrita, dijo mire este es el método para negriar las obras, porque las sacamos y quedaron al tocar las plantas, quedó la obra negra, entonces seguimos negriando la obra echándola en vasijas, y echándole pasto, pasto de ese verdecito y si salían las obras negras, bonita, pero como en ese tiempo, ahora casi que se ha eliminado el pasto que casi no lo hay, las plantas, pues entonces le echamos de esto que sacan de la madera el aserrín, también, también quedan negras con el aserrín de, de la madera, con plantas verdes y así quedaron las obras negras, [MAM: “¿Y lo de la boñiga cuándo salió?”] Principiamos a echarle la boñiga para que cogiera, como es sequito esa boñiga de los animales o sea del ganado, prende las plantas y les da más rendimiento a la obra de soltar humo, después le echamos de ganado, esa se coge y se tritura muy bien, triturada, no le vayan a echar los pedazo nones, y se le echa en una zaranda grande y se le echa bastante agua para que no vaya a tener los efectos de otro ácido, que deje la obra rara, porque las obras son muy delicadas, la obra así como está, la puede tocarla aún con las manos húmedas, o así, pero ya después de que estén para brillarlas o que se estén puliendo, uno tiene que estar con las manos muy limpias, tanto el vestido como las manos, todo, y no irla a tocar con las manos con grasa, con cualquier grasa porque de una vez las mancha, o si las hecha a quemar como es para negriar tiene que ir la obra muy bien seca, muy limpia, porque o si no queda manchada, y así sacamos la negra y para la roja es lo mismo, la obra roja todavía es más delicada porque esa se dilatan todos los desperfectos que tenga, en cambio la negra como es oscura pues no se nota tanto, en cambio la roja sí, porque ella lleva muchos detalles que la manchan”: Entrevista realizada por María Alexandra Mosquera, con colaboración la de Patricia Tobón Ricaurte, La Chamba, agosto de 2006. El video de la entrevista se puede consultar en el DVD anexo, Región Andina.

(siendo que la “tradicición” se reputa anterior a la llegada de los españoles), y la comunidad la asumió y la incorporó a su práctica tradicional.

Por tanto, teniendo en cuenta las mejoras que estas innovaciones significan para la humanidad, las entidades estatales o privadas de investigación podrían estar atentas a sugerir a la comunidad su protección si no ha superado el año de invención; quizás cuando se vean los beneficios de esta protección habrá miembros de la comunidad que quieran beneficiarse y estén en capacidad de realizar la solicitud. Por ejemplo, conocí a una investigadora en malacofauna (fauna de moluscos), especialmente en caracoles terrestres, Clara Inés Medina Bermúdez, perteneciente a la Universidad Militar “Nueva Granada” de Bogotá, a quien le solicité que escribiera su experiencia para esta tesis. Esta profesional tuvo como alumno a un indígena que le relató que en su comunidad son utilizados los caracoles terrestres en procesos de descomposición de la materia. La investigadora se interesó y viajó a la comunidad para realizar un inventario de estos moluscos¹⁹⁷. Si esta científica está advertida de la posibilidad que existe de proteger por medio de patente el aspecto inventivo (en este caso un proceso o método para desarrollar productos útiles) que podría tener este conocimiento colectivo, y de obtener provecho económico para la comunidad, no lo hubiese divulgado¹⁹⁸ hasta tanto no

¹⁹⁷ Investigadores del Grupo de Malacofauna Terrestre de Colombia perteneciente a la Universidad Militar Nueva Granada de Bogotá, con el fin de contribuir al conocimiento de la biodiversidad de moluscos de Colombia, realizaron un inventario preliminar de los moluscos terrestres presentes en el resguardo indígena Páez de Inzá, Cauca, en 2007. “Los resultados muestran la presencia de 12 especies: *Incidostoma cingulatum*, *Derocera leave*, *Obeliscos cuneuus*, *Guppya gundlahi*, *Hirtudiscus curei*, *Zonitoides arboreus*, *Leptinaria unilamellata*, *Thysanophora canalis*, *Labyrinthus otostomus*. Se identificaron también especímenes de tres géneros: *Adelopoma*, *Drepanostomella* y *Rhodea*. *Guppya gundlahi*, *Incidostoma cingulatus* y *obeliscos cuneuus* que son utilizados por los indígenas en procesos de descomposición de la materia orgánica. Los muestreos se realizaron en cinco zonas del resguardo donde se colectaron ejemplares vivos, conchas, suelo y hojarasca. El material fue analizado en el laboratorio de malacofauna de la Universidad Militar Nueva Granada - UMNG, y en el laboratorio de malacofauna de la Universidad de Hamburgo, Alemania, en una pasantía de investigación. Los ejemplares fueron depositados en la colección UMNG-MT-142. Los resultados obtenidos sugieren la necesidad de continuar con el estudio, *más aún cuando algunas de las especies identificadas son utilizadas por la comunidad indígena en procesos de compostaje como parte de sus conocimientos ancestrales*”: MEDINA BERMÚDEZ, Clara Inés (bióloga, doctora en farmacia y directora investigadora del Grupo de Malacofauna), ARIAS OLMOS, Diana (bióloga, asistente de investigación en malacofauna) y PENCUE RIVERA, Didier (indígena Páez), “Inventario Preliminar de la Malacofauna Terrestre del Resguardo Indígena Páez Inzá, Cauca”.

¹⁹⁸ En el reciente Glosario de WIPO/GRTKF/IC/21/INF/8 (II-2012) se dice que por “conocimientos tradicionales divulgados” se entienden “los conocimientos tradicionales que son accesibles a las personas que no son miembros de la comunidad indígena o local a la que se considera ‘poseedora’ de los conocimientos tradicionales. Esos conocimientos tradicionales pueden ser objeto de fácil acceso tras su catalogación en medios tangibles, por Internet o mediante otros tipos de telecomunicación o registro. Los conocimientos tradicionales pueden divulgarse a terceros o a personas que no sean miembros de las comunidades indígenas y locales en las

se haya asegurado que el conocimiento se ha mantenido en secreto. Es verdad que tanto en este caso como en otros, es difícil de comprobar dicha condición, y sin embargo no es utópico, pues cuando el indígena revela a la investigadora su conocimiento, lo hace sigilosamente y como algo que él mismo reconoce sólo cuando realiza los estudios bajo parámetros de la ciencia occidental en la universidad, pero que su comunidad ha mantenido en secreto. Además, en el caso de que estuviese divulgado sería posible documentarlo y sugerir su inclusión en las listas de patrimonio cultural inmaterial. De este aspecto nos ocuparemos en el siguiente apartado.

En conclusión, consideramos fundamental que los científicos estén alerta ante las posibilidades de protección existente, para que así se lo sugieran a las comunidades.

Un tercer aspecto que dificultaría el patentamiento de invenciones es que todo procedimiento, para obtener una patente, exige la divulgación completa de la invención.

“En efecto, como contraprestación al monopolio temporal que el Estado otorga con la patente, su titular se compromete a describir la invención de tal forma que una persona versada en la materia pueda reproducir la invención sin problemas. En el caso de los pueblos indígenas, la divulgación trae dos problemas: primero, no todas las comunidades desean entregar sus conocimientos a cambio de un “monopolio temporal” pues consideran que su conocimiento les debería pertenecer por siempre, y segundo, no es siempre posible la descripción de los CT desde el punto de vista científico, toda vez que se trata de conocimientos que aparecen muchas veces mezclados con conceptos y creencias culturales y religiosas”¹⁹⁹.

No compartimos esta apreciación, puesto que el conocimiento no deja de pertenecerles por el hecho de ser compartido con las personas a las que beneficie, y en cambio ello les permite obtener un beneficio económico por 10 o 20 años, durante los cuales la comunidad puede mejorar sus condiciones de vida, lo que sería un gran avance. Además, si la implementación de la invención mejora los productos o se crea industria a partir de ella, los beneficios

que se originaron los conocimientos tradicionales, con o sin autorización de las comunidades indígenas y locales”.

¹⁹⁹ TOBÓN FRANCO, Natalia, “Un enfoque diferente para la protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas”, en *Revista Estudios Socio Jurídicos* N°. 9-1 junio de 2007, p. 33.

económicos desde la propiedad intelectual pueden provenir de los registros de marca colectiva, las denominaciones de origen o las marcas de certificación.

Respecto a la descripción científica del conocimiento tradicional, las instituciones académicas y los institutos de investigación científica trabajan este campo con metas más ambiciosas cada día, razón por la cual la documentación del conocimiento tradicional y las pruebas a las que se somete consiguen darle la catalogación científica occidental. Un ejemplo de esto es la investigación llevada a cabo por la bióloga Luz Marina Meglarejo, Dr. Sci., profesora titular del departamento y el laboratorio de investigaciones biológicas de la Universidad Nacional de Colombia, referente al ají y el Theobroma Amazónico²⁰⁰. Frente a la duda respecto a la creatividad innovadora de los conocimientos tradicionales en Colombia y a la desconfianza de su aporte según parámetros de la ciencia occidental, consideramos fundamental citar otros ejemplos de conocimiento indígena innovador que se suman a los ya

²⁰⁰ Presentación en el Taller Nacional sobre RG y CCTA para comunidades negras. MAVDT, IX-2011.

EL AJÍ: ELEMENTO CULTURAL DENTRO DEL ACERVO HISTÓRICO DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LA REGION AMAZÓNICA



DESARROLLO AGROINDUSTRIAL REALIZADO POR EL TRABAJO CONJUNTO DE COMUNIDAD INDÍGENA-COLONOS-INVESTIGADORES Y EL GOBIERNO QUIEN ACOMPAÑÓ EL PROCESO



Entidades participante: SINCHI, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ARAA, COLCIENCIAS



Banco de Germoplasma

↓

Conocimiento, caracterización, uso (comercialización)

PROCESO HACIA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE THEOBROMA AMAZONICO – CONOCIMIENTO Y TRABAJO CONJUNTO. ACOMPAÑAMIENTO DEL ESTADO



ENTIDADES PARTICIPANTES: SINCHI, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, EMPRESA MAGUARE, COLCIENCIAS

mencionados, así como evidenciar el trabajo de algunos científicos que se han dado a la tarea de recogerlos, estudiarlos desde su ciencia y catalogarlos.

1. Integralidad de los Conocimientos tradicionales acerca de los peces en los Yukuna²⁰¹.
2. Conocimiento tradicional acerca de algunas plantas medicinales en el Altiplano Cundiboyacense.²⁰²

²⁰¹ Integralidad de los conocimientos tradicionales acerca de los peces con la vida cotidiana de la comunidad indígena Yukuna, de la Amazonia colombiana. Los Yukuna ven los peces como seres vivientes humanizados; son considerados la gente-peze. Para los Yukuna cada área posee sus propios peces, especificidad asociada con las diferentes sustancias disueltas en el agua, los tipos de vegetación de orilla, relacionada con la alimentación de los peces, y las barreras geográficas que constituyen claros límites de dispersión para los peces, en especial para peces que migran en cardúmenes. Los Yukuna han definido una serie de sistemas clasificatorios que de paso definen el tipo de relación, de acuerdo con las enfermedades que producen los peces. La clasificación se hace de acuerdo a tres criterios principales: tamaño, hábitat y presencia o ausencia de dientes. Esta clasificación se utiliza en recitaciones chamánicas para “curar” los peces y prevenir sus enfermedades.

En otro sistema de clasificación se agrupan los peces de acuerdo con el tipo de enfermedades que producen, hasta conformar siete grandes categorías, entre ellas la Manupamiruya, que incluye los peces que son considerados como comida buena o pura. “Los indígenas amazónicos han desarrollado modelos de uso y manejo diversificado de la poblaciones naturales de peces, basados en un conocimiento puntual de aspectos de su biología, ecología y etología. En conjunto con este saber, el manejo de los peces se encuentra relacionado con toda una serie de concepciones simbólicas que dan las pautas para su buen uso. La existencia de taxonomías y sistemas clasificatorios tradicionales señala la estrecha vinculación, tanto con los peces en general, como con las especies consumibles en particular. Sin duda, las concepciones simbólicas regulan el uso cotidiano; sin embargo, estas concepciones admiten cierta flexibilidad para ajustarse a la oferta ambiental”: CHAVES S., María Elfi y ARANGO V., Natalia, “Origen y clasificaciones del mundo de los peces por los Yukuna de la Amazonia colombiana”, en *Informe Nacional sobre el estado de la biodiversidad. Colombia 1997*, Tomo III, Bogotá, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, pp. 127-128. 1998. María Clara van der Hammen, antropóloga colombiana (hija del recientemente fallecido palinólogo Thomas van der Hammen, quien realizó importantes investigaciones sobre la ecología de los Andes, teniendo como punto central a Colombia), ha realizado durante varios años estudios sobre los Yukuna de la Amazonia colombiana. En el texto que publica con el Instituto Alexander von Humboldt en 1997, *Origen y clasificación del mundo de los peces por los Yukuna de la Amazonia colombiana*, expresa: “entender la simbología y el sistema de manejo espacial y temporal de los peces de consumo por parte de esta etnia, puede ser de gran ayuda para proponer esquemas alternativos de manejo de los recursos hidrobiológicos que aseguren su sostenibilidad. [...] Los indígenas amazónicos han desarrollado modelos de uso y manejo diversificado de las poblaciones naturales de peces, basados en un conocimiento puntual de aspectos de su biología, ecología y etología. En conjunto con este saber, el manejo de los peces se encuentra relacionado con toda una serie de concepciones simbólicas que dan las pautas para su buen uso. La existencia de taxonomías y sistemas clasificatorios tradicionales señala la estrecha vinculación, tanto con los peces en general como con las especies consumibles en particular. Sin duda las concepciones simbólicas regulan el uso cotidiano; sin embargo, estas concepciones admiten flexibilidad para ajustarse a la oferta ambiental. Esta flexibilidad es evidente en el caso de la pesca de grupos Yukuna que se han trasladado del río Mirití, su lugar de origen, al río Caquetá”: *Informe Nacional sobre el estado de la biodiversidad*, cit., p. 127.

²⁰² Es significativo el ejemplo de la investigación realizada por el Dr. Jorge Robles, director del Departamento de Química de la Universidad Javeriana y miembro del Grupo de Investigación en Fitoquímica, Gifui, quien “comenzó los estudios de plantas de la familia Burcerácea, específicamente con especies nativas del Amazonas, hoy en día con especies de la misma familia localizadas en el altiplano Cundiboyacense. [...] Los viajes de Robles a los municipios de Agua de Dios, Tocaima y Viotá sirvieron para conversar con los campesinos sobre los usos y nombres que dan a las plantas de las especies *Bursera simaruba* y *Bursera graveolens*. [...] Robles encontró que en esta región las utilizan para limpiar heridas, mezclando las hojas de la Burcerácea con el alcohol; para combatir la tos y las infecciones respiratorias, por medio de vaporizaciones; para tratar las

3. Uso tradicional y farmacéutico de algunas plantas medicinales.²⁰³

Como veíamos en el capítulo I, el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt tiene a su cargo la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica del país. Para lograr este objetivo, empezó, en los años noventa, por enviar biólogos y expertos en recursos naturales a realizar estudios en el campo de los recursos biológicos que poseemos. Como es lógico, muchos de ellos se han apoyado en el conocimiento tradicional de las comunidades indígenas, negras y campesinas. Es así como en los informes y publicaciones del Instituto se puede decir que encontramos una base de datos bien documentada de un porcentaje considerable de estos conocimientos y prácticas tradicionales. En dichos trabajos, los investigadores han comprobado la innovación de las comunidades. Así mismo, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP), el Instituto de Investigaciones Marítimas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” (INVEMAR) y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI) son institutos con experiencia en investigación de conocimiento tradicional en el Colombia.

infecciones y quemaduras de la piel, por medio de emplastos, y el dolor de estómago, tomándolas en forma de té. [...] Se ratificó el conocimiento tradicional al corroborar los usos que los campesinos de la región dan a estas plantas. El doctor Robles ‘espera que estos hallazgos hagan eco en las comunidades rurales y sirvan para apoyar y justificar el uso de estas plantas en la medicina tradicional, particularmente para el tratamiento de ciertas enfermedades infecciosas’; “Los ‘poderes curativos’ de las plantas nativas”, en *Revista Pesquisa, Ciencia y Tecnología en la Pontificia Universidad Javeriana*, Año 2, N° 6, abril-julio de 2008, distribución El Espectador-El Tiempo, p. 8.

²⁰³ “Con la aparición de los imidazoles, preparados sintéticos eficaces para combatir la amebiasis, perdieron importancia la siembra, la comercialización y la producción de la emetina y sus derivados procedentes de la ipecacuana (*Cephaelis ipecacuanha* y *Cephaelis acuminata*), una de las plantas prodigiosas que ofreció América al Viejo Mundo y la primera verdaderamente eficaz para combatir la muchas veces mortal disentería amebiana. En los últimos años apreciamos que los imidazoles no alcanzan la misma eficacia de antes, debido en parte a la resistencia que los protozoarios van desarrollando, lo que ha obligado a los laboratorios farmacéuticos a buscar nuevamente alternativas en la fuente vegetal, con la reciente demanda de ipecacuana por parte de la Comunidad Europea. Sin embargo, como lo señala Atehortúa, en el programa flora de Antioquia no se ha podido conseguir un solo ejemplar de esta especie para el banco de plasma germinal, con lo que podemos suponer que ya es una especie en vías de extinción en nuestro país.

Igual ha sucedido con otra planta medicinal, la quina (*Cinchona ssp*). De ella se obtuvo por primera vez un remedio eficaz para combatir el paludismo, razón por la cual fue explotada sin consideración en toda la región andina y llegó a constituirse en uno de los primeros renglones de la economía hasta el siglo XIX. Pese a esto la explotación irracional llevó a que Holanda e Inglaterra aclimataran las semillas en sus colonias de ultramar en Asia, donde iniciaron cultivos planificados, agotando el interés comercial por las especies nativas; hoy en día a pesar de que su corteza sigue siendo fuente de diversos derivados, difícilmente se encuentra el árbol de la quina en nuestros bosques tropicales”: declaraciones del médico Germán Zuluaga Ramírez, en *Plantas medicinales*, cit.

Por otra parte, se cuenta con universidades que tienen facultades o institutos afines con el aspecto de la innovación de las etnias, no solamente en el campo biológico sino también médico, genético, astronómico, geológico, agrícola, etnobotánico, etc. Poseen estudios en los que también han comprobado esta innovación y la han reseñado. Estas investigaciones están dispersas y todavía hay un elevado porcentaje de conocimiento tradicional sin estudiar. Además, no todas las comunidades han obtenido el beneficio esperado de dichos estudios.

La inclusión del estudio de las innovaciones provenientes de recursos genéticos y conocimientos tradicionales en el Comité Intergubernamental de Conocimientos Tradicionales y Expresiones Culturales Tradicionales de la OMPI surgió a raíz del interés por proteger las invenciones tradicionales mediante patentes, propuesta por la delegación de Colombia (participante por Colombia, Amparo Alicia Oviedo Arbeláez, Ministra Consejera de la Misión Permanente en Ginebra) en la tercera sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), en septiembre de 1999.

Los Estados miembros examinaron las cuestiones relativas a la propiedad intelectual y los recursos genéticos. El Comité solicitó a la Oficina Internacional que incluyera la cuestión de la protección de los recursos biológicos y genéticos en el orden del día de un Grupo de Trabajo sobre Biotecnología que se convocaría en noviembre de 1999. Además, invitó a la Oficina Internacional a tomar medidas para convocar otra reunión a principios de 2000 en la que tomara parte un número más amplio de Estados miembros, con el fin de estudiar esa cuestión.

Dice el párrafo 208 del documento SCP/3/11:

“Tras varias consultas oficiosas, el SCP convino en formular la siguiente invitación a la Oficina Internacional:

Reconociendo la importancia del patrimonio biológico y genético, el SCP invita la Oficina Internacional a que incluya en el programa del Grupo de Trabajo sobre invenciones biotecnológicas, que se reunirá en la OMPI en noviembre de 1999, la cuestión de la protección del patrimonio biológico y genético. El SCP invita asimismo a la Oficina Internacional a que tome medidas para convocar otra

reunión a principios de 2000, en la que participen un mayor número de Estados miembros, a fin de examinar esta cuestión”.

Cabe señalar que un antecedente del párrafo 208 lo constituye la Propuesta de la Delegación de Colombia sobre la protección del patrimonio biológico y genético: (documento SCP/3/10). El hecho es que la Delegación de Colombia propuso que se añadiese un nuevo artículo en el proyecto de tratado de patentes, basado en la propuesta que figura en el citado documento SCP/3/10.

La Delegación observó que el Convenio sobre Diversidad Biológica y la Decisión 391 (Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos) de la Comisión del Acuerdo de Cartagena prevén la protección del patrimonio biológico y genético. Las disposiciones complementarias a esta norma comunitaria se refieren a los derechos de propiedad intelectual en relación con el patrimonio genético, los productos derivados de este y los productos sintéticos basados en dichos productos, así como a los criterios de legalidad y conservación de la biodiversidad. Los miembros de la Comunidad Andina tienen previsto modificar su legislación común sobre los derechos de propiedad intelectual, contenida en la Decisión 344 (Disposiciones Comunes sobre Propiedad Industrial) del Acuerdo de Cartagena para garantizar la protección del patrimonio genético y biológico, así como su obtención legal.

1. El objetivo de esta propuesta, basada en una iniciativa de la Comunidad Andina, consistía en prever el examen, por parte del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), de los aspectos formales o de procedimiento de dicha protección, que es una cuestión que preocupa sobremanera a numerosos países representados en el Comité Permanente.

2. Las delegaciones de Bolivia, Paraguay, China, Namibia, Camerún, México, Sudáfrica, Chile, Cuba, India, Kenya, Costa Rica y Barbados expresaron su apoyo a la propuesta. La delegación de Alemania, apoyada por las delegaciones de Estados Unidos, Japón, Francia, Corea, Rumania y Finlandia (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), opinó que la propuesta se refería a cuestiones de derecho sustantivo y que, por consiguiente, su inclusión en el proyecto de tratado no resultaba apropiada.

3. La delegación de la OAPI se refirió a la necesidad de alentar la divulgación de los conocimientos que forman parte del patrimonio biológico y genético de un país, y observó que no sería deseable crear un nuevo sistema de protección de dichos conocimientos, ajeno al sistema de patentes, en vista de las posibles divergencias entre los dos sistemas.

4. La Oficina Internacional recordó que el Programa y Presupuesto de la OMPI para el bienio contenía partidas relativas a cuestiones de biodiversidad y biotecnología, partidas que incluían la creación de un Grupo de Trabajo sobre invenciones biotecnológicas, en el que participarían expertos de los países industrializados y en desarrollo, el cual se reuniría los días 8 y 9 de noviembre de 1999. Dicho Grupo examinaría varias cuestiones de propiedad intelectual relacionadas con la biotecnología y la biodiversidad que podrían ser tratadas bajo los auspicios de la OMPI en los años venideros. El Grupo de Trabajo estaría compuesto por expertos en patrimonio biológico y genético y propiedad intelectual²⁰⁴.

En lo que concierne a los *requisitos de divulgación* en las solicitudes de patente relacionadas con recursos genéticos y conocimientos tradicionales utilizados en una invención reivindicada, cabe decir que, por invitación de la COP en el CDB, el Comité Intergubernamental preparó un estudio técnico sobre esta cuestión, a partir de la información proporcionada por muchos Estados miembros (publicación de la OMPI 786). La OMPI actuó respecto de esta cuestión en parte en respuesta a otra invitación de la COP en el CDB, incluyendo la elaboración de un documento suplementario en el que se examinan con mayor detalle algunas cuestiones específicas planteadas por la COP.

²⁰⁴ “Recursos genéticos: reseña actualizada de los acontecimientos ocurridos en el plano internacional”, en WIPO/GRTKF/IC/11/8(b), 30 de mayo de 2007.

“En resumen, la CE y sus Estados miembros proponen lo siguiente:

“a) que se adopte el requisito obligatorio de divulgar el país de origen o la fuente de los recursos genéticos en las solicitudes de patente²⁰⁵;

“b) que ese requisito se aplique lo antes posible en todas las solicitudes internacionales, regionales y nacionales de patente;

“c) que el solicitante haga una declaración en la que informe sobre el país de origen o, si desconoce dicho país, la fuente del recurso genético específico al que el inventor haya tenido acceso físico y del que tenga conocimiento;

“d) que la invención esté directamente basada en un recurso genético específico;

“e) que se contemple la posibilidad de estipular un requisito en el sentido de que el solicitante declare la fuente específica del conocimiento tradicional conexo al recurso genético, en la medida en que sepa que la invención está directamente basada en dicho conocimiento; a ese respecto es necesario proceder a un debate más detallado sobre el concepto de ‘conocimiento tradicional’;

“f) que, en la medida en que el solicitante no declare la información solicitada o se niegue a hacer dicha declaración, y a pesar de que se le ofrezca la oportunidad de subsanar dicha omisión, no suministre dicha información o siga negándose a ello, se interrumpa la tramitación de la solicitud;

²⁰⁵ La Decisión 486/00 de la CAN ha adoptado este requisito, que hasta el momento sólo es una propuesta a nivel mundial: “Del Patrimonio Biológico y Genético y de los Conocimientos Tradicionales: Artículo 3.- Los Países Miembros asegurarán que la protección conferida a los elementos de la propiedad industrial se concederá salvaguardando y respetando su patrimonio biológico y genético, así como los conocimientos tradicionales de sus comunidades indígenas, afroamericanas o locales. En tal virtud, la concesión de patentes que versen sobre invenciones desarrolladas a partir de material obtenido de dicho patrimonio o dichos conocimientos estará supeditada a que ese material haya sido adquirido de conformidad con el ordenamiento jurídico internacional, comunitario y nacional. Los Países Miembros reconocen el derecho y la facultad para decidir de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales, sobre sus conocimientos colectivos. Las disposiciones de la presente Decisión se aplicarán e interpretarán de manera que no contravengan a las establecidas por la Decisión 391, con sus modificaciones vigentes”.

“Artículo 26.- La solicitud para obtener una patente de invención se presentará ante la oficina nacional competente y deberá contener lo siguiente:

“[...]

“h) de ser el caso, la copia del contrato de acceso, cuando los productos o procedimientos cuya patente se solicita han sido obtenidos o desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen;

“i) de ser el caso, la copia del documento que acredite la licencia o autorización de uso de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales de los Países Miembros, cuando los productos o procedimientos cuya protección se solicita han sido obtenidos o desarrollados a partir de dichos conocimientos de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes;

“j) de ser el caso, el certificado de depósito del material biológico;

“g) que, en la medida en que la información suministrada sea incorrecta o incompleta, se contemplen sanciones eficaces, proporcionadas y disuasivas fuera del ámbito de la legislación en materia de patentes;

“h) que se adopte un procedimiento sencillo de notificación que apliquen las oficinas de patentes cada vez que reciban una declaración; cabría seleccionar, en particular, el mecanismo de facilitación del CDB en tanto que organismo central al que se dirijan las oficinas de patentes para enviar la información disponible.

“La finalidad de dichas propuestas es sugerir una solución con la que se velaría, en el plano mundial, por establecer un sistema eficaz, equilibrado y realista en materia de divulgación en las solicitudes de patente”²⁰⁶.

Dicho sistema está en estudio para introducirse de manera eficaz y puntual en el marco jurídico vigente a escala internacional en el ámbito de las patentes. A fin de poder establecer dicho requisito de divulgación con carácter obligatorio, será necesario modificar el Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT), el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), y cuando proceda, los acuerdos regionales como el CPE. De este modo, el requisito de divulgación se aplicará lo más pronto posible a todas las solicitudes de patentes nacionales, regionales e internacionales.

En un estudio denominado Agro biodiversidad Nativa del Perú y Patentes del año 2008, se investigó la existencia de solicitudes de patente o patentes concedidas relacionadas con 220 especies nativas del Perú en la base de datos de la Oficina Europea de Patentes (dicha base de datos consulta a su vez las bases de datos de más de 60 oficinas de patentes del Mundo). Se encontraron 946 documentos de patentes relacionados con 91 de las especies consideradas en el estudio, resaltándose también el incremento del número de patentes en relación a los años.

²⁰⁶ WIPO/GRTKF/IWG/3/2, 15 de diciembre de 2010, Anexo, p. 8, *Propuesta formulada a la OMPI por la Comunidad Europea y sus Estados miembros*. En el año 2002, esta Comunicación de la CE y sus Estados miembros se presentó al Consejo de los ADPIC respecto al examen del párrafo 3b del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC y la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore (documento IP/C/W/383 de la OMC). En 2005 se presentó al Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la OMPI: WIPO/GRTKF/IC/8/11, “Divulgación del origen o la fuente de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos en las solicitudes de patentes”. Finalmente, en el año 2010 se trabajó en el tercer grupo preparatorio del Comité GRTKF.

Según un estimado, el mercado global de los productos derivados de la biodiversidad, en los campos de la salud, agricultura y cosmética, puede alcanzar anualmente entre 500 y 800 billones de dólares, cifras semejantes a las generadas por la industria petroquímica y de la computación respectivamente. (Ten Kate and Laird, 1999).

Esta es una realidad que países como los nuestros, ricos en biodiversidad, pero tecnológicamente poco desarrollados, no debemos desatender. Debemos promover la investigación y desarrollo de nuestros propios recursos y dejar de ser solo países exportadores de materias primas sin mayor valor agregado.

Paralelamente debemos actualizar nuestras normativas, muchas veces muy restrictivas, actualizándolas de acuerdo a los nuevos tiempos y al avance de la ciencia. Creemos firmemente que la mejor manera de proteger, ya no es el prohibir, si no el promover el bueno uso de nuestros recursos, de manera responsable, respetando el derecho de sus legítimos propietarios y compartiendo los beneficios derivados.

De esta forma todos salimos ganando: el Estado dueño de los recursos, los pueblos indígenas con derecho sobre sus conocimientos tradicionales, las empresas que invierten en la innovación y comercializan los productos y el consumidor mundial que necesita de los productos derivados de la biodiversidad para mejorar su calidad de vida.²⁰⁷

1.2 PLAN DE SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

El Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) abarca un vasto campo de la vida social y está constituido por un complejo conjunto de activos sociales, de carácter cultural, que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Comprende no solo los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas de un grupo humano, que hunden sus raíces en el pasado y que se perpetúan en la memoria colectiva, sino también los apropiados socialmente en la vida contemporánea de las comunidades y colectividades

²⁰⁷ <http://www.infoandina.org/noticias/biodiversidad-y-patentes> Consulta 1-IX-2013

sociales. Comprende además los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a dichos activos sociales.

De acuerdo a la Ley 1037 de 2006, que adopta la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en París el 17 de octubre de 2003, esta modalidad de patrimonio, que se transmite de generación en generación, es recreada constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno y su interacción con la naturaleza y su historia. El patrimonio contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana y, a través de él, la comunidad consigue concretar un sentimiento de identidad y continuidad.

La preocupación pública por proteger el patrimonio cultural inmaterial es un hecho relativamente nuevo, que surge a partir de la toma de conciencia sobre la importancia de su salvaguardia como garantía de la creatividad permanente de la sociedad, de su valoración como parte constitutiva de la identidad nacional y de la percepción social de su fragilidad y pérdida.

Colombia ingresó a la Unesco el 31 de octubre de 1947 y firmó la Convención sobre el Patrimonio Mundial el 24 de mayo de 1983. El interés surgido en Colombia por la cultura inmaterial se tradujo en medidas legales orientadas a su protección y fomento. Es así como la Ley 397 de 1977, Ley General de Cultura, incluyó como parte del patrimonio cultural las manifestaciones de cultura inmaterial. Por su parte, la Unesco, en su 32ª reunión, celebrada en París del 29 de septiembre al 17 de octubre de 2003, adoptó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, quinto instrumento normativo acogido por esta organización para la protección del patrimonio cultural, con los siguientes objetivos: a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos y personas; c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional sobre la importancia del patrimonio cultural inmaterial, y d) la cooperación y asistencia internacional para su salvaguardia. Colombia es Estado parte de la Convención, tras suscribirla y ratificarla mediante la Ley 1037 de 2006.

La política de PCI tiene un fundamento primordial en la Constitución Política de Colombia de 1991, que establece la obligación del Estado y de los particulares de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, como uno de sus fundamentos, y se consagra el respeto y reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de los colombianos. Igualmente, la Constitución establece que las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios, y determina la igualdad de las personas ante la ley y el derecho de todos a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. En su artículo 70 establece la Constitución que la cultura y sus diferentes manifestaciones “son fundamento de la nacionalidad, que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y que promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación”. Otro pilar de la política es la Ley General de Cultura, que señala que la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la nación tendrá como objetivos principales la protección, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

En el año 2008 fue sancionada la Ley 1185, que modifica la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, y en ella se dictan normas sobre la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y el Plan de Especial de Salvaguardia. Esta ley fue reglamentada por el Decreto 2941 del 6 de agosto de 2009.

El Decreto 2941 de 2009 constituye el eje básico de la legislación colombiana sobre PCI y establece un mecanismo de salvaguardia a través de listas de representantes de PCI del nivel nacional, departamental, municipal, distrital y de los grupos étnicos. Para ser incluida en las listas, la manifestación debe tener un Plan Especial de Salvaguardia *resultante de un acuerdo social establecido entre los interesados en la manifestación*. Para su inclusión en el Plan Especial de Salvaguardia debe contar con la aprobación del Consejo de Patrimonio departamental respectivo, o nacional, según corresponda. Se trata, en síntesis, de una lista escalonada de competencia de administraciones locales, departamentales y del Ministerio de

Cultura cuando se trate de una manifestación nacional. El Ministerio, junto con el ICANH, es el responsable de la lista nacional y de la orientación general del proceso de salvaguardia.

Este decreto en sus artículos 14 y 15 precisa la naturaleza y características del Plan de Salvaguardia:

“Artículo 14. *Plan Especial de Salvaguardia –PES–*. El Plan Especial de Salvaguardia –PES– es un acuerdo social y administrativo, concebido como un instrumento de gestión del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

“El Plan Especial de Salvaguardia debe contener:

“1. La identificación y documentación de la manifestación, de su historia, de otras manifestaciones conexas o de los procesos sociales y de contexto en los que se desarrolla.

“2. La identificación de los beneficios e impactos de la manifestación y de su salvaguardia en función de los procesos de identidad, pertenencia, bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad identificada con la manifestación.

“3. Medidas de preservación de la manifestación frente a factores internos y externos que amenacen con deteriorarla o extinguirla. Esto implica contemplar en el Plan Especial de Salvaguardia la adopción de medidas preventivas y correctivas frente a los factores de riesgo o amenaza.

“Este componente contendrá un anexo financiero y una acreditación de los diversos compromisos institucionales públicos o privados que se adquieren respecto del Plan Especial de Salvaguardia. El Ministerio de Cultura podrá determinar los casos en los cuales no se requerirá este anexo financiero.

“Los compromisos institucionales deberán estar acreditados en el Plan Especial de Salvaguardia, para lo cual podrá definirse la celebración de convenios, de instrumentos o documentos de compromiso que garanticen la concertación y acuerdo interinstitucional y comunitario de dicho Plan.

“4. Medidas orientadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad de la estructura comunitaria, organizativa, institucional y de soporte, relacionadas con la manifestación.

“Este componente contendrá un anexo financiero y una acreditación de los diversos compromisos institucionales públicos o privados que se adquieren

respecto del Plan Especial de Salvaguardia. El Ministerio de Cultura podrá determinar los casos en los cuales no se requerirá este anexo financiero.

“Los compromisos institucionales deberán estar acreditados en el Plan Especial de Salvaguardia, para lo cual podrá definirse la celebración de convenios, de instrumentos o documentos de compromiso que garanticen la concertación y acuerdo interinstitucional y comunitario de dicho Plan.

“5. Mecanismos de consulta y participación utilizados para la formulación del Plan Especial de Salvaguardia, y los previstos para su ejecución.

“6. Medidas que garantizan la transmisión de los conocimientos y prácticas asociados a la manifestación.

“7. Medidas orientadas a promover la apropiación de los valores de la manifestación entre la comunidad, así como a visibilizarla y a divulgarla.

“8. Medidas de fomento a la producción de conocimiento, investigación y documentación de la manifestación y de los procesos sociales relacionados con ella, con la participación o consulta de la comunidad.

“9. Adopción de medidas que garanticen el derecho de acceso de las personas al conocimiento, uso y disfrute de la respectiva manifestación, sin afectar los derechos colectivos, y sin menoscabar las particularidades de ciertas manifestaciones en comunidades tradicionales.

“Este tipo de medidas podrán definir la eliminación de barreras en términos de precios, ingreso del público, u otras que puedan afectar los derechos de acceso de la comunidad y de las personas o constituir privilegios inequitativos, sin que ninguna de tales medidas definidas en el Plan Especial de Salvaguardia afecte la naturaleza de la manifestación.

“10. Medidas de evaluación, control y seguimiento del Plan Especial de Salvaguardia.

“Parágrafo 1°. Los costos que demande la elaboración del Plan Especial de Salvaguardia que acompañe la postulación serán sufragados por el autor de la postulación o por terceros plenamente identificados.

“Las postulaciones o iniciativas podrán sufragarse mediante la asociación de recursos de diferentes fuentes comprobables. Este tipo de comprobaciones contables deberán estar disponibles bajo la custodia del autor de la postulación y podrán ser requeridas por la instancia competente, en forma previa o posterior a la inclusión de la manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, si fuere el caso.

“Si la postulación se hiciera de oficio por la entidad competente para efectuar la inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, esta cubrirá los gastos que demande la elaboración del Plan Especial de Salvaguardia, sin perjuicio de la posibilidad de asociar recursos de otras entidades, instancias o personas.

“Parágrafo 2°. En los casos en los que la manifestación postulada para la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se refiera a los conocimientos, innovaciones y prácticas relacionadas con el uso y aprovechamiento de los recursos de la biodiversidad, generados, desarrollados y perpetuados por los grupos étnicos y comunidades locales, en los términos establecidos por el artículo 8°, literal j), y conexos de la Ley 165 de 1994, *por medio de la cual se aprueba el Convenio de la Diversidad Biológica*, o al ejercicio de la medicina tradicional, la instancia competente deberá hacer las consultas pertinentes con las entidades nacionales que ejerzan competencias concurrentes en la materia.

“Parágrafo 3°. De conformidad con las facultades que le otorga la Ley 1185 de 2008, el Ministerio de Cultura podrá definir los alcances de cada uno de los contenidos enumerados en este artículo, o establecer otros que fueren necesarios.

“Parágrafo 4°. Cuando la documentación del Plan Especial de Salvaguardia, tanto en su elaboración como en su implementación, provenga de contratos entre instituciones públicas y particulares, se dará cumplimiento al artículo 42 de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, en el sentido de entregar a la entidad pública contratante las copias de los archivos producidos”.

De otra parte, el Decreto faculta, en su artículo 15, a las comunidades o interesados en incluir en los PES restricciones precisas en materias relativas a la divulgación, publicidad o prácticas comerciales que se asocien a la manifestación, acceso o apropiación con fines privados, precios a espectáculos y actividades en sitios públicos, con el fin de salvaguardar la manifestación y garantizar los derechos sociales, fundamentales y colectivos que les son inherentes.

Establece asimismo el decreto en examen un mecanismo de incentivos tributarios para quienes inviertan en los PES. En el artículo 21 dice que la deducción tributaria del impuesto sobre la renta se efectuará sobre los aportes en dinero efectivo respecto del Plan Especial de Salvaguardia de las manifestaciones que sean incorporadas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial *del ámbito nacional*, y que con este fin se conformará un Banco de Proyectos.

Los gastos correspondientes, susceptibles de ser sufragados con cargo a aportes de contribuyentes con derecho a la deducción tributaria, deben estar discriminados en un plan financiero y presupuestal dentro del Plan Especial de Salvaguardia. Deberá igualmente discriminarse el plan financiero y presupuestal, así como la institución o instituciones a través de las cuales se canalizarán los gastos correspondientes mediante un encargo fiduciario o patrimonio autónomo, o una entidad sin ánimo de lucro que obrará como “entidad gestora”. El Ministerio de Cultura establecerá los aspectos administrativos y técnicos del Banco de Proyectos.

Para la ejecución del Plan Especial de Salvaguardia serán deducibles los aportes que financien gastos efectuados en:

- La contratación de servicios necesarios para la ejecución del Plan Especial de Salvaguardia.
- Los materiales, equipos, e insumos necesarios para la ejecución del Plan Especial de Salvaguardia.
- La documentación del Plan Especial de Salvaguardia en cualquier formato o soporte, siempre que dicha documentación no tenga fines comerciales.

La deducción podrá solicitarse en el año gravable de realización efectiva de dicho gasto por parte la entidad gestora.

2. PROTECCIÓN NEGATIVA O PREVENTIVA: BASES DE DATOS, INCLUSIÓN EN LISTAS DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, INVENTARIOS

“Los conocimientos tradicionales deben permanecer vivos, las culturas deben continuar evolucionando estos conocimientos. Su registro o ubicación en bases de datos, no pueden ser los mecanismos para establecer su sobrevivencia y menos que sea una condición para el reconocimiento de derechos. Los mecanismos de divulgación e información de los conocimientos tradicionales deben ser establecidos, mediante códigos de ética establecidos por los propios pueblos indígenas”²⁰⁸.

²⁰⁸ *Ibíd.* Principios y políticas de la COICA sobre conocimientos tradicionales y biodiversidad.

Frente a esta posición adoptada por la COICA, el Ministerio de Cultura, siguiendo las directrices de la Unesco acerca del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) y buscando una solución a la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales que promoviera la recuperación, conservación y protección, pero a partir de las mismas comunidades tradicionales, optó por la inclusión en listas de patrimonio cultural inmaterial. Protección considerada desde la propiedad intelectual como preventiva, por incluirlos en el estado de la técnica (según terminología OMPI), o como negativa (según otros autores) puesto que impide el requisito de novedad para la patentabilidad.

La Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial de la Unesco de 2003 se inspira en el éxito de la lista establecida en la Convención del Patrimonio Mundial y crea su propia Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad para dar a conocer este patrimonio a nivel mundial y sensibilizar sobre su importancia.

Ante la reticencia hacia la elaboración de bases de datos de conocimientos tradicionales, por personas externas a las comunidades, y ante la evidencia de que en el país existen inventarios parciales realizados por instituciones e investigadores,²⁰⁹ con recta intención pero divulgando

²⁰⁹ El médico Germán Zuluaga Ramírez trabaja desde hace más de 20 años con comunidades indígenas, negras y campesinas realizando intercambio de medicina occidental y tradicional, elaborando inventarios y reconociendo la innovación en el campo de la salud en las comunidades étnicas. Considera oportuno realizar el inventario de la flora medicinal en cada país, con énfasis, entre las plantas nativas, en las que se extraen para uso comercial y en las que son endémicas y de difícil propagación. En su tesis de maestría, culminada en el 2010, “Prácticas médicas tradicionales y condiciones de salud relacionadas con el ciclo reproductivo de las mujeres indígenas: un estudio transversal en comunidades de Vaupés”, así como en su estudio “Aproximación a la medicina tradicional colombiana. Una mirada al margen de la cultura occidental” (2005) encontramos ejemplos de esta innovación. Al igual que en sus libros *Medicina indígena y occidental: diálogo de saberes* (2006) y *Ciclos vitales de la mujer: evaluación retrospectiva de 100 pacientes atendidas en un programa de salud con plantas medicinales y cuidados tradicionales* (2008). En su concepto, “diseñar una política coherente y clara que brinde protección efectiva a las plantas medicinales debe hacerse, es menester no olvidar que quienes las han conservado en su entorno natural y las han manejado y utilizado eficazmente durante siglos son quienes poseen un conocimiento integral sobre ellas: las comunidades indígenas y los grupos étnicos. Estos conocimientos deben preservarse, ya que, si desaparecen, es muy probable que la actitud depredadora de los seres humanos conduzca a la desaparición de las plantas medicinales. En el mejor de los casos puede que estas perduren, pero inexorablemente se habrá perdido su utilidad medicinal para el mundo. “Se hace preciso, por lo tanto, realizar el inventario de la flora medicinal en cada país, con énfasis en las plantas nativas en las que se extraen para uso comercial y en las que son endémicas y de difícil propagación. “La investigación etnobotánica sigue nuevos rumbos metodológicos y busca no sólo realizar inventarios botánicos de las comunidades indígenas por un simple interés académico o llevar a cabo la búsqueda de plantas con potencial terapéutico para la farmacología y la medicina moderna por un interés comercial, sino también desentrañar los sistemas clasificatorios y los conceptos terapéuticos propios de la medicina indígena que ofrezcan pistas para el hallazgo de soluciones a graves problemas de salud. Mientras en países como México,

el conocimiento sin protección, se optó por buscar un mecanismo como el de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales colectivas (CIPTC) en las listas de patrimonio cultural inmaterial.²¹⁰

Egipto, India, Rusia y Turquía las plantas medicinales ocupan un renglón importante de exportación, y en otros como Alemania, Japón, China y Estados Unidos el consumo interno de remedios de origen vegetal alcanza billones de dólares, en Colombia, desde fines del siglo XIX, las plantas medicinales dejaron de ocupar un lugar importante, y se hicieron de lado el aprovechamiento y la exportación de plantas como la zarzaparrilla, la ipecacuana, la raíz de calaguala y la quina, entre otras.

“Según Farnsworth y colaboradores (1989), el 25% de las prescripciones farmacéuticas de Estados Unidos contienen uno o más ingredientes derivados de las plantas medicinales, con un avalúo aproximado de 8.112 billones de dólares para 1980. ‘El conocimiento de las plantas medicinales todavía está en manos de comunidades indígenas y campesinas y de minorías étnicas en todo el mundo. Son ellas las directas herederas de una antiquísima tradición terapéutica y son ellas las que conservan vivo el conocimiento sobre la utilidad de las plantas medicinales’ [p. 17]

“Frente al panorama de la crisis de la cultura occidental en los últimos años surge una nueva consciencia planetaria que quiere rescatar el valor de los grupos indígenas por su manejo y conservación de los ecosistemas estratégicos, por sus prácticas tradicionales de salud, por su visión más natural e integral que la nuestra del sentido de vivir y por sus sistemas cognoscitivos para el conocimiento de recursos biológicos útiles. [...] los indígenas poseen una riqueza que hasta ahora no ha sido valorada. Es una riqueza intangible pero que, incluso, podría cuantificarse en términos económicos (bioprospección, materia prima de nuevos medicamentos de síntesis química, modelos alternativos de conservación de ecosistemas, tecnologías apropiadas). [p. 26].

“La biodiversidad por razones geográficas y climáticas, se concentra mayoritariamente en las zonas tropicales, en donde se ubican las grandes selvas húmedas y las regiones con mayor megadiversidad de vida: la selva ecuatorial africana, las selvas húmedas del sudeste asiático y la Polinesia y las selvas tropicales de Centro y Sudamérica. Estas regiones se han convertido, para la mayoría de las organizaciones ecológicas, en las áreas de mayor intervención conservacionista. [p. 23]

“[...] Muy particularmente la selva amazónica, le ha dado al hombre materia prima para la obtención de sustancias activas útiles en la medicina moderna. Una de las razones más importantes para promover hoy la conservación de la Amazonía es preservar el banco de plasma germinal viviente de plantas medicinales más grande del planeta.

“Por otra parte, si se aceptan los resultados de las investigaciones recientes que afirman que el uso popular de plantas medicinales sigue vigente e incluso ha aumentado en los últimos años y que este uso está sostenido por un edificio teórico coherente, fundado en una medicina tradicional con gran influencia de la cultura indígena, las plantas medicinales se constituyen en una estrategia viable para motivar al ser humano a la conservación de los recursos y fortalecer una forma especial de relación entre el hombre y la tierra. Un trabajo ecológico tendría, pues, como propósito la recuperación de un recurso natural aprovechable, la recuperación de las tradiciones y la identidad cultural sobre el principio de multiculturalismo y, por último, la reincorporación de las plantas como un recurso terapéutico eficaz [p. 29]”.

²¹⁰ Caso interesante es el del economista negro vallecaucano Luis Guillermo Ramos Domínguez que se ha dedicado a inventariar la medicina en comunidades negras del Departamento del Cauca, y de cuyo estudio se toman las siguientes tablas.

NOMBRE	ENFERMEDAD	PARTES	ENERGÍA	FORMA DE USO	DOSIS	INFORMANTE
ANAMU	Sinusitis	Raíz	Caliente	Se macera la raíz, se echa en una botella con alcohol, se tapa, se bate y se absorbe por la nariz	Tres veces al día	María Francisca Viáfara de 87 años, con tercero de Primaria, afrocolombiana
ÁRBOL DE LA CRUZ	Nervios	Flores	Caliente	En infusión con hojas de naranjo agrio y se endulza con estevia	Tres veces al día	Araceli Ibarra, corregimiento de Juan Ignacio, 70 años, con quinto de Primaria, afrocolombiana
LIMÓN	Dolor de estómago	Fruto	Normal	Se exprime, para sacar el jugo	Se toma el jugo en ayunas	Alba Eida Amu, 81 años, quinto de primaria.

La normatividad sobre la salvaguardia del PCI es un hecho nuevo que obliga al Ministerio de Cultura y al Sistema Nacional de Cultura a implementar, con sumo cuidado, las medidas adoptadas por la Ley 1185 de 2008 y su decreto reglamentario 2941 de 2009, con el fin de promover y garantizar una adecuada y eficaz salvaguardia de la riqueza cultural del país,

LA PIÑUELA	Parásitos	Fruto	Normal	Del fruto se sacan las pepas, se echa en aguardiente	Se toma dos o tres veces al día	Estanislao Mulato, 84 años, con cuarto de Primaria, afrocolombiano, médico tradicional
MANZANILLA	Bronquios	Hojas	caliente	Se ponen a hervir las hojas en agua y se toma tibia	Se toma tibia tres veces al día	Estanislao Mulato, 84 años, con cuarto de Primaria, afrocolombiano, médico tradicional
FLOR DE CORDILLERA	Cólicos	Planta		Cocinar en agua	Se toma tibia	Estanislao Mulato
COCA Y BAREJON	Cólico	Las Hojas		Se ponen a hervir, se echa una pisca de sal	se toma tibia	Ruca
EL AROMO	Diabetes	Hojas		Se cocinan en agua 3 hojas, una verde, una madura y una pintona	Se toma tre veces al día un vaso antes de cada comida	Estanislao Mulato
LA BADEA GRANDE	Diabetes	Hojas		Se le saca el zumo a las hojas	Una toma por día, por 9 días	Estanislao Mulato

Tabla 2. Algunas plantas medicinales para las enfermedades. Fuente: RAMOS DOMÍNGUEZ, Luis Guillermo, “Libro de Medicina Tradicional”, inédito.

NOMBRE	ENFERMEDAD	PARTES	ENERGIA	FORMA DE USO	DOSIS	INFORMANTE
ARMADILLO	Asma	Sangre	Caliente	Se le saca la sangre y se le da a beber caliente al paciente	Una vez al día	Mélida Gómez de 87 años, con cuarto de Primaria, afrocolombiana
CHUCHA	Fertilidad	Toda	Caliente	Se pela, se pone a hervir y se usa el caldo	Una vez al día por nueve días	María Francisca Viáfara, 87 años, con tercero de Primaria, afrocolombiana
PALOMA	Debilidad cerebral	Sangre	Caliente	Se raja y se coloca en el cerebro	Una vez al día hasta la mejoría	Mélida Gómez de 87 años, con cuarto de Primaria, afrocolombiana
SAPO	Disípela	Todo	Caliente	Se le sopla aguardiente y se pone en la parte afectada, se pone al sol hasta que se muere	Una vez al día por varios días	Porfirio Pito, 80 años, analfabeta, indígena

Tabla 3. Algunos animales usados en la medicina tradicional. Fuente: RAMOS DOMÍNGUEZ, Luis Guillermo, “Libro de Medicina Tradicional”, inédito. Entregado a la autora de esta tesis en 2011.

manifiesta en su patrimonio cultural inmaterial, y para garantizar a los colombianos y a las comunidades los derechos colectivos asociados a este patrimonio.

Las manifestaciones del PCI tienen las siguientes características generales:

- Son colectivas.
- Son tradiciones vivas que se recrean constantemente, de manera presencial, por la experiencia y, en especial, por comunicación oral.
- Son dinámicas.
- Tienen un valor simbólico derivado de su significado social y de su función como referente de tradición, memoria colectiva e identidad. Por esta razón, son valoradas como un activo social que debe ser conservado, transmitido y protegido.
- Son integrales, en el sentido que la Convención de PCI de 2003 les da al reconocer “la profunda interdependencia que existe entre el patrimonio cultural inmaterial y el patrimonio material cultural y natural”.
- Tienen normas consuetudinarias que regulan su acceso, recreación y transmisión, y están inscritas en una red social particular y, por ende, en una estructura de poder. Se refieren a memorias, luchas y gestas de los pueblos, y aluden a la preservación del patrimonio con dignidad y respeto.

Estas listas de patrimonio cultural inmaterial con el tiempo configurarán una base de datos, similar a la Biblioteca Digital de Conocimientos Tradicionales de la India (TKDL, 2009), que aglutina de manera completa y exhaustiva el conocimiento tradicional de sus comunidades y es fruto de una inquietud como la planteada. Dicho en palabras escuetas, frente a la imposibilidad de proteger sus invenciones por medio de patentes, se optó por una protección negativa o preventiva²¹¹ que internacionalmente bloquee cualquier intento de patentar un conocimiento de su saber tradicional.

²¹¹ El papel fundamental de la OMPI en el marco internacional jurídico y de políticas en lo que se refiere a los recursos genéticos, se desarrolla en tres esferas principales: “La *protección preventiva* de los recursos genéticos gracias a medidas que impiden la concesión de patentes sobre recursos genéticos que no cumplan con los requisitos de novedad y no evidencia. Entre las medidas adoptadas por la OMPI figura el perfeccionamiento de los instrumentos de búsqueda y los *sistemas de clasificación* para los examinadores que se encargan de examinar las solicitudes de patente en las que se reivindican recursos genéticos”: en [www.wipo.int/tk/es/genetic/], consultada en junio de 2011.

“En poco menos de dos años (junio 2011), la India ha logrado gestionar la cancelación o retirada, solo en Europa, de 36 solicitudes de patentes para formulaciones medicinales basadas en conocimientos tradicionales. La clave de este éxito ha sido su Biblioteca Digital de Conocimientos Tradicionales (TKDL), una base de datos que contiene 34 millones de páginas de información normalizada sobre unas 2.260.000 formulaciones medicinales en múltiples idiomas. La TKDL, concebida como un instrumento que permita a los examinadores de patentes de las principales oficinas de propiedad intelectual (PI) realizar búsquedas en el estado de la técnica, es un repositorio único de la sabiduría tradicional de la India sobre medicina. Salva las barreras lingüísticas entre los conocimientos tradicionales expresados en idiomas como el sánscrito, el árabe, el persa, el urdu y el tamil, y los que utilizan los examinadores de patentes de las principales oficinas de PI. Se está comprobando que esta base de datos es una potente arma en la lucha de la India contra la concesión errónea de patentes, lo que a veces se denomina ‘biopiratería’²¹².

“Así mismo existe la Clasificación de Recursos sobre Conocimientos Tradicionales. Es un innovador sistema de clasificación estructurada a los fines de la ordenación, diseminación y recuperación sistemáticas, que identifica unos 5.000 subgrupos de conocimientos tradicionales respecto de un grupo de la Clasificación Internacional de Patentes (CIP). Esta clasificación, cuya aplicación está destinada a los sistemas de la medicina de la India (Ayurveda, Unani, Siddha y Yoga), goza ahora de renombre internacional y está asociada a la CIP. La utilización de sistemas modernos de divulgación, a saber, las tecnologías de la información, en particular, las tecnologías relativas a Internet y a la Web, permitirá incrementar el reconocimiento general de la importancia de los sistemas de conocimientos tradicionales. Se espera que la estructura de la clasificación y los detalles que proporciona resultarán de utilidad para aquellos países interesados en prevenir la concesión de patentes ilegítimas por descubrimientos que carecen de carácter original relacionados con sistemas de conocimientos tradicionales”.

El artículo 6 del decreto 2941 de 2009 precisa la naturaleza y características de las Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial –LRPCI–. Algunas manifestaciones relevantes de conformidad con los criterios de valoración y procedimientos definidos en la

²¹² [www.wipo.int/wipo_magazine/es/2011/03/article_0002.html], consulta en junio de 2011. El acceso a la base de datos de la TKDL se concedió a la OEP en febrero de 2009, a la Oficina de Patentes de la India (CGPDTM) en julio de 2009, a la Oficina Alemana de Patentes (DMPA) en octubre de 2009, a la USPTO en noviembre de 2009, a la Oficina de Patentes y Marcas del Reino Unido en febrero de 2010, a la Oficina de Propiedad Intelectual de Canadá en septiembre de 2010 y a la IP Australia en enero de 2011. A estas oficinas de patentes se les permite utilizar la TKDL para la realización de búsquedas sobre el estado de la técnica y el examen de patentes. Sin embargo, las oficinas de patentes no pueden revelar el contenido de la TKDL a terceros, para así proteger los intereses de India contra cualquier posible uso indebido.

Ley 1185 de 2008 y reglamentados en este decreto podrán ser incorporadas a la Lista, la cual es un registro de información y un instrumento concertado entre las instancias públicas competentes señaladas en el artículo siguiente y la comunidad, dirigida a aplicar un Plan Especial de Salvaguardia a las manifestaciones que ingresen en ella.

La inclusión de una manifestación en la Lista constituye un acto administrativo mediante el cual, previo análisis de los criterios de valoración y procedimiento reglamentados en este decreto, la instancia competente determina que dicha manifestación, dada su especial significación para la comunidad o un determinado grupo social, o en virtud de su nivel de riesgo, requiere la elaboración y aplicación de un Plan Especial de Salvaguardia.

El artículo 9° establece los criterios de valoración para incluir manifestaciones culturales en la Lista:

“Artículo 9°. *Criterios de valoración para incluir manifestaciones culturales en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.* La inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de cualquiera de los ámbitos señalados en el artículo 7° de este decreto con el propósito de asignarle un Plan Especial de Salvaguardia, requiere que dentro del proceso institucional-comunitario se verifique el cumplimiento de los siguientes criterios de valoración:

“1. *Pertinencia.* Que la manifestación corresponda a cualquiera de los campos descritos en el artículo anterior.

“2. *Representatividad.* Que la manifestación sea referente de los procesos culturales y de identidad del grupo, comunidad o colectividad portadora, creadora o identificada con la manifestación, en el respectivo ámbito.

“3. *Relevancia.* Que la manifestación sea socialmente valorada y apropiada por el grupo, comunidad o colectividad, en cada ámbito, por contribuir de manera fundamental a los procesos de identidad cultural y ser considerada una condición para el bienestar colectivo.

“4. *Naturaleza e identidad colectiva.* Que la manifestación sea de naturaleza colectiva, que se transmita de generación en generación como un legado, valor o tradición histórico cultural y que sea reconocida por la respectiva colectividad como parte fundamental de su identidad, memoria, historia y patrimonio cultural.

“5. *Vigencia*. Que la manifestación esté vigente y represente un testimonio de una tradición o expresión cultural viva, o que represente un valor cultural que debe recuperar su vigencia.

“6. *Equidad*. Que el uso, disfrute y beneficios derivados de la manifestación sean justos y equitativos respecto de la comunidad o colectividad identificada con ella, teniendo en cuenta los usos y costumbres tradicionales y el derecho consuetudinario de las comunidades locales.

“7. *Responsabilidad*. Que la manifestación respectiva no atente contra los derechos humanos, ni los derechos fundamentales o colectivos, contra la salud de las personas o la integridad de los ecosistemas.

“Parágrafo 1°. Las manifestaciones que se encuentren en riesgo, amenazadas o en peligro de desaparición, tendrán prioridad para ser incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.

“Parágrafo 2°. Como rector del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, el Ministerio de Cultura, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, podrá determinar la aplicación de otros criterios de valoración para la inclusión de manifestaciones en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de cualquier ámbito, o especificar los que considere necesarios para determinadas tipologías de manifestaciones. En cualquier caso, deberán considerarse como mínimo los criterios señalados en este artículo”.

Establece así mismo este decreto que las manifestaciones que se encuentren en riesgo, amenazadas o en peligro de desaparición, tendrán prioridad para ser incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, y determina los requisitos para la postulación de una manifestación para ser incluida en la Lista:

“Artículo 11. *Requisitos*. La postulación de una manifestación para ser incluida en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de cualquiera de los ámbitos descritos en este decreto, debe acompañarse de los siguientes requisitos y soportes que deberá aportar el solicitante o postulante:

“1. Solicitud dirigida a la instancia competente.

“2. Identificación del solicitante, quien deberá especificar que actúa en interés general.

“3. Descripción de la manifestación de que se trate, sus características y situación actual.

“4. Ubicación y proyección geográfica y nombre de la(s) comunidad(es) en la(s) cual(es) se lleva a cabo.

“5. Periodicidad (cuando ello aplique).

“6. Justificación sobre la coincidencia de la manifestación con cualquiera de los campos y con los criterios de valoración señalados en los artículos 8° y 9° de este decreto.

“Parágrafo. De conformidad con las facultades generales que le otorga la Ley 1185 de 2008, el Ministerio de Cultura podrá definir mediante acto de carácter general, si fuere necesario, otros aspectos técnicos y administrativos que deberá reunir la solicitud, o el alcance de la información que deberá suministrarse para cada uno de los requisitos aquí descritos”.

Del 22 al 29 de noviembre de 2011 se llevó a cabo en Bali (Indonesia), la VI reunión del Comité Intergubernamental que examinó la candidatura del Hee Yaia Ketí Oka, conocimiento tradicional para el manejo del mundo de los grupos indígenas del departamento del Vaupés en la Amazonia colombiana.

Esta manifestación se unió al Sistema Normativo Wayúu aplicado en la figura del palabrero, las Músicas de marimba y cantos tradicionales del Pacífico Sur colombiano, el Carnaval de Barranquilla, el Espacio Cultural de Palenque de San Basilio, el Carnaval de Negros y Blancos, y las Procesiones de la Semana Santa de Popayán, que ya se encuentran incluidas en la Lista.

En Bali, el Comité examinó asimismo 23 propuestas para la inscripción en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que precisan medidas urgentes de salvaguardia, así como los 12 programas que desean entrar en el Registro de Prácticas Idóneas de Salvaguardia.

Las Músicas de marimba y cantos tradicionales del Pacífico sur colombiano. Fueron incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional por Resolución 1645 del 31 de julio de 2010. El 9 de julio de 2010, el Consejo Nacional de Patrimonio aprobó el Plan Especial de Salvaguardia. En Colombia, en el sur de la costa del Pacífico, se escuchan todavía los cantos tradicionales de los descendientes de esclavizados africanos que fueron llevados allí en el siglo XVII.

Sistema Normativo Wayúu aplicado a la figura del palabrero. El Sistema Normativo Wayúu es el conjunto de principios, procedimientos y ritos que regulan o guían la conducta social y espiritual de los miembros de la comunidad Wayúu. Su aplicación social se hace efectiva a través de la institución moral, social y cultural del Pütchipü'üi, que actúa como agente de control social para la aplicación de justicia, recreando la palabra y el saber ancestral que integra los fundamentos de la vida espiritual, mitológica y social de la Nación Wayúu.

El proceso que se adelantó por parte de 30 palabrerros aproximadamente se inició con una reflexión que sirvió para sustentar el Plan Especial de Salvaguardia que fue aprobado por el Consejo Nacional de Patrimonio el 20 de noviembre de 2009, misma fecha en que esta manifestación fue incluida en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional.

Espacio Cultural de San Basilio de Palenque. El 25 de noviembre de 2005 la Unesco proclamó el Espacio Cultural de San Basilio de Palenque como Obra Maestra del Patrimonio Oral a Inmaterial de la Humanidad. Estos reconocimientos han permitido, por un lado, hacer visible la cultura palenquera a los ojos de Colombia y del mundo, por otro, es el resultado de los esfuerzos de la comunidad por forjar su identidad. La historia de este esfuerzo es la historia de las incansables luchas que los palenqueros han librado en aras de ser reconocidos como una cultura diferente y única.

La declaratoria del Espacio Cultural de San Basilio de Palenque como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional y su proclamación como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad representan para los palenqueros tanto un logro como un reto. La participación constante y activa de la comunidad es el motor fundamental para no dejar caer en el olvido las tradiciones y las formas de pensar y de sentir de San Basilio de Palenque²¹³.

²¹³ [www.mincultura.gov.co/?idcategoria=46157], consultada el 23 de marzo de 2012.

CONCLUSIONES

1. El presente trabajo de tesis partió de un recorrido histórico acerca del reconocimiento, protección y garantía jurídica de los CT para asumir los aportes del estado actual de la investigación, y mostrar que hasta el 2015 se ha avanzado considerablemente en estos 3 objetivos, sin conseguir aún la sugerida protección *sui generis*. A su vez se constituye en un estado de arte interesante para quienes quieran continuar el tema, teniendo en cuenta que la historia en Colombia del tema no se había iniciado desde el siglo XIX, ni incluía hasta el 2015.
2. Comprobé, a partir del trabajo de campo que el conocimiento tradicional de las etnias y comunidades campesinas en Colombia es de naturaleza colectiva. Ello me sirvió de base para demostrar la idoneidad de mecanismos ya existentes de propiedad industrial como son las marcas colectivas, de certificación y las denominaciones de origen, para el reconocimiento, protección y garantía del conocimiento tradicional colectivo. Así mismo, sustenté la inclusión voluntaria en las listas y el consiguiente plan especial de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial colectivo, como otra alternativa de protección y garantía jurídica del conocimiento tradicional.

Mecanismos estos adecuados a su cosmovisión puesto que no transfieren la propiedad del CT sino que lo protegen y lo distinguen. A su vez, contrario a lo que algunos han propuesto, no “blinda” el conocimiento, y les permite obtener beneficios económicos sin perder su cultura, sino, antes bien, protegiéndola y recuperándola.

Las marcas en la edad moderna, especialmente a partir de la revolución industrial, y como una tradición heredada de las cooperativas de la edad media, también significan una cultura corporativa que las comunidades tradicionales poseen y transmiten a través de sus productos y servicios culturales de origen. Son un medio para dotar a los grupos étnicos y campesinos de instrumentos del derecho vigente en un mundo en donde está prevaleciendo la economía de mercado.

3. Frente a la protección y garantía de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales colectivas, las marcas colectivas ejercen esa función por cuanto en la solicitud de registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio cualquier asociación de una comunidad tradicional creada para tal fin, primero, realiza un esfuerzo comunitario por reconocer todos los elementos de su tradición, y segundo, debe caracterizar el producto y el proceso de elaboración a través del reglamento de uso de la marca. De esa manera, en la solicitud queda descrita en detalle la tradición y en el proceso de obtención esta se fortalece y renueva. Además, se establecen procesos culturales de auto reconocimiento al interior de la comunidad que le permiten identificarse con el producto o servicio como un producto cultural que la representa. La marca colectiva, aunque se encuadra en los derechos de propiedad industrial, y pese a que los productos tradicionales no son elaborados o cultivados bajo parámetros industriales, no se opone de ninguna manera a la identidad tradicional, pudiendo resultar, por el contrario, según se ha podido constatar, una garantía para la distintividad de la comunidad a través del producto.

A través del trabajo de campo pude comprobar que el proceso realizado para la obtención de la marca colectiva, contribuye a desarrollar una estrategia diferente en materia asociativa, ya que convoca y promueve la participación de la comunidad tradicional, a través del mismo registro de marca como elemento innovador, dinámico y que puede representar un factor de cambio en razón de los beneficios en términos de identidad y reconocimiento de la comunidad, así como de la originalidad de su modo de producción.

4. Las denominaciones de origen obtenidas hasta el momento, se presentan como una opción efectiva para varias comunidades. Al declarar el origen de los conocimientos de una determinada y precisa geografía humana se está reconociendo, protegiendo y garantizando su saber tradicional a través del producto cultural de origen. Las denominaciones de origen tienen la propiedad de conceder a las comunidades tradicionales aquello que sus voceros en diversos foros y documentos han expresado en términos de una necesidad de protección de su saber de origen ligado al territorio. Son una opción real para desarrollar su propia estrategia productiva, a partir de la comprensión de su cultura y saber colectivo, en su propio territorio y básicamente en relación con los conocimientos asociados a la

biodiversidad. El trabajo por compendiar el saber desde el punto de vista de la geografía física y humana afianza y recupera la tradición. De hecho, fue la urgencia de rescatar, en varias de las comunidades la tradición, así como de que los jóvenes encontraran un incentivo mayor al trabajo artesanal, agrícola y medicinal, lo que en alguna medida motivó el trámite de las denominaciones de origen ya otorgadas, y en ese sentido se puede decir que el esfuerzo realizado ha valido la pena y que se ha conseguido el objetivo.

Por otra parte, las denominaciones de origen son un instrumento de desarrollo rural sostenible para incrementar los ingresos y mejorar las condiciones de vida de pequeños productores agrícolas en países en desarrollo.

5. Partiendo de la premisa demostrada en esta tesis de la libre determinación de los pueblos para escoger mecanismos que protejan sus conocimientos y elegir los más adecuados a su cosmovisión, referente a la existencia de invenciones en las comunidades tradicionales, y al hecho de que el conocimiento tradicional es actual, la posibilidad de obtener la protección por patentes, como protección positiva a las invenciones de las comunidades tradicionales, se encuentra en la decisión de los científicos nacionales –bien sea de instituciones estatales o privadas– que se propongan no divulgar estas invenciones, convertir estas innovaciones en lenguaje científico occidental, asesorar a las comunidades y no dejar pasar el año que la norma estipula como plazo máximo para la solicitud. Todo lo anterior contando por supuesto con la solicitud y el propósito de la comunidad respectiva.
6. El plan de salvaguardia hasta el momento va resultando una protección al patrimonio cultural inmaterial, altamente positiva en virtud de su contribución a la recuperación de las manifestaciones culturales.
7. Las listas de patrimonio cultural inmaterial con el tiempo configurarán una base de datos, similar a la Biblioteca Digital de Conocimientos Tradicionales de India (TKDL, 2009), que aglutina de manera completa y exhaustiva el conocimiento tradicional de sus comunidades y que será el resultado de la inquietud por la protección preventiva de los

conocimientos tradicionales. Dicho en palabras escuetas, frente a la dificultad de proteger las invenciones por medio de patentes, cabe optar entre nosotros por una protección negativa o preventiva que internacionalmente bloquee cualquier intento de patentar el conocimiento de su saber tradicional.

8. Para mostrar la urgencia de esta protección, consideré pertinente incluir una breve reseña del estado actual de dichas comunidades en Colombia. Se incluyeron datos estadísticos, en los que se muestra un alto índice de pobreza material en contraste con el alto nivel del conocimiento tradicional, en distintos campos. De otra parte, se introduce al pueblo Rrom, que no se considera en la mayoría de las propuestas, pero que cuenta asimismo con un conocimiento tradicional digno de consideración, preservación y tutela.
9. Los instrumentos jurídicos que defienden como medios de protección jurídica del conocimiento tradicional de las etnias y campesinos, están contribuyendo a consolidar aquello que Habermas afirma “El Estado democrático de derecho depende de los motivos de una población *acostumbrada* a la libertad, los cuales escapan a intervenciones jurídico administrativas.”

GLOSARIO

1. **BIOPIRATERIA:** apropiación para fines comerciales de los recursos genéticos (silvestres o agrícolas) sin un adecuado pago, compensación o reconocimiento del conocimiento campesino o indígena y su propiedad sobre ellos. www.geocities.com
2. **CABILDO INDÍGENA:** entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, los usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. (Decreto 2164 de 1995 Artículo 2)
3. **CAPITÁN INDÍGENA:** figura de autoridad. Comúnmente son hombres experimentados en el trato con la sociedad nacional cuyo cargo en algunos casos coincide con el de los chamanes y pastores protestantes. Los capitanes representan la comunidad ante las autoridades y se encargan de la promoción de eventos y actividades comunales. (Sánchez. 2000)
4. **COMPONENTE INTANGIBLE:** todo conocimiento, innovación o práctica individual o colectiva, con valor real o potencial, asociado al recursos genético, o sus productos derivados o al recurso biológico que lo contiene, protegido o no por regímenes de propiedad intelectual.(Decisión 391/97)
5. **COMUNIDAD O COLECTIVIDAD:** se entiende como comunidad, colectividad, o grupos sociales portadores, creadores o vinculados, aquellos que consideran una manifestación como propia y como parte de sus referentes culturales. (Decreto 2941 de 2009 art. 3)
6. **COMUNIDAD NEGRA:** es el conjunto de familias de ascendencia africana traídas a territorio colombiano en tiempo de la conquista, que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan consciencia de identidad que las distingue de otros grupos étnicos. (García, Paola. 2007) Estos grupos en Colombia, han expresado en la última década, que se les denomine **COMUNIDADES NEGRAS** y no afrocolombianos.
7. **COMUNIDAD CAMPESINA:** conjunto de personas que unidas por razones de historia, economía, vecindad y/o parentesco, comparten una misma condición económica basada en la producción agropecuaria o artesanal de carácter familiar y un territorio al que se

sienten pertenecer. Sus derechos territoriales los ejercen generalmente de manera individual o familiar. (García, Paola. 2007)

8. **COMUNIDAD INDÍGENA:** grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes (decreto 2164 de 1995).
9. **COMUNIDADES LOCALES:** conjunto de familias que habitan y ejercen control sobre un territorio, ligadas ancestralmente por vínculos sociales, culturales y económicos. (García, Paola. 2007) En Colombia, las comunidades locales más relevantes, son las comunidades campesinas y el pueblo Rrom.
10. **COMUNIDAD TRADICIONAL:** “El término “comunidades tradicionales” comprende tanto las comunidades indígenas como las comunidades locales y que con este término se designan las poblaciones y grupos familiares que cultivan la tierra y/o practican actividades extractivas como pesca, cosecha, caza; que, utilizando técnicas de explotación armónica y sostenible con el medio ambiente y utilizando los recursos genéticos disponibles de forma racional, causan pocos daños a la naturaleza, de la cual esas comunidades dependen directamente; con producción empleada básicamente para el consumo; con actividad productiva muy dependiente de los ciclos de la naturaleza; con profundo conocimiento en medicina tradicional; y, cuyos conocimientos, producidos colectivamente y fuera del contexto de la ciencia occidental, son pasados de generación en generación de forma oral.” (Ferreti, Aparecida. 2011)

De acuerdo a estas características y según lo expuesto en el trabajo de campo de esta tesis, se puede concluir que en Colombia las Comunidades tradicionales son las etnias, indígenas, negras, y Rrom y las comunidades campesinas (llamadas también locales).

11. **CONOCIMIENTO TRADICIONAL:** incluye las definiciones hasta ahora dadas en lo correspondiente a Conocimientos tradicionales (CCTT según terminología OMPI) que se han restringido a los conocimientos asociados a la biodiversidad y los Recursos Genéticos, como también la definición referente a los conocimientos tradicionales contenida en de Expresiones Culturales Tradicionales (ECT según terminología OMPI). El contenido de las dos definiciones es el CT. Los conocimientos tradicionales son conocimientos dinámicos y en constante evolución, que se crean en un contexto tradicional, se preservan colectivamente y se transmiten de generación en generación y que incluyen, entre otros, los conocimientos especializados, las innovaciones, las

prácticas, el aprendizaje y los relacionados con todas las expresiones materiales de su cultura.

12. **CONOCIMIENTOS TRADICIONALES CONEXOS** En el artículo 1.2.a) de la “Contribución de los países de ideas afines a los objetivos y principios sobre la protección de los recursos genéticos y proyecto de artículos preliminares sobre la protección de los recursos genéticos” (documento WIPO/GRTKF/IC/19/11), se establece la siguiente definición de “conocimientos tradicionales conexos”: “Los conocimientos tradicionales son conocimientos dinámicos y en constante evolución, que se crean en un contexto tradicional, se preservan colectivamente y se transmiten de generación en generación y que incluyen, entre otros, los conocimientos especializados, las capacidades, las innovaciones, las prácticas y el aprendizaje que perviven en los recursos genéticos”.
13. **CONOCIMIENTO INDÍGENA:** acumulado de saberes, prácticas e innovaciones, que a través del tiempo se han transmitido de generación de forma oral y en algunos casos de forma escrita. Este conocimiento también es llamado “conocimiento tradicional”. Preferimos la denominación “conocimiento indígena”, ya que confiere reconocimiento al saber de nuestros pueblos en el ámbito internacional. Por otro lado encontramos que a muchas sociedades que no son netamente indígenas, como a las campesinas por ejemplo, les son reconocidos conocimientos tradicionales. En este contexto es necesario subrayar “conocimiento indígena” como forma de interpretación adecuada a la cosmovisión holística de los pueblos indígenas, que hace referencia a una visión integral. No es un conocimiento que se desarrolla por sí sólo, tiene una estrecha relación con las prácticas de supervivencia colectiva, con otras ciencias, otros saberes. El conocimiento indígena asociado al manejo y uso de la biodiversidad nos permite armonizar nuestras relaciones sociales culturales y ambientales en un proceso de permanente cambio. (Soria, Revista Pensamiento jurídico, UNAL, 2007)
14. **CONOCIMIENTO INDÍGENA – CATEGORÍAS:** nos permiten identificar su uso y posesión. Soria establece tres categorías: **CONOCIMIENTO DE USO COMÚN:** de toda la población, son reconocidos como colectivos por el carácter que se les da, tales como: agroforestería, cultivos asociados, conocimiento sobre preparación, proceso de almacenamiento de especies útiles para la alimentación, terrenos aptos para siembra, método de plantación y cuidado, materiales para cerámica y artesanías, canciones, plantas útiles para las curaciones médicas, lugares sagrados, entre otros. **CONOCIMIENTO ESPECÍFICO:** se refiere a algunas técnicas específicas que desarrollan un número limitado de personas dentro de la comunidad, como por ejemplo: talladores de madera, trabajadores especializados en cerámica y pintura, tejedoras, sobanderas, parteras, cuidadores de semillas, material genético de plantas y animales, etnobotánicos, conocedores de compuestos químicos. **CONOCIMIENTO SAGRADO:**

lo ostentan algunas personas y tienen por principio el cuidado de la memoria cultural de nuestros pueblos y saberes médicos: chamanes, curanderos, payé, quienes manejan saberes sagrados (sonidos, imágenes, cantos de ceremonia, plantas potenciales con usos específicos). Si bien el conocimiento de un chamán o sabedor es de uso colectivo, la posesión de tal conocimiento es personal.

Debido a que el conocimiento es sagrado, el mismo no puede ser negociable o vendible. (Soria, Revista Pensamiento jurídico, UNAL, 2007)

15. **CONSENTIMIENTO INFORMADO Y FUNDAMENTADO PREVIO:** proceso mediante el cual se le solicita, de manera anticipada, a una comunidad, su autorización para acceder a los recursos biológicos y genéticos de su territorio; en él se le comunica y explica a la comunidad de acuerdo a sus particularidades sociales y culturales y sus sistemas internos de autoridad y consulta, la naturaleza y alcances del acceso que se solicita, los posibles beneficios y las consecuencias previsibles en lo económico, social, cultural y ambiental, que se pueden derivar de dicho acceso. (García, Paola. 2007)
16. **DERECHO CONSUECUDINARIO:** se refiere a las normas y regulaciones propias de una comunidad indígena, negra o local. Se conoce también como derecho propio. Derecho y protocolos consuetudinarios

“En el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas se define el Derecho consuetudinario como “el que nace de la costumbre; el Derecho no escrito. En los pueblos primitivos, en un estadio preliminar de la cultura jurídica, este Derecho es el primero y exclusivo las costumbres gozan de la condición de ley es saber si la comunidad las concibe en tanto que normas con efecto vinculante o si se trata únicamente de una forma de describir prácticas concretas durante mucho tiempo”. El Derecho consuetudinario también ha sido definido como “conjunto de principios reconocidos a nivel local y de normas más específicas, mantenidas y transmitidas por vía oral y aplicadas por las instituciones comunitarias para regir todos los aspectos de la vida”. La forma en que están plasmadas las leyes consuetudinarias difiere de un caso a otro. Por ejemplo, dichas leyes pueden estar codificadas, escritas o ser orales, y estar formuladas explícitamente o aplicadas en prácticas tradicionales. Otro elemento importante es determinar en qué medida esas leyes son realmente objeto de reconocimiento “oficial” o están vinculadas al sistema jurídico nacional del país en el que reside la comunidad. Las normas del Derecho consuetudinario rigen numerosos aspectos de la vida de la comunidad. Fijan los derechos y las obligaciones de los miembros de las comunidades en lo tocante a aspectos importantes de su vida, su cultura y su visión del mundo: el Derecho consuetudinario puede relacionarse con el uso y el acceso a los recursos naturales, los derechos y obligaciones relativos a la tierra, la herencia y la propiedad, el desarrollo de una vida espiritual, el mantenimiento del

patrimonio cultural y los sistemas de conocimiento, así como muchos otros asuntos. Se ha sostenido que el “Derecho consuetudinario está constituido por las costumbres indígenas de las comunidades tradicionales, y la infracción de las normas acarrea sanciones locales. La mayoría de las normas no están recogidas por escrito y no hay uniformidad en las leyes tradicionales entre los diferentes grupos étnicos. Las diferencias de las leyes tradicionales entre grupos étnicos se pueden vincular a factores como la lengua, la proximidad, el origen, la historia, la estructura social y la economía. El Derecho consuetudinario no es estático. Es dinámico y sus reglas se modifican de vez en cuando para reflejar las cambiantes condiciones sociales y económicas.

En algunos documentos de trabajo del CIG se hace referencia a las leyes y protocolos consuetudinarios, y en algunos se señala que, en la elaboración de un nuevo sistema de protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, deben tenerse en cuenta dichas leyes y protocolos consuetudinarios.” (WIPO/GRTKF/IC/24/INF/7 11 DE ENERO DE 2013)

17. DIVERSIDAD BIOLÓGICA: variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas acuáticos, así como los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende la diversidad existente dentro de cada especie, entre las especies y de ecosistemas, como resultado de procesos naturales y culturales. (Artículo 2, CDB)
18. GARANTÍA JURÍDICA DE LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS TRADICINALES COLECTIVAS: Certeza o seguridad del derecho reconocido y protegido a través de las marcas colectivas, de certificación, las denominaciones de origen y la salvaguardia de la manifestación del patrimonio cultural inmaterial.
19. INTEGRALIDAD DEL TERRITORIO: “para los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada, el territorio está sustentado por la noción de la integralidad. Se entiende por integralidad, la visión territorial basada en las constantes, íntimas y profundas relaciones entre todos y cada uno de los elementos que conforman la naturaleza y entre las diferentes categorías territoriales tales como las existentes para denominar los bosques. En esta medida, las afectaciones que se hagan en cualquier parte del territorio incide en todas las demás. Y cuando se habla de cualquier parte del territorio tradicional, estamos hablando también de los eventos culturales o sociales asociados al territorio. La integralidad del territorio es un modelo de su cosmovisión y de visión holística.”²¹⁴

²¹⁴ Esta definición puede ser aplicada a todos los pueblos indígenas colombianos. Tomada de Modelo Ancestral de ordenamiento territorial indígena. Cuenca del río Santa Clara. Sierra Nevada de Santa Marta. (Dibulla, La Guajira) Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco. Organización indígena Gonawindúa Tayrona. Ed. Fondo para la acción ambiental. Santa Marta, 2005.

20. **PATRIMONIO INTANGIBLE:** conjunto de formas de cultura tradicional y popular o folclórica, es decir, las obras colectivas que emanan de una cultura y se basan en la tradición. Estas tradiciones se transmiten oralmente o mediante gestos y se modifican con el transcurso del tiempo a través de un proceso de recreación colectiva. Se incluyen en ellas las tradiciones orales, las costumbres, las lenguas, la música, los bailes, los rituales, las fiestas, la medicina tradicional y la farmacopea, las artes culinarias y todas las habilidades especiales relacionadas con los aspectos materiales de la cultura, tales como las herramientas y el hábitat. (UNESCO)
21. **PRÁCTICA TRADICIONAL:** acción humana sobre la biodiversidad o el entorno, fundada en el conocimiento, la tradición, los valores y costumbres de un grupo étnico o comunidad local.
22. **PRODUCTO CULTURAL DE ORIGEN:** es aquel producto que encierra en sí, distingue, caracteriza y manifiesta el conocimiento, la innovación y las prácticas tradicionales de una comunidad y es susceptible de comercializarse. La condición de holístico del saber indígena en Colombia, o, lo que es lo mismo, su característica de integralidad, significa que en un *producto clave* de una comunidad está contenida su cultura, pudiéndolo reputar por tanto como un *producto cultural* y a su vez, refiere a la comunidad de origen del producto.
23. **PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS TRADICIONALES COLECTIVAS:** Impedir el uso no autorizado o que un tercero adquiera derechos de propiedad intelectual infundados o ilegítimos sobre la materia objeto de los conocimientos tradicionales; conservar y explotar activamente los conocimientos tradicionales por la propia comunidad de origen. Lo anterior a través de derechos de propiedad intelectual y/o patrimonio cultural inmaterial.
24. **PUEBLO INDÍGENA:** de acuerdo al Convenio 169 de la OIT de junio 27 de 1989 “se consideran pueblos indígenas en países independientes a aquellos descendientes de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica al que pertenecía el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Además, la conciencia de su identidad indígena deberá considerarse un criterio fundamental para determinar a estos pueblos indígenas”.
25. **RESGUARDO INDÍGENA:** es una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen

para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y sus sistema normativo propio. (Artículo 21 del Decreto 2164 de 1995).

26. **SERVICIO CULTURAL DE ORIGEN:** es aquel servicio que encierra en sí, distingue, caracteriza y manifiesta el conocimiento, la innovación y las prácticas tradicionales de una comunidad y es susceptible de comercializarse.

27. **RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS TRADICINALES COLECTIVAS:** Reconocer, según el diccionario de la Real Academia Española²¹⁵, significa, *conceder a alguien, con la conveniente solemnidad, la cualidad y relación que tiene con el que ejecuta este reconocimiento, y los derechos que son consiguientes* y declarar significa, *manifestar, hacer público, dar a conocer, poner a la vista, descubrir*. Por lo anterior, el reconocimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, implica declarar de manera análoga al derecho de autor. Esto es, la existencia del derecho no se deriva del reconocimiento o la declaratoria, sino que se hace pública y se establece la relación que tiene con el Estado Colombiano esa creación que ya era un derecho de la comunidad. Por tanto cuando en esta tesis se habla de reconocimiento, se entiende que el derecho ya existía en cabeza de sus titulares y por tanto no se pretende “establecer la sobrevivencia de los conocimientos tradicionales y menos que sea una condición para el reconocimiento de derechos” como expresa la COICA.

²¹⁵ Vigésima segunda edición. <http://lema.rae.es/drae/?val=reconocimiento>

BIBLIOGRAFÍA

- ALFONSO, Edgar. “En la selva amazónica, la escuela sale al rescate de los pueblos nativos”, en *Periódico El Tiempo*, Sábado 13 de Marzo, 2010, pp.1-18.
- ARBOLEDA, Tania. “Los ‘poderes curativos’ de las plantas nativas”, en *Pesquisa*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencia y Tecnología, Abril – Julio de 2008, pp. 8-11.
- ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A., [www.artesantiasdecolombia.com.co], Información general. SELLO DE CALIDAD “HECHO A MANO”. Comunicado 1913 de 2010. [www.artesantiasdecolombia.com.co/PortalAC/General/sectorPublicacion.jsf?publicacion=81].
- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. *Informe sobre Territorios colectivos de Indígenas y Afroamericanos en América del Sur y Central y su incidencia en el desarrollo*. BID, 2002.
- BARRERA SILVA, Patricia. “Se desdibuja tradición oral Tikuna”, en *Carta Universitaria*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia Unidad de Medios de Comunicación, Unimedios, Septiembre de 2009, pp. 16.
- BERMÚDEZ, Laura Camila, MARTÍNEZ SIERRA, Omar, MENDEZ BERMÚDEZ, Jesús. *Protección de los Conocimientos Tradicionales de las Comunidades Indígenas*. Trabajo de pregrado Abogado, Bogotá, Universidad de los Andes. Facultad de Derecho, 1999.
- BERTONE Luis E., CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo, Derecho de marcas, designaciones y nombres comerciales. Ed. Heliasta, Buenos Aires, 2008. 2 tomos.
- BRASIL. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Medida Provisoria 2186-16. (23, agosto, 2001). Que Reglamenta el inciso II, numeral 1 y 4 del Artículo 225 de la Constitución, los Artículos 1, Artículo 8 literal “j”, Artículo 10, literal 86 “c”, Artículos 15 y 16 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, disposiciones sobre acceso al patrimonio genético, protección y acceso al conocimiento tradicional asociado, la distribución de beneficios y acceso a tecnología para la conservación y utilización y su transferencia, entre otras. Diario Oficial de la Unión. Brasilia, 2001.

CABANELLAS DE LA TORRE, Guillermo, Diccionario de derecho usual. Ed. Atalaya, Primera edición, Buenos aires, 1946. (Biblioteca del abogado Juan Bautista Mosquera Garcés, abuelo de esta tesista)

CABEZAS, Ana María. Entrevista en video. DVD anexo a esta tesis. 2006. Artesana maestra de maestras en la cerámica, es reconocida en la comunidad de La Chamba, vereda del municipio del Espinal, Departamento del Tolima, Colombia, como la inventora del negreado de la cerámica roja de tradición Pijao.

CASAS, Adriana, *Recursos genéticos, biodiversidad y derecho*, Bogotá, Jurídicas Ibáñez, 1999, p. 174

CADENA M., Elsa, ZULUAGA R., Germán. *Conservación In Situ Del Plasma Germinal Medicinal*. Colombia, Instituto de Etnobiología, Segunda Edición, 2005.

CASTELLANOS, Gonzalo. *Patrimonio Cultural: Integración y Desarrollo en América Latina*. México, D.F. Fondo de Cultura Económica. 2010.

CASTRO GARCÍA, Juan David. *La Propiedad Industrial*. Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2009.

CAVALIER, Inés y MORA, S. *Ámbito y Ocupaciones tempranas de la América tropical*. Bogotá: Instituto Colombianos de Antropología & Fundación Irigaie, 1995.

CENTRO DE COOPERACIÓN INDÍGENA (Cecoin) *Conocimiento tradicional indígena: normatividad, propuestas de protección y retos de los pueblos y sus organizaciones*. Mayo de 2007. Bogotá. [www.observatorioetnicocecoin.org.co]

CERON CORAL, Claudia y VEGA, Wilson. “‘Avatar’ es real”, en *Periódico El Tiempo*, Domingo 14 de Febrero de 2010, pp. 3.

CHAPARRO-GIRALDO, Alejandro... [editor et al.]. *Propiedad Intelectual en la Era de los Cultivos Transgénicos*. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias, 2009.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 165. (9, noviembre, 1994). Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río

de Janeiro el 5 de junio de 1992. Diario Oficial. Bogotá, 1994. No. 41.589. Ley 178. (28, diciembre, 1994). Por medio de la cual se aprueba el "Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial", hecho en París el 20 de marzo de 1883, revisado en Bruselas el 14 de diciembre de 1900, en Washington el 2 de junio de 1911, en La Haya el 6 de noviembre de 1925, en Londres el 2 de junio de 1934, en Lisboa el 31 de octubre de 1958, en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y enmendado el 2 de octubre de 1979. Diario Oficial. Bogotá, 1994. No. 41.656. Ley 21. (4, marzo, 1991). Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989 Convenio 169 de la OIT. Diario Oficial. Bogotá, 1991. No. 39.720. Ley 243. (28, diciembre, 1995). Por medio de la cual se aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, UPOV, del 2 de diciembre de 1961, revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972 y el 23 de octubre de 1978. Ley 243 de 1995, mediante la cual se aprueba el "Convenio Internacional para la protección de las Obtenciones Vegetales, UPOV". Diario Oficial. Bogotá, 1995. No. 42.171. Ley 33. (26, octubre, 1987). Por medio de la cual se aprueba el "Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas", del 9 de septiembre de 1886, completado en París el 4 de mayo de 1896, revisado en Berlín el 13 de noviembre de 1908, completado en Berna el 20 de marzo de 1914 y revisado en Roma el 2 de junio de 1928, en Bruselas, el 26 de junio de 1948, en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y en París el 24 de julio de 1971. Diario Oficial. Bogotá, 1987. Ley 397. (7, agosto, 1997). Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. Diario Oficial. Bogotá, 1997. No. 43102. Ley 48. (12, diciembre, 1975). Por medio de la cual se autoriza la adhesión de Colombia a los siguientes Instrumentos Internacionales: „Convención Universal sobre Derecho de Autor, sus Protocolos I y II, revisa en París el 24 de julio de 1971 y se aprueba la „Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, hecha en Roma el 26 de octubre de 1961. 10. COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 70. (27, agosto, 1993). Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. Diario Oficial. Bogotá, 1993. No. 41.013. Proyecto de Ley 038. (29, julio, 2005). Por medio del cual se establecen medidas para la protección de los sistemas de conocimiento tradicional y acceso a los recursos biológicos a los cuales están asociados. Gaceta. Bogotá, 2005. No. COLOMBIA. MINISTERIO DEL INTERIOR. Decreto 1320. (13, julio, 1998). Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio. Diario Oficial. Bogotá, 1998. No. 43340.

COLECTIVO DE ABOGADOS. "Marca colectiva Mochila Kankuama", en [<http://www.colectivodeabogados.org/Pensamientos-de-las-mujeres>] .

COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES. COMISIÓN DEL ACUERDO DE CARTAGENA (CAN). [www.comunidadandina.org]

- Decisión 345. (21, octubre, 1993). Régimen Común de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales. Gaceta Oficial. Bogotá, 1993.
- Decisión 391. (2, julio, 1996). Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos. Gaceta Oficial. Caracas, 1996.
- Decisión 486. (14, septiembre, 2000). Régimen Común sobre Propiedad Industrial. Gaceta Oficial. Lima, 2000. No. 600.
- Declaración del Cusco sobre Acceso a Recursos Genéticos, Conocimiento Tradicional y Derechos de Propiedad Intelectual de los Países Megadiversos Afines. Cusco, Perú, 29 de noviembre de 2002. http://www.comunidadandina.org/documentos/dec_int/cusco29-11-
- *Elementos para la protección sui generis de los conocimientos tradicionales colectivos e integrales desde la perspectiva indígena. Los conocimientos tradicionales colectivos e integrales de los pueblos indígenas constituyen parte indisoluble de su cultura, representan un valor estratégico para el desarrollo socioeconómico de estos pueblos y una contribución al desarrollo sostenible de los países andinos. 2005.*

CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (CDB). [www.cbd.int]

- El Convenio [<http://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>]
- Protocolo del Convenio
- El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología
- El Protocolo de Nagoya sobre acceso y participación en los beneficios
- Órganos del Convenio
- Conferencia de las Partes (COP)
- Órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico (OSACTT)
- Grupo de Trabajo sobre la revisión de la aplicación del Convenio
- Comité Intergubernamental del Protocolo de Nagoya (CIPN)
- Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j)

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, Cartilla Asuntos Indígenas, 2008

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Artículos 7, 8, 58, 63, 72, 80, 81, 88, 246, 286, 329, 330.

CORTE CONSTITUCIONAL – COLOMBIA. Sentencia T-428/92 y T-506/92 MP. Ciro Angarita Barón. Sentencia T- 257 de 1993. MP. Alejandro Martínez Caballero. Sentencia T – 380/93. MP. Eduardo Cifuentes Muñoz. T-428/92 y T-506/92, -MP. Ciro Angarita Barón- T-143/10 -MP. María Victoria Calle Correa-, T-547/10 – MP. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo - y T-282/11– MP. Luis Ernesto Vargas Silva-. Sentencia T – 129 de 2011. MP. Jorge Iván Palacio Palacio.

COORDINADORA DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS DE LA CUENCA AMAZÓNICA (COICA). [www.coica.org.ec]

- “Información general y mapa”, en [\[www.coica.org.ec/sp/ma_documentos/propuestacoicari.pdf\]](http://www.coica.org.ec/sp/ma_documentos/propuestacoicari.pdf).
- “Acceso a los Recursos Genéticos y los Conocimientos Tradicionales en el Régimen Internacional – COICA, marzo de 2010, Edwin Vásquez Campos, Coordinador General”, en [\[www.coica.org.ec/sp/ma_documentos/propuestacoicari.pdf\]](http://www.coica.org.ec/sp/ma_documentos/propuestacoicari.pdf).
- *Protección a los Conocimientos Tradicionales (ponencia). Quito, 17 de julio de 2001. Biodiversidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (con la asesoría de Bettina Ringsing). Quito: COICA, IBIS, Fundación Ford, 1999. 2da Edición.*

CORREA, Carlos m. *Los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual. Cuestiones y opciones acerca de la protección de los conocimientos tradicionales.* Elaborado a solicitud de la Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas (QUNO), Ginebra, con apoyo financiero de la Fundación Rockefeller. 2001. [\[www.wipo.int/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?bib=14128\]](http://www.wipo.int/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?bib=14128)

DE LA CRUZ, Rodrigo. (et al) *Elementos para la protección sui generis de los conocimientos tradicionales colectivos e integrales desde la perspectiva indígena.* Caracas, Secretaría General de la Comunidad Andina, Corporación andina de Fomento, 2005.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. (DANE) [\[www.dane.gov.co\]](http://www.dane.gov.co)

- Censo General 2005. Bogotá: DANE, 2006. [\[www.dane.gov.co\]](http://www.dane.gov.co)
- RODRÍGUEZ PALAU, Elsa *et al*, *Colombia, una nación multicultural. Su diversidad étnica*, Documento DANE, 2007.
- HERNÁNDEZ ROMERO, Astrid y otros, “La visibilización estadística de los grupos étnicos en Colombia”, Documento DANE, 2010

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP). [\[www.dnp.gov.co\]](http://www.dnp.gov.co)

- CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL Bases de un plan de acción para la adecuación del sistema de propiedad intelectual a la competitividad y productividad nacional 2008 - 2010. Documento CONPES 3533. DNP. 29 de abril de 2009. http://www.dnp.gov.co/archivos/documentos/Subdireccion_Conpes/3353.pdf
- GÓMEZ BAOS, Dalila. Fuente Archivo PRORROM, tomado de *Haciendo camino al andar*, DNP, 2011.

DUQUE DUQUE, Cecilia. *Maestros del arte popular colombiano*, Bogotá, Suramericana, ed. Panamericana, 2010.

FAVRE, Henri. *El Indigenismo*. Fondo de Cultura Económica. México D.F. 1998.

FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA (FCC)
www.federaciondefeteros.org y www.cafedecolombia.com

- Historia de la Federación Nacional de Cafeteros

- LOZANO, Andrés, SAMPER, Luis Fernando y GARCÍA, Julián, *Las Indicaciones Geográficas-IG y la ciencia como instrumento de competitividad: el caso del café de Colombia*, en *Ensayos sobre Economía Cafetera*. Año 24, N° 27, enero-diciembre de 2011.

FERRETI, Degmar Aparecida, *La Protección Jurídica de los Conocimientos Tradicionales: aportaciones al desarrollo de un sistema sui generis*, Universidad de Salamanca, España, 2011.

FORERO ÁLVAREZ, Javier y otros, “Economía campesina y Sistema Alimentario en Colombia: Aportes para la discusión sobre seguridad alimentaria”, Bogotá, Facultad de Estudios Ambientales y Rurales, Universidad Javeriana, 2003, disponible en [www.javeriana.edu.co/fear/d_des_rur/documents/campesinadoysistemaalimentarioencolombia.pdf]

GARCÍA, Paola Andrea. *Biodiversidad, Conocimientos Tradicionales y Propiedad Intelectual en el Contexto de las Relaciones Internacionales*. Tesis de Grado. Universidad Jorge Tadeo Lozano. Facultad de Relaciones Internacionales. 2003.

GARCÍA, Paola Andrea. *El Convenio de Diversidad Biológica y los Pueblos Indígenas. Estudio de caso en el sur de la Amazonía Colombiana*. Trabajo de grado de Máster en Gestión, Acceso, Conservación y Comercio de Especies: El marco internacional, y para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados DEA. Baeza: Universidad Internacional de Andalucía, 2007.

GIDDENS, Anthony. *Sociología*, Madrid, Alianza Editorial S.A. Novena Edición, 1999.

GÓMEZ LEE, Martha Isabel. *Protección de los conocimientos tradicionales en las negociaciones TLC*. Departamento de Publicaciones, Universidad Externado de Colombia. 2004.

GÓMEZ LEE, Martha Isabel. *Las patentes sobre biodiversidad en el TLC: negocio inconsulto*. En: Revista Oasis (Número 011). Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2006.

GONAWINDUA ETTE Ennaka IPS Indígena. *Salud indígena Sierra Nevada, “La Medicina occidental es el Bastón de Apoyo de la Medicina Tradicional”*, Mamas y autoridades tradicionales. Colciencias. 2008.

GRANADOS S., MARTÍNEZ, L., MORALES P., ORTIZ, G., SANDOVAL, H., ZULUAGA, G., “Aproximación a la medicina tradicional colombiana. Una mirada al margen de la cultura occidental”, en *Revista Ciencias de la Salud* Vol. 3, N° 1, enero-junio de 2005, pp. 98-106.

INDIA. Biblioteca Digital de Conocimientos Tradicionales de la India (TKDL, 2009)

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (ICANH)
www.icanh.gov.co

- URIBE, Victoria y RESTREPO, Eduardo (comps.) “Entre la homogeneidad y la diversidad: la identidad nacional y la música costeña en Colombia”, en *Antropología en la modernidad*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología, 1997.

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT, (IAvH). [www.humboldt.org.co].

- “Memorando de Entendimiento en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia. Versión 2.1. (Electrónica). Instituto Alexander von Humboldt”. En: http://www.siac.net.co/sib_descargas.php. 1998.

- *Informe Nacional Sobre el Estado de la Biodiversidad Colombia 1997, Tomo II, Capacidad Nacional Actual para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica*. Santafé de Bogotá, Instituto Alexander von Humboldt, Primera Edición, 1998.

- CHAVES S., María Elfi y ARANGO V., Natalia, “Origen y clasificaciones del mundo de los peces por los Yukuna de la Amazonia colombiana”, VAN DER HAMMEN, María Clara. *Origen y clasificación del mundo de los peces por los Yukuna de la Amazonia colombiana*. En *Informe Nacional sobre el estado de la biodiversidad. Colombia 1997*, Tomo III, Bogotá, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, pp. 127-128. 1998.

- SANCHEZ, Enrique; PARDO, María del Pilar; FLOREZ, Margarita y FERREIRA, Paola. *Protección del conocimiento tradicional: elementos conceptuales para una propuesta de reglamentación – El caso de Colombia-*. Bogotá: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, 2000.

- PARDO FAJARDO, María del Pilar, en colaboración con Ana María Hernández y Aurelio Ramos (Investigadores del Instituto “Alexander von Humboldt”), “Algunas consideraciones sobre la experiencia de Colombia en materia de Protección de los Conocimientos Tradicionales, Acceso y Distribución de Beneficios y Derechos de Propiedad Intelectual”, presentado a la Reunión de Expertos de la UNCTAD en sistemas y experiencias nacionales de protección de los conocimientos, innovaciones

- y prácticas tradicionales, Bogotá, 2000. [www.biotrade.org/ResourcesPublications/Proteccion%20de%20los%20CT%20ADB%20y%20DPI%20-experiencia%20de%20Colombia.pdf],
- TROPENBOS - Fundación Bosque Tropical. Contextos de Producción y Reproducción del Saber Tradicional y el Diálogo de Saberes en el Medio Río Caquetá. Amazonía Colombiana. Anotaciones desde los Pueblos: Andoque, Uitoto, Nonuya y Muinane. Estudio de Caso Comunidades Indígenas, Proyecto de Acceso a los Recursos Genéticos, Instituto Alexander Von Humboldt. Bogotá: TROPENBOS, 2003.
 - TORRES, Ricardo y CHAVEZ, Juanita. *Posibles elementos para un sistema de protección del Conocimiento Tradicional en Colombia, Proyecto de Diseño de una Política de Acceso y Aprovechamiento de los Recursos Genéticos en Colombia*. Bogotá: Instituto Alexander von Humboldt, 2003.
 - RINCON, Martha y CEBALLOS, Natalia. Síntesis de los estudios de caso con comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas. Bogotá: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, 2003.
 - PALENQUE REGIONAL EL CONGAL – PCN. *Estudio de Caso, Comunidades Negras*, Proyecto Acceso a Recursos Genéticos. Instituto Alexander Von Humboldt. Buenaventura: Palenque Regional El Congal – PCN – WWF Colombia, 2003.
 - *Informe Nacional sobre el Avance en el Conocimiento y la Información de la Biodiversidad 1998 - 2004*. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, 2006.
 - Comunidades campesinas en Colombia [www.humboldt.org.co/publicaciones/uploads/150_Carac_Grupos_humanos_2007.pdf]
 - CHAVEZ POSADA, Juanita; VÉLEZ LLINÁS, Juliana y GARCÍA, Paola. *El acceso ilegal de recursos genéticos y conocimientos tradicionales – estudio de caso Colombia*. En: Documentos de Investigación, Año II, No. 8, Noviembre de 2006. Iniciativa para la Prevención de la Biopiratería. Instituto Alexander von Humboldt. 5 de mayo de 2010. [http://www.biopirateria.org/documentos/8%20-%20Caso%20Colombia.pdf.]
 - SANCHEZ, Enrique; RINCÓN, Martha y CEBALLOS, Natalia. *Elementos para la Protección, Recuperación y Fomento del Conocimiento Tradicional en Colombia*. Documento de trabajo. Bogotá: Instituto Alexander Von Humboldt, Programa de Política y Legislación, Proyecto Acceso a Recursos Genéticos, 2006.
 - [www.biotrade.org/ResourcesPublications/Proteccion%20de%20los%20CT%20ADB%20y%20DPI%20-%20experiencia%20de%20Colombia.pdf], y [www.humboldt.org.co/iavh/documentos/institucionales/Penia.pdf]. Plan Estratégico Nacional de Investigación Ambiental, PENIA - Institutos de investigación adscritos y vinculados al MAVDT.
 - GARCÍA, Paola; SÁNCHEZ, Enrique y CHAVES, Juanita. *Conocimiento Tradicional y Biodiversidad “Materiales de Trabajo para Comunidades y Organizaciones Indígenas y Afrocolombianas”*. Bogotá: Tropenbos Internacional - Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, 2006 y 2007.

LAGOS, Adriana. *Documento Base para la Construcción de Regímenes Especiales de Manejo en las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia*. Bogotá: UAESPNN, 2005.

LIPSZYC, Delia. *Derecho de autor y derechos conexos*. Ediciones UNESCO / CERLALC / ZAVALIA. 2001.

LONDOÑO FERNÁNDEZ, José Luis. “La denominación de origen y el alcance de su protección”, en *Lecciones de Derecho Marcario*, Bogotá, Cámara de Comercio Colombo Americana, pp. 125-145. 2010.

MATIZ, Cristina, RODRÍGUEZ, Gloria Amparo y ZULUAGA, Germán, *Flora medicinal y sus conocimientos asociados: lineamientos para una regulación*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2007.

MEDINA BERMUDEZ, Clara Inés. *Inventario preliminar de los moluscos terrestres presentes en el resguardo indígena Paez de Inzá, Cauca*. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá. Grupo de estudio sobre malacofauna. 2007.

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. (MAVDT) www.mavdt.gov.co

- Políticas Ambientales de Colombia. Bogotá: Ministerio del Medio Ambiente, 1999. 2011. *Posición del Ministerio de Ambiente vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) frente a los conocimientos tradicionales.*: [www.minambiente.gov.co]
- *Guía para Multiplicadores Protegiendo Saberes*. Bogotá: MAVDT, Oficina de Asuntos Internacionales, 2006. Balance de implementación de los Convenios internacionales relacionados con conocimientos tradicionales. 2006.
- *Bases técnicas y conceptuales para una política sobre protección, recuperación y fomento del conocimiento tradicional asociado a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad*. 2009
- GARCÍA, Paola. *Elementos para la Construcción de una Política de Protección de Conocimiento Tradicional*. Bogotá: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial –MAVDT–, 3 y 4 de Marzo de 2009. En: Comité Nacional sobre Conocimiento Tradicional. Informe científico o técnico.

MINISTERIO DE CULTURA. [www.mincultura.gov.co]

- LÓPEZ OLARTE, Omar; GUTIÉRREZ GIRALDO, Rafael y MACHICADO, Javier Andrés. *Impacto económico de las industrias culturales en Colombia*. Bogotá. Ministerio de Cultura de Colombia, Equipo Central de Economía y Cultura del Convenio Andrés Bello, 2003.

- GARCÍA, Ana María y BOHÓRQUEZ, Leonardo. *Patrimonio inmaterial colombiano, demuestra quién eres*. Bogotá. Ministerio de Cultura, 2004.
- Compendio de Políticas Culturales. 2010.
- Política sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial en Colombia. Ministerio de Cultura, Dirección de Patrimonio, Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial. Bogotá, enero de 2010.
- RESOLUCIONES PLAN DE SALVAGUARDIA.
[www.mincultura.gov.co/?idcategoria=46157].

MONROY RODRÍGUEZ, Juan Carlos (Director de la Investigación); CAMACHO GUTIÉRREZ, Andrea del Pilar; *et. al.* Régimen de protección socio jurídica de los conocimientos tradicionales en Colombia. En: *La propiedad inmaterial*, revista del centro de estudios de la propiedad intelectual. Monografías: Marzo 2006. No. 2. pp. 1 – 316.

MOSQUERA, Juan de Dios, *Las comunidades negras de Colombia hacia el siglo XXI: historia, realidad y organización*. 2000.
[www.banrepcultural.org/blaavirtual/sociologia/comunida/indice]

MOTTA GONZÁLEZ, Nancy. *Con chirimías, lanas y medicinas, hombres y mujeres indígenas reinventando el cabildo en la ciudad*, en CASTELLANOS, Gabriela (comp.), *Textos y prácticas de género*, Cali, La Manzana de la Discordia y Centro de Estudios de Género, Mujer y Sociedad, Universidad del Valle, 2003

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, OMPI (WIPO).
[www.wipo.int.]

- Historia. [www.wipo.int/treaties/es/general/].
- “Folleto N.º1. Serie sobre propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales o del folclore”, 2006.
- Conocimientos Tradicionales: Necesidades y Expectativas en materia de Propiedad Intelectual, informe relativo a las misiones exploratorias sobre propiedad intelectual y conocimientos tradicionales (1998 – 1999). Ginebra. OMPI, 2001. Disposiciones Tipo UNESCO-OMPI de 1982. Documento: OMPI/FOLK/BOG/01/1. Ginebra. OMPI. Propiedad Intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore, fuentes de información. Ginebra. OMPI, 2006.
- Disposiciones tipo para leyes nacionales sobre la protección de las Expresiones del Folclore contra la explotación ilícita y otras acciones lesivas. Documento: OMPI/GRTKF/IC/2/7 y ss. hasta la 16.
- Marcas colectivas.
http://www.wipo.int/sme/es/ip_busines/collective_marks/collective_marks.htm .
- Mesa redonda sobre la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales. WIPO/IPTK/RT/99/2.

- Resumen de WIPO/GRTKF/IC/11/8(b), 30 de mayo de 2007, Recursos genéticos: reseña actualizada de los acontecimientos ocurridos en el plano internacional.
- Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP). Septiembre de 1999.
- WIPO/GRTKF/IWG/3/2, 15 de diciembre de 2010, Anexo, p. 8, *Propuesta formulada a la OMPI por la Comunidad Europea y sus Estados miembros*.
- Glosario sobre Recursos Genéticos, WIPO/GRTKF/IC/21/INF/8, 27 de febrero de 2012. Glosario sobre CCTT y ECT, mayo y junio 2012
- WIPO/GRTKF/IC desde el 2002 hasta el 2012 en que finalmente se presenta un Proyecto de legislación en materia de Recursos genéticos (WIPO/GRTKF/IC/20), Conocimientos tradicionales (WIPO/GRTKF/IC/21) y Expresiones culturales tradicionales (WIPO/GRTKF/IC/22), 2012.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO) www.fao.int

- FAO, *Participación Campesina para una Agricultura Sostenible en Países de América Latina*, 1994, disponible en [www.fao.org/DOCREP/003/T3666S/t3666s04.htm], consultada el 15 de octubre de 2011 .

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO).[www.unesco.int] MISC/2003/CLT/CH/14: Convención Para La Salvaguardia Del Patrimonio Cultural Inmaterial. Paris, UNESCO, 2003. <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=ES>.

- Historia

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (13 de septiembre de 2007). Nueva York: ONU, 2007.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: CUMBRE DE JOHANNESBURGO 2002. A/CONF.199/L.7: Plan de aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. ONU, 2002.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Convenio Nro. 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas Y Tribales En Países Independientes. Ginebra: OIT, 1989.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL COMERCIO (OMC)

- “Acuerdo Sobre Los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con El Comercio”. TRIPS/JOB (02)/60: *Protección de los Conocimientos Tradicionales y el Folclore*, 2002.
- WT/MIN (01)/DEC/1: Declaración Ministerial. Doha: OMC, 2001.

- OSPINA NAVIA, Francisco. TORRES DEL RÍO, Tatyana. *Taironas, Conquistadores y Piratas. Taironas: Los Mejores Navegantes y Pescadores en el Mar Caribe*. Bogotá, Carrera 7ª. Ltda., Tercera Edición, 2007.
- PABÓN CADAVID, Jhonny Antonio. *De los Privilegios a la Propiedad Intelectual. La protección en Colombia a las Obras Literarias, Artísticas y Científicas en el Siglo XIX*. Bogotá. Universidad Externado de Colombia. 2010.
- PACHON, Manuel y SANCHEZ AVILA Zoraida. *El régimen andino de la propiedad industrial, Decisiones 344 y 345 del Acuerdo de Cartagena*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez Ltda., 1995.
- PANAMÁ. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Ley 20. (26, junio, 2000). Régimen especial de propiedad intelectual sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Gaceta Oficial. Panamá, 2000. No. 24083.
- Patrimonio inmaterial colombiano, demuestra quién eres. Bogotá: ICANH, Ministerio de Cultura, UNESCO, Convenio Andrés Bello, 2004.
- PERÚ. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 27811. (24, julio, 2002). Establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos. Lima, 2002.
- PINEDA, Roberto y GUTIERREZ DE PINEDA, Virginia. *Criaturas de Caragabí*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 1999.
- POMBO, Diana. *Biodiversidad: una nueva lógica para la naturaleza. En: Diversidad biológica y cultural, retos y propuestas desde América Latina*. En: FLÓREZ M.; Diversidad Biológica y Cultural. Grupo ad hoc de Biodiversidad. Bogotá. ILSA, Semillas, IGEA, WWF, 1998. pp. 61 – 86.
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE. UNEP/CBD/ILCABS/1: Internacional Indigenous Consultation on Access and Benefit Sharing and the Development of an International Regime: Provisional Agenda. UNEP, 2007. UNEP/CBD/WG8J/3/INF/2: Informe del Grupo Técnico Especial sobre Tecnologías de Restricción de Uso Genético: análisis de posibles repercusiones del uso de tecnologías de restricción genética en pequeños agricultores, comunidades

indígenas y comunidades locales y Derechos Campesinos. UNEP/CBD/WG8J/4/3: Informe Acerca del Progreso en la Integración de las Tareas Pertinentes del Programa de Trabajo sobre el Artículo 8J a los Programas de Trabajo Temáticos del Convenio. UNEP, 2005. UNEP/CBD/WG8J/4/3: Informe sobre el progreso en la integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) a las esferas temáticas del Convenio. UNEP, 2005. UNEP/CBD/WG8J/4/5: Mecanismos para fomentar la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en asuntos relacionados con los objetivos del Artículo 8 j) y disposiciones conexas: criterios para el funcionamiento del mecanismo de financiación voluntaria. UNEP/CBD/WG8J/4/6 Mecanismos para fomentar la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en asuntos relacionados con los objetivos del Artículo 8 j) y disposiciones conexas: función de los centros de coordinación temática en el marco del mecanismo de facilitación. UNEP/CBD/WG8J/4/7: Elaboración de los Elementos de Sistemas Sui Generis para la Protección de los Conocimientos, Innovaciones y Prácticas Tradicionales. UNEP, 2005. UNEP/CBD/WG8J/4/8: Elementos de un Código de Conducta Ética para garantizar el respeto al patrimonio Cultural e Intelectual de las Comunidades Indígenas y Locales Conducente a la Conservación y Utilización Sostenible de la Biodiversidad Biológica. UNEP, 2005. UNEP/CBD/WG8J/4/9 Análisis de ponencias sobre posibles impactos socioeconómicos de las tecnologías de restricción de uso genético (TRUG) en las comunidades indígenas y locales. UNEP, 2005. UNEP/CBD/WG8J/4/10: Indicadores para Evaluar el progreso Hacia las Metas de Diversidad Biológica 2010: Situación de los Conocimientos, Innovaciones y Prácticas Tradicionales. UNEP, 2005. UNEP/CBD/WG8J/4/11: Recomendaciones del Foro permanente de las Naciones Unidas para cuestiones indígenas dirigidas al Convenio sobre la Diversidad Biológica. UNEP/CBD/WG8J/5/1: Programa Provisional de la Quinta Reunión, Montreal, 15-19 de octubre de 2007. UNEP, 2007. UNEP/CBD/WG8J/5/1/Add1: Organización de las Actividades relacionadas con la Quinta Reunión, Montreal, 15-19 de octubre de 2007. UNEP, 2007. UNEP/CBD/WG8J/5/3/ADD/1: Plan de Acción para Preservar los Conocimientos Tradicionales: D. Investigación y Aplicación de Mecanismos y Medidas Destinados a Abordar las Causas Subyacentes del declive de los Conocimientos, innovaciones y prácticas Tradicionales. UNEP, 2007. UNEP/CBD/WG8J/5/3/ADD.2: Consideraciones para Elaborar Directrices Técnicas para Registrar y Documentar los Conocimientos Tradicionales y los Posibles Riesgos de Dicha Documentación. UNEP, 2007. UNEP/CBD/WG8J/5/4: Régimen Internacional Sobre Acceso y participación en los Beneficios: Colaboración con el grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios de las Comunidades Indígenas y Locales. UNEP, 2007. UNEP/CBD/WG8J/5/5: Mecanismos para la Participación de las comunidades indígenas y locales. UNEP/CDB/ hasta 2011.

RAMOS DOMÍNGUEZ, Juan Guillermo. *Algunas plantas medicinales para las enfermedades. Fuente: Libro de Medicina Tradicional*, inédito. *Enciclopedia Afrocolombiana*, inédita. Departamento del Cauca. Colombia. Entregado a la autora de esta tesis en 2011.

RECLUS, Élisée, *El hombre y la Tierra*, trad. A. Lorenzo, Barcelona, 1906.

REICHEL, Elizabeth. *Cognopiratería y tráfico del conocimiento, comercio de biodiversidad y de saberes: ante una ciencia post-occidental en la Amazonía*. En: Ciencias Sociales en la Amazonía Colombiana. Bogotá. Comisión Regional de Ciencia y Tecnología de la Amazonía, 1999. pp. 143. Publicaciones seriadas.

REICHEL-DOLMATOFF, Gerardo. *Desana: Simbolismo de los indios Tukano del Vaupés*. Bogotá: PROCULTURA, Nueva Biblioteca Colombiana de Cultura, 1982. Arqueología de Colombia: Un texto introductorio. Bogotá: Presidencia de la República, Fundación Segunda Expedición Botánica, Editorial Arco, 1986.

RENGIFO GARCÍA, Ernesto. *Propiedad Intelectual, El moderno derecho de autor*. Bogotá. Universidad Externado de Colombia. 1997.

RENGIFO GARCÍA, Ernesto. *El derecho de autor en el derecho romano*. Bogotá. Universidad Externado de Colombia. 2009.
[<http://portal.uexternado.edu.co/irj/go/km/docs//documents/UExternado/pdf/revistaDerechoPrivado/rdp16/ernestoRengifo.pdf>]

REY MARTÍNEZ, Fernando. *La Propiedad Privada en la Constitución Española*. Madrid, Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado, 1994.

REVISTA ECOLÓGICA N° 15-16, mayo-octubre de 1993. Bogotá D.C.

REVISTA PESQUISA “Los ‘poderes curativos’ de las plantas nativas”, *Ciencia y Tecnología en la Pontificia Universidad Javeriana* año 2, N° 6, abril-julio de 2008, distribución El Espectador-El Tiempo,

RIVERA, José Eustasio. *Informe al Gobierno Nacional en el que expone la situación de “INDÍGENAS Y COLONOS en las regiones circunvecinas al sector que se acaba de amojonar, bañadas por los ríos Vichada, Orinoco, Guaviare, Inírida, Atabapo, Alto Guainía, tienen una escasa población la cual está compuesta en su mayor parte de indígenas pertenecientes a las tribus bares, guahíbos, carros, banivas, curricarros, puinaves, & de algunos colonos de origen brasileño, venezolano y colombino*, Bogotá, originales facilitados por el sobrino de José Eustasio Rivera, Jaime Renne Zuluaga en 2006. 7 de septiembre 1923.

ROBLES, Jorge. “Los ‘poderes curativos’ de las plantas nativas”, en *Revista Pesquisa, Ciencia y Tecnología en la Pontificia Universidad Javeriana*, Año 2, N° 6, abril-julio de 2008, distribución El Espectador-El Tiempo, p. 8.

ROJAS BIRRY, Francisco; JUMI, Gerardo; TARAPUEZ, Efrén Félix; URRUTIA, María Isabel y ALMENDRA, Lorenzo. Proyecto de ley No. 38 de 2005: *por medio del cual se establecen medidas para la protección de los sistemas de conocimiento tradicional y acceso a los recursos biológicos a los cuales están asociados*. Bogotá: 2005.

RODRÍGUEZ, Gloria Amparo. Función ecológica de la propiedad en los resguardos indígenas de Colombia. Universidad del Rosario y MAVDT. oct de 2004, Bogotá D.C

RODRÍGUEZ, José Vicente. “Perfil paleodemográfico muisca: El caso del cementerio de Soacha, Cundinamarca”, en *Revista del Departamento de antropología, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia* N° 9 y 10, 1994, pp. 7-36.

ROUÉ, Mari y NAKASHIMA, Douglas, “Resumen Base de Datos Plebio: Tipo de referencia: Bibliografía - Fuente electrónica, Conocimientos Tradicionales para evaluar las repercusiones ambientales y sociales”, 2002.

SILVA CELIS, Eliecer. “Informes para el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICAHN)”, referente a cada una de las etnias en nuestro país, en *Museo Suamox*, Sogamoso, Boyacá, Colombia, 1950 a 1970.

SIMPOSIO MUNDIAL SOBRE INDICACIONES GEOGRÁFICAS. Lima, Perú 22 a 24 de junio de 2011. Organizó Indecopi, Ministerio de Relaciones exteriores de Perú y la OMPI. Publicaciones OMPI N° 798.

SORIA JAVA, José.

- *Diversidad de yucas (Manihot esculenta Crantz) entre los Ticuna: riqueza cultural y genética de un producto tradicional. Resguardos indígenas: Ticuna, Cocama, Yagua de Puerto Nariño Macedonia, El Vergel*, en AA.VV., Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas, SINCHI, 2005.
- *Aporte de las Indicaciones Geográficas como alternativa para proteger el conocimiento tradicional indígena asociado al uso de los recursos de la biodiversidad en el trapezio amazónico colombiano. 2008. Inédito.*
- *Estado del arte del cultivo de Yuca (Manihot esculenta Crantz)*. Estudio elaborado para el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, Asociación de Cabildos Indígenas del Trapecio Amazónico – ACITAM, Leticia, Amazonas. 2010.

SOUSA SANTOS, Boaventura de. *Sociología Jurídica Crítica. Para un Nuevo Sentido Común en el Derecho*, Bogotá, ILSA (Instituto Latinoamericanos de Servicios Legales Alternativos), 2009.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. MINISTERIOS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (SIC) www.sic.gov.co

- Resoluciones por medio de las cuales se concede el registro de las marcas colectivas y se declaran las denominaciones de origen.
- Todo lo relacionado con la propiedad industrial:
<http://www.sic.gov.co/es/web/guest/propiedad-industrial>

TOBÓN FRANCO, Natalia. “Un enfoque diferente para la protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas”, en *Revista Estudios Socio – Jurídicos*, Bogotá, Editorial Universidad del Rosario. 2007.

TODOROV, Tzvetan. *La Conquista de América el Problema del Otro*. México, Siglo XXI Editores, S.A. de C.V., 1989.

TOVAR PINZÓN, Hermes. *Relaciones y Visitas a los Andes*. S XVI Tomo III Región Centro Oriental. Giro Editores Ltda. 2001.

TRIANA, Miguel. *El Jeroglífico Chibcha*. Bogotá. Banco Popular. (1924)

TRIANA, Miguel. *La Civilización Chibcha*. Bogotá. Banco Popular. (1921).

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

- LONDOÑO TORO, Beatriz. ET. Al. *Guía Metodológica para la Certificación de la Función Ecológica de la Propiedad en los Resguardos Indígenas de Colombia*. Bogotá, Centro Editorial Universidad del Rosario, 2004.
- En Fascículo 1, Grupo de Estudios en Sistemas Tradicionales de Salud. Universidad, Ciencia y Desarrollo: *Programa de Divulgación Científica*, Universidad del Rosario, 2006.
- En *II Encuentro de Investigación de la Universidad del Rosario*, Bogotá, 2008, pp. 317-324.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

- ZERDA SARMIENTO, Álvaro. *Propiedad Intelectual sobre el Conocimiento Vernáculo*. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia, 2003.
- NEMOGÁ SOTO, Gabriel Ricardo y CHAPARRO GIRALDO, Alejandro. *Regímenes de Propiedad sobre Recursos Biológicos, Genéticos y Conocimiento Tradicional*. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia, 2005.
- NEMOGÁ SOTO, Gabriel Ricardo. Editorial: Es responsabilidad de todos resolver el problema de acceso. En: *Revista Colombiana de Biotecnología*: Julio 2006. Volumen VIII, No. 1. p. 4.
- NEMOGÁ SOTO, Gabriel Ricardo; et. al. *Propuesta Técnico-Jurídica para la protección de los Conocimientos Tradicionales*. Universidad Nacional de Colombia. 2003 y 2006.
- VALLEJO TRUJILLO, Florelia, “Fundamentos constitucionales para la protección del conocimiento tradicional”, en *Revista Pensamiento Jurídico* N° 18, “Estudios sobre bioderecho”, enero-febrero de 2007, Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pp. 147-178.
- “Investigación en biodiversidad o pérdida de soberanía. Disyuntiva de la comunidad científica colombiana”, en *Claves para el Debate Público* N° 30, octubre de 2009, disponible en [\[www.agenciadenoticias.unal.edu.co/uploads/media/Claves_Digital_No._30.pdf\]](http://www.agenciadenoticias.unal.edu.co/uploads/media/Claves_Digital_No._30.pdf)
- VALLEJO TRUJILLO, Florelia. NEMONGÁ SOTO, Gabriel Ricardo. ROJAS DÍAZ, Dalí Alejandra. *Guía práctica para el acceso a: Los recursos biológicos, los recursos genéticos y/o sus productos derivados, y el componente intangible*. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, 2009.
- AVILA SÁNCHEZ, Leidy Andrea. et. al. *Propiedad Intelectual en la Era de los Cultivos Transgénicos*. Alejandro Chaparro-Giraldo, editor. Universidad Nacional de Colombia. 2009.
- NEMOGÁ SOTO, Gabriel Ricardo; et. al. *Conocimientos Tradicionales: riesgos y retos de una protección efectiva*. Universidad Nacional de Colombia. [6 de junio de 2010]. http://www.plebio.unal.edu.co/publicaciones/INVEST_EN_CONST_CONOCIMIENTOS_TRADICIONALES_RIESGOS_Y_RETOS_DE_UNA_PROTECCION_JURIDICA_19005075_content.pdf.
- NEMOGÁ SOTO, Gabriel Ricardo (ed. et al), NEMOGÁ SOTO, Gabriel Ricardo, CHAPARRO GIRALDO, Alejandro, PINTO BELTRÁN, Linda Erika, VALLEJO

- TRUJILLO, Florelia, LIZARAZO, Andrés, ROJAS DÍAZ, Dalí Alejandra, TRIANA, Vladimir, ÁVILA SÁNCHEZ, Leidy Andrea, BLANCO MARTÍNEZ, Jennifer Teresa, VANEGAS ARAUJO, Pablo Andrés y JIMÉNEZ ARIZA, Óscar Fernando, *Propuesta de ajuste al marco regulatorio sobre Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados, y a la Decisión Andina 391 de 1996*, Series PLEBIO-Documentos de Investigación N° 4, Bogotá, Instituto de Genética, Universidad Nacional de Colombia, 2010, p. 10.
- NEMOGÁ SOTO, Gabriel Ricardo (ed.), *Naciones Indígenas en los Estados contemporáneos, conocimientos tradicionales, biodiversidad y derechos de propiedad intelectual: necesidad de una perspectiva de análisis propia*, Cátedra Jorge Eliécer Gaitán (II semestre de 2008), Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Grupo de investigación Plebio, 2011, p. 241.
- VALLEJO TRUJILLO, Florelia, *La protección del conocimiento tradicional en Colombia*. Tesis de Maestría en Derecho de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia. 2009.
- VAN DER HAMMEN, María Clara. *El Manejo del Mundo: Naturaleza y sociedad entre los Yucuna de la Amazonia Colombiana*. Bogotá: TROPENBOS, 1992.
- VARGAS CHAVEZ, Iván. *Conocimientos tradicionales y propiedad intelectual: balances, realidades y perspectivas*”. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Bogotá D.C. 2010.
- VENEZUELA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley de Diversidad Biológica. (24, mayo, 2000). Gaceta Oficial. Caracas, 2000. No. 5468.
- ZULUAGA RAMÍREZ, Germán.
- *Una mirada al margen de la cultura occidental*. 2005
 - *Medicina indígena y occidental: diálogo de saberes*. Colombia, Universidad, ciencia y desarrollo. Revista (Magazine), Universidad del Rosario y periódico El Tiempo. Vol:1 fasc: págs: 1. Bogotá. 2006
http://www.urosario.edu.co/urosario_files/2a/2af9c01e-2923-4f14-bc06-f2c0b22d6a80.pdf
 - *Ciclos vitales de la mujer: evaluación retrospectiva de 100 pacientes atendidas en un programa de salud con plantas medicinales y cuidados tradicionales*. Estudio. 2008
 - *Prácticas médicas tradicionales y condiciones de salud relacionadas con el ciclo reproductivo de las mujeres indígenas: un estudio transversal en comunidades de Vaupés. Aproximación a la medicina tradicional colombiana. Tesis de maestría en medicina*. 2010